
INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030.

Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025- 2030.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Edmundo Gonzalo Jiménez Martínez y firmantes de la agrupación denominada Gadeal para Cristo en las Naciones.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Juventud Con Una Misión, A.R., denominada Juventud Con Una Misión Guadalajara.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Randall Laboratories, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general la reforma por la que se adicionan diversas disposiciones al Anexo Único del Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Carácter General que emite el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de regular la participación del Instituto en la prueba piloto que prevén los artículos Segundo y Tercero Transitorios del "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales" publicado el 24 de diciembre de 2024.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de integración de las listas de asuntos con proyecto de resolución.

Acuerdo General número 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2025.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta presentada por el Representante Legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en sus objetivos 1.4 y 3.9, señala la importancia de "Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público" e "Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida", respectivamente, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboró el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030, el cual se trata de un programa sectorial, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y, previo dictamen de la unidad administrativa competente de dicha secretaría, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia le corresponda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por esta, ejecutarán los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030.

PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de tales acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

AFORE:	Administradora de Fondos para el Retiro.
APF:	Administración Pública Federal.
BABIEN:	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.
BANCOMEXT:	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
BANJERCITO:	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
BANOBRAS:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
FPB:	Fondo de Pensiones para el Bienestar.
IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
ISSSTE:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
MiPyMEs:	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
NAFIN:	Nacional Financiera, S.N.C.
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
PEMEX:	Petróleos Mexicanos.

PIB:	Producto Interno Bruto.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo.
PRONAFIDE:	Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
RFP:	Recaudación Federal Participable.
SAR:	Sistema de Ahorro para el Retiro.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SHF:	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

4. Fundamento normativo

En el PRONAFIDE 2025-2030 se presentan los objetivos, estrategias y líneas de acción a implementar por parte del sector hacendario con el propósito de fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, contribuir a una distribución más justa del ingreso y asegurar la estabilidad económica, fiscal y financiera del país en el mediano y largo plazo, en el marco de lo dispuesto por el PND 2025-2030.

El PRONAFIDE tiene sustento en los artículos 25 y 26 de la CPEUM; 7o., 9o., 16, fracciones II y IV, 22 y 23 de la Ley de Planeación; 9o. y 31 de la Ley Orgánica de la APF; los artículos 6, fracción III; 12, fracción II y IX del Reglamento Interior de la SHCP.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la CPEUM, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que éste sea integral y sustentable, que vele por el fortalecimiento de la soberanía nacional y su régimen democrático, y que a través del fomento al crecimiento económico y una distribución equitativa de la riqueza se llegue al pleno ejercicio de la libertad y al respeto de las garantías individuales.

En apego a lo dispuesto por los artículos 7o., 9o., 16, fracciones II y IV, 22 y 23 de la Ley de Planeación, las dependencias de la APF deberán planear y conducir sus actividades en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, a través de la elaboración de programas sectoriales, dentro de los cuales se encuentra el PRONAFIDE.

Por último, el PRONAFIDE es un programa derivado del PND 2025-2030 y corresponde a la SHCP su elaboración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas, en términos de los artículos 9o. y 31 de la Ley Orgánica de la APF.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Estabilidad macroeconómica y fiscal

En los últimos años, la economía mexicana ha demostrado solidez estructural y capacidad de adaptación frente a un entorno global complejo, apoyada en una renovada visión de política económica centrada en la equidad, la justicia social y el fortalecimiento del mercado interno. Desde 2019, el Estado mexicano ha retomado un papel protagónico como rector del desarrollo nacional, garantizando los derechos sociales de la población y canalizando recursos públicos hacia sectores estratégicos que fomentan la competitividad, promueven el desarrollo regional y corrigen rezagos sociales y regionales que habían limitado el potencial de crecimiento del país.

Esta transformación se ha articulado en torno a tres ejes fundamentales: la ampliación de la red de protección social, la mejora en las condiciones laborales y salariales, y la inversión pública productiva con énfasis en la integración territorial del sur-sureste del país. A través de esta estrategia, se ha establecido un nuevo piso de bienestar que amplía las oportunidades de desarrollo y combate de forma estructural las causas de la desigualdad.

El acceso a programas prioritarios como la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro ha sido elevado a rango constitucional, aumentando la inclusión económica y social de millones de personas en situación de vulnerabilidad. En paralelo, se mejoraron las condiciones laborales con aumentos sustanciales al salario mínimo, la eliminación de esquemas injustos de subcontratación y la mejora en las condiciones de trabajo y seguridad social.

Asimismo, la inversión pública ha sido una herramienta central para reequilibrar el crecimiento, particularmente mediante proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y la Refinería Olmeca. A esto se han sumado importantes obras en infraestructura logística —carreteras, puertos, aeropuertos y trenes— e infraestructura social —hospitales, escuelas y sistemas de agua potable— que no solo mejoran la conectividad y reducen los costos de transacción, sino que también inciden positivamente en la productividad laboral y el bienestar.

Como parte de estos esfuerzos, se ha priorizado además el fortalecimiento de la infraestructura energética y el aumento de la autosuficiencia nacional, en particular mediante el impulso a las empresas públicas del sector, el desarrollo de energías renovables y los esquemas de participación mixta que reduzcan la dependencia externa frente a disrupciones climáticas o geopolíticas.

Este modelo de desarrollo con bienestar ha sido implementado con responsabilidad fiscal y prudencia macroeconómica, en un entorno donde la política de deuda se ha orientado a preservar la sostenibilidad mediante un perfil de financiamiento predominantemente en moneda nacional, a tasa fija y de largo plazo, lo que ha reducido los riesgos cambiarios y de refinanciamiento.

Gracias a esta estrategia, la deuda pública como proporción del PIB se ha mantenido en una senda sostenible y en niveles por debajo del promedio de economías pares emergentes, incluso frente a escenarios de alta volatilidad financiera global. El manejo responsable de las finanzas públicas ha permitido preservar la calificación crediticia de México, asegurar un acceso favorable a los mercados financieros y mantener el control sobre el costo del endeudamiento.

A partir de estos avances, el país ha sentado las bases para una transformación profunda de su modelo de desarrollo, orientado al bienestar, la productividad y la sostenibilidad de largo plazo. En el marco del Plan México¹, se busca incrementar el contenido nacional de las exportaciones, fomentar el desarrollo de proveeduría nacional y detonar la creación de empleos en sectores estratégicos como la manufactura avanzada, el sector eléctrico-electrónico, automotriz, aeroespacial, farmacéutico y de semiconductores. Con este fin, se han planteado metas ambiciosas como alcanzar una inversión total equivalente al 28% del PIB, aumentar en 15% el contenido nacional en cadenas de valor y generar 1.5 millones de empleos adicionales en manufactura especializada. Esto se complementará con la formación de talento técnico y profesional, con una meta de 150 mil nuevas plazas anuales en educación alineada a sectores estratégicos.

Para catalizar esta nueva etapa de desarrollo, se implementarán incentivos fiscales orientados a la inversión productiva, la formalización del empleo y la innovación. Además, la creación de 15 Polos de Bienestar y el primer proyecto nacional de economía circular promoverán el crecimiento de las MiPyMEs, el vínculo con el mercado interno y el aprovechamiento de la red de tratados comerciales con más de 50 países.

En este contexto, el acceso al financiamiento será clave para escalar capacidades productivas. La banca de desarrollo² y el sistema financiero deberán acompañar estos esfuerzos mediante el otorgamiento de crédito para inversión y capital de trabajo, particularmente en sectores que generan valor agregado, empleo y encadenamientos regionales.

El país avanza así hacia un modelo de crecimiento más justo, resiliente y con visión de largo plazo, en el que la actividad económica esté al servicio de la población. Bajo el principio de “Por el bien de todos, primero los pobres”, hacia el año 2030 se consolidará una estrategia de transformación que articula políticas sociales, inversión productiva y responsabilidad fiscal como pilares para una economía más equitativa, soberana y con mayor bienestar para todas y todos.

Ingresos públicos

Las medidas de política fiscal implementadas desde 2019 han permitido fortalecer la capacidad recaudatoria del Estado sin necesidad de crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas existentes. Como resultado, entre 2018 y 2024 los ingresos tributarios crecieron 19.8% en términos reales, lo que representó un aumento de 1.9 puntos porcentuales del PIB³. Este avance ha sido reflejo de una mayor eficiencia en la fiscalización, en el combate a la evasión y elusión fiscal, así como del dinamismo del mercado laboral.

En particular, la recaudación por concepto del Impuesto sobre la Renta aumentó 19.4% real, impulsada por el crecimiento sostenido del empleo formal y los ingresos laborales, mientras que el Impuesto al Valor Agregado registró un incremento real de 13.1%⁴, en línea con la solidez del consumo privado.

Se proyecta que en 2025 los ingresos tributarios representen el 65.7% del total de los ingresos del sector público⁵, superando en 5.4 puntos porcentuales el promedio del decenio anterior y consolidando una tendencia ascendente. Este desempeño estará apoyado por la continuación de acciones para mejorar el cumplimiento de la normatividad en materia fiscal, reducir el contrabando de combustibles, reforzar la vigilancia en aduanas y mejorar la fiscalización de plataformas digitales y comercio electrónico, sectores de creciente relevancia en la economía moderna.

¹ Los principales detalles del Plan México están disponibles en el siguiente portal de internet: <https://www.planmexico.gob.mx/>

² Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la APF, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito. Algunos ejemplos son el BABIEN, BANCOMEXT, BANJERCITO, BANOBRAS, NAFIN y la SHF.

³ Con datos del portal de Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponibles en: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

⁴ Ídem.

⁵ Considera la estimación publicada en los “Pre-Criterios 2026” para 2025. Disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2026.PDF

La modernización de la administración tributaria seguirá siendo un pilar central de la política fiscal. En un entorno económico cada vez más digital y globalizado, el sistema fiscal debe ser ágil, inclusivo y tecnológicamente avanzado. Por ello, se continuará invirtiendo en herramientas de análisis de datos, inteligencia artificial y automatización de procesos que faciliten el cumplimiento voluntario y eleven la eficiencia operativa.

En el ámbito aduanero, se profundizará en la coordinación entre el Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas de México y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con el objetivo de reducir los tiempos de despacho, fortalecer la trazabilidad del comercio exterior y aumentar la recaudación por esta vía.

Adicionalmente, se dará seguimiento al desempeño de los ingresos propios de los organismos y empresas públicas estratégicas, promoviendo su viabilidad financiera de largo plazo y su contribución al desarrollo nacional. Para el sector energético, se pondrá en marcha un marco fiscal más simple y flexible que permita una adecuada valoración de los activos públicos, una gestión eficiente del patrimonio del Estado y una planeación presupuestaria que reconozca la naturaleza cíclica y volátil de los ingresos petroleros. En el caso de los ingresos propios de las instituciones de seguridad social, su fortalecimiento requiere avanzar hacia mayores niveles de formalidad en el mercado laboral. Un mayor número de trabajadores registrados no solo incrementa las aportaciones al sistema, sino que también amplía el acceso efectivo a servicios de salud, pensiones y otras prestaciones sociales. Este proceso es fundamental para mejorar el bienestar de la población.

Con respecto a los ingresos no tributarios, derivados de la prestación de servicios públicos, el uso de bienes del dominio público de la Nación e incluso la aplicación de multas o sanciones administrativas, se diseñarán medidas para modernizar su captación y optimizar su reasignación con el fin de mejorar los servicios públicos de donde provienen.

En particular, será necesario impulsar la revisión de metodologías, la actualización de cuotas de los derechos, productos y aprovechamientos, así como de las tarifas de los servicios públicos, de manera que reflejen los costos de provisión de los servicios y contribuyan a fortalecer financieramente a los organismos que los proveen.

Estas acciones permitirán consolidar un sistema fiscal más progresivo, eficiente y transparente hacia el año 2030, capaz de financiar un Estado con una visión social sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas o la estabilidad macroeconómica. De esta forma, la recaudación tributaria seguirá siendo una de las principales fuentes de ingresos públicos y el principal instrumento para cerrar brechas, ampliar derechos y sostener el crecimiento económico con equidad.

En congruencia con el PND 2025–2030 y bajo los principios del Humanismo Mexicano, se garantizará que todos los sectores de la población contribuyan con justicia a las finanzas públicas. Ello permitirá redistribuir los recursos hacia programas que aseguren el acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud, la educación, la seguridad social y la infraestructura básica, contribuyendo a la construcción de una economía más igualitaria y resiliente.

Gasto público

En los últimos años, la política de gasto público se ha enfocado estratégicamente en respaldar un modelo de desarrollo con bienestar, a través de la ampliación de derechos sociales con impulso a la inversión productiva. En este marco, el gasto se ha dirigido a reducir desigualdades estructurales, mejorar las condiciones de vida de la población y fortalecer la capacidad productiva del país. Lo anterior, en congruencia con una política de responsabilidad fiscal que ha permitido consolidar un ejercicio presupuestario más sostenible y eficiente.

La asignación de recursos se ha guiado por el principio de servicio al pueblo, convirtiéndose en un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo económico y social. Por ello, se ha priorizado destinar recursos a los programas sociales, la inversión en infraestructura estratégica y la provisión de servicios públicos esenciales, como la salud, la educación, la alimentación, la seguridad y la vivienda. Esta prioridad ha contribuido a cerrar brechas de acceso, elevar el bienestar y generar condiciones para un crecimiento más equitativo.

Hacia el largo plazo, se reforzarán los mecanismos de planeación para resultados, prevención, programación, presupuestación, control, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto, con el fin de asegurar que cada peso del presupuesto público se traduzca en valor público. Además, en línea con lo establecido en el PND 2025–2030, la política de austeridad republicana seguirá vigente como principio rector, promoviendo un uso responsable y honesto de los recursos, bajo criterios de eficacia, economía, transparencia y honradez. Esto permitirá mantener la calidad y suficiencia de los servicios públicos, al tiempo que se evita el despendio y se combate la corrupción.

La eficiencia del gasto también dependerá de su capacidad para fomentar el crecimiento económico, elevar la productividad y generar empleos bien remunerados. En este sentido, se continuará impulsando una política de inversión pública centrada en infraestructura logística, energética, digital y social, con énfasis territorial en regiones históricamente rezagadas. Estas inversiones potenciarán el mercado interno, reducirán los costos de transacción, fortalecerán las cadenas de valor nacionales y posicionarán a México como destino confiable para la inversión productiva.

En el contexto del fenómeno de relocalización de empresas a nivel global, el gasto público deberá acompañar los esfuerzos de atracción de Inversión Extranjera Directa, garantizando que ésta sea consistente con la política industrial nacional, genere vínculos con proveedores locales, respete los derechos laborales y contribuya al desarrollo regional. Se promoverá también el fortalecimiento del capital humano, a través de inversiones en educación técnica y superior alineadas con las necesidades del nuevo perfil productivo del país.

Cabe destacar que, para consolidar una estructura presupuestaria sólida, será prioritario mantener una arquitectura programática compacta y enfocada en resultados. Se continuará fortaleciendo el monitoreo y evaluación de programas y proyectos, priorizando aquellos con alto impacto en la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión territorial. Asimismo, se avanzará en la digitalización de los procesos administrativos para mejorar la trazabilidad del gasto, facilitar la rendición de cuentas y permitir la toma de decisiones informada.

En este contexto, el gasto público será uno de los principales instrumentos para cumplir con los “100 Compromisos para la Transformación”, organizados en las 14 Repúblicas incluidas en el PND 2025-2030. Bajo esta visión, se consolidará una política presupuestaria que no sólo responda a las necesidades de corto plazo, sino que sienta las bases para una república justa, incluyente y solidaria, en la que el bienestar de la población sea el centro de la acción pública.

Federalismo fiscal

En los últimos años, las medidas implementadas en materia de coordinación fiscal han favorecido un flujo oportuno de los recursos hacia las entidades federativas y municipios, permitiéndoles atender las necesidades de su población. A lo anterior también se ha sumado una mejor colaboración administrativa entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. En 2024 las participaciones federales alcanzaron 3.7% del PIB, lo que superó el promedio de 3.3% del PIB observado en el periodo 2013-2018. Este incremento facilitó el cumplimiento de los objetivos de política pública por parte de los estados y municipios.

Por otro lado, entre 2018 y 2024, la deuda pública local como porcentaje de las participaciones federales se redujo, al pasar de 71.3 a 56.3%. Además, con datos del Sistema de Alertas, al cierre de 2024, 31 entidades federativas se ubicaron en un nivel sostenible de endeudamiento (verde) y sólo una en observación (amarillo).

Destacó que la recaudación local estatal aumentó de 1.1 a 1.4% del PIB entre 2018 y 2024. Este resultado fue posible gracias a una mayor coordinación fiscal horizontal, reflejada en la homologación de contribuciones y la armonización de tasas entre entidades.

A pesar de estos avances, persiste una dependencia de las transferencias federales por parte de las entidades federativas, ya que representan el 83% de sus ingresos totales. Además, en el caso de los municipios, la recaudación del impuesto predial es de tan solo el 0.2% del PIB, muy por debajo del promedio de los países que integran la OCDE de 1% del PIB.

En este contexto, es necesario llevar a cabo el fortalecimiento de las haciendas públicas locales, ya que una baja recaudación local es un factor que limita la autonomía financiera de los gobiernos locales, afectando su capacidad para garantizar la provisión de bienes y servicios públicos en beneficio de la población.

Asimismo, una condición clave para el desarrollo económico consiste en desarrollar un sistema de recaudación local eficiente que permita aumentar los ingresos tributarios y, por ende, las participaciones federales. En este contexto, se deberán proponer políticas de federalismo fiscal que fortalezcan las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos locales. Así, las entidades federativas y los municipios podrán mejorar su autonomía financiera y disminuir su dependencia de las transferencias federales.

Hacia el año 2030, se espera que el federalismo fiscal mexicano cuente con una coordinación consolidada y una colaboración administrativa eficiente, que permita a las entidades federativas y a los municipios mantener finanzas locales sólidas y sostenibles en el tiempo, en un entorno de mayor corresponsabilidad y una coordinación fiscal horizontal.

De esta manera, se contará con un federalismo basado en diálogos efectivos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno con capacidades técnicas y de gestión que impulsen el desarrollo y el crecimiento del país.

Sistema de pensiones y sector asegurador

Durante años, el sistema de pensiones mexicano enfrentó distintos retos en materia de desarticulación, fragmentación y exclusión. Es por ello que se implementaron cuatro reformas importantes en materia de pensiones. La primera se realizó en 2020, al elevar a rango constitucional el derecho de todos los mexicanos a recibir una pensión no contributiva a través de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

La segunda reforma se llevó a cabo en diciembre de 2020, al modificar la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el fin de reducir las semanas de cotización, aumentar de forma paulatina la aportación patronal, modificar la composición de la Pensión Garantizada, disminuir las comisiones que cobran las AFORE y, con ello, mejorar la pensión que recibirán los trabajadores afiliados al IMSS.

La tercera reforma se celebró en junio de 2024, con la creación del FPB, el cual tiene como objetivo que las personas trabajadoras que alcancen 65 años de edad, cuya pensión sea igual o menor a 16,777.68 pesos (incrementado anualmente con base en la inflación), reciban un complemento para que su pensión sea igual a su último salario hasta por el monto señalado.

Finalmente, la cuarta reforma se materializó con el impulso de la portabilidad de derechos pensionarios de personas trabajadoras que habían cotizado en el IMSS y en el ISSSTE; y el inicio de los trabajos para implementar la portabilidad de derechos pensionarios para las personas que han cotizado en el IMSS, ISSSTE y PEMEX.

A pesar de estos avances, existe una parte de la población que no tiene acceso a los sistemas de seguridad social, mientras que personas trabajadoras que actualmente tienen derecho a una pensión, la reciben con un monto menor a su último salario. Por ello, la actual administración trabajará para incrementar la cobertura y eficiencia del sistema nacional de pensiones, a través de la ampliación de la portabilidad de derechos pensionarios, la consolidación del FPB, la cobertura de las pensiones no contributivas y el fortalecimiento del SAR.

De esta manera, las y los pensionados contarán con un ingreso cercano al último salario cotizado y se ampliará la portabilidad de derechos pensionarios. Además, se prevén beneficios asociados a un SAR moderno, con una regulación de inversiones eficiente, sólida y de fomento al ahorro voluntario para incrementar los rendimientos y, por tanto, el monto de la pensión que recibirán las personas trabajadoras en su etapa de retiro.

Hacia el 2030 México contará con un sistema nacional de pensiones más equitativo, incluyente, moderno, justo y solidario, que garantice a los trabajadores el derecho a recibir una pensión contributiva al final de su vida productiva.

Respecto al sector asegurador, es importante destacar que México se encuentra expuesto al impacto de desastres naturales que pueden representar pérdidas significativas en términos humanos y materiales y generar un alto costo social y económico, afectando el bienestar de las personas, en particular a los grupos sociales más vulnerables. Además, existen diversos riesgos que pueden ocasionar pérdidas derivadas de situaciones adversas adicionales a los desastres naturales, como accidentes u otros eventos que pueden afectar la infraestructura y el patrimonio del Gobierno Federal.

Para mitigar estos riesgos, el Gobierno Federal cuenta con una Estrategia de Gestión Financiera de Riesgos de Desastres, a través de la cual implementa mecanismos de transferencia de riesgos, tales como el seguro y bonos para catástrofes, así como seguros de dependencias y entidades de la APF y de las entidades federativas, que son esenciales para operar el impacto fiscal de los daños presentados. Con el fin de contar con mayores recursos disponibles en caso de desastres, esta estrategia debe continuar fortaleciéndose y consolidándose para mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante desastres y mantener una gestión fiscal responsable, preventiva y sostenible, especialmente en un contexto de creciente exposición al riesgo climático y geológico.

Como resultado, hacia 2030 se espera que México mantenga una estrategia de riesgos sólida, capaz de coordinar de forma eficiente a los distintos niveles y órdenes de gobierno, a la par que puedan implementarse mecanismos de transferencia de riesgos mediante la regulación del sector, los cuales impulsen la creación de nuevos productos y aumenten la penetración de seguros en el país.

Sistema financiero y banca de desarrollo

El sistema financiero es un pilar esencial del desarrollo económico y social, al facilitar la intermediación de recursos y la provisión de servicios financieros fundamentales para personas y empresas. Su estabilidad, profundidad y capacidad de adaptación ante choques globales son determinantes para impulsar el crecimiento, la inclusión y la competitividad.

En las últimas décadas, México ha construido un sistema financiero más sólido y resiliente, gracias a una modernización progresiva del marco regulatorio, mayor supervisión, incorporación de nuevas entidades y mejores prácticas internacionales. Este proceso ha permitido que el sistema soporte escenarios críticos —como la crisis de 2009 o la pandemia de COVID-19— y que se mantenga estable ante cambios estructurales como la transición hacia economías sostenibles, el avance tecnológico y el surgimiento de nuevos modelos de negocio. No obstante, persisten desafíos importantes para asegurar su profundidad y su impacto en el desarrollo.

Uno de los principales retos sigue siendo la limitada penetración del crédito. Al cuarto trimestre de 2024, el financiamiento interno al sector privado representó el 36.6% del PIB, por debajo de economías pares de América Latina. Factores como las altas tasas de interés, la complejidad en requisitos y trámites, así como una limitada cultura financiera y desconfianza institucional dificultan el acceso al crédito, sobre todo para las MiPyMEs. En paralelo, la inclusión financiera sigue siendo desigual: aunque el 76.5% de la población adulta dispone de al menos un producto financiero⁶, subsisten brechas de género, edad, ubicación geográfica y nivel socioeconómico, con amplios sectores aún excluidos del financiamiento formal.

En este sentido, la agenda de género impulsada desde la administración anterior en el sistema financiero ha promovido la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto al acceso y uso de productos financieros. Destacó la creación del Comité Interinstitucional para la Igualdad de Género en las Entidades Financieras, el cual promueve esta agenda al más alto nivel entre entidades reguladoras y reguladas. También se incorporó el Índice de Igualdad de Género en la Taxonomía Sostenible de México —el primero en su tipo— para evaluar la contribución de los proyectos de inversión a la disminución de brechas de género. En el ámbito normativo, se modificaron las disposiciones aplicables a instituciones de crédito para reconocer el menor riesgo en financiamientos otorgados a mujeres y recopilar información desagregada por sexo. Además, se priorizó el crédito a mujeres mediante esquemas de garantías de la banca de desarrollo, con lo que se ampliaron las opciones de financiamiento sin garantía hipotecaria⁷, en colaboración con intermediarios bancarios y no bancarios.

A pesar de los avances en materia de acceso al financiamiento, es necesario fortalecer el marco de regulación y supervisión financiera, aprovechando tecnologías emergentes para mejorar la trazabilidad de operaciones, de manera que se proteja al consumidor y se reduzcan riesgos sistémicos y se fomente la competencia. Igualmente, es fundamental promover una mayor interoperabilidad de medios de pago, impulsando la educación financiera y facilitando el acceso a productos adecuados para cada segmento de la población.

La banca de desarrollo jugará un papel protagónico en esta agenda. Si bien entre 2019 y 2024 enfrentó desafíos derivados de la pandemia, la disrupción de cadenas globales y el entorno de condiciones financieras restrictivas, logró avances relevantes: al cierre de 2024, el BABIEN alcanzó una red de 3,149 sucursales, con presencia en donde vive el 98% de la población del país y con puntos de acceso en más de la mitad de los municipios donde no existen sucursales de la banca comercial. En cuanto al apoyo al sector productivo, se atendió a más de 575 mil MiPyMEs y a casi 2 millones de productores agropecuarios⁸, aunque persiste un amplio margen para escalar su alcance.

Hacia los próximos años, se priorizarán programas y productos dirigidos a sectores y grupos tradicionalmente excluidos —como MiPyMEs, mujeres, zonas rurales e indígenas— mediante créditos, garantías, capacitación y asistencia técnica. También se impulsará el financiamiento a proyectos con alta rentabilidad social y de innovación tecnológica, claves para avanzar hacia una economía más incluyente y sostenible.

La lucha contra el lavado de dinero también seguirá siendo una prioridad. México ha avanzado en fortalecer su marco legal e institucional —incluyendo la Unidad de Inteligencia Financiera y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita—; no obstante, es necesario consolidar mecanismos de coordinación interinstitucional y herramientas analíticas para detectar riesgos, proteger la integridad del sistema y debilitar las estructuras financieras del crimen organizado.

En conjunto, estas acciones permitirán que hacia 2030 México cuente con un sistema financiero más resiliente, transparente, inclusivo y sostenible, que contribuya al crecimiento con igualdad. Para lograrlo, será clave una agenda ambiciosa que combine regulación moderna, innovación tecnológica, educación financiera y perspectiva de género, promoviendo la confianza, la salud financiera de la población y la vinculación efectiva del sistema financiero con el desarrollo nacional.

⁶ Con datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif_2024_resultados.pdf

⁷ Parte de las medidas que conformaron el programa "MujerES Financiamiento Nafin+Bancomext". Para mayor información, consultar: <https://www.nafin.com/portalfnf/content/sobre-nafin/sala-de-prensa/boletin-28-2023.html>

⁸ Considerando el análisis de beneficiarios del programa Producción para el Bienestar. Más información en: <https://programasparaelbienestar.gob.mx/casi-2-millones-de-agricultores-ya-pueden-disponer-de-su-pago-de-produccion-para-el-bienestar/>

6. Objetivos

A continuación, se enlistan los seis objetivos del PRONAFIDE 2025-2030, los cuales están orientados a atender los problemas y áreas de oportunidad identificadas en el Diagnóstico. Estos objetivos son la guía de los programas institucionales de las entidades sectorizadas al ramo Hacienda y Crédito Público.

Objetivos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030

- 1.- Mantener la estabilidad macroeconómica y fiscal con un nivel de deuda sostenible en el largo plazo y aumentar la productividad económica del país.
- 2.- Fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios del sector público presupuestario para impulsar el financiamiento de programas e inversión que contribuyan al desarrollo económico del país.
- 3.- Fomentar un gasto público eficiente y eficaz, mediante asignaciones y reasignaciones presupuestarias, de forma que las dependencias y entidades generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional, considerando las restricciones de los recursos disponibles.
- 4.- Contribuir a la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, y aumente la autonomía financiera estatal y municipal.
- 5.- Mejorar las pensiones de las personas trabajadoras sin menoscabar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y fortalecer la estrategia de gestión de riesgos para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, así como la infraestructura y el patrimonio gubernamental.
- 6.- Impulsar el desarrollo de un sistema financiero más inclusivo, resiliente y sostenible, fortaleciendo su estabilidad, competencia y marco jurídico, para ampliar el acceso equitativo a servicios financieros, reducir brechas estructurales y mejorar la salud financiera de la población.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Mantener la estabilidad macroeconómica y fiscal con un nivel de deuda sostenible en el largo plazo y aumentar la productividad económica del país.

La estabilidad macroeconómica reduce la incertidumbre y facilita las decisiones de consumo e inversión. Cuando hay mayor predictibilidad respecto a las condiciones macroeconómicas, los hogares, las empresas y los agentes externos se encuentran en una mejor posición para asumir compromisos financieros de largo plazo. En el caso de los hogares, fomenta la adquisición de bienes duraderos o vivienda, de manera análoga, permite a las empresas formular y ejecutar proyectos de inversión con horizontes temporales más amplios, lo que contribuye a elevar la productividad y el crecimiento económico potencial del país.

La estabilidad fiscal, por su parte, fomenta el crecimiento económico sostenible, promueve bajos niveles de inflación y protege al país frente a crisis económicas. Para ello, es necesario promover el cumplimiento de las reglas fiscales; impulsar la justicia fiscal a través de un sistema tributario confiable que sea progresivo y transparente y que recaude recursos de manera eficiente y eficaz; capacitar a los servidores públicos en temas de transparencia, austeridad y eficiencia de gasto, e incrementar la disponibilidad de los recursos de los estabilizadores fiscales.

A su vez, el aumento de la productividad y la competitividad del país genera más y mejores empleos remunerados, logrando un mayor bienestar de las familias mexicanas. Lo anterior, aunado al fortalecimiento de la participación de México en las cadenas globales de valor, incentiva la innovación, impulsa el desarrollo de las obras de infraestructura estratégica y facilita la integración de la economía mexicana a las industrias del futuro, que incluyen el equipo aeroespacial, la electromovilidad, equipos médicos, industrias farmacéuticas y químicas, semiconductores y servicios de alto valor como la ciberseguridad e inteligencia artificial.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios del sector público presupuestario para impulsar el financiamiento de programas e inversión que contribuyan al desarrollo económico del país.

Una estructura robusta de los ingresos públicos permite al Estado planificar y ejecutar políticas públicas con mayor certeza, lo cual se traduce en la posibilidad de financiar programas en áreas prioritarias fundamentales para el desarrollo económico y social. En el sexenio pasado, la recaudación tributaria pasó de representar el 59.9% de los ingresos presupuestarios del sector público en 2018 al 66.1% en 2024. No obstante, existe espacio para continuar fortaleciendo la recaudación mediante mayor eficiencia recaudatoria y el combate a la evasión y elusión fiscal.

Asimismo, la recaudación por ingresos no tributarios del Gobierno Federal constituye una fuente importante para financiar la prestación de servicios públicos proporcionados por las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la APF y fondear parte de la gestión de los bienes del dominio público de la Nación, como las aguas nacionales, los minerales, el espacio aéreo, el espectro radioeléctrico, entre otros, por lo cual es fundamental robustecer las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables por la prestación de servicios y el uso de bienes públicos para sustentar su gestión y regulación.

Por estos motivos, es necesario contar con recursos suficientes que permitan al Gobierno destinar inversiones en sectores estratégicos que promuevan la competitividad y la creación de empleo en beneficio de toda la población, pero principalmente, en favor de los grupos de la población y las regiones más desfavorecidas. En conjunto, este objetivo conecta directamente la modernización y eficiencia fiscal con un desarrollo económico sostenible e inclusivo, asegurando que el progreso se traduzca en mejoras en la calidad de vida de la población.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fomentar un gasto público eficiente y eficaz, mediante asignaciones y reasignaciones presupuestarias, de forma que las dependencias y entidades generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional, considerando las restricciones de los recursos disponibles.

El ejercicio responsable, eficiente y eficaz del gasto público es fundamental para la consolidación del segundo piso de la Transformación. Utilizar los recursos públicos de forma responsable, eficiente y honrada, es condición indispensable para garantizar a la población el acceso a los derechos sociales consagrados en la CPEUM.

Asimismo, las legítimas expectativas de la ciudadanía implican continuar fortaleciendo la transparencia, la calidad y la oportunidad en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que es vital seguir mejorando los mecanismos de rendición de cuentas, a fin de informar con claridad el destino del gasto público.

En este sentido, el objetivo 3 del PRONAFIDE se vincula directamente con el objetivo 1.4 del PND, "Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público" y con el compromiso número 14 de los 100 compromisos presidenciales, "Mantendremos la austeridad republicana" que forma parte de la "República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable".

6.4 Relevancia del objetivo 4: Contribuir a la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, y aumente la autonomía financiera estatal y municipal.

La gran dependencia de las entidades federativas a las transferencias federales (83.1% de sus ingresos totales en 2023⁹), así como la baja recaudación del impuesto predial en los municipios (0.2% del PIB), son elementos que limitan la autonomía financiera de los gobiernos locales, afectando su capacidad para ofrecer bienes y servicios públicos en beneficio de la población. Es por ello que se debe avanzar en la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa, bajo un esquema de corresponsabilidad, a fin de que los gobiernos locales aumenten sus recursos (propios y asociados a las participaciones federales) y que estén en posibilidad de atender con mayor eficiencia las demandas de su población.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Mejorar las pensiones de las personas trabajadoras sin menoscabar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y fortalecer la estrategia de gestión de riesgos para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, así como la infraestructura y el patrimonio gubernamental.

Actualmente, resulta indispensable consolidar el Fondo de Pensiones para el Bienestar y modernizar la regulación del SAR con el objetivo de incrementar el saldo administrado por las AFORE y obtener mejores rendimientos en sus inversiones para que las y los trabajadores afiliados a este sistema obtengan mejores pensiones. Lo anterior, permitirá que las personas en edad de retiro dispongan de un ingreso suficiente que les permita contar con una calidad de vida digna.

Por otro lado, cobra relevancia el impacto de la Estrategia de Gestión Financiera de Riesgos de Desastres del Gobierno Federal en su propósito de proteger los recursos públicos destinados a la atención de desastres naturales y salvaguardar el bienestar de la población, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad. Por medio del seguro de dependencias y entidades de la APF y de las entidades federativas, se cubre la infraestructura y el patrimonio gubernamental ante pérdidas no solo por desastres naturales, sino también por otros eventos adversos, como incendios, robos, entre otros.

⁹ Con datos del INEGI y la Auditoría Superior de la Federación. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023b/Documentos/Auditorias/MR-DPF_a.pdf

6.6 Relevancia del objetivo 6: Impulsar el desarrollo de un sistema financiero más inclusivo, resiliente y sostenible, fortaleciendo su estabilidad, competencia y marco jurídico, para ampliar el acceso equitativo a servicios financieros, reducir brechas estructurales y mejorar la salud financiera de la población.

Un sistema financiero sólido e incluyente, que combata el financiamiento ilícito, es esencial para canalizar recursos hacia actividades productivas, fortalecer la competitividad y promover un crecimiento económico sostenible.

La falta de diversificación en las fuentes de financiamiento, así como la baja digitalización en ciertas regiones, también representa un obstáculo para incrementar la eficiencia, reducir costos y atender a poblaciones históricamente desatendidas. En el caso particular de la Banca de Desarrollo, persisten desafíos para ampliar el acceso a servicios financieros seguros, asequibles y adaptados a las necesidades de la población. Específicamente, existen segmentos con menor participación en el sistema, lo que limita su capacidad de generar ahorro, enfrentar contingencias y aprovechar oportunidades de desarrollo económico.

En este contexto, el objetivo 6 responde a estos desafíos al proponer un sistema más inclusivo, competitivo y sostenible, basado en un marco regulatorio robusto y en la promoción de productos adecuados y accesibles. Su cumplimiento permitirá avanzar hacia un entorno financiero más justo, transparente y eficiente, que contribuya al bienestar general y al principio rector de no dejar a nadie atrás ni fuera.

6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030

Los objetivos del PRONAFIDE 2025-2030 están orientados a la atención de las estrategias y el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores del PND 2025-2030. En la siguiente tabla se presenta la vinculación y contribución de los objetivos del PRONAFIDE 2025-2030 al cumplimiento de los objetivos y las estrategias específicas del PND 2025-2030.

Objetivos del PRONAFIDE 2025 - 2030	Objetivos del PND 2025 – 2030	Estrategias del PND 2025 – 2030
Objetivo 1: Mantener la estabilidad macroeconómica y fiscal con un nivel de deuda sostenible en el largo plazo y aumentar la productividad económica del país.	Objetivos 1.3, 1.4, 1.7, 2.4, 3.9 y 3.10 del Plan.	Estrategias 1.3.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.4, 1.7.5, 2.4.1, 2.4.2, 3.9.1, 3.10.2, 3.10.3 y 3.10.4 del Plan.
Objetivo 2: Fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios del sector público presupuestario para impulsar el financiamiento de programas e inversión que contribuyan al desarrollo económico del país.	Objetivo 1.4 del Plan.	Estrategias 1.4.1, 1.4.3, 1.4.4 y 1.4.5 del Plan.
Objetivo 3: Fomentar un gasto público eficiente y eficaz, mediante asignaciones y reasignaciones presupuestarias, de forma que las dependencias y entidades generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional, considerando las restricciones de los recursos disponibles.	Objetivo 1.4 del Plan	Estrategias 1.4.1 y 1.4.2 del Plan.
Objetivo 4: Contribuir a la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, y aumente la autonomía financiera estatal y municipal.	Objetivos 2.1, 2.3, 2.4, 2.7, 2.9 del Plan.	Estrategias 2.1.9, 2.3.1, 2.3.7, 2.4.2, 2.4.3, 2.7.7, 2.9.1 y 2.9.2 del Plan.
Objetivo 5: Mejorar las pensiones de las personas trabajadoras sin menoscabar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y fortalecer la estrategia de gestión de riesgos para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, así como la infraestructura y el patrimonio gubernamental.	Objetivos 2.2 y 3.3 del Plan.	Estrategias 2.2.3, 3.3.1 y 3.3.2 del Plan.
Objetivo 6: Impulsar el desarrollo de un sistema financiero más inclusivo, resiliente y sostenible, fortaleciendo su estabilidad, competencia y marco jurídico, para ampliar el acceso equitativo a servicios financieros, reducir brechas estructurales y mejorar la salud financiera de la población.	Objetivos 1.2, 1.3, 1.6, 2.1, 2.9, 3.4, 3.9, 3.10 y T1.1 del Plan.	Estrategias 1.2.2, 1.3.6, 1.6.5, 2.1.5, 2.1.6, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 3.4.1, 3.4.2, 3.9.1, 3.10.3 y T1.1.4 del Plan.

7. Estrategias y líneas de acción

En esta sección se describen las estrategias y líneas de acción que se proponen en el PRONAFIDE 2025-2030 para lograr los objetivos planteados en el capítulo anterior. El PRONAFIDE cuenta con seis objetivos, 32 estrategias y 127 líneas de acción que reflejan las políticas que el Gobierno de México llevará a cabo dentro del sector hacendario y financiero.

Objetivo 1. Mantener la estabilidad macroeconómica y fiscal con un nivel de deuda sostenible en el largo plazo y aumentar la productividad económica del país.

Estrategia 1.1 Fortalecer la posición fiscal del país para reducir los riesgos sobre las finanzas públicas y estabilizar la economía ante contingencias económicas y financieras.

Líneas de acción

1.1.1 Impulsar el fortalecimiento de los amortiguadores fiscales del país, de manera que permitan gestionar choques inesperados en las finanzas públicas.

1.1.2 Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de las finanzas públicas para fortalecer la confianza de los ciudadanos y los mercados en las instituciones gubernamentales.

1.1.3 Robustecer la relación con inversionistas, Organismos Financieros Internacionales y agencias calificadoras con el fin de generar confianza y certidumbre respecto al manejo macroeconómico y fiscal del gobierno.

Estrategia 1.2 Promover políticas públicas de fomento a la productividad para detonar un desarrollo económico justo y equitativo en todas las regiones del país.

Líneas de acción

1.2.1 Identificar los factores que inhiben la productividad y la asignación eficiente de los recursos de manera que se promueva un crecimiento económico incluyente.

1.2.2 Incrementar la productividad a través del fomento de las vocaciones productivas de las regiones del país.

1.2.3 Facilitar la integración de las empresas en las cadenas locales y globales de proveeduría y valor.

1.2.4 Diseñar medidas para aumentar la capacitación de la fuerza laboral en beneficio de la productividad.

1.2.5 Impulsar políticas públicas que promuevan el incremento en la productividad a través de la innovación, el aumento del contenido nacional en la producción de los bienes y servicios y la mejora de la conectividad logística del país.

1.2.6 Coordinar el diseño e implementación de políticas públicas que incidan en el aumento de la productividad a través de una mejor asignación de los recursos destinados a la inversión pública, en armonía con las necesidades de la población.

1.2.7 Dar seguimiento a la implementación de políticas públicas en materia de productividad económica en las que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como coordinadora para promover el crecimiento económico.

Estrategia 1.3 Cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a un nivel de costo y riesgo adecuado dadas las características del entorno económico y las finanzas públicas del país.

Líneas de acción

1.3.1 Financiar las necesidades de recursos del Gobierno Federal, mediante pasivos denominados en moneda nacional, de largo plazo y a tasa fija prioritariamente.

1.3.2 Mejorar el perfil de vencimientos del portafolio de deuda del Gobierno Federal, a través de operaciones de refinanciamiento.

1.3.3 Propiciar el desarrollo del mercado financiero local, con especial atención en instrumentos sostenibles.

1.3.4 Priorizar el financiamiento interno y utilizar el crédito externo como estrategia complementaria, cuando las condiciones en los mercados internacionales sean favorables.

Estrategia 1.4 Alinear las políticas macroeconómicas con estándares globales e impulsar la estabilidad, la inclusión financiera y el desarrollo sostenible por medio de la colaboración en Foros Multilaterales, Mecanismos Regionales de Cooperación y Organismos Financieros Internacionales.

Líneas de acción

1.4.1 Participar en los órganos de gobierno de los Organismos Financieros Internacionales con el fin de influir en la toma de decisiones, así como gestionar financiamiento y asistencia especializada para fortalecer la estrategia del Gobierno Federal orientada a preservar la sostenibilidad de la deuda.

1.4.2 Promover convenios de colaboración en foros multilaterales y mecanismos de cooperación internacional que busquen el intercambio de buenas prácticas, con el fin de fortalecer la implementación de políticas ligadas a la digitalización e inclusión financiera con enfoques de sostenibilidad y género.

Objetivo 2. Fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios del sector público presupuestario para impulsar el financiamiento de programas e inversión que contribuyan al desarrollo económico del país.

Estrategia 2.1 Fortalecer el sistema tributario para asegurar una recaudación justa y equitativa para las personas contribuyentes, así como promover medidas fiscales que impulsen sectores y actividades estratégicas para fomentar el desarrollo económico del país.

Líneas de acción

2.1.1 Impulsar mejoras al marco tributario dirigidas a cerrar espacios de evasión y elusión fiscales.

2.1.2 Proponer medidas de carácter fiscal que impulsen actividades estratégicas para el crecimiento del país.

Estrategia 2.2 Facilitar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes, apoyándose en herramientas tecnológicas para reforzar la simplificación administrativa.

Líneas de acción

2.2.1 Incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a través de acciones que fomenten la facilitación, digitalización y simplificación tributaria.

2.2.2 Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes con el apoyo de más y mejores medios tecnológicos.

2.2.3 Fomentar una cultura contributiva que incentive el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estrategia 2.3 Detectar y combatir oportunamente conductas fiscales antijurídicas para mantener una recaudación progresiva, justa y equitativa, y fomentar el desarrollo.

Líneas de acción

2.3.1 Promover el uso de herramientas tecnológicas para vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades.

2.3.2 Fortalecer la revisión de sectores económicos que han mostrado un alto riesgo de evasión.

2.3.3 Implementar operativos contra el contrabando y realizar una fiscalización profunda a las operaciones y a los participantes del comercio exterior.

Estrategia 2.4 Incrementar la recaudación mediante el fortalecimiento a la fiscalización y el control aduanero a través de la investigación y el análisis de modelos de riesgo.

Líneas de acción

2.4.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sancionar las conductas ilícitas.

2.4.2 Garantizar la modernización de las aduanas para que los despachos de mercancías sean ágiles, transparentes y eficientes.

2.4.3 Diseñar acciones de fiscalización y control para reducir el contrabando de combustibles.

Estrategia 2.5 Abatir la corrupción documentada y no documentada a través de la investigación y seguimiento, con la finalidad de disminuir el fraude fiscal.**Líneas de acción**

2.5.1 Investigar, promover sanciones y dar seguimiento a los casos de corrupción registrados en las instancias internas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como establecer mecanismos interinstitucionales para la identificación de casos de corrupción en el comercio exterior.

2.5.2 Fortalecer los procesos de capacitación y supervisión en la profesionalización de los servidores públicos con respecto al combate a la corrupción, además de realizar campañas de difusión institucionales en el interior y exterior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Estrategia 2.6 Revisar las contraprestaciones, los precios y las tarifas de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, así como los ingresos petroleros de la Nación, para afianzar los ingresos no tributarios del Gobierno Federal.**Líneas de acción**

2.6.1 Impulsar la continua revisión de las metodologías para la actualización de las cuotas por derechos, productos y aprovechamientos.

2.6.2 Fortalecer el esquema de tarifas de los servicios que brinda el Gobierno de México, a fin de que refleje el costo de provisión, incentiven un uso eficiente de los servicios y cuiden el poder adquisitivo de la población, al tiempo que se fortalecen financieramente los organismos.

2.6.3 Verificar el correcto pago de las contraprestaciones de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Estrategia 2.7 Acompañar en el fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, y disminuir las transferencias de recursos fiscales a las mismas.**Líneas de acción**

2.7.1 Dar seguimiento a los ingresos propios de organismos y empresas públicas del Estado a efecto de que mantengan su viabilidad financiera, para que, en los casos que corresponda, sustituyan gradualmente la transferencia y aplicación de los recursos fiscales.

2.7.2 Implementar un marco fiscal integral, simplificado y flexible que facilite el cumplimiento del pago de las obligaciones económicas del sector petrolero.

Objetivo 3. Fomentar un gasto público eficiente y eficaz, mediante asignaciones y reasignaciones presupuestarias, de forma que las dependencias y entidades generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional, considerando las restricciones de los recursos disponibles.**Estrategia 3.1 Fortalecer el marco de la planeación y programación presupuestaria mediante disposiciones para impulsar la eficiencia del gasto y la alineación de los objetivos institucionales y asignaciones programáticas al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional.****Líneas de acción**

3.1.1 Emitir y actualizar disposiciones presupuestarias que coadyuven a la implementación de una nueva disciplina en la distribución y reasignación del gasto público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, innovación y austeridad en las erogaciones que realice del Gobierno Federal.

3.1.2 Diseñar instrumentos normativos que permitan el control ordenado y sistemático en el ciclo presupuestario, para dar el seguimiento y evaluación del gasto público.

3.1.3 Actualizar la normativa relativa al Sistema de Evaluación del Desempeño conforme a los cambios orgánicos en la Administración Pública Federal.

3.1.4 Consolidar mecanismos para analizar la eficiencia presupuestaria de la Administración Pública Federal, estableciendo propuestas correctivas para el adecuado ejercicio de los recursos.

3.1.5 Consolidar los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación como herramientas para el bienestar de grupos poblacionales específicos y el impulso de temas clave para el desarrollo del país.

3.1.6 Expedir las normas y metodologías a las que se deberá sujetar la Administración Pública Federal para llevar a cabo los procesos relativos a la planeación estratégica y el seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Líneas de acción

3.1.7 Establecer las disposiciones y coordinar a la Administración Pública Federal para la elaboración, actualización y formalización de los instrumentos de diseño de los programas presupuestarios de la estructura programática.

3.1.8 Definir anualmente las disposiciones para la vinculación de las estructuras programáticas con los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 para asegurar su cumplimiento.

Estrategia 3.2 Establecer una estructura programática compacta y eficiente basada en resultados obtenidos a través del monitoreo y evaluación de los programas para mejorar la calidad del gasto en la Administración Pública Federal.

Líneas de acción

3.2.1 Coadyuvar con las dependencias y entidades para el establecimiento de objetivos y metas claras y medibles en los instrumentos de los distintos niveles de planeación de la política pública.

3.2.2 Revisar y promover que la estructura programática se encuentre orientada al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y los programas que de éste se deriven.

3.2.3 Fortalecer el monitoreo continuo de recursos públicos mediante información ejecutiva sobre el desempeño de programas, facilitando el seguimiento de tendencias para la oportuna toma de decisiones.

3.2.4 Capacitar a funcionarios de las dependencias, entidades y gobiernos estatales y municipales en Gestión por Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

3.2.5 Proponer mejoras al ciclo presupuestario, con base en los resultados del seguimiento de los indicadores de las evaluaciones a programas, proyectos y acciones del Gobierno Federal.

3.2.6 Medir el grado de avance de las metas de los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y sus programas derivados mediante el establecimiento de una metodología.

Estrategia 3.3 Consolidar los sistemas informáticos de la Subsecretaría de Egresos para la adecuada realización de las funciones que a esta corresponden.

Líneas de acción

3.3.1 Diseñar, actualizar e integrar los sistemas informáticos para optimizar el registro, control, ejercicio y seguimiento del gasto de la Administración Pública Federal.

3.3.2 Diseñar un sistema informático integral que permita el control y seguimiento de los movimientos de personal adscrito a la Administración Pública Federal.

3.3.3 Diseñar e integrar sistema informático que permita el registro, control y seguimiento del gasto de los subsidios y apoyos otorgados a las entidades federativas.

3.3.4 Diseñar y administrar un sistema informático para dar seguimiento a las evaluaciones de políticas públicas y programas presupuestarios así como a la implementación de mejoras a estos instrumentos a partir de las recomendaciones contenidas en las evaluaciones.

Estrategia 3.4 Definir o mejorar procesos administrativos para agilizar e identificar oportunamente posibles riesgos en el control, la ejecución, registro y reporte del presupuesto.

Líneas de acción

3.4.1 Emitir y actualizar disposiciones presupuestarias que mejoren los procesos en materia del registro, control, ejercicio y seguimiento de los recursos autorizados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3.4.2 Mejorar e implementar los procesos administrativos de autorización específica en el ciclo presupuestario que permitan acortar los tiempos de respuesta y generen una base de datos que sirva como soporte para la toma de decisiones, en apego a las disposiciones en la materia.

Líneas de acción

3.4.3 Mejorar e implementar los procesos administrativos de autorización específica en materia del control presupuestario de los servicios personales, en apego a las disposiciones aplicables.

3.4.4 Implementar el seguimiento de operación y ejecución del gasto público de los programas sociales y subsidios que otorga la Administración Pública Federal en apego a las disposiciones en la materia.

3.4.5 Implementar el seguimiento de avance físico y financiero de los proyectos de inversión de la Administración Pública en apego a las disposiciones en la materia.

Estrategia 3.5 Promover y llevar a cabo la realización de informes periódicos sobre el desempeño institucional y los resultados de la ejecución del presupuesto público, así como fortalecer la armonización de la información financiera de los entes públicos, con el fin de garantizar la transparencia y fomentar la rendición de cuentas.

Líneas de acción

3.5.1 Dar continuidad al programa de evaluaciones de la armonización contable.

3.5.2 Desarrollar las actividades necesarias para obtener información de los sistemas de contabilidad que utilizan los entes públicos.

3.5.3 Consolidar los esquemas de seguimiento del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por parte de los entes públicos, a partir de las disposiciones vigentes para avanzar en la armonización contable y reducir rezagos en la generación y presentación de resultados financieros.

3.5.4 Atender oportunamente durante cada ejercicio fiscal, las consultas normativas en materia contable que deriven de las operaciones de los entes públicos, para apoyar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que se deriven de esa normativa.

3.5.5 Modificar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo y del Sector Paraestatal Federal incorporando actualizaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y registros contables de operaciones de los entes públicos una vez llevado a cabo su estudio y análisis.

3.5.6 Mantener actualizada la emisión de normas de contabilidad gubernamental para apoyar los registros de actividades financieras derivadas de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación, y avanzar en la armonización contable en favor de la transparencia.

3.5.7 Mantener actualizado el Sistema de Contabilidad Gubernamental a fin de dar cumplimiento a la normatividad del Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, y las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables al ejercicio de los recursos públicos.

3.5.8 Renovar el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública y el Sistema para la Integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, mediante la actualización de sus elementos en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Estrategia 3.6 Promover el desarrollo de infraestructura con la participación de los sectores público, privado y social con el propósito de generar bienestar en la población.

Líneas de acción

3.6.1 Fortalecer los procedimientos de evaluación económico financiera y análisis de conveniencia para la implementación de proyectos de infraestructura con participación privada.

Estrategia 3.7 Realizar la asignación y reasignación de recursos presupuestarios a programas y proyectos de inversión en infraestructura a aquellos que demuestren su factibilidad para el inicio y ejecución de la obra de manera continua hasta su conclusión para coadyuvar en la eficiencia del gasto de inversión.

Líneas de acción

3.7.1 Optimizar el seguimiento de los programas y proyectos de inversión que cuentan con recursos asignados mediante el avance físico y financiero.

3.7.2 Coadyuvar a agilizar el registro de los programas y proyectos de inversión en la cartera, que cuenten con un impacto social y, en los casos en que se cuente con la disponibilidad, reasignarles recursos de otros programas.

3.7.3 Consolidar los esquemas de inversión mixta para proyectos de infraestructura que promuevan las mejores prácticas bajo el principio de prosperidad compartida.

Objetivo 4. Contribuir a la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, y aumente la autonomía financiera estatal y municipal.

Estrategia 4.1 Generar una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno orientada al logro de objetivos en materia de ingreso, gasto y deuda pública.

Líneas de acción

4.1.1 Fortalecer la coordinación entre los órdenes de gobierno impulsando su participación en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para mejorar la capacidad financiera de las entidades federativas y los municipios.

4.1.2 Desarrollar propuestas de control, mitigación y reducción de los problemas estructurales que aquejan a las entidades federativas y municipios.

4.1.3 Mejorar la capacidad financiera de los gobiernos locales con el fortalecimiento de los fondos de estabilización, mediante ingresos estables y de carácter permanente.

Estrategia 4.2 Fomentar una coordinación fiscal horizontal en la cual los gobiernos locales sean protagonistas del desarrollo de su hacienda pública y fortalezcan su autonomía financiera.

Líneas de acción

4.2.1 Aumentar la eficiencia recaudatoria a nivel local mediante el apoyo a la difusión y la facilitación en la implementación de las mejores prácticas.

4.2.2 Fomentar la mejora de los ingresos propios de las entidades federativas y con ello mejorar la calidad de los servicios públicos que ofrecen, mediante el impulso a la homologación de contribuciones estatales.

4.2.3 Evitar la depredación fiscal y con ello impulsar la actividad económica de las entidades federativas por medio del fomento a la armonización de las tasas de las contribuciones estatales.

Estrategia 4.3 Fortalecer la colaboración administrativa entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas y municipios para que éstos obtengan mayores incentivos económicos.

Líneas de acción

4.3.1 Fomentar la obtención de incentivos económicos mediante el fortalecimiento y potenciamiento de las acciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

Líneas de acción

4.3.2 Mejorar la recaudación de contribuciones federales y percibir mayores incentivos económicos a través de un impulso al intercambio de información entre las entidades federativas y el Servicio de Administración Tributaria.

4.3.3 Aumentar los ingresos de las entidades federativas a través de la elaboración de reglas o lineamientos específicos para el intercambio de información entre dichas entidades y el Servicio de Administración Tributaria.

Estrategia 4.4 Impulsar el funcionamiento óptimo y de rendición de cuentas de las participaciones federales para que las entidades reciban dichos recursos oportunamente y puedan verificar los importes de los mismos.

Líneas de acción

4.4.1 Fomentar que las participaciones federales funcionen con altos estándares de transparencia, rendición de cuentas, entrega oportuna y estricto cumplimiento de la ley.

4.4.2 Continuar aplicando las operaciones de cálculo de la distribución de las participaciones federales de manera estricta en términos de la ley correspondiente.

Objetivo 5. Mejorar las pensiones de las personas trabajadoras sin menoscabar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y fortalecer la estrategia de gestión de riesgos para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, así como la infraestructura y el patrimonio gubernamental.

Estrategia 5.1 Consolidar la operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar para otorgar un complemento que iguale la pensión al último salario a las personas trabajadoras de 65 años de edad y cuya pensión sea igual o menor a 16,777.68 pesos (incrementado anualmente con base a la inflación).

Línea de acción

5.1.1 Garantizar el pago de complementos de pensión y devoluciones de recursos a las personas trabajadoras o sus beneficiarios, mediante el Fondo de Pensiones para el Bienestar, por medio de mecanismos automáticos que faciliten su operación.

Estrategia 5.2 Extender la portabilidad entre diversos esquemas pensionarios con el propósito de que las y los trabajadores gocen de mayores pensiones, consecuencia de la transferencia de derechos acumulados a lo largo de su vida laboral.

Línea de acción

5.2.1 Ampliar la portabilidad de derechos pensionarios entre los diversos sistemas de pensiones existentes mediante la firma de convenios entre entidades.

5.2.2 Extender la portabilidad de recursos entre esquemas pensionarios mediante la implementación de mecanismos de comunicación que permitan la operación entre los diferentes sistemas de pensiones.

Estrategia 5.3 Dotar de una regulación eficiente al Sistema de Ahorro para el Retiro y fomentar el ahorro voluntario con el fin de mejorar las pensiones, manteniendo la estabilidad, equidad y calidad, priorizando en todo momento el bienestar y los intereses de las personas trabajadoras.

Línea de acción

5.3.1 Modernizar la regulación del Sistema de Ahorro para el Retiro, a través de actualizaciones al régimen de inversión de las Administradoras de Fondo para el Retiro para incrementar el monto de la pensión al momento del retiro.

5.3.2 Establecer mecanismos que fomenten la captación de ahorro voluntario mediante el conocimiento del régimen pensionario de las y los trabajadores como una alternativa para mejorar las pensiones de las personas al final de su vida laboral.

Estrategia 5.4 Fortalecer la Estrategia de Gestión de Riesgos a través de la implementación de mecanismos de transferencia de riesgos para la protección de la infraestructura pública y la población, así como optimizar los recursos públicos para atender el impacto de los desastres naturales y otros eventos adversos.

Líneas de acción

5.4.1 Consolidar la Estrategia de Gestión de Riesgos de Desastres a través de mecanismos de transferencia de riesgos que protejan los recursos para la atención de desastres naturales y que contribuyan a la protección del patrimonio y de la infraestructura pública federal, y salvaguarden a la población.

5.4.2 Brindar asesoría técnica a las dependencias de la Administración Pública Federal para optimizar sus esquemas de aseguramiento integral.

Objetivo 6. Impulsar el desarrollo de un sistema financiero más inclusivo, resiliente y sostenible, fortaleciendo su estabilidad, competencia y marco jurídico, para ampliar el acceso equitativo a servicios financieros, reducir brechas estructurales y mejorar la salud financiera de la población.

Estrategia 6.1 Fortalecer el marco jurídico del sistema financiero para garantizar una regulación efectiva acorde a las necesidades y cambios del sistema financiero, que permita una regulación efectiva, incluyendo las disposiciones referentes a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Líneas de acción

6.1.1 Proponer las iniciativas que resulten necesarias para emitir, reformar o derogar disposiciones legales del sistema financiero, a fin de promover su desarrollo, la inclusión financiera, así como la diversificación y uso de productos y servicios financieros.

6.1.2 Emitir y adecuar la regulación secundaria que resulte necesaria para el mejor desarrollo del sistema financiero.

6.1.3 Opinar los proyectos de regulación secundaria que formulen las comisiones supervisoras, para contribuir al desarrollo prudencial y de competencia del sistema financiero mexicano.

6.1.4 Colaborar y participar en foros a nivel regional, nacional e internacional con los participantes de las entidades del Sector de Ahorro y Crédito Popular, para intercambiar buenas prácticas a fin de fortalecer políticas y estrategias para mejorar su funcionamiento.

6.1.5 Analizar las posibles modificaciones a la normatividad vigente y aplicable, a fin de fortalecer el marco regulatorio de las entidades del Sector de Ahorro y Crédito Popular.

6.1.6 Coadyuvar con las autoridades nacionales e internacionales competentes así como con las entidades financieras, para el desarrollo y actualización de las Disposiciones de carácter general en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

6.1.7 Fomentar la colaboración entre entidades financieras y autoridades para establecer criterios que faciliten su participación en la Prevención de Lavado de Dinero y de Financiamiento al Terrorismo.

6.1.8 Participar en la negociación, revisión y modernización de tratados internacionales que aborden aspectos relacionados con el sector financiero, a fin de promover la inversión en el sector.

Estrategia 6.2 Resolver con apego al marco legal aplicable las solicitudes para el otorgamiento de concesiones y autorización que formulen las entidades, de manera que fomenten la competencia y desarrollo del sistema financiero mexicano.

Líneas de acción

6.2.1 Atender y resolver las solicitudes de concesión que en términos del marco legal aplicable deba otorgar la Secretaría para la constitución y operación de las entidades que integran el sistema financiero.

6.2.2 Atender y resolver las solicitudes de opinión relacionadas con las autorizaciones que en términos del marco legal aplicable corresponde otorgar a las autoridades supervisoras, para la constitución y operación de las entidades que integran el sistema financiero.

Estrategia 6.3 Promover el acceso y uso de la población a servicios financieros formales, adecuados y transparentes, con enfoques transversales de género y sostenibilidad, ampliando el acceso, uso efectivo y educación financiera y promoviendo la adopción de la Taxonomía Sostenible de México.

Líneas de acción

6.3.1 Garantizar que la Evaluación del Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple se encuentre alineada con los objetivos prioritarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con las mejores prácticas en materia de género, finanzas sostenibles, inclusión y educación financiera.

6.3.2 Promover la coordinación interinstitucional entre los sectores público y privado para desarrollar acciones estratégicas que impulsen la incorporación transversal de la perspectiva de género en el sector financiero.

6.3.3 Coordinar esfuerzos con instituciones del sector financiero para ampliar y diversificar la oferta de productos y servicios financieros con perspectiva de género, que respondan a las necesidades diferenciadas de mujeres.

6.3.4 Incorporar de manera transversal la perspectiva de género en las acciones estratégicas que promuevan la inclusión y educación financiera.

6.3.5 Promover el acceso y uso de la población a servicios financieros formales, adecuados y transparentes.

6.3.6 Fortalecer las capacidades financieras y digitales de la población para una toma de decisiones informada, que promueva el uso responsable de los servicios financieros y favorezca su bienestar financiero.

6.3.7 Establecer directrices claras para divulgar la alineación de inversiones con la Taxonomía Sostenible de México.

6.3.8 Dar seguimiento a programas piloto de implementación de la Taxonomía Sostenible de México para evaluar resultados, identificar barreras y sistematizar buenas prácticas.

6.3.9 Desarrollar programas que integren entendimiento técnico, normativo y práctico para evaluar la alineación de proyectos con la Taxonomía Sostenible de México, mejorando la comprensión de su aplicación en proyectos reales.

Estrategia 6.4 Proteger al sistema financiero y la economía nacional del uso de recursos de procedencia ilícita y de las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, a través de la obtención de elementos útiles para coadyuvar en la investigación y persecución de los delitos y las operaciones realizadas con dichos recursos.

Líneas de acción

6.4.1 Presentar denuncias vinculadas al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita ante la Fiscalía General de la República.

6.4.2 Emitir acuerdos de bloqueo que derivan en la inclusión de sujetos a la Lista de Personas Bloqueadas a partir de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el congelamiento de activos de procedencia ilícita.

6.4.3 Intercambiar información de inteligencia financiera entre agencias homólogas extranjeras.

Estrategia 6.5 Fortalecer la inclusión financiera con productos, servicios, financiamiento, educación y capacitación, apoyadas con el uso de tecnología financiera, contribuyendo con la dispersión de apoyos de los programas sociales, así como en el desarrollo y construcción de viviendas para mejorar el bienestar de los sectores de atención y facilitar su incorporación en el mercado financiero formal.

Líneas de acción

6.5.1 Consolidar la dispersión de programas sociales del Gobierno Federal mediante el uso de cuentas bancarias, a fin de incorporar a sus beneficiarios al sistema financiero formal.

Líneas de acción

6.5.2 Impulsar la inclusión financiera en el sector social mediante el fortalecimiento del Banco del Bienestar, a través de programas de ahorro, financiamiento y productos con enfoque de género, considerando a pueblos indígenas y afromexicanos.

6.5.3 Promover nuevos productos y servicios de ahorro e inversión, aprovechando la red de sucursales del Banco del Bienestar con la apertura de un Fondo de Inversión para el Bienestar que permita a la población objetivo invertir en valores gubernamentales, con énfasis en las nuevas generaciones.

6.5.4 Promover el uso de nuevas herramientas tecnológicas para mejorar la educación y capacitación financiera de la población, que permita el desarrollo de una cultura financiera y el uso de una tecnología eficiente, haciendo énfasis en las nuevas generaciones de niñas, niños y adolescentes.

6.5.5 Aprovechar las ventajas que ofrece la innovación tecnológica para la prestación de productos y servicios financieros, para que la Financiera para el Bienestar fortalezca su operación a través del desarrollo de medios digitales, promoviendo una mayor inclusión financiera de su población objetivo.

6.5.6 Diseñar productos y servicios específicos que coadyuven a una mayor inclusión financiera, dirigidos a mujeres, comunidades indígenas y grupos afromexicanos.

6.5.7 Coadyuvar con financiamiento en el desarrollo y la construcción de un millón de viviendas en apoyo a programas de vivienda popular.

6.5.8 Impulsar mediante financiamiento una mayor inclusión financiera en la población objetivo, para la adquisición de vivienda, el mejoramiento y la autoproducción en la población de bajos ingresos o en condiciones de rezago habitacional promoviendo vivienda sustentable.

6.5.9 Coadyuvar en la realización de proyectos estratégicos del Gobierno Federal que contribuyan al bienestar de la población objetivo.

Estrategia 6.6 Impulsar el financiamiento en los sectores empresarial, agropecuario, rural, forestal, pesquero y de infraestructura, con el propósito de lograr una mayor inclusión financiera de su población objetivo, tomando en consideración a los pueblos indígenas y afromexicanos.

Líneas de acción

6.6.1 Apoyar con financiamiento, garantías, factoraje y arrendamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que participen en las cadenas de proveeduría, para facilitar su participación en proyectos prioritarios del Gobierno Federal.

6.6.2 Canalizar créditos a infraestructura estratégica vinculada con procesos de relocalización de empresas, mediante vehículos financieros específicos que impulsen el comercio exterior.

6.6.3 Impulsar una mayor inclusión financiera de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, hombres y mujeres emprendedoras, a través de esquemas, programas y productos de financiamiento, así como de servicios financieros que permitan su desarrollo y crecimiento.

6.6.4 Fortalecer la oferta de crédito y garantías en condiciones favorables con la participación de intermediarios financieros privados, a efecto de multiplicar el financiamiento, propiciando una mayor inclusión financiera con un enfoque de género e inclusión de los pueblos indígenas y afromexicanos.

6.6.5 Coadyuvar con la soberanía alimentaria, apoyando a esquemas que ofrezcan un precio justo de la tortilla, mediante programas de crédito y garantías que mejoren su producción y distribución.

6.6.6 Apoyar mediante programas de crédito y garantías, en condiciones preferenciales, a los pequeños y medianos productores de frijol para impulsar su crecimiento y desarrollo, generando un mercado competitivo.

6.6.7 Apoyar con financiamiento y garantías proyectos de infraestructura en entidades federativas y municipios, con prioridad en zonas de alta marginación, así como en proyectos prioritarios del Gobierno Federal que mejoren las condiciones de vida de la población.

6.6.8 Promover la educación, capacitación y asistencia técnica en los sectores de atención, para fomentar la cultura financiera, el uso de tecnología y el acceso efectivo a mecanismos de financiamiento.

8. Indicadores y metas

Con el fin de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados en el PRONAFIDE 2025-2030, en esta sección se presentan los indicadores estratégicos y sus respectivas metas. Estos indicadores son parte fundamental del Programa, ya que permiten conocer los avances y monitorear su impacto en el cumplimiento de los objetivos nacionales.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Requerimientos Financieros del Sector Público como porcentaje del PIB.					
Objetivo	Mantener la estabilidad macroeconómica y fiscal con un nivel de deuda sostenible en el largo plazo y aumentar la productividad económica del país.					
Definición o descripción	Se refiere a la medida más amplia del balance fiscal, definida como las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, de acuerdo con el artículo 2, fracción XLVII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.					
Derecho asociado	No aplica.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Decreciente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, SHCP			
Método de cálculo	$RFSP \text{ como } \% \text{ del PIB} = \left(\frac{RFSP}{PIB} \right) * 100$ Donde: RFSP = Requerimientos Financieros del Sector Público (millones de pesos). PIB = Producto Interno Bruto en base corriente (millones de pesos).					
Observaciones	Un resultado menor o igual al 3.0% es considerado favorable.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Requerimientos Financieros del Sector Público de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 1	1,935,772	Fuente de información variable 1	SHCP	
Nombre variable 2	PIB de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 2	33,980,509	Fuente de información variable 2	INEGI	
Sustitución en método de cálculo	$RFSP \text{ como } \% \text{ del PIB} = \frac{1,935,772}{33,980,509} = 5.7\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5.7					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
3.0			Los niveles propuestos contribuyen a la estabilidad macroeconómica y a que la trayectoria de la deuda pública permanezca sostenible.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
2.1	2.3	3.8	3.7	4.3	4.3	5.7
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
4.0	3.5	3.0	3.0	3.0	3.0	

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Plazo promedio de vencimiento de la deuda interna.					
Objetivo	Mantener la estabilidad macroeconómica y fiscal con un nivel de deuda sostenible en el largo plazo y aumentar la productividad económica del país.					
Definición o descripción	Consiste en el número de años que faltan en promedio para el vencimiento de los valores gubernamentales, ponderando todos estos valores conforme a su monto. Este es un indicador de riesgo en el manejo de la deuda, entre más alto sea el plazo de vencimiento menor es el riesgo en el manejo de la deuda.					
Derecho asociado	No aplica.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril			
Unidad de medida	Años	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, SHCP			
Método de cálculo	El plazo promedio ponderado de vencimiento de los valores gubernamentales es el promedio de los tiempos restantes (generalmente expresados en años) para el pago del principal de los valores gubernamentales, ponderados por los montos correspondientes: $P = \frac{\sum_{i=1}^n p_i * m_i}{\sum_{i=1}^n m_i}$ Donde: P = Plazo promedio ponderado de vencimiento del valor gubernamental. p_i= Tiempo que falta para amortizar el principal (i). n = Número de valores gubernamentales. m_i= Monto a pagar en el plazo p_i.					
Observaciones	El plazo promedio de vencimiento de la deuda mide el tiempo que falta para pagar la deuda. Un resultado por encima de la línea base se considera favorable al aumentar el tiempo restante para pagar la deuda.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Tiempo que falta para amortizar el principal	Valor variable 1	96,925,612	Fuente de información variable 1	SHCP	
Nombre variable 2	Monto de la Deuda Interna en Valores Gubernamentales	Valor variable 2	12,361,656	Fuente de información variable 2	SHCP	
Sustitución en método de cálculo	$P = \frac{96,925,612}{12,361,656} = 7.8 \text{ años}$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	7.8					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
7.8			Un resultado por encima de la meta 2030 se considera favorable.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
7.9	7.9	7.5	7.3	7.8	8.0	7.8
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Ingresos tributarios como porcentaje del PIB.					
Objetivo	Fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios del sector público presupuestario para impulsar el financiamiento de programas e inversión que contribuyan al desarrollo económico del país.					
Definición o descripción	Mide la proporción que representan los ingresos tributarios del año de referencia respecto al PIB del país para ese mismo año.					
Derecho asociado	Derecho a la igualdad, derecho al trabajo y derecho a un entorno más justo y equitativo.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política de Ingresos Tributarios, SHCP			
Método de cálculo	$\text{Ingresos tributarios como \% de PIB} = \left(\frac{\text{Ingresos tributarios}}{\text{Producto Interno Bruto}} \right) * 100$					
Observaciones	El PIB del año de referencia se obtiene del promedio de los valores a precios corrientes del PIB de los cuatro trimestres que conforman dicho año.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Ingresos tributarios de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 1	4,953,324	Fuente de información variable 1	SHCP	
Nombre variable 2	PIB de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 2	33,980,509	Fuente de información variable 2	INEGI	
Sustitución en método de cálculo	$\text{Ingresos tributarios como \% de PIB} = \left(\frac{4,953,324}{33,980,509} \right) * 100 = 14.6\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	14.6					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
14.8						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
12.7	12.7	13.9	13.4	12.9	14.1	14.6
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
14.6	14.6	14.7	14.7	14.8	14.8	

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Ingresos no tributarios como porcentaje del PIB.					
Objetivo	Fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios del sector público presupuestario para impulsar el financiamiento de programas e inversión que contribuyan al desarrollo económico del país.					
Definición o descripción	Mide la proporción que representan los ingresos no tributarios netos del año de referencia respecto al PIB del país para ese mismo año.					
Derecho asociado	No aplica.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Abril			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos, SHCP			
Método de cálculo	$\text{Ingresos no tributarios como \% de PIB} = \left(\frac{\text{Ingresos no tributarios del año en millones de pesos}}{\text{Producto Interno Bruto en millones de pesos}} \right) * 100$					
Observaciones	El PIB del año de referencia se obtiene del promedio de los valores a precios corrientes del PIB de los cuatro trimestres que conforman dicho año. Los ingresos no tributarios se componen por los ingresos petroleros y no tributarios del Gobierno Federal, PEMEX, CFE y los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Ingresos no tributarios de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 1	2,539,605	Fuente de información variable 1	SHCP	
Nombre variable 2	PIB de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 2	33,980,509	Fuente de información variable 2	INEGI	
Sustitución en método de cálculo	$\text{Ingresos no tributarios como \% de PIB} = \left(\frac{2,539,605}{33,980,509} \right) * 100 = 7.5\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	7.5					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
7.6						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
8.5	8.7	8.3	9.0	9.5	7.9	7.5
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Gasto Público per cápita.				
Objetivo	Fomentar un gasto público eficiente y eficaz, mediante asignaciones y reasignaciones presupuestarias, de forma que las dependencias y entidades generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional, considerando las restricciones de los recursos disponibles.				
Definición o descripción	Mide el Gasto programable total ejercido a nivel individual.				
Derecho asociado	Derecho a la eficiencia presupuestaria y al control del gasto público (CPEUM, artículo 134).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Primer trimestre de cada año		
Unidad de medida	Pesos	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre.		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, SHCP		
Método de cálculo	$\text{Gasto Público per cápita}_t = \frac{\text{Gasto Programable Total Ejercido}_t}{\text{Población Total}_t}$ donde t es el periodo de referencia				
Observaciones	Mide el Gasto Programable total ejercido a nivel per cápita de acuerdo al año fiscal de referencia. Para calcular el Gasto programable, se excluyen los capítulos de gasto 7000, 8000 y 9000.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Gasto Neto Total Ejercido en 2024 (millones de pesos)	Valor variable 1	5,499,161.28	Fuente de información variable 1	Transparencia Presupuestaria
Nombre variable 2	Población Total (millones de personas)	Valor variable 2	132.27	Fuente de información variable 2	Proyección de Población a mitad de año, 1950-2070; CONAPO
Sustitución en método de cálculo	$\text{Gasto Público per cápita}_{2024} = \frac{5,499,161.28}{132.27}$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	41,575.27				
Año	2024				
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030		
			Se estima que año con año se incremente en un rango de 3%.		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
2019	2020	2021	2022	2023	2024
32,394.2	34,310.6	36,952.8	42,367.4	44,284.4	41,575.3
METAS					
2025	2026	2027	2028	2029	2030
42,822.5	44,107.2	45,430.4	46,793.3	48,197.1	49,643.0

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Avance de los objetivos del Desarrollo Nacional.					
Objetivo	Fomentar un gasto público eficiente y eficaz, mediante asignaciones y reasignaciones presupuestarias, de forma que las dependencias y entidades generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del desarrollo nacional, considerando las restricciones de los recursos disponibles.					
Definición o descripción	Se calcula como el promedio simple de los porcentajes de avance de los indicadores con reporte posterior a su línea base, de los programas sectoriales e institucionales de entidades no sectorizadas derivados del PND 2025-2030. Solo se incluyen aquellos programas que tengan al menos un indicador con avance reportado.					
Derecho asociado	No aplica.					
Nivel de desagregación	Programas sectoriales e institucionales de entidades no sectorizadas	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Junio			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política y Estrategia para Resultados, SHCP			
Método de cálculo	$AODN = \frac{\sum_{i=1}^n PAI_i}{n}$ Donde: AODN= Avance de los objetivos del desarrollo nacional. PAI= Porcentaje de avance de los indicadores del programa i derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. n= número total de programas de tipo sectoriales e institucionales de entidades no sectorizadas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 con avances.					
Observaciones	Un valor igual o superior a 100 implica que las metas sexenales de los indicadores han sido alcanzadas o superadas. Para el cálculo anual del indicador, solo se consideran los programas con al menos un indicador con reporte de avance posterior a su línea base.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	PAI	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Sistema de Seguimiento de Programas derivados del PND.	
Nombre variable 2	N	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Sistema de Seguimiento de Programas derivados del PND.	
Sustitución en método de cálculo	$AODN = \frac{\sum_{i=1}^0 PAI_i}{0} = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	En 2025 aún no se cuenta con avances reportados de los indicadores para programas derivados del PND 2025-2030, por lo cual el valor de la línea base es cero. Se espera contar con el valor correspondiente a 2025 en junio de 2026.				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100		Ninguna				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
20	40	50	60	80	100	

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR																			
Nombre	Promedio de la recaudación local de las entidades federativas como porcentaje de los fondos referenciados a la recaudación federal participable, en el periodo 2025-2030.																		
Objetivo	Contribuir a la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, y aumente la autonomía financiera estatal y municipal.																		
Definición o descripción	Este indicador mide el esfuerzo recaudatorio de los gobiernos estatales, comparando cuánto ingresan por concepto de recaudación local propia (impuestos, derechos, predial y agua) respecto al monto que reciben por fondos que están vinculados a la Recaudación Federal Participable (RFP). Lo anterior, promediando los valores del periodo 2025 a 2030.																		
Derecho asociado	No aplica.																		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Anual														
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información			Junio														
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos			Enero a diciembre														
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad resp. de reportar el avance			Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP														
Método de cálculo	$\text{Promedio RL EEFF como \% de FR} = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N \left(\frac{RL EEFF_t}{FR_t} \right) * 100$ Donde: RL EEFF_t: Recaudación Local (impuestos, derechos, predial y agua) de las entidades federativas en el año t. FR_t: Fondos referenciados a la RFP en el año t. N: Número de años en el periodo 2025-2030.																		
Observaciones	Para el denominador se consideran los cuatro fondos referenciados a la RFP: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.																		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE																			
Nombre variable 1	Recaudación local de las entidades federativas en el año t.	Valor variable 1	<table><tr><th>Año</th><th>Recaudación local*</th></tr><tr><td>2019</td><td>295,796</td></tr><tr><td>2020</td><td>287,324</td></tr><tr><td>2021</td><td>328,323</td></tr><tr><td>2022</td><td>392,261</td></tr><tr><td>2023</td><td>442,827</td></tr><tr><td>2024**</td><td>482,796</td></tr></table>	Año	Recaudación local*	2019	295,796	2020	287,324	2021	328,323	2022	392,261	2023	442,827	2024**	482,796	Fuente de información variable 1	UCEF-SHCP
			Año	Recaudación local*															
			2019	295,796															
			2020	287,324															
			2021	328,323															
			2022	392,261															
			2023	442,827															
			2024**	482,796															
*/ Cifras en millones de pesos. **/ Cifra preliminar.																			
Nombre variable 2	Fondos referenciados a la RFP en el año t.	Valor variable 2	<table><tr><th>Año</th><th>Fondos referenciados*</th></tr><tr><td>2019</td><td>703,152</td></tr><tr><td>2020</td><td>682,665</td></tr><tr><td>2021</td><td>742,369</td></tr><tr><td>2022</td><td>866,039</td></tr><tr><td>2023</td><td>936,989</td></tr><tr><td>2024</td><td>1,030,673</td></tr></table>	Año	Fondos referenciados*	2019	703,152	2020	682,665	2021	742,369	2022	866,039	2023	936,989	2024	1,030,673	Fuente de información variable 2	SHCP. Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas
			Año	Fondos referenciados*															
			2019	703,152															
			2020	682,665															
			2021	742,369															
			2022	866,039															
			2023	936,989															
			2024	1,030,673															
*/ Cifras en millones de pesos.																			
Sustitución en método de cálculo	$\text{Promedio RL EEFF como \% de FR} = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N \left(\frac{RL EEFF_t}{FR_t} \right) * 100$$\text{Promedio RL EEFF como \% de FR} = \frac{1}{6} \sum_{t=1}^6 \left(\frac{295,796}{703,152} \right) + \left(\frac{287,324}{682,665} \right) + \left(\frac{328,323}{742,369} \right) + \left(\frac{392,261}{866,039} \right) + \left(\frac{442,827}{936,989} \right) + \left(\frac{482,796}{1,030,673} \right) * 100$$\text{Promedio RL EEFF como \% de FR} = 44.6$																		
	VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS																		
	Línea base		Nota sobre la línea base																
Valor	44.6	Para la línea base se considera el promedio del periodo 2019-2024.																	
Año	Periodo 2019-2024																		
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030																	
46.0		La meta corresponde al promedio esperado para el periodo 2025-2030.																	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR																			
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024													
ND	42.1	42.1	42.8	43.4	44.2	44.6													
METAS																			
2025	2026	2027	2028	2029	2030														
44.7	44.9	45.2	45.4	45.7	46.0														

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR																		
Nombre	Promedio de los ingresos propios de las entidades federativas como porcentaje del Ramo 28, en el periodo 2025-2030.																	
Objetivo	Contribuir a la consolidación de la coordinación fiscal y la colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, y aumente la autonomía financiera estatal y municipal.																	
Definición o descripción	Este indicador cuantifica el peso relativo de los ingresos propios de las entidades federativas (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones de mejoras) frente al total de recursos del Ramo 28.																	
Derecho asociado	No aplica.																	
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual														
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información		Agosto														
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero a diciembre														
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP														
Método de cálculo	$\text{Promedio IP EEFF como \% del Ramo 28} = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^N \left(\frac{IP EEFF_t}{Ramo\ 28_t} \right) * 100$ Donde: IP EEFF: Ingresos Propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones de mejoras,) de las entidades federativas en el año t. Ramo 28: Ramo 28 en el año t. N: Número de años en el periodo 2025-2030.																	
Observaciones																		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE																		
Nombre variable 1	Ingresos Propios de las entidades federativas en el año t.	Valor variable 1	<table><tr><th>Año</th><th>Ingresos propios*</th></tr><tr><td>2019</td><td>300,647</td></tr><tr><td>2020</td><td>280,321</td></tr><tr><td>2021</td><td>315,306</td></tr><tr><td>2022</td><td>379,245</td></tr><tr><td>2023</td><td>454,243</td></tr></table> */ Cifras en millones de pesos.	Año	Ingresos propios*	2019	300,647	2020	280,321	2021	315,306	2022	379,245	2023	454,243	Fuente de información variable 1	INEGI. Finanzas Públicas Estatales y Municipales	
Año	Ingresos propios*																	
2019	300,647																	
2020	280,321																	
2021	315,306																	
2022	379,245																	
2023	454,243																	
Nombre variable 2	Ramo 28 en el año t.	Valor variable 2	<table><tr><th>Año</th><th>Ramo 28*</th></tr><tr><td>2019</td><td>878,997</td></tr><tr><td>2020</td><td>843,545</td></tr><tr><td>2021</td><td>917,233</td></tr><tr><td>2022</td><td>1,062,434</td></tr><tr><td>2023</td><td>1,148,915</td></tr></table> */ Cifras en millones de pesos.	Año	Ramo 28*	2019	878,997	2020	843,545	2021	917,233	2022	1,062,434	2023	1,148,915	Fuente de información variable 2	SHCP. Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas	
Año	Ramo 28*																	
2019	878,997																	
2020	843,545																	
2021	917,233																	
2022	1,062,434																	
2023	1,148,915																	
Sustitución en método de cálculo	$\text{Prom. IP EEFF como \% del Ramo 28} = \frac{1}{5} \sum_{t=1}^5 \left(\frac{300,647}{878,997} + \frac{280,321}{843,545} + \frac{315,306}{917,233} + \frac{379,245}{1,062,434} + \frac{454,243}{1,148,915} \right) * 100$ Promedio IP EEFF como % del Ramo 28 = 35.4																	
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS																		
Línea base			Nota sobre la línea base															
Valor	35.4		Para la línea base se considera el promedio del periodo 2019-2023.															
Año	Periodo 2019-2023																	
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030															
37.1			La meta corresponde al promedio esperado para el periodo 2025-2030.															
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR																		
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024												
ND	34.2	33.7	33.9	34.4	35.4	ND												
METAS																		
2025	2026	2027	2028	2029	2030													

35.6	35.9	36.2	36.5	36.8	37.1

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Proporción de los recursos administrados por el SAR con respecto al PIB.					
Objetivo	Mejorar las pensiones de las personas trabajadoras sin menoscabar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y fortalecer la estrategia de gestión de riesgos para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, así como la infraestructura y el patrimonio gubernamental.					
Definición o descripción	Mide la acumulación de fondos de pensiones de los trabajadores afiliados al SAR respecto a la producción total del país.					
Derecho asociado	Derecho a mejores pensiones.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, SHCP			
Método de cálculo	$PRASAR_t = \left(\frac{MRASAR_t}{PIB_t} \right) * 100$ Donde: PRASAR_t = Proporción de los recursos administrados por el SAR con respecto al PIB. MRASAR_t = Monto de los recursos administrados por el SAR en millones de pesos. PIB_t = PIB acumulado a precios corrientes base 2018 en millones de pesos.					
Observaciones	Un mayor monto de recursos administrados por el SAR se traduce en mejores pensiones.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Recursos administrados por el SAR en 2024 (millones de pesos)	Valor variable 1	6,820,483	Fuente de información variable 1	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
Nombre variable 2	PIB de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 2	33,980,509	Fuente de información variable 2	INEGI	
Sustitución en método de cálculo	$PRASAR = \left(\frac{6,820,483}{33,980,509} \right) * 100 = 20.07\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.07		La cifra del PIB se toma de INEGI, una vez que se dispone de la información estadística más reciente de las encuestas, los registros administrativos y los datos primarios. Como resultado de incorporar esta información, se identifican diferencias en los niveles de los valores índices y variaciones que se publicaron oportunamente, por lo que las cifras pueden cambiar, de acuerdo con la fecha de consulta.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
33.31			Se proyectó un crecimiento anual del PIB de 2% con base en el Paquete Económico 2025, así como un crecimiento anual de los recursos del SAR de 11.78%, con base en el promedio observado en el sexenio anterior. Ambas cifras podrían ser distintas a las proyectadas, derivado de cambios en los mercados.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
13.76	15.91	19.61	19.66	17.71	18.71	20.07
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	

21.08	23.10	25.31	27.74	30.40	33.31

Indicador 6.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Financiamiento Interno al Sector Privado (FISP) como proporción del PIB.					
Objetivo	Impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos.					
Definición o descripción	El indicador mide la movilización de recursos provenientes del financiamiento al sector privado. Incluye el financiamiento a la actividad empresarial, consumo y vivienda, canalizado por la banca comercial, banca de desarrollo, Infonavit, Fovissste, FONACOT, Sofomes Reguladas y No Reguladas, Socaps, Sofipos, uniones de crédito, almacenes generales de depósito y el mercado de valores.					
Derecho asociado	Derecho con Bienestar y Humanismo.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Banca, Valores y Ahorro, SHCP			
Método de cálculo	$FISP \text{ como } \% \text{ del PIB} = \left(\frac{FISP_t}{PIB_t} \right) * 100$ Donde: FISP_t = Financiamiento Interno al Sector Privado (millones de pesos). PIB_t = Producto Interno Bruto en base corriente (millones de pesos).					
Observaciones	El nivel de intermediación financiera, medido a través del Financiamiento Interno al Sector Privado (FISP) como porcentaje del PIB, pone en evidencia la relevancia que existe entre el desarrollo financiero sobre el crecimiento económico, a fin de diseñar políticas públicas que promuevan el crecimiento económico y el bienestar social.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Financiamiento Interno al Sector Privado (millones de pesos)	Valor variable 1	12,943,961	Fuente de información variable 1	CNBV	
Nombre variable 2	PIB del cuarto trimestre de 2024 (millones de pesos)	Valor variable 2	35,361.827	Fuente de información variable 2	INEGI	
Sustitución en método de cálculo	$FISP \text{ como } \% \text{ del PIB} = \left(\frac{12,943,961}{35,361,827} \right) * 100 = 36.6\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	36.6		Se considera el valor observado en diciembre de 2024.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
43.7			Se espera que el crecimiento del Financiamiento Interno al Sector Privado como porcentaje del PIB tenga un avance promedio anual de 1.1 puntos porcentuales.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
35.0	35.5	35.6	35.0	34.4	34.6	36.6
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	

37.7	38.8	40.0	41.2	42.4	43.7

Indicador 6.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación anual del financiamiento de la Banca de Desarrollo.					
Objetivo	Impulsar el desarrollo de un sistema financiero más inclusivo, resiliente y sostenible, fortaleciendo su estabilidad, competencia y marco jurídico, para ampliar el acceso equitativo a servicios financieros, reducir brechas estructurales y mejorar la salud financiera de la población.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de crecimiento nominal para cada ejercicio fiscal del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado en los sectores de atención de las Entidades que integran a la Banca de Desarrollo.					
Derecho asociado	Artículos 1 y 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Banca de Desarrollo, SHCP			
Método de cálculo	$Var. \text{ anual del financiamiento de la Banca de Desarrollo} = \left[\left(\frac{\text{Saldo de crédito directo e impulsado al sector privado del año } n}{\text{Saldo de crédito directo e impulsado al sector privado del año } n-1} \right) - 1 \right] * 100$					
Observaciones	El indicador se medirá a través de los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal comparados con los resultados reportados en el año inmediato anterior.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Saldo de crédito directo e impulsado al sector privado del año n	Valor variable 1	2,021,433	Fuente de información variable 1	Datos proporcionados por las entidades en el Sistema Integral de información de los Ingresos y Gasto Publico	
Nombre variable 2	Saldo de crédito directo e impulsado al sector privado del año n-1	Valor variable 2	1,858,355	Fuente de información variable 2	Datos proporcionados por las entidades en el Sistema Integral de información de los Ingresos y Gasto Publico	
Sustitución del método de cálculo	$Var. \text{ anual del financiamiento de la Banca de Desarrollo} = \left[\left(\frac{2,021,433}{1,858,355} \right) - 1 \right] * 100 = 8.8$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8.8		Se buscará incrementar el saldo de crédito directo e impulsado al sector privado, con la finalidad de impulsar la inclusión financiera en los sectores estratégicos de atención de la Banca de Desarrollo.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
6.0						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
5.5	-1.1	3.0	-3.5	2.9	1.9	8.8
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	

3.9	5.0	5.3	5.6	5.8	6.0

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, la salud es un derecho humano y para ello se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos; se modernizarán hospitales y centros de salud; se consolidarán los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar para atender a quienes no tienen seguridad social; las infancias serán protegidas mediante un programa de cuidados para los primeros mil días, y se impulsará un programa de escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes, las principales enfermedades que afectan a los mexicanos;

Que, conforme a dicho eje general, para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna. Esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social, y

Que la Secretaría de Salud elaboró el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Salud 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Salud, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, ejecutarán los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.- Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Salud 2025-2030.

PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento Normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo: Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población
 - 6.2 Relevancia del objetivo: Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
 - 6.3 Relevancia del objetivo: Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población
 - 6.4 Relevancia del objetivo: Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población
 - 6.5 Relevancia del objetivo: Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.
 - 6.6 Relevancia del objetivo: Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables
 - 6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Salud 2025-2030

7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas
9. Referencias

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal

APS: Atención Primaria de la Salud

CCAYAC: Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura

CEDis: Certificado Electrónico de Discapacidad

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

CONASAMA: Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CLUES: Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud

DGIS: Dirección General de Información en Salud

DOF: Diario Oficial de la Federación

ECE: Expediente Clínico Electrónico

ECNT: Enfermedades Crónicas no Transmisibles

ECV: Enfermedades Cardiovasculares

EDAS: Enfermedades Diarreicas Agudas

EDR: Estadísticas de Defunciones Registradas

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares

ENSANUT: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición

IAAS: Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

IMC: Índice de Masa Corporal

IMME: Instituto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Exterior

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

IMSS-BIENESTAR: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

IRAS: Infecciones Respiratorias Agudas

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ITS: Infecciones de Transmisión Sexual

LGS: Ley General de Salud

LESP: Laboratorios Estatales de Salud Pública

LGBTTIQA+: Representa la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo: lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual, queer, asexual y otros. El símbolo + se usa para incluir personas que no se identifican con ninguna de las categorías anteriores.

MAS-BIENESTAR: Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar

MCS: Módulo de Condiciones Socioeconómicas

ME: Muerte encefálica

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

NOM: Norma Oficial Mexicana

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OMS: Organización Mundial de la Salud

PEMEX: Petróleos Mexicanos

PIB: Producto Interno Bruto

PMI: Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud

PRONAM: Protocolos Nacionales de Atención Médica

PND: Plan Nacional de Desarrollo

RAM: Resistencia a antimicrobianos

RISS: Redes Integradas de Servicios de Salud

RMM: Razón de Mortalidad Materna

RNV: Registro Nacional de Vacunación

SESA: Servicios Estatales de Salud

SECE: Sistemas de Expediente Clínico Electrónico

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional

SEMAR: Secretaría de Marina

SINAIS: Sistema Nacional de Información en Salud

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

SNS: Sistema Nacional de Salud

SNSP: Servicio Nacional de Salud Pública

SINBA: Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud

SS: Secretaría de Salud

UISP: Unidad de Inteligencia en Salud Pública

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana

4. Fundamento Normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece en su artículo 26, apartado A, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo (PND), al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal (APF). Dicho Plan, aprobado por Decreto y publicado el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) es el principal instrumento de planeación de esta administración, cuyos objetivos consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; en el cual se definen las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno mediante objetivos, estrategias y líneas de acción.

En el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia CPEUM.

Por otra parte, la Ley de Planeación, en su artículo 2º, menciona que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo,

incluyente (que todas las personas, sin distinción alguna, puedan disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales), integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la CPEUM. En su artículo 16, fracciones III y IV, dicha Ley refiere que a las dependencias de la APF les corresponde, elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados y asegurar su congruencia con el PND y programas especiales, toda vez que el PND precisará los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país con perspectiva de interculturalidad y de género; determinará los instrumentos y responsables de la ejecución y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Conforme al artículo 5º de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud (SNS) está constituido por, entre otras, las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud; en su artículo 7º, esta Ley establece que la coordinación del SNS estará a cargo de la Secretaría de Salud (SS) y que le corresponde, entre otras: establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal (fracción I) y, a su vez, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la APF, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen (fracción II).

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39, fracción I, establece que es facultad de la SS elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la APF, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

La SS es la responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa Sectorial de Salud 2025-2030.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

En el Segundo Piso de la Cuarta Transformación de la vida pública de nuestro país, el derecho constitucional a la salud debe ser observado como una política de estado, que se ha atendido de manera transversal e intersectorial, donde cada una de las instituciones de la APF tiene una contribución relevante. Para hablar de salud debemos hablar de sus determinantes, el bienestar, la protección social, la educación, la seguridad alimentaria, la economía y la seguridad.

Con el propósito de asegurar en los próximos años la atención de los problemas prioritarios de salud, se efectuó un análisis de aquello que las diferentes instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, deben atender de forma sectorial e integral, esperando cumplir la visión de largo plazo respecto a contener las principales causas de mortalidad y morbilidad que aquejan a la población mexicana y mejorar los resultados durante el presente sexenio 2025-2030, destacando como componentes más relevantes, los siguientes:

Garantizar el acceso universal a los servicios de salud

Según los resultados de la medición multidimensional de la pobreza en México, en 2022, el 39.09% de la población tenía carencia de acceso a servicios de salud (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares [ENIGH]- Módulo de Condiciones Socioeconómicas [MCS], Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]), cifra que se eleva al 54.82% en áreas rurales y se sitúa en 33.95% en las urbanas. Además, de acuerdo con esta fuente de medición, el 50.2% de la población carece de acceso a la seguridad social (ENIGH-MCS, INEGI) y, por ende, debe acceder a servicios públicos a través de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y/o de los Servicios Estatales de Salud (SESA), aún fuera del esquema federalizado.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua –ENSANUT (2023) y estudios complementarios indican que, de la población que manifestó necesidad de atención, el 50.6% contaba con seguridad social (42.5% del IMSS, 7.2% del ISSSTE y 0.9% de otros esquemas). En contraste, el 48.7% sin seguridad social recurrió, en gran medida, al sector privado, ya que más del 60.0% se atendió fuera de los servicios correspondientes. Además, mientras que más del 55.0% de los derechohabientes utiliza el servicio asignado, solo alrededor de un tercio de los no derechohabientes acude a SESA/IMSS-BIENESTAR, destinándose un 25.6% a consultorios en farmacias y un 35.2% a otros servicios privados¹.

Entre 2006 y 2023, la atención en servicios públicos aumentó del 34% al 46%, impulsada principalmente por el mayor uso del IMSS (de 16% a 23%), mientras que los servicios del SESA/IMSS-BIENESTAR solo pasaron de 14% a 17% (Bautista-Arredondo, Vargas-Flores y Colchero, 2024)².

Por su parte, el uso de servicios de salud por la población sin seguridad social no refleja una ausencia total de servicios, sino, revela una combinación de barreras estructurales, operativas, económicas y de percepción que dificultan el acceso y reducen su uso efectivo. Factores como unidades médicas de difícil acceso, largas distancias, costos de traslado, horarios de atención poco compatibles con la vida cotidiana, rotación frecuente de personal, retrasos en la cadena de distribución de medicamentos, la brecha entre la disponibilidad teórica de servicios y su uso efectivo es un reflejo de desigualdades estructurales como falta de infraestructura y equipamiento que impulsan la preferencia por el sector privado, lo que se traduce en complicaciones crónicas, mayor carga económica y desigualdad en el acceso. Iniciativas como “Salud Casa por Casa”³ y “Farmacias del Bienestar” facilitan el acceso a servicios y el otorgamiento de medicamentos básicos que edificará un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica con estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos.

Una causa crucial para el acceso universal es la infraestructura en salud. Según datos del Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud⁴, en el sector público existen 1,443 unidades de hospitalización y 20,086 de consulta externa. Según el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar⁵, aunque el indicador de consultorios aumentó (de 1.74 a 1.94 consultorios por cada 3 mil habitantes, entre 2012 y 2023), las camas disminuyeron ligeramente (de 0.73 a 0.72 por cada mil habitantes). Esto evidencia que, pese a los esfuerzos, el crecimiento poblacional ha superado la capacidad instalada, saturando las unidades existentes y afectando la atención oportuna.

La infraestructura, aunque presente, no ha logrado la cobertura esperada ni la proporción entre zonas demográficas, ni se han adaptado a las necesidades y características de los grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad y de pueblos originarios, generando desigualdades estructurales y regionales. La construcción de nuevas unidades no ha seguido el crecimiento demográfico y las obras inconclusas no permiten resolver la saturación de los servicios en las unidades existentes, afectando especialmente a las zonas remotas. Entre las causas de esta problemática destacan la planificación basada en consumos históricos, sin considerar el crecimiento actual, y la ausencia de criterios estandarizados con enfoques de inclusión en la ejecución de obras, lo que ha derivado en unidades inconclusas y saturadas. Factores adicionales como recursos insuficientes, barreras tecnológicas y la concentración de servicios en zonas urbanas han agravado la desigualdad.

Además, se propone la coordinación efectiva y obligatoria interinstitucional para elaborar un Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI), al que deban adherirse la totalidad de las instituciones públicas para planificar ordenadamente el crecimiento, especialmente en zonas saturadas y de difícil acceso. Se ha comprometido la construcción en el presente sexenio de 27 unidades hospitalarias para responder a necesidades identificadas. Con estrategias coordinadas, se proyecta que para 2030 el acceso y la calidad de la atención mejorarán, reduciéndose la saturación, los tiempos de espera, y logrando una distribución más equitativa en áreas rurales y remotas para garantizar atención médica accesible, oportuna y de calidad para toda la población.

Otro fenómeno para considerar es el de los desiertos de atención, mismo que se ha intensificado, afectando a la población mediante crecientes barreras para acceder a servicios médicos, sobre todo en zonas remotas y con infraestructura insuficiente.

Se estima que el 4.7% de la población nacional —equivalente a 5.8 millones de personas— reside en zonas donde el trayecto al núcleo básico de atención supera los 30 minutos o la capacidad es insuficiente (por

o, L. R., & Méndez-Gómez-Humarán, I. (2024). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023: Resultados nacionales*. Instituto Nacional de Salud Pública. https://www.insp.mx/resources/images/stories/2024/docs/241105_Ensanut_23.pdf

² Bautista-Arredondo, S. A., Vargas-Flores, A., & Colchero, M. A. (2024). Búsqueda de atención y utilización de servicios en el primer nivel, 2006-2023. *Salud Pública de México*, 66(4), 589-597. <https://doi.org/10.21149/16215>

³ Diario Oficial de la Federación. (26 de febrero de 2025). *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Salud Casa por Casa, para el ejercicio fiscal 2025*. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5750669

⁴ Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud. (2025). Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) 2025 [Base de datos].

⁵ Instituto Mexicano del Seguro Social. (2022, 25 de octubre). Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR). DOF. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669707

lo que se clasifica como un desierto de atención). En estados como Chiapas, Oaxaca y Chihuahua, el impacto se agrava, lo que evidencia la urgencia de intervenciones focalizadas⁶.

Una de las acciones preventivas de mayor costo-efectividad es, sin duda, la vacunación. Si bien se ha logrado la concientización de la población sobre la importancia de la misma, es necesario ofertar la vacunación en toda la línea de vida, como una contribución al derecho a la salud universal y gratuita en el país.

Respecto de los indicadores internacionales conforme a los esquemas de vacunación considerando el 90% de esquema y 95% por vacuna; durante 2024 se obtuvo un promedio de cobertura de vacunación en niñas y niños de 1 año del 80.5% y en 2023 un 75.69% (Secretaría de Salud, CENSIA, 2024). Es de mencionar que, la variabilidad en la cobertura y las brechas en la utilización en zonas remotas evidencian la complejidad de la situación, por lo que la implementación de un registro nominal integrado es fundamental para detectar estas brechas y responder con intervenciones precisas (INEGI, 2021).

Para enfrentar integralmente la problemática de la vacunación infantil y adolescente por la fragmentación de datos entre instituciones, cobertura desigual e inequitativa, acceso limitado a internet y tecnología, capacitación insuficiente y necesidad de integración total entre un Registro Nacional de Vacunación (RNV) y otros sistemas de información en salud, por lo que es necesario reorientar las estrategias actuales con enfoques de género, pertinencia cultural, inclusión e interseccionalidad.

En las últimas décadas el crecimiento de la población no ha sido acorde con la infraestructura en materia de salud, por lo que la capacidad instalada en México no cumple con la mínima necesaria de cuando menos 1 cama censable por cada 1,000 habitantes, siendo actualmente de 0.72. En cuanto al indicador de un consultorio por cada 3,000 habitantes se cumple con 1.94, sin embargo, estos se encuentran mal distribuidos y en áreas urbanas en algunas instituciones de salud, la infraestructura es insuficiente por cada 1,000 habitantes.

La complejidad geográfica del país contribuye de forma importante en la generación de desiertos de atención, aunado a la dificultad de contar con personal médico especialista en zonas de difícil acceso y ubicación.

El análisis causal señala que la fragmentación del sistema, la dispersión poblacional en zonas rurales, la insuficiente inversión en salud, la nula incorporación de perspectivas de género y no discriminación, la infraestructura no óptima y la saturación en áreas urbanas han contribuido en este tema.

Para contrarrestar la problemática se han implementado diversas intervenciones. Algunas, gestionadas por el sector salud, incluyen la atención y provisión gratuita de medicamentos para la población sin seguridad social y el fortalecimiento de la atención mediante brigadas, unidades móviles y equipos de salud itinerantes. Otras intervenciones, como “La Clínica es Nuestra”, requieren coordinación intersectorial. Asimismo, iniciativas como “Salud Casa por Casa” y “Farmacias del Bienestar” buscan optimizar el acceso y el acercamiento de los servicios, especialmente para personas mayores y personas con discapacidad, demandando un esfuerzo conjunto.

La visión en este sentido es lograr una respuesta integral que combine esfuerzos del Sistema Nacional de Salud y coordinación interinstitucional. Consolidar programas que fortalezcan la infraestructura y operatividad; se espera que, para 2030, las zonas remotas y, en general, la población sin seguridad social, logren un acceso oportuno y equitativo, reduciendo desigualdades y mejorando la calidad de vida. México habrá consolidado un SNS público, universal y gratuito, accesible para todas y todos los mexicanos, sin importar su condición socioeconómica, lugar de residencia o situación laboral. Las barreras estructurales habrán sido superadas mediante una política sectorial rectora, decidida de inclusión, inversión, coordinación institucional y cooperación internacional. El acceso a la salud y la calidad de la atención será un derecho garantizado, ejercido de forma igualitaria y con enfoque territorial, intercultural y centrado en las personas; la consolidación del PMI, alineado con las necesidades demográficas, epidemiológicas y con la disminución de los desiertos de atención como un solo sector.

Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria

Modernizar la infraestructura, capacitar al personal y coordinar interinstitucionalmente con tecnologías aumentan el acceso a los servicios de salud para la población. Adicionalmente, las hospitalizaciones evitables sirven para evaluar la capacidad resolutive del Sistema Nacional de Salud. Los datos actuales de salud

⁶ Unidad de Inteligencia en Salud Pública. (s.f.). Sistema de información para el análisis de accesibilidad y cobertura en población no derechohabiente de la seguridad social [Tablero interactivo]. Instituto Nacional de Salud Pública. <https://uisp.insp.mx/wp/index.php/accesibilidad-y-cobertura/>

revelan que la esperanza de vida en el país es de 75.3 años (2024), siendo casi 5 años inferior al promedio (80.3 años) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁷. Si bien, tuvo un incremento de 17 años pasando de 57 años en 1960 a 74.3 años en 2010; ésta se ha mantenido en niveles similares en los últimos 10 años, sin considerar 2020 y 2021 afectados por el COVID-19.

En 2023, la tasa estandarizada es de 574.3 defunciones por cada 100 mil habitantes, siendo constante en la última década. Las diferencias estatales totales y entre hombres y mujeres son notables⁸.

Las principales causas de mortalidad en 2023 evidencian las condiciones urgentes según distintos grupos poblacionales. Entre las principales causas de mortalidad, predomina el Infarto Agudo al Miocardio con 16.40%; Diabetes Mellitus con 13.80%; Tumores malignos con el 11.40%; Enfermedad cerebrovascular con 7.30%; Influenza y neumonía con 4.30%; Agresiones con 4.20%; Otros accidentes con 4.00%; Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica 3.40%; Otras enfermedades del Corazón con 2.90%; Otras Enfermedades del Hígado con 2.30%; Enfermedad Alcohólica del Hígado con 2.00%; Accidentes de tráfico con vehículo 2.10%, Insuficiencia Renal con 1.60%; Afecciones perinatales con 1.30% y Suicidios con 1.10%⁹.

De forma agregada, la probabilidad de muerte prematura entre los 30 y 70 años por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes y enfermedades respiratorias es del 15.05% en 2023, manteniéndose constante; además, a nivel regional se evidencian diferencias importantes¹⁰. En cuanto a la morbilidad, se observa un panorama complejo por el perfil epidemiológico de México, reflejo de una compleja coexistencia de enfermedades transmisibles y no transmisibles. En 2023, las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS) registraron la incidencia más alta (13,606.92 por cada 100,000 habitantes)¹¹, seguidas por las infecciones intrahospitalarias, donde las urinarias asociadas al uso de sonda Foley (1,459)¹², subraya la necesidad de fortalecer los protocolos de prevención en entornos hospitalarios. En cuanto a las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), la hipertensión arterial presentó una incidencia de 616.88 por cada 100,000 habitantes, mientras que la diabetes tipo 2 alcanzó los 470.19 casos, evidenciando un alto impacto poblacional y la urgencia de mejorar las estrategias de prevención, detección oportuna y control¹³. En los Estados Unidos Mexicanos en el año 2023, la población general refiere a las infecciones intestinales, gingivitis y enfermedad periodontal, úlceras, gastritis y duodenitis, conjuntivitis, obesidad, hipertensión arterial, otitis media aguda, vulvovaginitis, Diabetes Mellitus tipo 2, COVID-19, faringitis y amigdalitis estreptocócica, insuficiencia venosa periférica, depresión, asma e hiperplasia de la próstata por mencionar algunas, como las más frecuentes.

Este panorama pone de manifiesto oportunidades para reducir la mortalidad y mejorar la esperanza de vida a través de acciones en calidad y seguridad del paciente; la oportunidad en el diagnóstico/atención; y la oportunidad en la atención quirúrgica hospitalaria. Para ello, es fundamental reforzar la atención en el primer nivel para disminuir las hospitalizaciones evitables y la saturación; mejorar la capacidad diagnóstica acercando los laboratorios; optimizar la capacidad instalada mediante protocolos concretos (por ejemplo, código infarto y código cerebro); y, de forma esencial, reforzar la formación del personal de salud.

El desempeño médico en México evidencia brechas significativas en calidad y seguridad, reflejadas en indicadores que muestran avances, junto a desafíos persistentes. Se estima que México tiene 665 muertes evitables por cada 100,000 habitantes, de las cuales 435 son por causas prevenibles (frente a 158 en la OCDE) y 230 por tratables (79 en la OCDE)¹⁴.

Otros indicadores resaltan retos en oportunidad y calidad: la tasa de amputación en adultos con diabetes es de 19 por cada 100,000 habitantes, más del doble que el promedio internacional (8); la cobertura de mastografías en mujeres (50 a 69 años) es de 20.2%, muy inferior al 55.1% OCDE; y la mortalidad a 30 días tras infarto o accidente cerebrovascular es de 23.7 por cada 100 ingresos, frente a 17.2 en la OCDE.

Las encuestas de calidad revelan que, mientras el 67% de la población de la OCDE está satisfecha con la atención médica, en México solo el 57% lo está, lo que se explica por mayores tiempos de espera, saturación de servicios y, en muchos casos, la necesidad de recurrir al sector privado, aumentando el gasto de bolsillo.

⁷ Co-operation and Development. (2023). *Health at a Glance 2023: OECD indicators*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/en/publications/health-at-a-glance-2023_7a7afb35-en.html

⁸ Dirección General de Información en Salud. (2024). Tasas estandarizadas de defunción general por 100 000 habitantes, México, 2013-2023 [conjunto de datos]. Sistema Nacional de Información en Salud, Secretaría de Salud. <https://sinaiscap.salud.gob.mx/DGIS/AnálisisSalud>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 8 de noviembre). Estadísticas de defunciones registradas 2023: Cifras definitivas (Comunicado de prensa núm. 661/24). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf

¹⁰ Secretaría de Salud. (2024). *Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Informe de avance y resultados enero 2023-junio 2024. Indicador 2.2 Probabilidad incondicional de muerte entre los 30 y 70 años por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642844/IAR_PSS_2023-2024.pdf

¹¹ Dirección General de Epidemiología. (2024). *Anuario de Morbilidad 2023: Incidencia nacional, distribución de casos nuevos de enfermedad por grupos de edad* [Base de datos]. https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2023/morbilidad/nacional/distribucion_casos_nuevos_enfermedad_grupo_edad.pdf

¹² Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2024). *Boletín de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), cierre 2023* [Informe técnico]. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/926669/BoletinIAAScierre2023.pdf>

¹³ Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2024). *Anuario de Morbilidad 2023: Distribución de casos nuevos de enfermedad por grupos de edad*. Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica. https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2023/morbilidad/nacional/distribucion_casos_nuevos_enfermedad_grupo_edad.pdf

¹⁴ Organisation for Economic Co-operation and Development. (2023). *Health at a Glance 2023: OECD indicators*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/11/health-at-a-glance-2023_e04f8239/7a7afb35-en.pdf

La seguridad del paciente es un área crítica. En 2024 se registraron 67,726 eventos adversos en salud: 42,500 con daño leve a moderado, 23,529 sin daño, 1,697 eventos centinela (suceso imprevisto, que implica el fallecimiento o una pérdida permanente grave de una función) y 405 fallecimientos. Se estima que el 85.03% de estos eventos era evitable mediante protocolos de seguridad más rigurosos y una cultura de prevención¹⁵. La incidencia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) varía según el procedimiento: infecciones en el sitio quirúrgico (1.5%–13%), catéter venoso central (1.4%–2%), neumonías por ventilación (0.16%–2%) y urinarias por sondas (0.06%–1%)¹⁶.

El alto porcentaje de incidentes evitables –incluyendo errores de medicación, infecciones y fallas quirúrgicas– subraya la urgencia de fortalecer protocolos de seguridad y calidad, evidenciando la falta de estandarización y capacitación continua. Las IAAS impactan directamente en la población, aumentando la morbilidad, mortalidad y costos, y provocan saturación hospitalaria y largas esperas, deteriorando la experiencia del usuario y la confianza en el sistema público.

Se requiere una estrategia integral: actualizar y estandarizar protocolos, fortalecer supervisión y cultura de seguridad, implementar la NOM-045-SSA-2024¹⁷ “Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud”, y la estrategia contra la resistencia a antimicrobianos (RAM), modernizar la infraestructura, capacitar al personal y coordinar interinstitucionalmente con tecnologías que permitan el monitoreo en tiempo real. Adicionalmente, las hospitalizaciones evitables sirven para evaluar la capacidad resolutive del primer nivel de atención. Con un 12.6% a nivel nacional, estas hospitalizaciones se concentran en mayores de 40 años (70% de los casos), de los cuales el 35.2% corresponde a personas de 65 años o más, siendo el 52.9% de mujeres¹⁸. Para 2030, se visualiza un incremento significativo en la calidad y la oportunidad de la atención en los distintos niveles de atención.

Este panorama confirma que el Sistema de Salud en México enfrenta retos estructurales, a lo que existen soluciones claras, basadas en evidencia. Reducir amputaciones, infecciones hospitalarias, muertes por infarto y mejorar la calidad percibida no es un objetivo inalcanzable, esta administración impulsará una transformación del modelo de atención, mediante el fortalecimiento de la atención integral al paciente crónico, ampliar la cobertura de servicios preventivos, mejorar la calidad hospitalaria y reducir la mortalidad por eventos agudos (protocolo de código infarto y código cerebro), aplicación de metas internacionales de seguridad del paciente, comunicación efectiva y trato humanizado e inversión en infraestructura como laboratorios.

En cuanto a la capacidad diagnóstica, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNLSP) muestra una cobertura del 89.82% (27.84 de 31 diagnósticos). Sin embargo, el 19% de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) no cumple criterios, el 75% presenta infraestructura inadecuada y el 21.7% ha suspendido metodologías por falta de insumos, sumado a que el 81% de los dispositivos médicos supera su vida útil¹⁹. Las intervenciones actuales –informes, evaluaciones y un Plan Maestro– buscan cerrar brechas, pero se requiere mayor coordinación intersectorial para optimizar recursos y mejorar la precisión diagnóstica. Adicionalmente, es crucial garantizar la entrega oportuna de resultados diagnósticos, acercando el servicio a la población para reducir el gasto de bolsillo; el Programa de Laboratorios en unidades de primer nivel apuntan a esta mejora.

Los recursos humanos son esenciales. Entre 2012 y 2023, el personal en salud creció un 32.2% (de 806,782 a 1,066,693), destacándose un aumento del 119.9% en médicos en formación. Médicos generales, especialistas y odontólogos aumentaron un 31.1%, y enfermeras un 34.1%. Sin embargo, México cuenta con 2.5 médicos y 2.9 enfermeras por cada 1,000 habitantes, muy por debajo de los promedios registrados por la OCDE (3.7 y 9.2, respectivamente), lo que evidencia desafíos en la cobertura y distribución.

¹⁵ Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2024). *Resultados en las encuestas de marco de autoevaluación de la higiene de manos 2024* [Informe técnico]. Secretaría de Salud.

https://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/2024/resultados_encuesta_higiene_manos2024.pdf

¹⁶ Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2024). *Boletín de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS): Cierre 2023*. Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/926669/BoletinIAAScierre2023.pdf>

¹⁷ Secretaría de Salud. (2024, 9 de julio). *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA-2024, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud*. DOF. https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5732885

¹⁸ Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud. (2024). *Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Informe de avance y resultados enero 2023-junio 2024. Indicador hospitalizaciones por condiciones sensibles a la atención ambulatoria*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642844/IAR_PSS_2023-2024.pdf

¹⁹ Auditoría Superior de la Federación. (2024). *Informe individual del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023: Vigilancia epidemiológica (Auditoría de desempeño 2023-0-12100-07-0388-2024)*. Auditoría Superior de la Federación. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023b/Documentos/Auditorias/2023_0388_a.pdf

Otro reto es la formación, históricamente centrada en el entorno hospitalario, lo que limita el desarrollo de competencias en Atención Primaria de la Salud (APS) y en el abordaje de determinantes sociales. El limitado acceso a la formación de especialistas se atribuye a una oferta de posgrado insuficiente y a la desconexión entre instituciones educativas y servicios de salud. Además, la proliferación de subespecialidades ha fragmentado la formación, concentrando especialistas en centros urbanos y reduciendo la cantidad de médicos generales y familiares.

Para mitigar este rezago, se han incrementado las becas para la formación de especialistas en un 116% entre 2019 y 2024²⁰ –con aumentos notables en Medicina Familiar, Interna, Cirugía, Pediatría y Ginecología–; sin embargo, es vital asegurar una distribución equitativa y una formación integral en APS.

También se ha impulsado la formación técnica en ciencia y tecnología médica, pero la actualización profesional sigue siendo insuficiente. Es crucial transformar los planes de estudio, integrando a la Salud Pública, APS y atención comunitaria, para lograr una formación que responda de manera integral a las necesidades de la población.

Aunque las intervenciones provienen mayormente del sector salud, la complejidad del problema demanda coordinación intersectorial (universidades, organismos descentralizados, organismos de financiamiento, de infraestructura y de tecnología) para rediseñar planes de estudio y promover competencias en prevención, salud pública y APS.

Para 2030 se anticipan cambios transformadores: un modelo educativo alineado con las necesidades del sistema, que mejore la atención y redistribuya geográficamente a los profesionales, y la incorporación de tecnologías innovadoras (simulación, inteligencia artificial) que fortalezcan la formación clínica, tomando en cuenta mejores prácticas internacionales.

Un reto transversal es preparar al Estado para brotes, emergencias y desastres, garantizando acceso oportuno e integral, especialmente para los sectores vulnerables. El análisis causal destaca tres líneas: saturación ante emergencias, desarticulación institucional y limitada respuesta integrada, factores que afectan la salud física y mental –sobre todo de los sectores vulnerables– y subrayan la necesidad de reforzar la preparación y coordinación a nivel nacional.

Diversas intervenciones se han diseñado para mejorar la respuesta ante emergencias. Destacan el Sistema de Emergencias de Salud, el fortalecimiento de Equipos Médicos de Emergencias y el brigadismo. Aunque estos avances son notables, su efectividad depende de una coordinación intersectorial que trascienda el sector salud; la complejidad logística y de comunicación exige sinergias interinstitucionales, evidenciando el compromiso del Estado con la protección de la salud.

Para medir el avance se establecen estándares: al menos el 95% de la población afectada debe recibir atención dentro de las primeras 24 horas, con el 90% de unidades médicas estratégicas operativas, una densidad mínima de 23 médicos y enfermeros por cada 10,000 habitantes en zonas afectadas y la activación del Sistema de Comando de Incidentes en 2 horas. Estos parámetros fundamentan la evaluación del desempeño ante crisis.

Para el año 2030, con una estrategia nacional enfocada en la prevención, el fortalecimiento de la atención primaria y la implementación de protocolos clínicos eficaces, se logrará una disminución histórica en la mortalidad por enfermedades prevenibles y tratables. La consolidación de programas como "Código Infarto", "Código Cerebro" y tamizajes poblacionales permitirá detectar y atender oportunamente enfermedades crónicas y cánceres en etapas tempranas; tener un diagnóstico y tratamiento más oportunos, se consolidará un sistema de atención ágil, con infraestructura renovada y servicios de laboratorio disponibles en el primer nivel de atención. Una mejor cobertura y distribución del personal de salud, a través del plan nacional de formación y redistribución, se incrementará significativamente el número de médicos, enfermeras y profesionales de salud pública, especialmente en regiones con mayor rezago.

Se priorizará la medicina familiar, la atención comunitaria, el enfoque intercultural y de género, garantizando la presencia de personal capacitado en zonas antes desatendidas; existe menor incidencia de eventos adversos e infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), por la implementación de protocolos de seguridad, auditorías clínicas y una sólida cultura institucional de prevención redujeron drásticamente los eventos adversos. Las infecciones hospitalarias, disminuirán gracias a la capacitación continua, la vigilancia epidemiológica y la modernización de equipos médicos. Existirá mayor precisión diagnóstica y mejor

²⁰ Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES). (2025). Secretaría de Salud.

respuesta ante emergencias por la Red Nacional de Laboratorios que alcanzará altos estándares de operación, asegurando diagnósticos rápidos y confiables; México avanzará hacia un sistema más justo, eficiente y centrado en las personas.

Por otro lado, en México los trasplantes se realizan desde hace 6 décadas, pero con importantes retos que atender especialmente a la población que no cuenta con seguridad social. De acuerdo al Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) en la lista de espera se tiene un total de 19,747 receptores; de los cuales 16,665 (84.4%) corresponden a trasplante renal; 2,808 (14.2%) córnea, 237 (1.2%) hígado y 16 (0.1%) corazón, siendo muy clara la mayor demanda registrada para el trasplante renal. En cuanto a los trasplantes realizados para 2023 se registraron 6,847, esto es una recuperación en 96.3% respecto al 2019, que alcanzó los 7,108. En particular hubo incremento de trasplantes hepáticos (32.9%) y cardíacos (18.8%). La tasa de donación en 2019 por muerte encefálica (ME) fue de 4.5 por millón de habitantes (pmh), viéndose afectada por la pandemia del coronavirus y recuperándose en 2023 a 4.3 donaciones por ME pmh.

En el caso de la transfusión de sangre es un elemento esencial en la atención sanitaria, y la garantía de su acceso seguro es un derecho fundamental para todos los ciudadanos. Sin embargo, el panorama actual en México revela una preocupante insuficiencia de sangre disponible para transfusiones, evidenciada por las tasas de donación fluctuantes en los últimos años. La situación se ha visto agravada por la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, que, a su vez, ha impactado dramáticamente las tasas de donación.

De acuerdo con las estadísticas recopiladas por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, la tasa de donación en México ha experimentado variaciones significativas, en 2019: Se registraron 1,724,585 unidades de sangre, lo que representa una tasa de 14 donantes por cada 1,000 habitantes, mientras que, en el 2023 continuó la tendencia ascendente con 1,601,437 unidades y una tasa de 12.7 donantes por cada 1,000 habitantes. A pesar de la recuperación, es vital destacar que la tasa de donación ideal para garantizar la suficiencia transfusional es de entre 10 a 20 donantes por cada 1,000 habitantes.

Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población

El acceso a insumos para la salud en los tres niveles de atención del sistema público mexicano se encuentra con grandes desafíos para lograr los resultados esperados. Si bien se han realizado esfuerzos por mejorar la eficiencia en la cadena de suministro, aún persisten áreas de oportunidad, especialmente en la cobertura para personas sin seguridad social. Fortalecer la logística, los procesos de adquisición y distribución, así como avanzar hacia un sistema más integrado, permitirá asegurar el acceso oportuno y equitativo a tratamientos esenciales para toda la población.

Según la ENSANUT 2023, solo el 73% de las personas a las que se prescribieron medicamentos logró obtenerlos en el centro de atención, muy por debajo del 91% esperado. Esta diferencia, revela que la brecha en el abasto de insumos y medicamentos se convierte en uno de los principales objetivos a cumplir. El porcentaje de personas a las que se entregó la totalidad de los medicamentos marcados en su receta fue en promedio de 65.61% en 2022, lo cual se tomará como un referente a revertir en los próximos años.

Las marcadas desigualdades regionales hacen que el acceso varíe considerablemente entre estados, impactando especialmente a las zonas rurales y marginadas. Uno de los principales propósitos de lograr un óptimo abasto de insumos es la que la población tenga medicamentos gratuitos.

Datos del entonces Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), basados en la ENIGH, muestran que, mientras algunas entidades federativas registran cifras de derechohabientes que no pagan por medicamentos superiores al 92%, otras, como Guerrero e Hidalgo, se ubican por debajo del 84%. Esta brecha, junto con los altos costos de los medicamentos de patente, repercute directamente en el gasto de bolsillo de las familias vulnerables, por ello resulta imprescindible lograr la mejora del proceso de planeación, compra y distribución óptima. Como dato importante, en 2022 el gasto promedio de bolsillo en medicamentos era de 1,033.60 pesos por hogar, lo cual resulta en una carga relevante que debería reducirse significativamente.

Se tienen identificadas las áreas de oportunidad que tanto el gobierno anterior, como el presente, están atendiendo a través de estrategias clave. El análisis causal ha logrado identificar los principales retos: una planeación basada en consumos históricos ausencia de criterios estandarizados en la gestión y comunicación deficiente entre áreas, además de retrasos en las compras e interrupciones en la cadena de suministro, así como barreras tecnológicas y logísticas.

Respecto a los programas e intervenciones para abordar este problema, destaca la estrategia de transformar el sistema público de compra y distribución de medicamentos mediante un modelo digital, transparente y consolidado, que busca reducir costos y garantizar el surtimiento oportuno de insumos. Estas medidas, aunque fundamentales en el Sistema Nacional de Salud, requieren además una estrecha colaboración con ámbitos tecnológicos, financieros y de planificación regional. La integración de sistemas de información, por ejemplo, demanda el apoyo de especialistas en tecnología, mientras que la optimización

logística y la adquisición de insumos requieren coordinación con entidades encargadas de infraestructura y transporte.

Asimismo, acercar la provisión de medicamentos mediante estrategias como las “Farmacias del Bienestar” contribuye a mejorar el surtimiento efectivo y a reducir el gasto de bolsillo. Adicionalmente, se pretende fomentar el fortalecimiento de la industria farmacéutica nacional como estrategia permanente para garantizar la oferta de medicamentos e insumos.

Si se consolidan estas intervenciones de manera coordinada y sostenida, se tiene la visión que para el año 2030 la población mexicana experimentará la implementación de un modelo de abasto unificado, junto con la modernización tecnológica, disminución de los tiempos de espera, reducción del gasto de bolsillo y mejor calidad en la atención en todos los niveles. Además, la mayor equidad en la distribución de insumos facilitará que las poblaciones vulnerables, especialmente aquellas sin seguridad social y en zonas rurales, reciban tratamientos oportunos y efectivos. En consecuencia, se prevé una reducción en la morbilidad y mortalidad asociadas a enfermedades crónicas, un incremento en la satisfacción de los usuarios y una mejora general en la eficiencia del sistema de salud.

Para 2030, México ha consolidado un sistema eficiente y sostenible de abasto de medicamentos e insumos, gracias a una transformación estructural basada en un modelo digital, transparente y centralizado. Esta modernización ha mejorado la oportunidad en el acceso a tratamientos esenciales, reduciendo muertes por causas prevenibles y fortaleciendo la capacidad resolutive del sistema de salud. La coordinación intersectorial ha sido clave, integrando salud, infraestructura, tecnología, transporte y finanzas para optimizar procesos logísticos y presupuestales. Las “Farmacias del Bienestar”, operando a nivel nacional, acercan los medicamentos a comunidades remotas, reduciendo el gasto de bolsillo. Asimismo, el fortalecimiento de la industria farmacéutica nacional y la modernización de la infraestructura —almacenes, laboratorios y personal capacitado— aseguran un suministro constante, estratégico y más autónomo. Estos avances han incrementado la confianza ciudadana en el sistema público de salud y garantizan, un acceso equitativo y oportuno a insumos médicos en todo el país.

Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población

Para promover el bienestar en la población, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades constituyen un pilar fundamental en las políticas de salud tendientes a garantizar este derecho. Para lo cual es necesario considerar los determinantes que conllevan a establecer las medidas necesarias para reducir los riesgos asociados en el desarrollo de enfermedades evitando complicaciones, discapacidad y muerte prematura, generando gastos excesivos para la atención a las instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud y gastos de bolsillo para las familias.

Con una implementación coordinada, se espera que hacia 2030 el fortalecimiento del registro y la integración sectorial logrará mejoras significativas en la cobertura, reduciendo la incidencia de enfermedades prevenibles.

Derivado de los Diálogos de Sistemas Alimentarios realizados en México en el 2021, se identificó la necesidad de considerar a la regulación para modificar el entorno alimentario y la necesidad de articular a los diversos sectores tanto involucrados en las cadenas agroalimentarias como en el consumo de alimentos. En este sentido, la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible que fue publicada en el DOF el 17 de abril de 2024, tuvo como objetivo principal priorizar el derecho a la salud, al medio ambiente, al agua y el interés superior de la niñez en todas las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado Mexicano.

De acuerdo con el entonces CONEVAL en 2022 el 34.0% de la población mexicana enfrentó algún nivel de inseguridad alimentaria, desglosado en 17.7% con inseguridad leve, 9.9% moderada y 6.4% severa. Esto implica que el 66.0% de la población tenía seguridad alimentaria, un aumento desde el 60.5% en 2018, según el Informe sobre la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022. Sin embargo, el 18.2% de la población, equivalente a 23.4 millones de personas, presentaba carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, con mayores tasas en áreas rurales (23.9%) comparadas con urbanas (16.3%).

La seguridad alimentaria tiene una relación directa con la salud, ya que la falta de acceso a alimentos nutritivos puede llevar a malnutrición, que incluye tanto desnutrición como sobrepeso y obesidad, así como

deficiencias de micronutrientes. Según ENSANUT 2020-2023, el 36.9%²¹ de los adultos y el 18.1%²² de los niños en edad escolar padecen obesidad, posicionando a México con la segunda tasa más alta en la OCDE. Además, el 15.8% de las mujeres de 20-49 años y el 10.3% de adultos mayores de 60 años tienen anemia, un indicador de deficiencias nutricionales²³.

En este contexto, tenemos el panorama de México, donde su complejidad subyace en una transición epidemiológica, con un incremento significativo de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT). Dentro de las principales causas de mortalidad se encuentran las enfermedades cardiovasculares (ECV), cáncer, enfermedad respiratoria crónica y diabetes tipo 2 derivadas del sobrepeso, la obesidad y la mala nutrición, que afectan a NNA y adultos, especialmente en mujeres y en zonas marginadas.

La prevalencia de sobrepeso y obesidad afecta al 36.5% de la población escolar de 5 a 11 años y en adolescentes 40.4%²⁴. Por su parte, la diabetes (diagnosticada y no diagnosticada) y la hipertensión afectan aproximadamente al 18% y 29.9% de los adultos, respectivamente^{25,26}. Además, el consumo excesivo de bebidas azucaradas (más del 80% en algunas regiones) y la baja ingesta de frutas y verduras refuerzan la influencia de malos hábitos y sedentarismo en el desarrollo de estas condiciones²⁷.

Las causas se originan en prácticas alimentarias inadecuadas, la obesidad, el sedentarismo y la exposición a productos ultraprocesados, reforzadas por factores socioeconómicos y culturales²⁸. Estos factores, presentes desde temprana edad, aumentan el riesgo individual y generan impactos macroeconómicos al incrementar la demanda de atención médica y reducir la productividad²⁹.

En cuanto a las acciones, se han implementado estrategias preventivas mediante políticas regulatorias, fiscales y de promoción de estilos de vida saludables.

Se deben reforzar las políticas fiscales para restringir productos ultraprocesados y bebidas azucaradas; fomentar entornos alimentarios saludables en escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos; campañas de comunicación adaptadas a diversos contextos³⁰; además de una gobernanza intersectorial que articule a actores estatales y comunitarios para transformar el sistema agroalimentario (ENSANUT, 2020-2023; INEGI, 2021).

La visión respecto a la prevención en salud es que, hacia 2030 se espera una disminución en la prevalencia de obesidad en escolares y una desaceleración en el aumento de la obesidad en adultos. La adopción de entornos saludables y la promoción de la actividad física reducirán la incidencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares, disminuyendo también la mortalidad asociada (INEGI, 2021; ENSANUT, 2020-2023).

Por otro lado, la resistencia antimicrobiana (RAM), impulsada por el uso inadecuado de antimicrobianos, agrava complicaciones, costos médicos y mortalidad. La tuberculosis (TB) reemerge como desafío, con

²¹ Campos-Nonato, I., Galván-Valencia, O., Hernández-Barrera, L., Oviedo-Solís, C., & Barquera, S. (2023). *Prevalencia de obesidad y factores de riesgo asociados en adultos mexicanos: Resultados de la Ensanut 2022*. *Salud Pública de México*, 65(supl 1), S238-S247. <https://doi.org/10.21149/14809>

²² Shamah-Levy, T., Gaona-Pineda, E. B., Cuevas-Nasu, L., Morales-Ruan, C., Valenzuela-Bravo, D. G., Méndez-Gómez-Humarán, I., & Ávila-Arcos, M. A. (2023). *Prevalencias de sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente de México. Ensanut Continua 2020-2022*. *Salud Pública de México*, 65(supl 1), S218-S224. <https://doi.org/10.21149/14762>

²³ Mejía-Rodríguez, F., Mundo-Rosas, V., García-Guerra, A., Mauricio-López, E. R., Shamah-Levy, T., Villalpando, S., & De la Cruz-Góngora, V. (2023). *Prevalencia de anemia en la población mexicana: Análisis de la Ensanut Continua 2022*. *Salud Pública de México*, 65(Supl. 1), S225-S230. <https://doi.org/10.21149/14771>

²⁴ Shamah-Levy, T., Gaona-Pineda, E. B., Cuevas-Nasu, L., Valenzuela-Bravo, D. G., Morales-Ruan, C., Rodríguez-Ramírez, S., Méndez-Gómez-Humarán, I., & Villalpando-Carrión, S. (2024). *Sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente*. *Salud Pública de México*, 66(4), 404-413. <https://doi.org/10.21149/15842>

²⁵ Rojas-Martínez, R., Escamilla-Núñez, C., Castro-Porras, L., Gómez-Velasco, D., Romero-Martínez, M., Hernández-Serrato, M. I., López-Ridaura, R., Díaz, M. Á., & Aguilar-Salinas, C. (2024). *Detección oportuna de prediabetes y diabetes*. *Salud Pública de México*, 66, 518-527. <https://doi.org/10.21149/15837>

²⁶ Campos-Nonato, I., Oviedo-Solís, C., Hernández-Barrera, L., Márquez-Murillo, M., Gómez-Álvarez, E., Alcocer, L., Puente-Barragán, A., Ramírez-Villalobos, D., Basto-Abreu, A., Rojas-Martínez, R., Medina-García, C., López-Ridaura, R., & Barquera, S. (2024). *Detección, atención y control de hipertensión arterial*. *Salud Pública de México*, 66(4), 539-548. <https://doi.org/10.21149/15867>

²⁷ Gaona-Pineda, E. B., Rodríguez-Ramírez, S., Medina-Zacarías, M. C., Valenzuela-Bravo, D. G., Martínez-Tapia, B., & Arango-Angarita, A. (2023). *Consumidores de grupos de alimentos en población mexicana. Ensanut Continua 2020-2022*. *Salud Pública de México*, 65(Supl. 1), S248-S258. <https://doi.org/10.21149/14785>

²⁸ Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, Grupo Intersecretarial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad, & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Guías alimentarias saludables y sostenibles para la población mexicana 2023*. Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/promosalud/documentos/guias-alimentarias-para-la-poblacion-mexicana>

²⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022, 14 de diciembre). *Cuenta satélite del sector salud de México, 2021* (Comunicado de prensa núm. 779/22). <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CSSS/CSSS2021.pdf>

³⁰ Instituto Nacional de Salud Pública. (s. f.). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2020-2023*. <https://ensanut.insp.mx/>

28,931 casos en 2024, 86.7% nuevos y 2.8% resistentes, asociada frecuentemente con diabetes (30-39%) y VIH (7.7%)³¹.

Las enfermedades diarreicas agudas (EDAS) persisten como problema global, siendo la vigésima causa de muerte en México, afectando principalmente a mayores de 65 años (55%) y menores de 5 años (18%), con muertes evitables mediante prevención³². Las zoonosis, como rabia, brucelosis, rickettsiosis y teniasis-cisticercosis, impactan poblaciones marginadas, requiriendo un enfoque de “Una sola Salud”, entendido como el enfoque integral y unificador cuyo objetivo es equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas, que utiliza los vínculos estrechos e interdependientes que existen entre estos campos. Por otro lado, México ha controlado la rabia canina desde 2006 gracias a vacunación masiva (18 millones de dosis anuales) y esterilización, aunque persisten casos por animales silvestres. El dengue muestra una tendencia ascendente, abordada con estrategias nacionales de capacitación médica y control vectorial, mientras que el paludismo avanza hacia la eliminación de casos autóctonos para 2030, con transmisión limitada al sur del país.

Asimismo, es relevante considerar seguir trabajando con la prevención y atención oportuna y de calidad en padecimientos como el VIH. De acuerdo con el informe Histórico Día Mundial del VIH 2024, emitido por la Dirección General de Epidemiología, los casos nuevos confirmados en el 2014 fueron de 11,110, incrementándose a 15,798 para el año 2024. El número de casos notificados de VIH que se encuentran vivos según estado de evolución registrado es de 154,923 para el año 2024. Asimismo, se considerarán para esta gestión la prevención y atención oportuna de la hepatitis C.

Otra problemática urgente es la salud mental y las adicciones, que afectan la salud integral y representa un desafío apremiante para el Sistema de Salud en México, requiriendo intervenciones oportunas y coordinadas. A nivel mundial se estima que una de cada ocho personas ha sufrido algún trastorno mental; el 22% consume tabaco, el 7% presenta trastornos por alcohol y el 5% ha consumido drogas^{33 34}. En México, en 2023 el 14.9% de la población mostró sintomatología depresiva moderada o severa, y en 2024 se atendieron cerca de 400 mil casos, con predominio de ansiedad (52.8%) y depresión (25.1%) (Shamah-Levy et al., 2024).

Para avanzar hacia una atención más efectiva se propone fortalecer la prevención temprana con campañas de educación (programas de prevención y seguimiento en escuelas, comunidades y unidades de salud) y sensibilización; ampliar la capacidad de atención mediante inversión en recursos humanos (psiquiatría, psiquiatría infantil y de la adolescencia, psicología clínica y especialistas en adicciones) e infraestructura (sobre todo en áreas rurales); integrar de forma intersectorial políticas de salud con iniciativas educativas, sociales y económicas; y utilizar tecnologías digitales y telesalud para mejorar el acceso en áreas remotas.

Con una implementación coordinada se prevé que hacia 2030 se logre una mayor prevención, detección y tratamiento oportuno, reducción de la morbilidad, menores tasas de suicidio, consumo de sustancias, y un fortalecimiento de la equidad en salud.

De manera particular, el comportamiento suicida es un fenómeno complejo. En 2021, la tasa nacional fue de 6.2 defunciones por cada 100 mil habitantes, con 10.7 en jóvenes de 18 a 29 años, 7.4 en adultos de 30 a 59, y un incremento en mujeres de 10 a 19 (de 2.91 a 3.68 defunciones por 100 mil) (INEGI, 2021). Aunque la información precisa ha permitido un buen diagnóstico, la atención es insuficiente: solo el 12.2% de los intentos de suicidio han requerido hospitalización, resaltando una brecha en detección e intervención. Además, el incremento de más del 600% en intentos suicidas en adolescentes desde 2006 evidencia la necesidad de estrategias preventivas robustas (INEGI, 2021; ENSANUT, 2022).

Iniciativas como la Campaña Nacional Permanente para la Prevención del Suicidio “Dale color a tu Vida” y otros programas representan esfuerzos significativos, pero se requiere articular estrategias que involucren educación, desarrollo social y políticas económicas, ya que la falta de sinergia limita la efectividad y sostenibilidad de las acciones.

Ante este escenario se propone fortalecer la prevención y detección temprana mediante sistemas de alerta y capacitación continua; desarrollar redes de atención comunitaria y ambulatoria para brindar acceso inmediato a servicios especializados; coordinar intersectorialmente políticas de salud con iniciativas en

³¹ Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2025, 13 de enero). *Boletín epidemiológico. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica/Sistema Único de Información. Semana epidemiológica 52, año 2024: Tuberculosis*. <https://www.gob.mx/salud/documentos/boletin-epidemiologico-sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sistema-unico-de-informacion-355523>

³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 8 de noviembre). *Estadísticas de Defunciones Registradas 2023: Anexo “20 principales causas de defunción por grupos de edad”* (Comunicado de prensa núm. 661/24). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf

³³ World Health Organization. (2023). *WHO global report on trends in prevalence of tobacco use 2000–2025* (4th ed.). <https://iris.who.int/handle/10665/375711>

³⁴ United Nations Office on Drugs and Crime. (2024). *World Drug Report 2024* (Booklets 1–6). <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2024.html>

ámbitos educativos, sociales y económicos; impulsar campañas de concientización en salud mental para poblaciones vulnerables. Estos elementos evidencian la necesidad de una acción coordinada y sostenida.

Adicionalmente, las lesiones accidentales provocadas por siniestros viales constituyen un desafío global que impacta la salud pública y la economía por ser una de las principales causas de muerte y discapacidad. Mundialmente se reportan aproximadamente 3.16 millones de muertes anuales por lesiones no intencionales, y en el tránsito 1.19 millones en 2021. En México se evidenció un aumento del 5% en defunciones por siniestros viales en el último año, con 16,772 muertes en 2023 y una tasa de 12.8 por cada 100 mil habitantes, lo que posiciona a los accidentes de tránsito como una de las principales causas de mortalidad, afectando de forma desproporcionada a ciertos grupos.

La incidencia de lesiones accidentales afecta especialmente a los jóvenes, siendo la principal causa de muerte entre NNA y jóvenes de 5 a 24 años, y la segunda en adultos de 25 a 44 años.

Es imperativo replantear y reforzar las acciones estratégicas: armonizar y actualizar el marco normativo en seguridad vial; ampliar la cobertura y capacidad de atención prehospitolaria mediante capacitación y recursos tecnológicos; fortalecer la promoción de la movilidad activa (uso de bicicletas y tránsito peatonal) que reduce emisiones y lesiones; e incentivar campañas de educación para conductores y peatones. Además, la integración de sistemas de información sensibles al género, y la creación de un Observatorio Nacional de Lesiones Accidentales facilitarían la identificación de tendencias y áreas de intervención, contribuyendo a reducir la tasa de mortalidad anual en un 8.3% en los próximos seis años.

Para el año 2030, México ha consolidado un modelo de atención preventiva robusto, integral e intersectorial, centrado en la equidad, la salud pública y la sostenibilidad.

Se cuenta con cobertura ampliada y acceso equitativo a vacunación, donde el Registro Nacional de Vacunación unificó los sistemas de registro y ha sido completamente digitalizado e integrado con otros sistemas de salud, - Registro Nominal Nacional Integrado – accesible a todas las instituciones, lo que permite detectar brechas de cobertura en tiempo real y orientar campañas personalizadas por región, grupo etario y condiciones de riesgo. Gracias a ello, la cobertura de inmunización completa en menores de un año supera el 92%, incluso en zonas rurales y de difícil acceso. La vacunación a lo largo del ciclo de vida es hoy una política activa, continua y adaptada a los cambios epidemiológicos. Gracias a este Registro Nacional de Vacunación como pieza clave garantiza la equidad, cobertura y efectividad de las campañas de inmunización en México.

Si las intervenciones se aplican de forma coordinada y sostenible, hacia el año 2030 se podrá, disminuir la prevalencia de obesidad en escolares y desacelerar el incremento en adultos. Esto ha sido posible gracias a una combinación de políticas fiscales más restrictivas hacia alimentos ultraprocesados, entornos escolares saludables, campañas de promoción de la actividad física y hábitos nutricionales adaptadas a contextos regionales. Además, se ha fortalecido la gobernanza intersectorial, involucrando a los sectores educativo, económico y agroalimentario para transformar los determinantes estructurales de la mala nutrición.

Un modelo de atención integral, intersectorial y sostenible ha transformado la respuesta ante el comportamiento suicida, reduciendo la mortalidad a menos de 5 por 100 mil habitantes y mejorando la detección y tratamiento oportuno para disminuir el riesgo de recurrencia y de mortalidad.

En cuanto a entornos más seguros, la mortalidad por siniestros viales se ha reducido en más del 8% anual, gracias a un enfoque preventivo multisectorial: normativas y marco regulatorio armonizados, educación vial desde edades tempranas, inversión en infraestructura segura y sistemas de respuesta prehospitolaria robustos y eficientes. La movilidad activa es ahora una alternativa viable y promovida, con beneficios directos sobre la salud, derechos humanos, equidad y el medio ambiente.

Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población

La integración y modernización del Sistema de Salud en México es un eje estratégico y transversal que impacta todos los aspectos del derecho a la salud: desde la disponibilidad de insumos y servicios, hasta la calidad en la atención, la eficiencia operativa y la reducción de desigualdades regionales y sociales. Avanzar en este proceso no solo implica reformas estructurales, sino también una transformación del modelo de atención con enfoque preventivo, resolutorio y centrado en las personas y en el cierre de brechas en salud. Se identifican múltiples problemáticas como duplicidad de esfuerzos y recursos; desigualdades en el acceso y calidad de atención, según el tipo de afiliación; inequidad en la distribución de infraestructura, personal médico y tecnología; fallas en la continuidad del tratamiento y seguimiento de enfermedades crónico degenerativas; falta de interoperabilidad de los sistemas de información; áreas de oportunidad en la interoperabilidad de sistemas integrados de información; modelo de atención centrado en la prevención y paciente; enfoque

resolutivo; cadena de suministro eficiente y transparente; infraestructura y tecnologías médica, y coordinación interinstitucional e intersectorial.

En los últimos años se ha observado una evolución en la suscripción de convenios específicos para el intercambio o prestación unilateral de servicios médicos, pasando de acuerdos puntuales en pocas entidades a una mayor diversificación y participación a nivel nacional. Esta evolución evidencia el creciente dinamismo y la complejidad del sistema de salud. Este crecimiento, sin embargo, se encuentra limitado por problemas estructurales y operativos que afectan la coordinación y eficiencia en el intercambio.

El análisis de las causas del problema revela que la fragmentación del sistema de salud, sumada a limitaciones en la infraestructura tecnológica y en la presencia de convenios específicos a nivel nacional, incide directamente en la baja productividad observada. El diagnóstico de los programas e intervenciones actuales evidencia que el modelo de intercambio de servicios se sustenta en la identificación de excedentes y faltantes en la capacidad instalada de las unidades del Sistema Nacional de Salud. Sin embargo, su operación se limita a la prestación de atenciones integrales, y no contempla el intercambio de recursos como medicamentos, insumos o personal especializado debido a diferencias normativas y administrativas entre instituciones, presupuestos y metas propias, distintas regulaciones en la gestión de recursos humanos, restricciones presupuestarias y legales de cada institución. Este enfoque, que se desarrolla principalmente dentro de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud aprovechando su infraestructura y recursos internos, debe complementarse con la coordinación con otros sectores para optimizar el intercambio de recursos complementarios.

La visión es contar con un nuevo modelo para el año 2030; se espera que la implementación incremente la capacidad de respuesta de las instituciones, logrando una mayor equidad en el acceso a servicios de calidad. Entre los cambios previstos destacan: una ampliación sustancial de la cobertura, reduciendo las brechas geográficas y socioeconómicas en el acceso a la salud, lo que se traducirá en una disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad.

Otro problema y área de oportunidad medular reside en la integración de la información en salud desde distintas aristas. La integración, acopio y difusión de la información, esenciales para la planeación y monitoreo del SNS, afecta tanto al sector público como al privado y social, generando impactos en la capacidad de respuesta y en la calidad de la toma de decisiones.

La integración de la información se fundamenta en la conformación del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), que, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, se integra de cinco grandes componentes: Población y cobertura, Recursos para la Salud, Servicios para la salud, Nacimiento, Daños a la Salud y Discapacidad, daños a la salud y nacimientos, recursos, servicios otorgados, población y cobertura. Cada uno de estos componentes se desglosa en diversos subsistemas. Si bien constituyen la base para entender la salud pública, la heterogeneidad en los reportes dificulta una integración homogénea, oportuna y nominal.

La fragmentación del SNS, en donde cada integrante utiliza formatos y aplicaciones propias, se suma a desigualdades en el acceso a recursos tecnológicos, lo que se agrava por la carencia de infraestructura adecuada en muchas unidades médicas de primer nivel. Además, la rotación constante de personal y las divergencias en los instrumentos jurídicos propios de cada entidad generan retrasos, entregas parciales o incluso omisiones en el envío de la información. Este retraso o falta de integración de datos afecta directamente los procesos de planeación y control, imposibilitando contar con indicadores confiables para evaluar la evolución de la salud pública.

Por otro lado, existe la problemática que afecta a los sistemas de información de los integrantes del SNS, respecto a que no cumplen los estándares mínimos para intercambiar información nominal de la o el paciente; carentes de la desagregación de datos por sexo, edad, etnicidad y otros determinantes de la salud, repercute directamente en la capacidad para generar registros integrales y de calidad, afectando tanto a los servicios públicos como al sector privado, comprometiendo la integración de información de primera mano que incide en la toma de decisiones para la salud.

En respuesta a estas problemáticas, se han identificado intervenciones prioritarias. En primer lugar, está el establecimiento, actualización y emisión de los instrumentos jurídicos que fortalezcan el reporte de información al SINAIS y al Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) en sus componentes respectivos. También se orienta a implementar supervisiones y capacitaciones que han permitido fortalecer los procesos de integración de información dentro del SNS. Asimismo, se ha puesto en marcha la nominalización de los registros; el proceso de transición del registro estadístico al registro nominal en el SINBA y la definición de estándares específicos para el intercambio de información nominal y estadística.

Con lo anterior, se busca contar con información oportuna y veraz que se convierta en un insumo para la generación de productos de inteligencia en salud, que coadyuven en el fortalecimiento de toma de decisiones ante brechas e inequidades en salud.

Adicionalmente, la ausencia de un expediente clínico electrónico, oficial y homologado en el SNS constituye también un problema que limita la modernización del sector lo que se traduce en una fragmentación de la información clínica del paciente en la ineficiencia del uso de recursos, descoordinación entre instituciones y reducción de la calidad de la atención, así como una dispersión de registros que afecta tanto a la continuidad asistencial como a la eficiencia en la toma de decisiones médicas.

Según los datos recopilados en el diagnóstico de implementación de los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico (SECE) para el año 2023, se observa una marcada disparidad entre las instituciones. Mientras que organismos como el IMSS, PEMEX, SEDENA, SEMAR y el SNDIF han alcanzado índices de implementación al 100% o cercana a ello, en sus unidades médicas, otras entidades presentan tasas significativamente menores. A nivel nacional, solo el 36.32% de las unidades médicas han adoptado SECE, con un 34.36% en el primer nivel de atención, 57.75% en el segundo y 64.39% en el tercer nivel. (

La problemática descrita no debe interpretarse simplemente como una carencia, sino como un fenómeno en crecimiento que revela la dificultad para integrar, de forma homogénea, los expedientes clínicos electrónicos a lo largo del SNS. El hecho de que múltiples sistemas y bases de datos operen de manera independiente genera duplicidad de registros y la pérdida de información relevante en el historial del paciente. Esto impacta directamente a los usuarios de los prestadores de los servicios de salud públicos del SNS, pues la falta de un expediente clínico unificado puede derivar en retrasos en la atención, diagnósticos incompletos y tratamientos inadecuados.

En respuesta, se han implementado diversas intervenciones orientadas a la estandarización e integración de los expedientes clínicos electrónicos, destacándose la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud Intercambio de información en salud. De cara al año 2030, se prevé que con la integración de la información y un expediente clínico electrónico unificado se logre una atención médica oportuna y coordinada, en la que los profesionales dispongan de información completa y actualizada para la planeación y la atención.

Otra área de oportunidad para los sistemas de salud es el acceso a tecnologías de salud que faciliten la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de ECNT.

Se han diseñado programas e intervenciones orientados a modernizar el SNS la implementación de la telemedicina, como una atención médica a distancia, especialmente en zonas de alta marginación; la mejora y ampliación de la infraestructura y equipamiento médico; y el fortalecimiento de la atención para la población sin seguridad social. En el caso de la telemedicina, ésta ha mejorado significativamente el acceso a servicios médicos en zonas marginadas o de difícil acceso. Se proyecta que para el año 2030 la incorporación de tecnologías de salud modernas y la actualización de documentos basados en evidencia permitan reducir considerablemente los índices de mortalidad por enfermedades prevenibles y tratables, logrando una atención más oportuna y eficaz.

Finalmente, la investigación en salud en México enfrenta importantes desafíos estructurales, financieros e institucionales que limitan su potencial como motor de bienestar social, innovación científica y desarrollo económico. El gasto en investigación y desarrollo ha sido históricamente bajo (menos del 1% del PIB) y en declive desde 2015, debilitando la formación de profesionales y la capacidad institucional.

En 2024, el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) registró 43,923 integrantes, con una participación femenina del 40.9%. En el área de Ciencias Médicas y de la Salud, la representación de mujeres y hombres es prácticamente equitativa (5.4% del total cada uno), lo que contrasta con otras áreas donde la brecha de género es más pronunciada. Sin embargo, al analizar los niveles de reconocimiento dentro del sistema se observa una subrepresentación de mujeres en los niveles más altos (Nivel III y Emérito), lo que evidencia barreras para el avance profesional, y los apoyos a grupos históricamente excluidos siguen siendo insuficientes.

En términos de producción científica, México generó en 2022 solo el 0.9% del total mundial, con una disminución del 7.2% respecto al año anterior. El área de medicina clínica destacó al concentrar el 19.4% de las citas nacionales, lo que indica un impacto significativo. Por otro lado, la innovación y la propiedad intelectual presentan rezagos: apenas el 5.9% de las solicitudes de patentes fueron hechas por mexicanos, y solo el 5% de las patentes otorgadas corresponden a titulares nacionales. A pesar de ello, los sectores de productos farmacéuticos, biotecnología y tecnología médica concentran gran parte de la actividad innovadora, representando oportunidades estratégicas para potenciar capacidades científicas si se promueven mecanismos adecuados de financiamiento y transferencia tecnológica.

La industria farmacéutica es clave para la economía del país, con un PIB de 6.79 billones de pesos en 2024. Sin embargo, su dinamismo económico no ha sido acompañado por un entorno robusto de innovación. La ausencia de mecanismos de financiamiento temprano, la reinversión insuficiente y la débil articulación entre academia e industria, sumados a obstáculos normativos como un registro nacional de ensayos clínicos inexistente y procesos de aprobación lentos, frenan el desarrollo y desalientan la inversión.

Fortalecer la investigación en salud en México requiere redirigir esfuerzos hacia la generación de conocimiento que responda a prioridades nacionales, incorporando enfoques de género e interculturalidad, estableciendo incentivos adecuados, revisando los criterios de evaluación del SNII, promoviendo la colaboración interdisciplinaria y consolidando esquemas de financiamiento público-privado. Solo mediante una estrategia integral y sostenida será posible posicionar la investigación en salud como eje transformador para el desarrollo social, económico y científico del país.

Hacia 2030, el Sistema de Salud en México se ha transformado profundamente, con un modelo más integrado, moderno y centrado en las personas, capaz de responder con eficiencia, equidad y calidad a las necesidades sanitarias del país. Esta transformación ha sido el resultado de un proceso progresivo de articulación institucional, digitalización, innovación, tecnológica y fortalecimiento de capacidades locales.

La implementación de un nuevo modelo de intercambio de servicios de salud ha mejorado sustancialmente la equidad en el acceso, especialmente en comunidades con baja afiliación o acceso limitado. Gracias a convenios nacionales estandarizados y un sistema de interoperabilidad entre instituciones, hoy es posible compartir no solo atenciones médicas, sino también recursos clave como personal especializado, medicamentos e insumos.

El SINAIS ha evolucionado hacia una plataforma integrada, interoperable y en tiempo real. A través de estándares nacionales de reporte e intercambio de datos, los diferentes niveles de atención comparten información nominal y estadística de forma fluida y segura.

El expediente clínico electrónico está completamente implementado en todos los niveles del sistema, tanto público como privado. Esta herramienta ha reducido errores médicos, mejorado la continuidad del cuidado y permitido diagnósticos más rápidos y certeros. Los profesionales de salud cuentan con un historial clínico completo, actualizado y accesible, independientemente de dónde haya sido atendido el paciente.

La modernización del sector incluye la expansión masiva de la telemedicina, que ha permitido llevar servicios especializados a regiones rurales y marginadas. Millones de consultas y seguimiento a distancia se realizan cada año a través de plataformas digitales, lo que ha reducido traslados innecesarios y tiempos de espera.

México ha posicionado la investigación en salud como una prioridad nacional, con financiamiento público-privado sostenido, incentivos fiscales, y esquemas de cooperación entre academia, industria y gobierno. Se han creado centros de innovación biomédica, y el país ahora cuenta con un registro nacional de ensayos clínicos que promueve la transparencia y agiliza los procesos regulatorios.

La industria farmacéutica nacional ha crecido en innovación y autosuficiencia, con avances significativos en biotecnología, medicina personalizada y tecnologías médicas. Las patentes nacionales y publicaciones científicas han aumentado de manera sostenida, contribuyendo al desarrollo económico y científico del país.

El fortalecimiento del SNS ha sido posible gracias a una gobernanza intersectorial eficaz, que ha alineado esfuerzos del sector salud con el avance tecnológico, financiero, educativo, logístico y de planeación regional. Esta articulación ha permitido diseñar políticas de largo plazo, asegurar inversión sostenida y ejecutar proyectos con impacto territorial real. La planeación en salud ahora se basa en datos de calidad y evidencia científica, lo que permite una mejor asignación de recursos, monitoreo continuo de resultados y generación de inteligencia en salud.

Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables

La salud pública, al impactar tanto a nivel individual como colectivo, es clave para reducir brechas de atención. Sin embargo, la falta de coordinación interinstitucional ha limitado la implementación de políticas coherentes que aborden los determinantes sociales de la salud. Es indispensable fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud mediante mecanismos multinivel que aseguren una respuesta equitativa y sostenida. En este contexto, el Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP) actúa como eje integrador entre sectores público, social y privado, optimizando la infraestructura y garantizando el cumplimiento de estrategias de salud colectiva.

Es preciso recordar que la falta de coordinación y la distribución desigual de recursos agravan las brechas en el acceso y calidad de los servicios, donde la afectación se concentra en grupos históricamente

vulnerables: comunidades de zonas marginadas, población con limitaciones socioeconómicas, NNA, adultos en edad laboral y personas mayores. Dichos grupos requieren estrategias que atiendan tanto necesidades médicas inmediatas como los determinantes sociales subyacentes. Según reportes del INEGI (2023), las áreas con menor cobertura presentan índices de morbilidad superiores, lo que evidencia la necesidad de intervenciones focalizadas.

En el ámbito de la coordinación, se han logrado avances con un modelo de atención orientado a la salud colectiva mediante la creación de 246 distritos y 32 centros coordinadores. De conformidad con el ACUERDO por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el DOF el 25 de octubre de 2022, aproximadamente el 90.6% de las entidades federativas han establecido convenios operativos, lo que indica un compromiso intergubernamental. Sin embargo, la falta en algunas entidades y la inadecuada coordinación reducen la eficacia de estas políticas, perpetuando desigualdades en el acceso y limitando la respuesta ante emergencias sanitarias.

Las enfermedades prevenibles y crónicas afectan especialmente a personas mayores y sectores jóvenes en comunidades marginadas, evidenciando desigualdades por género y acceso a servicios. Estas desigualdades se deben a factores socioeconómicos, centralización de recursos y deficiencias culturales, afectando la calidad de vida y productividad de la población.

Proyectando hacia el 2030, la implementación coordinada de estas acciones podría transformar significativamente el panorama de salud. Se prevé una reducción notable en la incidencia de enfermedades crónicas y prevenibles, un aumento en la esperanza de vida, mejoras en la calidad de vida y productividad, reflejando avances en equidad social y económica.

En cuanto a la salud infantil, el enfoque es crucial para invertir en capital humano, dada la incidencia de morbilidad y mortalidad que varía según edad, contexto geográfico y condiciones socioeconómicas. Los patrones de mortalidad en menores de 1 año, de 1 a 4 años y de 5 a 14 años muestran un panorama que marca áreas de oportunidad para la prevención y atención. Para los menores de 1 año, las afecciones perinatales fueron la causa principal, seguido de las malformaciones congénitas y la neumonía e influenza. Para los de 1 a 4, los accidentes, seguido de las malformaciones congénitas y neumonía e influenza. Para los de 5 a 14 los accidentes se mantienen como la principal, seguido de los tumores malignos y las malformaciones congénitas.

Los indicadores de mortalidad infantil revelan áreas de mejora en la prevención y atención temprana. Asimismo, las infecciones respiratorias e intestinales subrayan la necesidad de intervenciones oportunas. Las deficiencias en atención prenatal, limitaciones en el acceso y factores socioeconómicos adversos contribuyen a la morbilidad y mortalidad infantil, afectando el desarrollo a largo plazo. Aunque se han logrado avances en reducir la mortalidad infantil, persisten disparidades regionales que evidencian la necesidad de enfoques integrales en atención temprana y prevención. Es esencial consolidar un modelo de atención integral para los "Primeros 1000 Días de Vida" coordinando con otros sectores para mejorar condiciones de vida y fortalecer la prevención.

De manera particular, la situación referente al cáncer en la infancia y adolescencia se configura como un desafío de gran envergadura. Se estima que en 2022 se registraron 7,101 casos nuevos, lo que se traduce en una tasa de incidencia de 16.2 casos por cada 100,000 habitantes, posicionando al país en el quinto lugar a nivel regional y en la novena posición global en defunciones por esta enfermedad (Globocan, 2022). Además, se ha observado que aproximadamente el 75% de los casos se diagnostican en etapas avanzadas, lo que reduce las posibilidades de tratamiento exitoso y aumenta los costos asociados a la atención. En este contexto, se presentan como áreas de oportunidad el contar con un registro integral, confiable y la implementación de campañas de concientización dirigidas tanto a la población como a los profesionales de la salud con el fin de mejorar la detección temprana, aspecto crucial para revertir la tendencia de diagnósticos en fases avanzadas (INCMNSZ, 2019).

En el ámbito de la salud de las mujeres, se han reducido la mortalidad materna (584 defunciones en 2023, 66.6% menos que en 2000)³⁵ y la fecundidad adolescente (59.46 nacimientos por 1000 en 2024, reducción del 28.7%)³⁶; sin embargo, aún son altas para el estándar internacional y metas fijadas y en grupos vulnerables persisten desafíos estructurales debido a barreras culturales, económicas y geográficas.

³⁵ Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2024, 5 de enero). *Boletín de vigilancia epidemiológica de muerte materna. Semana epidemiológica 52, año 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964501/MM_2024_SE52.pdf

³⁶ Consejo Nacional de Población. (2024, 3 de junio). *Tendencias de la fecundidad adolescente en México, 2000-2024* (Boletín informativo). Recuperado el 15 de julio de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/945089/Boletin_Abril_030624.pdf

En el caso particular de la Razón de Mortalidad Materna (RMM), en 2023 se registraron 34.58 muertes por cada 100,000 nacidos vivos³⁷, mientras que la meta debe ser al menos de 30 muertes por cada 100,000 nacidos vivos³⁸. Para ello, es importante continuar fortaleciendo los servicios de salud materna, especialmente en regiones con mayores desafíos. Las principales causas de muerte materna en México incluyen hemorragias obstétricas, trastornos hipertensivos y complicaciones relacionadas con el aborto.

Referente a la mortalidad de cáncer, en específico de mama en 2023 fue de 19.87 por 100 mil habitantes (7,944 defunciones) y la incidencia de 25.34 por 100 mil³⁹; en la población sin seguridad social la cobertura de mastografía fue de apenas 11.6% y solo el 66.5% de los casos sospechosos accedieron a biopsia⁴⁰. En cáncer cuello uterino, la tasa de mortalidad fue de 11.21 por 100,000 mujeres, con cobertura de tamizaje del 13.65% y seguimiento colposcópico del 46.2% en mujeres de riesgo⁴¹. Es necesario fortalecer los programas de detección temprana y seguimiento, alcanzando coberturas del 90% para mejorar el diagnóstico y tratamiento oportuno. La visión para 2030 es ofrecer servicios de calidad en salud sexual y reproductiva, reducir la mortalidad materna y ampliar la detección oportuna del cáncer, minimizando las muertes evitables y sus consecuencias sociales.

Por su parte, la población de personas mayores representa también un grupo prioritario que requiere una política integral de cuidados con acciones en salud claramente identificables. De acuerdo con datos del INEGI, en 2020, el 8% de la población total era adulta mayor. Del total de defunciones (847,716) registradas en 2022, poco más de 58% fue en población adulta mayor, siendo las principales causas de muerte: enfermedades del corazón, diabetes y tumores malignos.

Se espera que para 2030 la población de 65 y más ascienda a 14.1 millones de personas (10% del total de la población proyectada), lo cual conlleva una necesidad inminente de políticas para garantizar la calidad de vida de esta población. El acercamiento de los servicios de salud, a través de estrategias como el programa “Salud Casa por Casa”, es una parte medular de una política de cuidados nacional. Asimismo, la atención de enfermedades crónicas, pero también de la atención de problemáticas como la demencia y salud mental, requieren estrategias de atención focalizadas y urgentes.

Otro grupo prioritario en la política de cuidados y visibilización son las personas con discapacidad. De acuerdo con datos del INEGI, en 2020, aproximadamente el 5% de la población presenta alguna discapacidad. De esta población, 2.9 millones de discapacitados corresponden a la población económicamente activa, 2.6 millones son adultos mayores con discapacidad y 0.6 millones son menores de 15 años. Esta población presenta dos veces más riesgo de desarrollar afecciones como: depresión, asma, diabetes, ictus, obesidad o problemas de salud bucodental y mueren hasta 20 años antes que las personas sin discapacidad. La accesibilidad a los establecimientos de salud se dificulta hasta 6 veces más para personas con discapacidad, por lo que se requiere acercar los servicios de salud con estrategias como el programa “Salud Casa por Casa” y otras acciones enfocadas a esta población. Un avance importante para visibilizar y diagnosticar correctamente las necesidades de intervención para este grupo prioritario es el Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDis) que permite estandarizar la certificación de la discapacidad y que lleva hasta ahora un avance inicial relevante y continúa su implementación.

En poblaciones indígenas y afromexicanas, es fundamental aumentar el acceso y la capacidad resolutive, atendiendo sus particularidades culturales, lingüísticas y geográficas, superando barreras estructurales. Para ello, se ha puesto en marcha una intervención orientada a transformar la atención sanitaria a través de una política nacional de atención intercultural para los pueblos indígenas y afromexicanos. Esta política, aún en fase de desarrollo, tiene como objetivo establecer las condiciones necesarias para modificar la relación entre los servicios de salud y estas poblaciones, promoviendo un modelo que integre la acción comunitaria, prevención, atención integral y respeto a los derechos humanos.

³⁷ Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2024, 5 de enero). *Informe nacional de notificación inmediata de muerte materna, semana epidemiológica 52, año 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878706/MM_2023_SE52.pdf

³⁸ Secretaría de Salud. (2023). *Nota en lenguaje ciudadano. Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Actualización de indicadores 2023. Indicador 5.1 Razón de mortalidad materna*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/870887/NotaLenguajeCiudadano_Actualizaci_n_2023.pdf

³⁹ International Agency for Research on Cancer. (2024). *Cancer Today—Mexico fact sheet (GLOBOCAN 2022 estimates)*. Global Cancer Observatory. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://gco.iarc.who.int/media/globocan/factsheets/populations/484-mexico-fact-sheet.pdf>

⁴⁰ Auditoría Superior de la Federación. (2024). *Prevención y control del cáncer de la mujer. Informe individual del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022 (Auditoría de desempeño 2022-5-12L00-07-0035-2023)*. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2022b/Documentos/Auditorias/2022_0035_a.pdf

⁴¹ 20. Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2025, abril 2). Informe anual 2024 del SICAM: Indicadores de detección y diagnóstico de cáncer de mama y cuello uterino (pp. 15-22, 40-45). Información basada en datos operativos del SICAM citados en el Informe de Gestión Gubernamental del CNEGS 2018-2024.

La atención a la población migrante es otro reto: en 2024 se registraron más de 925,000 eventos de migración irregular y casi 79,000 solicitudes de refugio⁴². Las caravanas y la dispersión de migrantes dificultan la prestación de servicios, que deben responder a demandas en salud mental, sexual y reproductiva, control de infecciones, manejo de enfermedades crónicas y atención a víctimas de violencia. El SNS debe estar preparado con un enfoque de derechos y perspectiva de género, garantizando el acceso gratuito a servicios públicos de salud conforme al Artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud. De igual manera, se busca continuar reforzando las actividades que se llevan a cabo con el Instituto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Exterior (IMME) y la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar el acceso de la población migrante mexicana en Estados Unidos de América a los servicios básicos y preventivos de salud, a través de orientación, educación, detección oportuna, asesoría y referencias a instalaciones de salud de calidad en un ambiente seguro y amigable. Para ello, la “Estrategia Ventanillas de Salud”, dirigida a esta población, continuará ampliando su red de aliados estratégicos, como instituciones de salud locales que brindan un amplio apoyo con detecciones, material educativo y ofrecen orientación el sistema de salud estadounidense.

Por otro lado, la catarata caracterizada por la opacidad progresiva del cristalino que reduce la visión, causada principalmente por el envejecimiento, y factores como herencia, diabetes, tabaquismo, exposición solar sin protección, medicamentos o lesiones oculares, es una de las principales causas de deficiencia visual en México, aunque la cirugía de catarata es altamente costo-efectiva. La OMS busca aumentar la cobertura de cirugías efectivas en 30% para 2030 y reducir la ceguera prevenible en 25%.

La Política Nacional de Atención Intercultural en Salud ha transformado la relación entre el Estado y los pueblos indígenas y afromexicanos. Se reconoce y respeta la medicina tradicional, se cuenta con personal multilingüe, y se han implementado modelos comunitarios de salud que consideran cosmovisiones locales, participación de parteras, promotores comunitarios y servicios con pertinencia cultural.

Las políticas enfocadas en la salud de la infancia han reducido significativamente la mortalidad infantil de niñas y niños. Se han desarrollado estrategias para la detección oportuna de cáncer infantil, y con la implementación de un registro nacional integral, campañas de concientización para diagnóstico temprano y acceso universal al tratamiento. Esto ha elevado las tasas de supervivencia y reducido los costos sociales y económicos del diagnóstico tardío.

Se han reducido sustancialmente la mortalidad materna y la fecundidad adolescente, en parte, gracias al acceso garantizado a servicios de salud sexual y reproductiva, anticoncepción moderna, atención prenatal y educación integral en sexualidad. Los programas de detección temprana de cáncer de mama y de cuello uterino han alcanzado coberturas superiores al 90% en mujeres en edad de riesgo. La tecnología móvil, el autodiagnóstico y las unidades móviles de mastografía y colposcopia han acercado los servicios a mujeres en zonas alejadas.

El desarrollo de una política que fortalezca el sistema de cuidados igualitario y equitativo, tanto para las personas mayores, como para las personas con discapacidad, ha visibilizado y permitido una mayor integración de estas poblaciones prioritarias, ha acercado servicios de salud indispensables y ha permitido una mejor calidad de vida para cada persona y grupos prioritarios.

Además, se ha incorporado un enfoque de género e interculturalidad en la formación del personal de salud, combatiendo estigmas y barreras socioculturales que antes limitaban el acceso y la calidad de la atención. La población joven, especialmente en zonas marginadas, ahora accede a servicios integrales de salud física y mental, programas de prevención de adicciones y estrategias de bienestar emocional, reduciendo factores de riesgo y fortaleciendo su capital humano. El sistema de salud ha adoptado un enfoque humanitario y de derechos hacia las personas migrantes. Se garantiza el acceso universal a la atención, sin importar estatus migratorio, con módulos móviles, atención multilingüe y coordinación entre estados fronterizos.

Visión a largo plazo

Es así que rumbo al año 2030, México dará pasos importantes en la disminución de las desigualdades en salud que por décadas afectaron a grupos prioritarios como comunidades indígenas, afromexicanas, personas

⁴² Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2025). *Boletín anual de estadísticas migratorias 2024: Eventos de personas en situación migratoria irregular en México*. Secretaría de Gobernación. [https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines Estadisticos/2024/Boletin 2024.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines%20Estadisticos/2024/Boletin%202024.pdf)

⁴³ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2025, 2 de enero). *La COMAR en números: Cierre diciembre 2024*. Secretaría de Gobernación. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964580/Cierre Diciembre-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964580/Cierre_Diciembre-2024.pdf)

con discapacidad, migrantes, mujeres, NNA y personas mayores. Esta transformación será resultado de un enfoque intersectorial, intercultural, y territorial, acompañado de un rediseño del modelo de atención hacia uno más equitativo, preventivo y comunitario. Gracias al fortalecimiento del SNSP y a la consolidación de una gobernanza multinivel, las políticas de salud dejarán de operar de forma aislada y fragmentada. La coordinación interinstitucional efectiva ha permitido reducir la duplicidad de esfuerzos y distribuir recursos de manera más justa, atendiendo determinantes sociales como pobreza, acceso al agua potable, educación y servicios básicos.

De tal manera que, con una visión de largo plazo a veinte años, se habrá consolidado una sociedad donde las desigualdades en salud prácticamente estarán erradicadas. Los avances logrados al 2030 habrán madurado, resultando en un sistema de salud que garantice plenamente el bienestar de todos sus habitantes que disfrutarán de una salud óptima y equitativa, independientemente de su origen, ubicación o condición. Esta realidad será el resultado de la plena integración de un modelo de atención preventivo y comunitario, cuyas políticas de salud serán intrínsecamente intersectoriales, interculturales y territoriales, trabajando en sinergia con otros sectores para incidir directamente en los determinantes sociales de la salud.

6 Objetivos

El acceso universal a los servicios de salud es un pilar fundamental para garantizar el bienestar de todos los mexicanos. En este sentido, el gobierno de la República se ha comprometido a mejorar la cobertura de los servicios de salud, eliminando las barreras que puedan existir tanto para quienes cuentan como para quienes no cuentan con seguridad social. A través de la continuidad de las acciones implementadas en el sexenio anterior y las nuevas estrategias del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, se busca que todos los mexicanos tengan acceso a servicios de salud gratuitos, integrales y de calidad. Esta meta no solo implica ofrecer atención médica oportuna, sino también garantizar que sea adecuada a las necesidades de cada individuo, con un enfoque que priorice la prevención, la promoción de la salud y la reducción de las desigualdades en salud entre diferentes grupos y regiones del país. Así, el acceso universal se convierte en una herramienta clave para asegurar que toda la población pueda disfrutar de una vida más sana.

Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2025-2030

- 1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.
- 2.- Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
- 3.- Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.
- 4.- Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.
- 5.- Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.
- 6.- Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

6.1 Relevancia del objetivo: Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población

Las brechas entre grupos y regiones que aún persisten en el país, dificultan el acceso equitativo al derecho a la salud de todas y todos los mexicanos, entendiendo salud como la base del bienestar físico, mental y social, y no solo como la ausencia de enfermedad, por lo que Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población en territorio nacional, es una prioridad para el Gobierno de la República, ello consiste en lograr que la población tenga la posibilidad real de utilizar servicios de salud públicos integrales, adecuados a cada necesidad individual y otorgados de manera oportuna.

Un propósito primordial del SNS es ser el garante del derecho a la protección de la salud para toda la población, de ahí la relevancia de este objetivo, en el cual concurrirán invariablemente las instituciones prestadoras de servicios, esto implica un proceso universal de cierre de brechas, asegurando la gratuidad en la atención en respuesta a la disminución en la utilización de los servicios públicos por ciertas limitantes estructurales o geográficas, para proteger a los ciudadanos del riesgo económico y aumentar su satisfacción.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación retoma acciones del sexenio pasado para que, sin importar el vínculo respecto a contar o no con seguridad social, todas las personas en territorio nacional gocen de servicios de salud gratuitos y de calidad.

Para lograr el acceso universal, se debe garantizar la atención médica integral y de calidad, mediante la generación de RISS que garanticen la continuidad de atención, para lo cual fortalecer al IMSS-BIENESTAR como proveedor de servicios de salud resulta imprescindible.

Se debe asegurar la sostenibilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud pública del SNS, así como fortalecer tanto los recursos en salud como la capacidad instalada, mediante un sistema nacional rector de información para infraestructura en salud, a cargo de la Secretaría de Salud.

Si bien el acceso universal contempla las etapas de promoción y prevención de la salud, cuando de transformar al país se trata, es importante mencionar que el mayor reto recae en mejorar los desenlaces en salud, aumentar el acceso a todo tipo de servicios relacionados con la salud de la población y garantizar el derecho a la misma.

El acceso a la salud en México se ha convertido en una urgencia nacional debido a problemas críticos que afectan el bienestar de la población. Las principales razones que lo demuestran son: falta de acceso a servicios de salud y seguridad social, en 2022, casi el 40% de la población mexicana carecía de acceso a servicios de salud, cifra que se dispara a casi el 55% en zonas rurales. Además, la mitad de la población no tiene acceso a seguridad social. Esto impulsa a muchas personas a recurrir a servicios públicos insuficientes o al sector privado (casi el 50%), lo que genera una carga económica considerable y acentúa las desigualdades.

Otra causa es la insuficiencia y desigualdad en la infraestructura sanitaria, ya que, a pesar de la existencia de unidades de hospitalización y consulta, la capacidad instalada es insuficiente. El número de camas por cada mil habitantes ha disminuido a 0.72, muy por debajo del mínimo recomendado de 1. Aunque hay más consultorios, estos se encuentran mal distribuidos y concentrados en áreas urbanas, lo que provoca saturación y falta de atención en otras regiones. También existen obras inconclusas y la infraestructura no siempre está adaptada para personas con discapacidad o pueblos originarios.

Asimismo, los denominados "Desiertos de Atención" Médica, reflejan que alrededor de 5.8 millones de mexicanos (4.7% de la población) viven en zonas donde el acceso a un centro de atención básica es de más de 30 minutos o la capacidad es limitada. Estos "desiertos" geográficos y la escasez de personal médico especializado en estas áreas, dificultan que la población más vulnerable reciba atención oportuna de servicios.

Finalmente, el retraso en la cobertura de vacunación donde se expone que las tasas de vacunación infantil están por debajo de los estándares internacionales del 90% (esquema) y 95% (por vacuna), con coberturas promedio del 80.5% en 2024 y 75.69% en 2023. La fragmentación de datos, la desigualdad en la cobertura, el acceso limitado a la tecnología y la infraestructura deficiente en zonas remotas contribuyen a este problema.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación en salud, busca dismantelar las barreras estructurales, económicas y geográficas que han impedido el acceso universal a servicios de salud de calidad. Al abordar la carencia de acceso, la insuficiencia de infraestructura, la existencia de "desiertos de atención" y el rezago en vacunación, se proyecta un México donde la salud sea un derecho efectivo para todas y todos, contribuyendo así a un modelo de desarrollo más equitativo, inclusivo y enfocado en el bienestar de los mexicanos.

6.2 Relevancia del objetivo: Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.

El acceso a la salud, es una condición necesaria, pero no suficiente por sí misma para lograr la óptima protección de la salud, por lo que resulta crucial incrementar la capacidad resolutive y eficacia de la atención médica para mejorar resultados.

El modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, en este tema, contribuye al sentar las bases para un sistema de salud accesible, humano y con calidad, que ponga a las personas en el centro, con un enfoque integral y equitativo a través de la universalización de servicios de salud de alta resolución, promoviendo comportamientos éticos y responsables en los equipos de atención. Al estandarizar la calidad y buscar la satisfacción del paciente a través de intervenciones dignas, se consolida un pilar ético y de bienestar social esencial para el nuevo modelo de desarrollo. Este enfoque permite contar con datos precisos y oportunos para el seguimiento de acciones y la toma de decisiones, lo que se traduce en una gestión más eficiente y efectiva de los recursos y las políticas de salud, consolidando un gobierno más transparente y responsable.

El incremento en la capacidad resolutive, debe partir de una situación en la que todas las personas gocen de servicios de salud altamente resolutivos durante los 365 días del año, con un enfoque preventivo, educativo y de calidad, en las unidades de salud de los tres niveles de atención, incluyendo servicios de laboratorio para la detección temprana de enfermedades que pueden evitarse, atención de factores relacionados con la conservación y seguimiento del estado de salud.

Las brechas de atención aún son amplias y se requiere un mayor número de profesionales médicos y de enfermería en comunidades rurales, donde es impostergable incrementar la capacidad resolutive para garantizar que los servicios del primer nivel de atención del SNS, sean operados por médicos familiares y personal de enfermería que mejoren la calidad de la atención médica.

En razón de lo anterior, resulta necesario seguir formando más recursos humanos y desarrollar personal de salud competente que permanezca dentro del sector público, acorde a las necesidades actuales de los modelos de atención en apego a los protocolos vigentes, así como establecer un Sistema Nacional de Emergencias en Salud que garantice el fortalecimiento de las capacidades de preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres en salud con énfasis en la planeación, coordinación y atención universal.

Las prácticas del sexenio anterior sentaron las bases para la transformación del SNS que, si bien requiere un incremento de recursos para la prestación de servicios, también necesita de otras acciones como, promover un comportamiento ético, altamente responsable y comprometido de los equipos de atención, que traerá como resultado la recuperación del humanismo en los servicios de salud.

Con el logro de este objetivo se estandarizará la calidad de atención de forma que las instituciones prestadoras de servicios de salud pública logren la satisfacción de las personas a través de intervenciones oportunas, humanas y dignas, que se registren en un solo ente rector, el Sistema Nacional de Información en Salud, que proporcionará los datos necesarios para el seguimiento de las acciones implementadas, y la correcta y oportuna toma de decisiones.

La mejora de la calidad y la capacidad de respuesta del sistema de salud es una prioridad crucial para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación en México. Los desafíos actuales son significativos y requieren una intervención integral para lograr un sistema de salud más robusto y equitativo.

Los problemas clave que justifican esta atención prioritaria son los siguientes:

- **Baja Esperanza de Vida y Alta Mortalidad por Causas Evitables:** La esperanza de vida en México es cinco años menor que el promedio de la OCDE (75.3 años). La mortalidad por causas prevenibles y tratables es alarmantemente alta, con 665 muertes evitables por cada 100,000 habitantes, en contraste con las 158 y 79 de la OCDE. Enfermedades como el infarto y la diabetes son las principales causas de muerte, muchas de ellas prevenibles con una atención de calidad y oportuna. Esto resulta en la pérdida de años de vida productiva y una sobrecarga del sistema de salud.
- **Epidemiología Compleja y Morbilidad Elevada:** México enfrenta una doble carga de enfermedades transmisibles (como las Infecciones Respiratorias Agudas) y no transmisibles (como la hipertensión y la diabetes tipo 2), con altas incidencias. A esto se suman las infecciones intrahospitalarias persistentes, lo que deteriora la salud pública y aumenta la demanda de servicios.
- **Deficiencias en la Calidad y Seguridad del Paciente:** La satisfacción con la atención médica es baja (solo 57% en México vs. 67% en la OCDE) debido a largos tiempos de espera y saturación. Se registran miles de eventos adversos anuales, muchos de ellos evitables, y hay tasas elevadas de amputaciones en diabéticos, así como baja cobertura de mastografías. La mortalidad post-infarto o accidente cerebrovascular también es superior al promedio de la OCDE. Esto causa daño a los pacientes, incrementa los costos y desgasta la confianza en el sistema público.
- **Capacidad Diagnóstica Insuficiente y Obsoleta:** A pesar de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, una parte considerable de los Laboratorios Estatales de Salud Pública no cumplen los criterios, tienen infraestructura inadecuada o suspenden metodologías por falta de insumos. Además, el 81% de los dispositivos médicos están obsoletos. Esto conduce a retrasos e imprecisiones en los diagnósticos, incrementando el gasto de bolsillo de la población.
- **Recursos Humanos limitados:** México tiene significativamente menos médicos y enfermeras por cada mil habitantes que el promedio de la OCDE (2.5 médicos y 2.9 enfermeras vs. 3.7 y 9.2, respectivamente). Aunque la formación de especialistas ha aumentado, la distribución es inequitativa, concentrándose en zonas urbanas, lo que deja desatendidas las áreas rurales y remotas.
- **Insuficiente Preparación ante Emergencias y Desastres:** Existe una desarticulación institucional y una limitada capacidad de respuesta integrada ante emergencias, lo que provoca saturación del sistema y afecta desproporcionadamente a los sectores vulnerables.
- **Desafíos en Trasplantes y Transfusiones Sanguíneas:** Las largas listas de espera para trasplantes (principalmente renales) y la baja tasa de donación por muerte encefálica son un problema crítico que afecta la calidad de vida y la supervivencia. Aunque la tasa de donación de sangre está dentro del rango ideal, requiere una promoción constante.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación busca abordar estos retos, mejorando la esperanza de vida y disminuyendo la mortalidad a través de la prevención, el fortalecimiento de la atención primaria, la

implementación de protocolos clínicos eficaces, la expansión y redistribución del personal de salud, una mejor respuesta ante emergencias, y el incremento de trasplantes y la disponibilidad de sangre. El objetivo es gozar de un sistema de salud más justo, eficiente y centrado en las personas.

6.3 Relevancia del objetivo: Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población

La lucha contra la corrupción, el acaparamiento, la falta de productividad nacional de insumos, entre otras múltiples causas, sigue siendo una prioridad para el Gobierno de México, que ha trabajado intensamente para lograr que todas las personas cuenten con los medicamentos e insumos necesarios para la salud.

La insuficiencia de medicamentos e insumos para la salud no solo afecta la operación de los servicios de salud, sino también la satisfacción de los usuarios, poniendo en riesgo la vida y el bienestar de la población en territorio nacional.

Manteniendo la continuidad del cambio realizado en años recientes, en este sexenio se mejorará considerablemente y de fondo, la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud, mediante la implementación de un modelo renovado de compra y distribución que garantice el abasto en las unidades de salud, el uso y aplicación de recetas electrónicas por parte de las instituciones públicas del SNS y la creación de "Farmacias del Bienestar".

De esta manera, el gobierno logrará que las unidades de salud dispongan del abasto suficiente para atender la demanda de los servicios y por ende ninguna persona se quede sin surtir las recetas de los medicamentos que requiere.

Los principales problemas que justifican esta necesidad son:

- **Baja Disponibilidad de Medicamentos** Al 91% de los pacientes le prescribieron medicamentos, de éstos, el 85% consiguió todos y el 73% los consiguió en el mismo lugar dónde se atendió. Esta deficiencia impacta directamente la continuidad de los tratamientos y la salud de los pacientes.
- **Desigualdades Regionales y Alto Gasto de Bolsillo:** Existe una marcada inequidad en la distribución de medicamentos, con algunos estados en donde un alto porcentaje de derechohabientes no paga por medicamentos, mientras que otros, como Guerrero e Hidalgo, tienen cifras mucho más bajas. Además, el gasto promedio de bolsillo en medicamentos fue de más de \$1,000 pesos por hogar en 2022, lo que representa una carga económica significativa para las familias, especialmente las más vulnerables y las que no tienen seguridad social.
- **Ineficiencias en la Cadena de Suministro:** La raíz de los problemas radica en una planeación deficiente (basada en consumos históricos en lugar de necesidades actuales), falta de estandarización, mala comunicación, retrasos en las compras y barreras logísticas y tecnológicas. Todo esto contribuye a la escasez y a una distribución ineficaz.

Para abordar estos desafíos, la estrategia del Segundo Piso de la Cuarta Transformación propone una reforma integral del sistema de abasto:

- **Modelo de Abasto Unificado y Modernizado:** se busca implementar un sistema digital, transparente y consolidado para la compra y distribución de medicamentos, lo que reducirá costos y asegurará el suministro oportuno.
- **Reducción del Gasto de Bolsillo y Mayor Acceso:** La creación de "Farmacias del Bienestar" acercará los medicamentos a la población, especialmente a las comunidades remotas, y garantizará el acceso gratuito a los insumos, aliviando la carga económica de las familias.
- **Fortalecimiento de la Industria Nacional:** Se impulsará la industria farmacéutica mexicana para asegurar un suministro constante y aumentar la autonomía del país en la producción de medicamentos.
- **Optimización Logística y Tecnológica:** La integración de sistemas de información y la modernización de la infraestructura (almacenes, laboratorios) con apoyo tecnológico y financiero mejorará la logística y la precisión en la distribución.
- **Coordinación Intersectorial:** El éxito de la estrategia dependerá de una estrecha colaboración entre el sector salud y otras áreas como tecnología, finanzas, infraestructura y transporte.

6.4 Relevancia del objetivo: Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población

Las razones por las cuales una persona pierde su salud son diversas e influyen múltiples factores, considerados determinantes sociales de la salud como es la mala alimentación, condiciones ambientales desfavorables, la pobreza, carencia de actividad física, estrés constante, la carencia de trabajo, entre otros. Muchos problemas de salud son evitables a través de un autocuidado personal y la suma de un ambiente potencialmente benéfico para mantenerse sano. Diversos determinantes sociales, junto con la atención preventiva y curativa, afectan los desenlaces de salud de las personas y comunidades. Por ello es necesario fortalecer acciones para la mejora de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a fin de incrementar el bienestar general de la población.

La educación para la salud es una acción que debe impulsarse de forma continua y eficaz, debiendo iniciar desde el mismo hogar. Las instituciones educativas, los prestadores de servicios públicos y la misma sociedad, deben contribuir para lograr mejores resultados.

La responsabilidad del gobierno es favorecer que el bienestar sea el máximo posible para todas las personas sin distinción y generar las condiciones para ejercer un autocuidado exitoso; siendo estos, los propósitos principales del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Las estrategias que se contemplan para este periodo de gobierno incluyen eficaces programas universales de vacunación durante todo el curso de vida, campañas de alimentación saludable, evitar adicciones, mejorar la salud mental, apoyar el deporte, el esparcimiento sano, entre otras estrategias transversales donde influyen, además de las instituciones de salud como el SNSP, otras esferas públicas relacionadas que ayuden a fortalecer las políticas de salud colectiva que privilegien la detección, prevención de enfermedades y la promoción de la salud para que contribuyan en el bienestar poblacional, considerando los determinantes sociales, la interculturalidad y la perspectiva de género para mejorar su bienestar.

El logro de este objetivo debe traducirse en mejores metas en vacunación y prevención de enfermedades transmisibles evitables por vacunación, disminuir la obesidad infantil, prevenir y atender oportunamente trastornos mentales y adicciones, disminuir los suicidios y accidentes en México.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación considera el fortalecimiento de la promoción y prevención de la salud como una prioridad fundamental. Condicionado por un complejo panorama epidemiológico y cifras preocupantes que evidencian importantes brechas y afectaciones desproporcionadas en la población mexicana.

Los problemas principales que justifican esta atención prioritaria son:

- **Inseguridad Alimentaria y Malnutrición:** 34% de la población mexicana enfrentó algún nivel de inseguridad alimentaria en 2022, con un 18.2% con carencia de acceso a alimentos nutritivos y de calidad. Esta situación es peor en áreas rurales. México tiene la segunda tasa de obesidad más alta de la OCDE (36.9% en adultos y 18.1% en niños), y una alta prevalencia de anemia en mujeres y adultos mayores. Esto lleva a malnutrición (desnutrición, sobrepeso, obesidad), un aumento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y afectaciones desproporcionadas en mujeres, niños, adolescentes y zonas marginadas.
- **Alta Prevalencia de ECNT:** Los malos hábitos alimentarios, el sedentarismo y el consumo excesivo de productos ultraprocesados han provocado una alta prevalencia de sobrepeso y obesidad en escolares y adolescentes, y que la diabetes afecte al 18% y la hipertensión al 31% de los adultos. El consumo excesivo de bebidas azucaradas es común. Las consecuencias son un aumento significativo de la mortalidad, costos de salud elevados y reducción de la productividad.
- **Resistencia Antimicrobiana y Enfermedades Infecciosas Emergentes/Reemergentes:** El uso inadecuado de antimicrobianos, factores ambientales y socioeconómicos contribuyen a la persistencia de la tuberculosis (con casos resistentes), la alta incidencia de EDAS como causa de muerte prevenible, y una tendencia ascendente del dengue. Esto agrava y aumenta los costos médicos y la mortalidad, afectando especialmente a poblaciones marginadas.
- **Salud Mental y Adicciones:** En 2023, el 14.9% de la población mostró sintomatología depresiva moderada o severa. En 2024, se atendieron casi 400 mil casos de salud mental, principalmente ansiedad y depresión. La tasa de suicidios ha aumentado, con un incremento alarmante de más del 600% en intentos suicidas en adolescentes desde 2006. Hay una brecha en la detección e intervención, lo que deteriora la salud integral y la calidad de vida, afectando a jóvenes, mujeres y adultos mayores, con atención insuficiente en áreas rurales.
- **Lesiones por Siniestros Viales:** En 2023, se registraron 16,772 muertes por siniestros viales, con un aumento del 5% en el último año. Son la principal causa de muerte entre niños, niñas, adolescentes y

jóvenes de 5 a 24 años, y la segunda en adultos de 25 a 44 años. Esto provoca un aumento en la mortalidad y discapacidad, con un impacto significativo en la salud pública y la economía, especialmente en la población joven.

Para abordar estas problemáticas, el Segundo Piso de la Cuarta Transformación busca un modelo de atención preventiva robusto, integral e intersectorial que se centre en Promoción de Entornos Alimentarios Saludables, para priorizar el derecho a una alimentación nutritiva. Esto incluye políticas fiscales para productos ultraprocesados, fomento de entornos escolares y laborales saludables, y campañas de comunicación.

- Fortalecimiento de la Prevención de Enfermedades Transmisibles: Integrar el Registro Nacional de Vacunación para ampliar la cobertura (superando el 92% en menores de un año), aplicar el enfoque "Una sola Salud" para zoonosis, y desarrollar estrategias para eliminar el paludismo, controlar el dengue y asegurar la atención oportuna del VIH y la Hepatitis C.
- Atención Integral a la Salud Mental y Adicciones: Fortalecer la prevención temprana con campañas de educación y sensibilización, invertir en recursos humanos e infraestructura (especialmente en áreas rurales), integrar sectores y usar la telesalud.
- Seguridad Vial y Reducción de Lesiones Accidentales: Armonizar el marco normativo, ampliar la atención prehospitalaria, promover la movilidad activa y lanzar campañas de educación. La meta es reducir la tasa de mortalidad anual en un 8.3% en seis años, con un Observatorio Nacional de Lesiones Accidentales para monitorear tendencias.

6.5 Relevancia del objetivo: Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.

La etapa neoliberal del SNS perdió la oportunidad de lograr mejores resultados derivado principalmente de su fraccionamiento y diferenciación permanente de resultados de acuerdo con los recursos financieros de cada una de las instituciones de servicios públicos de salud. Los mejores resultados se observan asociados a instituciones de seguridad social, lo que marca una profunda desigualdad e inequidad, así como afectación del acceso universal.

Este objetivo busca la integración y modernización del SNS, con una rectoría fortalecida, como columna vertebral que permita transitar de un sistema de salud fragmentado a uno verdaderamente universal, equitativo y eficiente, acorde con la visión del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, que consentirá la consolidación de la gobernanza y rectoría de la Secretaría de Salud, el incremento en la prevención de enfermedades a través de la salud colectiva armonizando los determinantes sociales de esta con una regulación sanitaria más eficiente y oportuna.

Este objetivo es trascendental si se desea avanzar en cambios de fondo para lograr con el tiempo un sistema de salud integral, funcional y estructurado.

Durante este periodo de gobierno se consolidará la gobernanza de la Secretaría de Salud para la operación y seguimiento de un nuevo modelo de intercambio de servicios de salud a nivel sectorial obligatorio e integral, que conciba en su núcleo central a la persona y sus necesidades de salud y no solo refiera un proceso de atención basado en excedentes y faltantes institucionales de servicios.

Se fortalecerá la rectoría en los procesos de captación, integración, análisis, difusión y evaluación de la información mediante la implementación de sistemas de información de registro electrónico para la salud, orientadas a la interoperabilidad e intercambio de información, que sirvan de base para contar con un expediente electrónico, que, junto con otras estrategias como la telesalud, la investigación y el equipamiento de vanguardia serán de gran utilidad para el avance nacional en salud.

De esta manera, se pretende incrementar la prevención de enfermedades a través de fortalecer la salud colectiva, armonizando a los diferentes componentes que influyen en los determinantes sociales de la salud, garantizando así una portabilidad adecuada y generando la continuidad de la atención esperada.

Por otra parte, es importante destacar que, en México, persisten retos significativos en materia de vigilancia, control y fomento sanitario. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), siendo la autoridad responsable, implementará acciones tendientes a la modernización de sus procesos, el uso de tecnologías digitales, la homologación de criterios técnicos y la articulación efectiva con otras instituciones del sector salud, mismas que son esenciales para superar la dispersión operativa, fortalecer la capacidad de respuesta, garantizar una regulación sanitaria más eficiente y oportuna, y asegurar la protección integral de la salud de la población en un entorno cada vez más complejo y dinámico.

La integración y modernización del SNS es una prioridad estratégica para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación en México, buscando optimizar recursos, mejorar la calidad y reducir las desigualdades en el acceso a la salud.

Los principales problemas que justifican esta atención prioritaria son:

- **Fragmentación del Sistema de Salud:** Existe una duplicidad de esfuerzos y recursos, desigualdades en el acceso y calidad de la atención según la afiliación, y una inequitativa distribución de infraestructura, personal y tecnología.
- **Fragmentación y Heterogeneidad de la Información en Salud:** La falta de interoperabilidad de los sistemas de información y la carencia de infraestructura tecnológica adecuada impiden una recopilación de datos homogénea, oportuna y nominal. Los sistemas de los integrantes del SNS no cumplen con estándares mínimos para el intercambio de información del paciente. Esto provoca retrasos y omisiones en la entrega de datos, imposibilita contar con indicadores confiables, afecta la toma de decisiones y dificulta la identificación de brechas e inequidades en salud.
- **Ausencia de un Expediente Clínico Electrónico (ECE) Homologado:** La falta de un ECE oficial y estandarizado a nivel nacional genera una dispersión de registros y duplicidad de información. Esto lleva a la fragmentación de la información clínica, ineficiencia en el uso de recursos, descoordinación entre instituciones, reducción de la calidad de la atención, retrasos en diagnósticos y tratamientos inadecuados, afectando la continuidad asistencial del paciente.
- **Insuficiente Acceso a Tecnologías de Salud y Telemedicina:** Hay limitaciones en la modernización, actualización de equipos y en el despliegue de soluciones tecnológicas. Aunque la telemedicina ha mejorado el acceso en zonas marginadas, su implementación necesita ser ampliada y mejorada. Esto dificulta la prevención, el diagnóstico y el tratamiento oportuno de ECNT y genera desigualdades en el acceso a atención especializada en áreas rurales.

Desafíos en la Investigación en Salud: México invierte menos del 1% del PIB en investigación y desarrollo, una cifra en declive. Existe una débil articulación entre la academia y la industria, así como obstáculos normativos. La producción científica y el número de patentes nacionales son bajos. Esto limita el potencial de la investigación como motor de bienestar, innovación y desarrollo económico, afectando la capacidad de respuesta del sistema de salud y la autonomía tecnológica del país. La integración y modernización del SNS es fundamental para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, buscando un modelo de atención preventivo, resolutorio y centrado en las personas, a través del Nuevo Modelo de Intercambio de Servicios, donde se materializará la Ampliación sustancial de la cobertura y mayor equidad en el acceso a servicios de calidad. Se implementarán convenios nacionales estandarizados y un sistema de interoperabilidad que permitirá compartir atenciones, personal especializado, medicamentos e insumos. Esto se traducirá en una disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad.

- **Nuevo modelo de Intercambio de servicios:** Que incluye una valoración de una fuente de financiamiento exclusiva para la creación de una cámara de compensación.
- **ECE Unificado:** Estará completamente implementado en todos los niveles (públicos y privados), garantizando una atención médica oportuna y coordinada, reduciendo errores y mejorando la continuidad del cuidado.
- **Modernización Tecnológica y Telemedicina:** Se expandirá masivamente la telesalud para llevar servicios especializados a regiones rurales y marginadas, reduciendo traslados y tiempos de espera, lo que espera disminuir los índices de mortalidad por enfermedades prevenibles y tratables.
- **Fortalecimiento de la Investigación en Salud:** México posicionará la investigación como prioridad nacional, con financiamiento público-privado sostenido, incentivos fiscales y cooperación academia-industria. Se busca aumentar patentes nacionales y publicaciones científicas, impulsando la innovación y la autosuficiencia tecnológica.
- **Gobernanza Intersectorial Eficaz:** La transformación se logrará mediante la alineación de esfuerzos del sector salud con el avance tecnológico, financiero, educativo, logístico y de planeación regional, asegurando inversión sostenida y proyectos con impacto territorial real. Esta visión integral busca consolidar un sistema de salud más eficiente y equitativo para todos los mexicanos.

6.6 Relevancia del objetivo: Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables

Existen marcadas desigualdades en el acceso a la atención de salud en grupos prioritarios (mujeres, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad, migrantes, NNA y personas mayores), lo que exige intervenciones focalizadas.

El objetivo para la reducción de las brechas de salud y atención para la población más vulnerable persigue que estos grupos presenten mayor posibilidad de problemas de salud por no atender con oportunidad sus necesidades de forma diferenciada siendo visibles para el Sistema de Salud.

Las estrategias para atender a las poblaciones vulnerables se establecerán desde una perspectiva que esté alineada con las necesidades específicas de estos grupos.

Se espera que al tener un trabajo colaborativo y vinculatorio entre las diferentes instituciones de salud y las relacionadas con la atención de grupos específicos, logrará una mejor atención a la población infantil, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, poblaciones migrantes, entre otros. La rectoría de la Secretaría de Salud y la influencia de los diferentes programas específicos permitirá los mejores resultados.

La urgencia de abordar las desigualdades en el sistema de salud de México radica en cifras y situaciones que muestran una afectación desproporcionada en diversas poblaciones. El Segundo Piso de la Cuarta Transformación en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 busca cerrar estas brechas.

Los problemas de raíz que justifican esta atención prioritaria son:

- **Falta de Coordinación y Desigualdad en la distribución de recursos:** La fragmentación del sistema de salud y una rectoría débil de la Secretaría de Salud limitan la implementación de políticas coherentes. La falta de coordinación y articulación reduce la eficacia, perpetuando desigualdades. Esto afecta principalmente a grupos vulnerables (comunidades marginadas, población socioeconómicamente limitada, niños, adolescentes, adultos en edad laboral y personas mayores), evidenciando desigualdades por género y acceso a servicios, lo que impacta su calidad de vida y productividad.
- **Alta Morbilidad y Mortalidad Infantil y en la Adolescencia:** Las deficiencias en la atención prenatal, el limitado acceso a servicios y factores socioeconómicos adversos, junto con diagnósticos tardíos, contribuyen a las altas tasas de mortalidad. Las principales causas de muerte en menores de 1 año son afecciones perinatales y malformaciones, mientras que en niños y adolescentes de 1 a 14 años son los accidentes y los tumores malignos. El cáncer infantil se diagnostica en etapas avanzadas en aproximadamente el 75% de los casos (INCMNSZ, 2019) lo que reduce las posibilidades de tratamiento exitoso y aumenta los costos.
- **Desafíos en la Salud de las Mujeres:** Persisten barreras culturales, económicas y geográficas que limitan el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y a la detección oportuna de cáncer. La Razón de Mortalidad Materna (RMM) sigue siendo alta (34.58 por cada 100,000 nacidos vivos), y la fecundidad adolescente, aunque reducida, se mantiene elevada. La cobertura de mastografías y tamizaje para cáncer de cuello uterino es muy baja (11.6% y 13.65% respectivamente en población sin seguridad social), lo que contribuye a altas tasas de mortalidad prevenible en mujeres.
- **Atención Insuficiente a Personas Mayores y Personas con Discapacidad:** La creciente población adulta mayor (se proyecta que el 10% de la población será mayor de 65 años para 2030) y la población con discapacidad (aproximadamente el 5% de la población, con dos veces más riesgo de afecciones crónicas y muerte hasta 20 años antes) enfrentan la necesidad urgente de políticas integrales de cuidados y graves barreras de acceso a los servicios de salud (hasta 6 veces más dificultad para acceder a establecimientos) (INEGI, 2020).
- **Desafíos en la Atención a Poblaciones Indígenas, Afroamericanas y Migrantes:** Barreras culturales, lingüísticas y geográficas, así como la complejidad de los flujos migratorios, dificultan el acceso y la capacidad resolutoria para estas poblaciones. Esto afecta la prestación de servicios esenciales como salud mental, sexual y reproductiva, control de infecciones y manejo de enfermedades crónicas, requiriendo un enfoque de derechos, perspectiva de género e interculturalidad.
- **Ceguera Prevenible por Cataratas:** A pesar de que la cirugía de cataratas es costo-efectiva, la ceguera por esta causa sigue siendo un problema significativo que impacta la calidad de vida y autonomía, y requiere un aumento urgente en la cobertura de cirugías.

El Segundo Piso de la Cuarta Transformación busca una profunda transformación para reducir estas desigualdades en salud, a través del: Fortalecimiento de la Rectoría de la Secretaría de Salud y el SNSP:

- La Secretaría de Salud actuará como eje integrador para optimizar la infraestructura y garantizar la implementación de estrategias de salud colectiva, esperando una reducción notable en la incidencia de enfermedades crónicas y prevenibles y un aumento en la esperanza de vida. Modelo de Atención Integral y Enfoque en los "Primeros 1000 Días de Vida".
- Consolidar un modelo que mejore las condiciones de vida y fortalezca la prevención, incluyendo la detección oportuna de cáncer infantil, con un registro nacional y campañas de concientización para el diagnóstico temprano y acceso universal al tratamiento.

- Mejora de la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres: Garantizar el acceso a servicios, anticoncepción moderna, atención prenatal y educación integral. Se buscarán coberturas superiores al 90% en la detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino mediante tecnología móvil y unidades móviles.
- Política Integral de Cuidados para Personas Mayores y con Discapacidad: Implementar estrategias como "Salud Casa por Casa" para acercar servicios, incluyendo atención de enfermedades crónicas, demencia y salud mental y el Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDis) estandarizará la certificación para un mejor diagnóstico e intervención.
- Atención Intercultural y Humanitaria: Implementar una política nacional de atención intercultural para pueblos indígenas y afroamericanos, reconociendo la medicina tradicional y el personal multilingüe. El sistema de salud adoptará un enfoque humanitario y de derechos hacia migrantes, garantizando acceso universal con atención multilingüe.
- Reducción de la Ceguera Prevenible: Aumentar la cobertura de cirugías de catarata y otras intervenciones para reducir la ceguera prevenible.
- Gobernanza Multinivel y Enfoque Intersectorial: La maduración de una gobernanza multinivel permitirá una coordinación interinstitucional efectiva, reduciendo la duplicidad de esfuerzos y distribuyendo recursos con justicia, abordando determinantes sociales como la pobreza, el acceso al agua potable, la educación y los servicios básicos.
- Enfoque de Género e Interculturalidad en la Formación de Personal de Salud: Combatir estigmas y barreras socioculturales para garantizar una atención más inclusiva y de calidad.

6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Salud 2025-2030

El presente Programa Sectorial de Salud, contempla la alineación de objetivos para garantizar en este Segundo Piso de la Cuarta Transformación, el cumplimiento de estrategias que contribuyan a mejorar la salud de la población a través de la atención integral y gratuita de servicios; materializando de esta forma el derecho a la protección de la salud.

Asimismo, tiene como objetivo el acceso a la salud a través de un enfoque inclusivo y sostenible. En este contexto, es fundamental la vinculación de sus estrategias con los objetivos de salud del país inmersos en el PND de la presente administración, los cuales buscan mejorar la calidad de vida de los mexicanos. Los seis objetivos prioritarios—Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población, Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria, Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población, Promover la salud y la prevención de enfermedades, Fortalecer la integración y modernización del SNS, y Disminuir las brechas de atención para poblaciones prioritarias y vulnerables— se encuentran directamente relacionados con garantizar que toda la población, sin importar su ubicación o condición económica, accedan a servicios de salud de calidad, contribuyendo a la construcción de un sistema de salud más equitativo y eficiente.

El Programa Sectorial de Salud 2025-2030, deriva del PND que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción para materializar el derecho a la protección de la salud, específicamente en congruencia con los objetivos 2.7 y 2.8 correspondientes al Eje General 2.- Desarrollo con bienestar y humanismo; además de encontrarse alineado con algunos de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Los siguientes objetivos buscan contribuir con la solución de las problemáticas sectoriales y se encuentran orientados en la atención de las estrategias y metas para atender las prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del SNS.

La alineación de objetivos contribuirá a lograr un mayor impacto en la salud de la población, ya que las acciones y estrategias están diseñadas para abordar los principales desafíos y necesidades de salud; siendo esenciales para garantizar que estas al implementarse contribuyan efectivamente a mejorar la salud de la población.

Objetivos del Programa Sectorial de Salud 2025–2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030
1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.	Objetivo 2.7.	Estrategia 2.7.1. y 2.7.7.
2.- Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la	Objetivo 2.8	Estrategia 2.8.1. y 2.8.3.

población usuaria.

3.- Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.

Objetivo 2.7.
Estrategia 2.7.6.

4.- Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.

Objetivo 2.7
Estrategia 2.7.2 , 2.7.5 y 2.7.11.

5.- Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.

Objetivos 2.7 y 2.8
Estrategia 2.7.7, 2.7.10 y 2.8.2.

6.- Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

Objetivos 2.7 y 2.8
Estrategias 2.7.2, 2.7.3, 2.7.4, 2.7.8, 2.7.9 y 2.8.1.

7. Estrategias y líneas de acción

El fortalecimiento del Sistema de Salud en México requiere de estrategias claras y acciones concertadas que garanticen la cobertura universal y mejoren la calidad de los servicios de atención médica. En este contexto, el objetivo de Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población se aborda a través de diversas estrategias, como el fortalecimiento del IMSS-BIENESTAR para atender a la población no derechohabiente y la creación de RISS para asegurar la continuidad de la atención. Además, se prioriza la calidad en la atención médica mediante la implementación de Protocolos Nacionales de Atención Médica (PRONAM), la integración de servicios de laboratorio y la contratación de personal de salud capacitado. Para mejorar la entrega de medicamentos e insumos, se apuesta por un modelo eficiente de compra y distribución, junto con la creación de “Farmacias del Bienestar”. Asimismo, se enfoca en mejorar la promoción de la salud y prevención de enfermedades, fortaleciendo políticas públicas y programas de vacunación universal. En paralelo, se busca modernizar y fortalecer la integración del SNS mediante la implementación de sistemas de información digital y la mejora en la gobernanza y rectoría del sector. Finalmente, las acciones se centran en reducir las brechas de salud para poblaciones vulnerables, promoviendo la atención específica a grupos prioritarios como NNA, mujeres, personas indígenas, migrantes, de diversidad sexual y de género, personas mayores y personas con discapacidad. Estas estrategias reflejan un compromiso integral por mejorar la salud de todos los mexicanos, particularmente de los sectores más necesitados.

Objetivo 1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población

Estrategia 1.1 Fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población no derechohabiente, garantizando acceso universal y cobertura en todo el territorio nacional.

Línea de acción

1.1.1. Generar la articulación con prestadores de servicios de salud y niveles de atención mediante mecanismos de coordinación funcional e interinstitucional.

1.1.2. Promover la acción comunitaria y el autocuidado, para que las personas sean actoras del cambio de los determinantes de la salud.

1.1.3. Continuar con la unificación nacional de servicios de salud para personas sin seguridad social mediante acciones de coordinación administrativa y operativa.

1.1.4. Asegurar la prestación de servicios de salud con calidad, humanismo y oportunidad mediante estándares de atención y mecanismos de supervisión institucional.

1.1.5. Supervisar la prestación de servicios gratuitos en las instalaciones de IMSS BIENESTAR sin distinción y bajo un rigor de garantía de éxito, evitando con ello el gasto de bolsillo de la población usuaria.

1.1.6. Consolidar la federalización de la nómina y erradicar contratos precarios mediante armonización legal y asignación de

recursos en entidades federalizadas.

1.1.7. Mejorar el equipamiento y otros dispositivos incluyentes de las unidades de salud mediante criterios técnicos de priorización.

1.1.8. Concluir las unidades de salud pendientes tanto en obra nueva como en remodelación o ampliación mediante seguimiento presupuestal en todos los niveles de gobierno.

1.1.9. Incrementar la capacidad instalada en productividad y a través de recursos nuevos, incluyendo personal médico especialista y de enfermería en zonas rurales o que han carecido de servicios a lo largo del tiempo.

1.1.10. Lograr la cobertura total de servicios de salud para la población sin seguridad social mediante la expansión territorial.

Estrategia 1.2 Garantizar la atención de salud integral, equitativa y de calidad

Línea de acción

1.2.1. Incrementar la capacidad resolutive del primer nivel de atención mediante capacitación continua, recursos adecuados y protocolos estandarizados.

1.2.2. Priorizar intervenciones preventivas y de promoción de la salud para reducir la carga de enfermedades crónicas y transmisibles, con un enfoque comunitario libre de estigma y discriminación.

1.2.3. Implementar acciones diferenciadas para atender las necesidades de grupos prioritarios: NNA, mujeres, personas mayores, población indígena, personas en contexto de movilidad, comunidad LGBTTTTIIQA+ y personas que viven con discapacidad.

1.2.4. Designar equipos de salud responsables de poblaciones específicas para garantizar una atención integral brindando seguimiento continuo.

1.2.5. Promover la participación comunitaria a través de actividades educativas y corresponsabilidad en los servicios de salud.

1.2.6. Establecer políticas de salud en el marco de la salud global en coordinación con organismos internacionales.

1.2.7. Fortalecer el marco normativo en alineación a compromisos internacionales de los que México es parte, en materia de salud pública, asistencia social y atención médica.

1.2.8. Mejorar los esquemas de operación y fortalecimiento de las Comisiones Estatales de Bioética, para garantizar la calidad y humanismo mediante la promoción de la práctica de los principios bioéticos en un marco de respeto a los derechos humanos en la atención médica y la investigación.

Estrategia 1.3 Fortalecer los recursos en salud y capacidad instalada para asegurar el acceso universal a servicios de salud.

Línea de acción

1.3.1. Planear la infraestructura y equipamiento en Salud con la participación de la totalidad de las instituciones públicas de salud y bajo un enfoque de compartir capacidad instalada, requerida para solventar la necesidad de servicios de salud.

1.3.2. Integrar el PMI, al que deberán sujetarse de manera obligatoria las instituciones públicas del sector para el desarrollo de infraestructura en salud.

1.3.3. Crear la infraestructura física factible y equipamiento alineados con las necesidades demográficas, epidemiológicas, y con el propósito de disminuir los desiertos de atención como un solo sector, favoreciendo a la población más vulnerable.

1.3.4. Incorporar en la planeación y ejecución de acciones intersectoriales, criterios y estándares que consideren factores como: recurso humano, hospital seguro, cambio climático, acceso al agua potable, vías de comunicación, tecnologías de la información, entre otros.

1.3.5. Simplificar las gestiones para la construcción y fortalecimiento de unidades de salud a través de la actualización o creación de lineamientos normativos en la materia.

1.3.6. Concluir las obras de infraestructura médica que se encuentran en proceso en cada una de las instituciones de salud

de prestación de servicios públicos.

1.3.7. Incrementar la infraestructura y capacidad instalada en salud, en particular con los 27 hospitales nuevos proyectados al 2030, algunos con apoyo en la construcción por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

1.3.8. Evaluar la cartera de servicios para la determinación de la construcción de unidades nuevas, ampliación o remodelación de unidades existentes; así como para reducir las brechas de atención y mejorar el acceso en zonas marginadas, a través del intercambio de servicios.

1.3.9. Desarrollar una mayor capacidad de atención en zonas marginadas y distantes a través de unidades y servicios móviles, así como tele consulta y telesalud, en favor de acercar los servicios a la población.

Estrategia 1.4 Asegurar la sostenibilidad financiera para la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social.

Línea de acción

1.4.1 Diseñar un modelo de gestión territorial que optimice la asignación de recursos hacia las áreas con mayores necesidades de cobertura de servicios.

1.4.2. Implementar un esquema de priorización financiera con enfoque presupuestal en servicios esenciales de salud en grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad.

1.4.3. Consolidar procesos de adquisición de insumos para la salud basados en indicadores clave que garanticen la transparencia y rendición de cuentas, a través de la implementación de la Política Nacional de Medicamentos; con la finalidad de incrementar el acceso universal a los servicios de salud.

Estrategia 1.5 Impulsar la generación de Redes Integradas de Servicios de Salud para garantizar la continuidad de atención y cobertura universal.

Línea de acción

1.5.1. Garantizar la continuidad de atención a la salud de todas las personas en el territorio mexicano, mediante la implementación de las RISS de las principales enfermedades de la población.

1.5.2. Consolidar la generación de una Red Integral de Servicios de Salud de primer nivel, con lo que se logrará que la totalidad de la población pueda tener acceso al primer nivel de atención de acuerdo a la cercanía de su domicilio y no necesariamente a la institución de salud que le corresponde.

1.5.3. Mejorar la articulación operativa entre los diferentes niveles de atención y entre las instituciones prestadoras de servicios públicos de salud, favoreciendo que se garantice una continuidad de atención integral.

Estrategia 1.6 Fortalecer la cobertura oportuna de vacunación universal durante todo el curso de vida.

Línea de acción

1.6.1. Garantizar el suministro de vacunas a través de procedimientos de contratación de manera suficientes y oportunos, que permita lograr la cobertura de los esquemas de vacunación de acuerdo con los grupos poblacionales.

1.6.2. Promover el fortalecimiento de la infraestructura de la Red de Frío en el SNS, para el manejo, resguardo y distribución de vacunas.

1.6.3. Avanzar en la recuperación del rezago de coberturas de vacunación, mediante campañas nacionales de vacunación, programas específicos de vacunación al interior de cada institución de salud y acciones a poblaciones de riesgo como pacientes inmunocomprometidos.

1.6.4. Promover Semanas Nacionales de Vacunación y Campañas de Vacunación específicas a nivel nacional.

1.6.5. Desarrollar un registro nominal de vacunación para su implementación a nivel nacional e intersectorial.

1.6.6. Establecer acciones para la difusión de la vacunación en fase permanente e intensiva mediante el empoderamiento del personal de salud; en todas las unidades de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención a fin de verificar y

aplicar las vacunas que correspondan conforme a la línea de vida.

Objetivo 2. Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.

Estrategia 2.1 Fortalecer la disponibilidad y continuidad de servicios médicos de calidad en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención, garantizando los 365 días del año, atención efectiva a toda la población en territorio mexicano.

Línea de acción

2.1.1. Garantizar la accesibilidad completa a la cartera de servicios en las unidades de salud, para reducir el gasto de bolsillo de todas las personas en territorio mexicano.

2.1.2. Eficientar la capacidad instalada para mejorar la oportunidad de atención y reducir los tiempos de espera, avanzando en la posibilidad de unidades de salud de tiempo completo en los tres niveles de atención.

2.1.3. Fomentar la cultura de calidad y de mejora continua en los tres niveles de atención basado en estándares y un modelo de calidad centrado en las personas, siendo obligatorio para todas las unidades de salud.

2.1.4. Aumentar la seguridad de la atención a través de implementar las acciones esenciales para la seguridad del Paciente de manera obligatoria.

2.1.5. Implementar y consolidar la operación del Sistema Nacional de Salud bajo un enfoque bioético y humanista, donde la persona sea el centro de atención y se respeten permanentemente sus derechos humanos, se garantice la información y la empatía en la relación personal de salud-paciente.

2.1.6. Implementar un modelo de gestión directiva para lograr los estándares de eficiencia y buena gestión de procesos con la finalidad de optimizar los recursos vigentes, mejora continua de procesos y transferencia de buenas prácticas entre las instituciones de salud.

2.1.7. Establecer un mecanismo sectorial de rendición de cuentas en cada institución de salud que incluya la medición de los tiempos de espera, la detección oportuna de enfermedades, el acceso a medicamentos, insumos y tratamientos, los resultados de mortalidad, las listas de espera, el diferimiento, los eventos adversos y la satisfacción de las personas y sus familias.

2.1.8. Establecer el modelo de calidad centrado en las personas y coordinar su implementación en las Instituciones prestadoras de servicios de salud para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

2.1.9. Desarrollar y operar un sistema de evaluación integral de la gestión de la calidad en salud para los establecimientos de atención médica que favorezca la implementación de un sistema de gestión de calidad integral y sistémico en los tres niveles de atención.

2.1.10. Fortalecer el Rol Ampliado de Enfermería para mejorar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.2 Implementar mecanismos y protocolos de atención para mejorar la calidad de la atención médica.

Línea de acción

2.2.1. Mejorar la prestación de los servicios de salud, para incrementar la satisfacción de las personas y sus familias, mediante la estandarización de acciones en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como diagnóstico y tratamiento de los principales problemas de salud.

2.2.2. Implementar los Protocolos Nacionales de Atención Médica (PRONAM) con carácter obligatorio en el primer nivel de atención, con el propósito de estandarizar la calidad mínima necesaria en los principales problemas de salud.

2.2.3. Estandarizar e implementar en el SNS con carácter obligatorio, los protocolos para disminuir la mortalidad y la carga de la enfermedad crónica no transmisible en los casos de mayor prevalencia e incidencia nacional como son muerte materna, infarto agudo de miocardio, cáncer de mama y de cuello uterino, entre otros.

2.2.4. Capacitar al personal de salud relacionado con la implementación de protocolos de atención, de forma homogénea y bajo la directriz de la Secretaría de Salud, garantizando no solo el conocimiento sino la ejecución de los estándares

2.2.5. Realizar supervisiones y evaluaciones sectoriales respecto a la implementación de los protocolos de atención, asegurando su ejecución en todos los ámbitos de unidades de salud relacionadas con los resultados en materia de calidad, seguridad y riesgos en la prestación de los servicios.

2.2.6 Institucionalizar la calidad de la atención a la salud mediante el funcionamiento del Comité Nacional de Calidad en Salud y su representatividad estatal y local a fin de consolidar la cultura de calidad en el país.

2.2.7. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de salud a través de la cooperación internacional con países y organismos internacionales especializados.

2.2.8 Implementar y dar seguimiento a las acciones conducentes para la reducción de las infecciones asociadas a la atención.

2.2.9 Aumentar las acciones prioritarias identificadas para la disminución del rezago quirúrgico mediante jornadas extraordinarias, intercambio de servicios y optimización en el uso de los tiempos quirúrgicos.

2.2.10. Fortalecer los mecanismos para el control de la RAM bajo el enfoque de Una sola Salud.

Estrategia 2.3 Desarrollar e instrumentar modelos de atención, basados en Atención Primaria a la Salud y de Alta Especialidad, que permitan mejorar los resultados en la población mexicana a nivel individual y colectivo.

Línea de acción

2.3.1. Implementar en coordinación con la Secretaría de Bienestar, el programa de atención "Salud Casa por Casa", en específico las acciones que den continuidad de atención a los personas mayores y población con discapacidad.

2.3.2. Implementar un modelo de atención al interior de las instituciones de salud de servicios públicos que esté basado en APS y en donde se fortalezca las acciones preventivas y de educación a la salud, con alta capacidad resolutive.

2.3.3. Mejorar la capacidad resolutive para la atención de los principales problemas de salud mediante la implementación de modelos de atención médica de Alta Especialidad, en población que requiera servicios de tercer nivel.

2.3.4. Asegurar la disponibilidad de los insumos requeridos por ofrecer atención médica de Alta Especialidad, para contar con capacidad resolutive continua en las prioridades nacionales de salud.

2.3.5 Diseñar protocolos de atención de Alta Especialidad, para hacer eficientes las prioridades nacionales de salud.

2.3.6. Integrar equipos interdisciplinarios que apliquen protocolos de atención basados en APS y optimicen el uso de insumos, para incrementar la capacidad resolutive de la medicina de Alta Especialidad, en las prioridades nacionales de salud.

Estrategia 2.4 Implementar servicios del primer nivel de atención con alta capacidad resolutive.

Línea de acción

2.4.1. Aumentar la cobertura a la población por las instituciones prestadoras de servicios públicos de salud en unidades de primer nivel, incluyendo las zonas de mayor dificultad de acceso y marginación.

2.4.2. Incrementar la capacidad resolutive del primer nivel de atención a través de la especialización del médico familiar y del profesional de enfermería en salud pública, favoreciendo el aumento en la capacidad resolutive en instituciones prestadoras de servicios para la población sin seguridad social.

2.4.3. Incrementar el número de becas ofertadas en el SNS para formar médicos familiares.

2.4.4. Implementar la toma estudios de laboratorio y traslado de muestras hacia laboratorios centrales, en particular en el primer nivel de atención a través de la estrategia "la muestra viaja" con lo que se facilita que las personas tengan mayor cercanía y acceso a la toma de estudios de laboratorio.

2.4.5. Promover con las instituciones educativas el rediseño de los programas académicos del área de la salud, desde nivel técnico hasta especialidades, para incorporar asignaturas enfocadas en APS, así como uso de tecnologías para ambientes clínicos.

2.4.6. Impulsar la certificación de profesionales de la medicina general y de la enfermería.

2.4.7. Desarrollar competencias en el personal de salud del primer nivel de atención en interculturalidad, igualdad de género, interseccionalidad y pertinencia cultural en el marco de derechos humanos, mediante los procesos de educación continua, así como en el uso de tecnologías de la información.

2.4.8. Redirigir la distribución de becas de internado médico de pregrado hacia el Modelo de Internado Rotatorio en APS.

2.4.9. Rediseñar el modelo y programa educativo del personal de medicina general, mediante la formación con un enfoque de salud comunitaria.

2.4.10 Desarrollar un Programa de Educación Continua para el personal de enfermería basado en la APS que fortalezca las competencias en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y cuidados integrales.

Estrategia 2.5 Incrementar la formación de recursos humanos para mejorar la capacidad resolutive y calidad en salud.**Línea de acción**

2.5.1. Incrementar el número de becas ofertadas en el SNS para formar especialistas en aquellas áreas que se requieran de acuerdo a las necesidades del sector público.

2.5.2 Impulsar el desarrollo de Centros de Entrenamiento Clínico con herramientas de simulación e inteligencia artificial, que favorezca la formación de las competencias técnicas del recurso humano para salud en formación.

2.5.3. Fortalecer la movilidad de profesionales de la medicina residentes de cirugía general, pediatría, ginecobstetricia, medicina interna, anestesiología, medicina de urgencias y medicina familiar, para que realicen rotaciones de campo en los hospitales de zonas cercanas a desiertos de atención.

2.5.4. Incrementar la inversión necesaria para crear mayor infraestructura educativa en salud, en particular en unidades de salud hospitalarias como son aulas, residencias, espacios educativos y de entrenamiento.

2.5.5. Implementar el modelo de servicio social interprofesional en los hospitales de zonas cercanas a desiertos de atención.

2.5.6. Promover con las universidades del Sistema Educativo Nacional, el incremento de la matrícula para la formación de profesionales en enfermería, así como en las instituciones las plazas necesarias para su incorporación al SNS.

2.5.7. Incorporar en los planes y programas de estudio de enfermería, asignaturas que fortalezcan las competencias vinculadas al Rol Ampliado de Enfermería.

2.5.8. Incrementar la capacitación de promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección y atención en materia de salud mental y adicciones en personal no especializado y la formación de personal relacionado con la salud mental y adicciones como psicología, psiquiatría y profesionales de otras disciplinas relacionadas como terapeutas ocupacionales, y enfermería especializada en salud mental, trabajo social, etc.

2.5.9. Incrementar en todas las instituciones prestadoras de servicios públicos de salud, las plazas necesarias para fomentar la contratación de personal relacionado con servicios de salud mental.

2.5.10. Establecer mecanismos que incentiven desde la responsabilidad social, que las personas profesionales de la medicina formadas como especialistas en el sector público se integren a los servicios públicos de atención médica.

Estrategia 2.6 Establecer el Sistema Nacional de Emergencias en Salud Pública que garantice el fortalecimiento de las capacidades de preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres.**Línea de acción**

2.6.1. Disponer de un mecanismo para la organización, vinculación y coordinación de los diferentes niveles de gobierno que realicen acciones de: 1) monitoreo, detección y alertamiento oportuno; 2) respuesta prehospitalaria, 3) gestión integral de las emergencias en salud pública y 4) desarrollo de planeación, articulación logística sectorial, 5) Asistencia Social a Población en Condiciones de Emergencia, 6) Comunicación de Riesgos. Para el apoyo psicosocial, la atención oportuna, integral e integrada con trato digno y humanitario a la población afectada por epidemias, emergencias y desastres a nivel nacional.

2.6.2. Fortalecer las capacidades de preparación, respuesta y recuperación del SNS ante emergencias y desastres, así como enfermedades emergentes en animales y humanos.

2.6.3. Implementar en todos los hospitales públicos con carácter obligatorio el programa "hospital seguro", con la finalidad de que estén preparados en caso de desastre.

2.6.4. Generar e implementar Proyectos Nacionales en Salud Pública para atender casos específicos de desastre que incluyen: a) Preparación y respuesta ante inundaciones, huracanes y tormentas tropicales, b) Preparación y respuesta ante sismos, c) Preparación y respuesta ante incendios forestales, d) Preparación y respuesta ante emergencias epidemiológicas, e) Preparación y respuesta ante violencia urbana, f) Preparación y respuesta ante emergencias nucleares, g) Preparación y respuesta ante contaminación ambiental y h) Preparación, respuesta ante emergencias por terrorismo, i) Preparación y respuesta ante erupciones volcánicas, j) Preparación y respuesta ante emergencias alimentarias. Con perspectiva de género, discapacidad y principio de interés superior de la niñez.

2.6.5. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias sanitarias a través de la cooperación internacional.

2.6.6. Establecer un mecanismo de coordinación con los servicios estatales de salud que integre y organice a las instancias que participan en las acciones de prevención, previsión, atención y recuperación ante emergencias en salud.

Línea de acción

2.6.7. Fortalecer competencias en materia de salud pública y bienestar poblacional del personal de salud para incrementar la capacidad de respuesta y resiliencia del Sistema de Salud particularmente durante pandemias y/o emergencias sanitarias.

2.6.8. Fortalecer la identificación y monitoreo oportuno de enfermedades de relevancia epidemiológica.

2.6.9. Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Estrategia 2.7 Incrementar la oportunidad en el acceso a hemocomponentes u órgano favoreciendo la oportunidad en el acceso y la supervivencia de pacientes en situación crítica, con criterios de equidad y eficiencia, mediante el desarrollo y fortalecimiento del registro y monitoreo.

Línea de acción

2.7.1. Promover la cultura de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante.

2.7.2. Fortalecer el Subsistema Nacional de Donación, el Acceso Universal a la Sangre, hemoderivados y células troncales incluyendo campañas informativas y de sensibilización dirigidas a la población en general en las que se difunda su importancia.

2.7.3. Fortalecer a los servicios médicos a través de la medicina transfusional para garantizar unidades de hemoderivados seguros, células troncales compatibles a fin de evitar la muerte del paciente eficientando su manejo.

2.7.4. Consolidar una red de servicios de laboratorios de salud pública, transfusión de sangre y hemoderivados, así como de órganos y tejidos a través de la procuración y promoción de la donación altruista con el fin de incrementar la supervivencia de las y los pacientes que por sus condiciones de salud, requieran algún hemocomponente y órgano para la función y la vida humana.

Objetivo 3. Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población

Estrategia 3.1 Implementar el nuevo modelo de planeación e integración de la demanda de medicamentos e insumos para la salud, para garantizar con su compra y distribución el abasto en las unidades de salud.

Línea de acción

3.1.1. Establecer un nuevo modelo de planeación e integración de la demanda de medicamentos e insumos para la salud, su compra y distribución en las unidades de salud de los 3 niveles de atención.

3.1.2. Asegurar la distribución oportuna de medicamentos e insumos para la salud en las unidades de salud a través de estrategias de coparticipación intersectorial como "Última milla" con las Secretarías de Salud de las entidades federativas.

3.1.3. Estandarizar la planeación en insumos para la salud, de acuerdo a una metodología eficaz donde se considere las necesidades de salud de la persona, el apego a protocolos estandarizados de prescripción y a una optimización de claves terapéuticas.

3.1.4. Actualizar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

3.1.5. Crear la Política Nacional de Medicamentos e Insumos para la Salud para su implementación de forma obligatoria en el SNS.

3.1.6. Optimizar los procesos de control de insumos en cada una de las instituciones de salud, con una interconectividad de un sistema único electrónico de abasto.

3.1.7. Establecer un mecanismo eficaz para la prescripción razonada de insumos, consumo eficiente y estandarizado.

3.1.8. Proponer modificaciones a la legislación vigente con el propósito de optimizar los procesos de planeación e integración de la demanda de medicamentos e insumos para la salud en los procedimientos de contratación consolidados y distribución.

3.1.9. Evaluar los resultados de eficacia del proceso de distribución y uso racional de insumos para asegurar mediante indicadores de desempeño las metas propuestas de acuerdo a la satisfacción de personas usuarias y prestadores de servicios.

Estrategia 3.2 Impulsar y fortalecer la gestión de insumos para la salud mediante el uso y aplicación de la receta médica electrónica que permitirá la optimización de recursos en salud.

Línea de acción

- 3.2.1. Implementar la receta médica electrónica de forma estandarizada en las instituciones públicas del SNS.
- 3.2.2. Evaluar los resultados en todas las instituciones públicas de salud en materia de indicadores de satisfacción de acuerdo con el porcentaje de abasto y surtimiento de recetas individuales y colectivas.
- 3.2.3. Incrementar la eficacia del surtimiento, mediante el fortalecimiento de la receta resurtible, la prescripción por parte del personal de enfermería como continuidad de tratamiento y la entrega de medicamentos en domicilio.

Estrategia 3.3 Establecer mecanismos de acercamiento de los medicamentos e insumos para la salud a las personas usuarias de forma oportuna y gratuita, con lo que se disminuirá el gasto de bolsillo, favoreciendo asimismo la satisfacción del usuario.

Línea de acción

- 3.3.1. Desarrollar e implementar el programa "Farmacias del Bienestar", como mecanismo para acercar la entrega de medicamentos a la población.
- 3.3.2. Implementar acciones para que a través del programa de "Salud Casa por Casa" se entreguen medicamentos para el control de padecimientos crónicos como diabetes e hipertensión a los personas mayores y personas con discapacidad.
- 3.3.3. Asegurar que los usuarios de servicios públicos de salud, reciban de forma gratuita los medicamentos y demás insumos para la salud de forma oportuna y de acuerdo con lo que requieren bajo el esquema de prescripción razonada por el personal profesional de la salud.

Objetivo 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.

Estrategia 4.1 Fortalecer la Seguridad Alimentaria como Determinante de la Salud.

Línea de acción

- 4.1.1. Promover políticas públicas intersectoriales que garanticen entornos alimentarios saludables, fomenten el comportamiento y la vida saludable, así como la actividad física y el acceso a alimentos saludables y sostenibles.
- 4.1.2. Impulsar intervenciones de salud pública y asistencia social para prevenir enfermedades crónicas y deficiencias nutricionales, alineadas con las nuevas Guías Alimentarias.
- 4.1.3. Impulsar estilos de vida saludable a través de educación, asistencia social alimentaria y la regulación de los entornos alimentarios mediante las políticas de etiquetado frontal de advertencia.
- 4.1.4. Implementar y dar seguimiento al Sistema Intersectorial Nacional de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad.
- 4.1.5. Contribuir a la transparencia y participación social en las políticas de seguridad alimentaria en el marco del Sistema Intersectorial Nacional de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad.
- 4.1.6. Fortalecer la salud colectiva mediante el desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública.
- 4.1.7. Contribuir con la promoción de conductas y estilos de vida saludables mediante la cooperación internacional.

Estrategia 4.2 Fortalecer las políticas de promoción de la salud, y asistencia social con la finalidad de contribuir al desarrollo de estilos de vida saludables en particular en población vulnerable.

Línea de acción

- 4.2.1. Diseñar e impulsar políticas y acciones específicas para comunidades, espacios públicos, escuelas y lugares de trabajo que promuevan comportamientos saludables en la población, debiendo implementarse de forma coordinada con diferentes instancias públicas relacionadas.
- 4.2.2. Fortalecer la acción intersectorial con enfoque en la educación básica del Sistema Educativo Nacional, mediante la implementación de la estrategia nacional "Vida Saludable".
- 4.2.3. Coordinar acciones institucionales que aseguren el acompañamiento efectivo del SNS a lo largo del curso de vida de la población.
- 4.2.4. Establecer mecanismos que fomenten conductas y estilos de vida encaminados a mejorar la salud de la población con enfoque de curso de vida mediante intervenciones de comunicación de riesgos, cambios de comportamiento, educación y promoción de la salud.
- 4.2.5. Impulsar el fortalecimiento del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud para fomentar el uso de la Cartilla Nacional de Salud a fin de que la población guarde registro de las diversas intervenciones en salud que ha recibido conforme a la línea de vida.

4.2.6. Fortalecer el Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

4.2.7. Proveer servicios de subsistencia, asistencia jurídica, orientación social, y atención especializada a personas con carencias socioeconómicas, discapacidad, NNA, y personas mayores en situación de abandono o desamparo.

4.2.8. Fomentar la participación activa de comunidades vulnerables en acciones de asistencia social, apoyar la educación y capacitación laboral de personas con carencias socioeconómicas, y promover la integración familiar y el bienestar de la persona mayor.

4.2.9. Proteger y restituir los derechos de NNA, promover su desarrollo físico y mental, la paternidad responsable y la prevención de conductas antisociales o fármaco dependencia en menores.

4.2.10 Apoyar la atención, prevención, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad para su integración activa a la vida productiva o social.

Estrategia 4.3 Detectar y atender oportunamente los principales problemas de salud que afectan a las personas desde la primera infancia hasta la adolescencia, considerando los determinantes de la salud, la pertinencia cultural, la interseccionalidad y la perspectiva de género para mejorar su bienestar.

Línea de acción

4.3.1. Prevenir, diagnosticar y tratar oportunamente las enfermedades diarreicas agudas, mediante la ejecución de los diferentes programas institucionales en materia de salud.

4.3.2. Prevenir, diagnosticar y tratar oportunamente las enfermedades respiratorias agudas, mediante la ejecución de los diferentes programas institucionales en materia de salud.

4.3.3. Implementar acciones de detección, vigilancia y control de la mala nutrición incluida la deficiencia de micronutrientes.

4.3.4. Implementar acciones de detección, vigilancia y control de la ganancia acelerada de peso.

4.3.5. Promover medidas anticipatorias para prevención de accidentes en el hogar.

Estrategia 4.4 Detectar y prevenir enfermedades a través del fortalecimiento de la salud colectiva, mediante acciones que permitan influir en los diferentes determinantes sociales de la salud.

Línea de acción

4.4.1. Prevenir, diagnosticar y tratar oportunamente enfermedades infecciosas.

4.4.2. Establecer un mecanismo de coordinación en los servicios estatales de salud que integre y organice a las instancias que participan en las acciones de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades diarreicas agudas.

4.4.3. Promover y vigilar la implementación de la iniciativa Corazones México (HEARTS) en las unidades del primer nivel de atención a personas de 20 y más años con enfermedades cardiometabólicas (obesidad, hipertensión arterial, diabetes tipo 2 y dislipidemias).

4.4.4. Instrumentar el abordaje integral de las zoonosis endémicas de interés en Salud Pública, con base en la actualización de los lineamientos normativos, impulsando el desarrollo intra e intersectorial de capacidades conjuntas (detección, diagnóstico, tratamiento y acciones de prevención y control), bajo el enfoque de Una sola Salud con énfasis en la atención de grupos vulnerables.

4.4.5. Implementar acciones de prevención, promoción, manejo, tratamiento, vigilancia y control las Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por artrópodos venenosos.

4.4.6. Fomentar la participación municipal y comunitaria para el incremento de acciones que favorezcan estilos de vida saludable y coadyuven en la prevención de enfermedades en zonas de atención prioritaria.

4.4.7. Asegurar el acceso universal a servicios de prevención combinada del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) libres de estigma y discriminación; priorizando a la población clave y en situación de vulnerabilidad de las zonas geográficas más afectadas, en un marco de justicia social.

4.4.8. Incrementar el número de pacientes que conocen su estado serológico que viven con VIH y otras ITS y se vinculan a la atención en las unidades especializadas a través de estrategias de detección temprana universales contra VIH, hepatitis C y sífilis en todos los niveles de atención de salud y servicios comunitarios con énfasis en personas gestantes para la prevención de la transmisión vertical, con perspectiva de género, en un marco de derechos humanos y enfoque diferenciado.

4.4.9. Incrementar el acceso a tratamiento antirretroviral eficaz, adecuado, gratuito y oportuno, sin discriminación, que asegure la atención integral de personas que viven con VIH y otras ITS (diagnósticos, disponibilidad de medicamentos, apoyo psicológico, seguimiento médico, adherencia al tratamiento, consejería y pruebas de monitoreo) a través de servicios centrados en la persona y comunidades que mejoren en su calidad de vida para lograr un control serológico.

4.4.10. Promover la detección oportuna del virus de hepatitis C en poblaciones clave con énfasis en zonas de mayor incidencia para lograr la microeliminación a través del acceso al tratamiento antiviral de acción directa hasta llegar a la

Línea de acción

curación.

Estrategia 4.5 Favorecer las medidas de prevención de daños a la salud en todo el curso de vida relacionados con la afectación de la salud mental, incluyendo el comportamiento suicida y las adicciones.**Línea de acción**

4.5.1 Implementar en el SNS políticas, planes, programas y estrategias en materia de salud mental, alcoholismo y adicciones a diferentes tipos de drogas.

4.5.2 Impulsar las políticas, estrategias y programas sectoriales de autocuidado, hábitos y comportamientos saludables, prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento de factores protectores para la salud mental con enfoque de atención primaria de la salud.

4.5.3. Coordinar la implementación de las acciones de promoción, prevención y atención de los problemas de salud mental, comportamiento suicida y adicciones, en los tres niveles de atención alineados a políticas y estrategias de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA).

4.5.4 Focalizar las acciones de prevención y atención en materia de salud mental, comportamiento suicida y adicciones en las poblaciones prioritarias (NNA, mujeres, personas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQA+, en situación de movilidad, indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad).

4.5.5 Reducir la brecha de atención en salud mental, comportamiento suicida y adicciones en las RISS y el fortalecimiento del trabajo interinstitucional priorizando el primer y segundo nivel de atención no especializado.

4.5.6 Consolidar las acciones de promoción y prevención en materia de salud mental, comportamiento suicida y adicciones en los tres niveles de atención.

4.5.7 Fortalecer la atención preventiva en materia de salud mental a través de estrategias comunitarias con enfoque de atención primaria de la salud y participación interinstitucional.

4.5.8. Mejorar la oportunidad de la atención en materia de salud mental, comportamiento suicida y adicciones a través de la ampliación de la capacidad resolutoria en los tres niveles de atención durante todo el curso de vida acorde a la Ley General de Salud (LGS)

Estrategia 4.6 Disminuir el impacto en la salud de la población como es la morbilidad y mortalidad derivada de los accidentes en los diferentes grupos poblacionales de riesgo, mediante acciones de educación y prevención.**Línea de acción**

4.6.1 Reducir la tasa de mortalidad por siniestros viales, en consonancia con el Plan Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial.

4.6.2 Armonizar el marco jurídico normativo vigente en materia de seguridad vial para reducir muertes, lesiones y discapacidades ocasionadas por siniestros viales.

4.6.3. Promover la movilidad activa de las personas.

4.6.4. Reducir el impacto de las lesiones graves en personas expuestas a accidentes o agentes generadores de emergencias y desastres, mediante la activación y funcionamiento del Sistema de Atención Médico de Urgencias.

4.6.5. Coordinar la recolección, almacenamiento, análisis, aplicación y difusión de información sobre lesiones accidentales a través del Observatorio Nacional de Lesiones.

Objetivo 5. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.**Estrategia 5.1 Consolidar la rectoría de la Secretaría de Salud para la operación y seguimiento del intercambio de servicios.****Línea de acción**

5.1.1. Consolidar a nivel nacional el modelo de gobernanza de intercambio de servicios, con la suma del mayor número de unidades de salud y tipos de servicios posible.

5.1.2. Crear la cámara de compensación financiera.

5.1.3. Definir el modelo operativo obligatorio que considere la participación de todas las entidades y las instituciones públicas de salud con un enfoque centrado en la población y sus necesidades de salud.

5.1.4. Crear los sistemas digitales para el intercambio de servicios.

5.1.5. Finalizar la homologación de cartera de servicios.

5.1.6. Generar grupos de control e interinstitucionales en cada uno de los estados del país para garantizar con ello que el

modelo se encuentre operando de forma óptima.

Estrategia 5.2 Incrementar el acceso a los servicios de salud a través de compartir capacidad instalada de las Instituciones Públicas de Salud mediante el intercambio de servicios.

Línea de acción

5.2.1. Estandarizar e implementar los protocolos de atención con intercambio de servicios en particular en los problemas de salud que están generando mayor mortalidad como el cáncer, muertes maternas e infarto agudo de miocardio.

5.2.2. Evaluar y supervisar la eficacia del intercambio de servicios para aumentar la productividad y el compromiso entre las instituciones prestadoras de servicios de salud.

5.2.3. Incrementar el número de convenios entre instituciones prestadoras de servicios de salud, priorizando los que atiendan a una población específica con base en las principales causas de morbimortalidad.

5.2.4. Mejorar la gestión y resultados de los convenios de Intercambio de Servicios mediante la participación del Comité Nacional y Estatales en todo el territorio.

5.2.5. Optimizar los recursos institucionales mediante el control de los servicios otorgados en Intercambio de Servicios a través de un sistema informático y rendición de cuentas.

Estrategia 5.3 Mejorar el conocimiento de productividad y resultados en la prestación de servicios de salud, mediante el fortalecimiento de la rectoría en materia de información en salud.

Línea de acción

5.3.1. Desarrollar mecanismos de integración y administración de una Base Nacional de Información estadística y nominal en Salud la cual será de carácter obligatorio para todo el SNS y que permita una mejor toma de decisiones.

5.3.2. Promover la creación del Expediente Clínico Electrónico a partir de la unificación de los mecanismos relacionados con el registro, conservación y almacenamiento de la información y evitar la fragmentación de la información en los diferentes niveles de atención en el SNS.

5.3.3. Coordinar a las instituciones del sector para la integración e intercambio de información en la materia para el fortalecimiento del SINAIS y del SINBA, como fuentes oficiales de información.

5.3.4. Promover entre las instituciones del SNS la vinculación de sus sistemas en el proceso de intercambio de información de forma continua y permanente en la materia para la integración del PMI Sectorial, privilegiándose la digitalización y la integración de los sistemas de datos.

5.3.5. Coordinar la definición, captación, integración, análisis, difusión y evaluación de la calidad de la información que generen los integrantes del SNS del sector.

5.3.6. Contribuir con elementos para la generación de inteligencia en salud de acuerdo con las prioridades nacionales, ya sea por su impacto, magnitud, trascendencia prevención, atención o control de los daños en la salud de la población.

5.3.7. Implementar el seguimiento y evaluación efectiva del desempeño de servicios de salud y programas a partir de la información integrada del Sistema de Salud.

5.3.8. Consolidar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica para el monitoreo de enfermedades de notificación y la toma de decisión de las autoridades sanitarias en los diferentes niveles de gobierno.

Estrategia 5.4 Implementar esquemas de salud digital para facilitar el acceso a la salud de la población.

Línea de acción

5.4.1. Fomentar el uso de sistemas digitales para telemedicina, orientación y atención médica a distancia.

5.4.2. Implementar y asesorar en la ejecución de las acciones operativas por parte de las instituciones de salud para la salud digital y telesalud.

5.4.3. Digitalizar procesos y trámites administrativos.

Estrategia 5.5 Modernizar los modelos de atención con el propósito de incrementar el acceso a los servicios de salud.

Línea de acción

5.5.1. Mejorar el equipamiento de las unidades de salud a través de la tecnología sanitaria reciente e innovadora que

permita hacer más resolutive la atención en salud.

5.5.2. Favorecer el trabajo tecnológico y de investigación en modernización en salud de las diferentes instituciones del sector, con el fin de que México se encuentre en desarrollo constante.

Estrategia 5.6 Desarrollar investigación interinstitucional para generar información que permita optimizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las prioridades nacionales de salud.

Línea de acción

5.6.1. Integrar grupos interinstitucionales para desarrollar investigación sobre las prioridades de salud, para obtener información nacional vigente que apoye la toma de decisiones en salud.

5.6.2. Enfocar la investigación interinstitucional para la salud hacia la optimización de procesos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las prioridades nacionales de salud, fortaleciendo una cultura de trato humano en la que prevalezcan el respeto a la dignidad y la protección de los derechos de las personas participantes en las investigaciones.

5.6.3 Apoyar la optimización de procesos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las prioridades nacionales de salud, con los resultados de investigación biomédica básica desarrollada en México.

5.6.4 Fortalecer con los resultados de investigación interinstitucional desarrollada en México, la actualización quinquenal de los procesos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las prioridades nacionales de salud.

5.6.5. Mejorar los esquemas de operación y fortalecimiento de las Comisiones Estatales de Bioética, para garantizar la calidad y humanismo mediante la promoción de la práctica de los principios bioéticos en un marco de respeto a los derechos humanos en la atención médica y la investigación.

Estrategia 5.7 Impulsar la modernización institucional y la mejora regulatoria de COFEPRIS para garantizar la protección contra riesgos sanitarios en territorio nacional.

Línea de acción

5.7.1. Optimizar el proceso de autorización sanitaria e incrementar la capacidad resolutive.

5.7.2. Fortalecer la digitalización de trámites.

5.7.3. Fortalecer y homologar la atención de emergencias, el control sanitario de insumos para la salud, servicios de salud, productos de uso y consumo, humo de tabaco, sistemas alternos, publicidad, plaguicidas y nutrientes vegetales.

5.7.4. Fortalecer las capacidades analíticas de la CCAYAC y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública que permita generar resultados analíticos confiables y oportunos.

5.7.5 Incrementar las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en México

5.7.6 Consolidar la actualización del marco legal y normativo sanitario para la emisión de instrumentos regulatorios

5.7.7 Fortalecer el proceso de identificación, monitoreo y evaluación de los riesgos sanitarios.

5.7.8 Reducir la exposición a riesgos sanitarios a través de la implementación de acciones de fomento sanitario.

5.7.9 Consolidar la estructura y operación del Sistema Federal Sanitario.

5.7.10 Fortalecer la vinculación internacional en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Objetivo 6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables

Estrategia 6.1 Consolidar al Servicio Nacional de Salud Pública, con la finalidad de implementar acciones en salud colectiva para poblaciones prioritarias y vulnerables.

Línea de acción

6.1.1. Desarrollar y desplegar el Modelo Operativo del Servicio Nacional de Salud Pública que asegure la prestación de servicios, la ejecución, el control y seguimiento, la evaluación, la mejora continua e innovación, de las funciones esenciales de la salud pública.

6.1.2. Desarrollar e instrumentar los modelos, métodos y prácticas institucionales que contribuyan en la estandarización e integración de los servicios y procesos, que permitan la operacionalización del Servicio Nacional de Salud Pública.

6.1.3. Diseñar e implementar el Modelo Integral de Medición y Evaluación de la operación del Servicio Nacional de Salud

Pública.

Estrategia 6.2 Mejorar la salud, nutrición y desarrollo en los “Primeros 1000 Días de Vida”.

Línea de acción

6.2.1. Promocionar y apoyar la lactancia materna exclusiva al menos durante los primeros 6 meses y complementaria hasta los 2 años de edad.

6.2.2. Fortalecer los controles prenatales y consultas pediátricas periódicas con el propósito de reducir la mortalidad infantil.

6.2.3. Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1,000 días de vida coordinando a las instituciones de salud y a otras instancias relacionadas, para la implementación de acciones que aseguren una adecuada nutrición.

6.2.4. Asegurar que durante el embarazo, la madre o persona gestante reciba suplementos de ácido fólico, hierro, yodo, calcio, zinc, cobre, así como adecuada alimentación.

6.2.5. Sensibilizar a madres, padres, y demás personas responsables del cuidado de niñas y niños sobre la importancia de la estimulación temprana y la protección esencial para esta etapa, ya que es en el hogar donde se encuentran los actores claves para el mejor cuidado.

6.2.6 Fortalecer la detección oportuna de discapacidad y rezagos en el desarrollo en la persona recién nacida, procurando su oportuna referencia y tratamiento, a través de la aplicación del tamiz en los “Primeros 1000 Días de Vida” (metabólico, auditivo, oftalmológico, cardíaco, cadera).

Estrategia 6.3 Mejorar el diagnóstico, atención y sobrevida para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con cáncer.

Línea de acción

6.3.1. Generar acciones oportunas para el diagnóstico temprano del cáncer en etapa pediátrica.

6.3.2. Implementar en las instituciones públicas de salud un modelo estandarizado de atención a la niña y/o el niño con cáncer que permita una continuidad de la atención equitativa y de calidad, acortando los tiempos para diagnóstico y tratamiento completo de atención, suministro suficiente de insumos y el apoyo emocional que requiera la niña, el niño y sus familiares.

6.3.3. Garantizar mediante una reserva estratégica, los insumos de medicamentos y material de curación, para que nunca falte lo necesario en el tratamiento de la niña, niño o adolescente con cáncer.

6.3.4. Generar una Red de atención e intercambio de servicios para garantizar la continuidad de atención a la niña o el niño con cáncer, así como un sistema donde obligatoriamente las instituciones públicas de salud participen.

6.3.5 Generar un registro de cáncer prospectivo de NNA que permita analizar tumores más frecuentes, etapas clínicas del tumor y supervivencia, desagregando datos por sexo, edad, si pertenece a algún grupo de atención prioritaria y otros determinantes sociales.

Estrategia 6.4 Contribuir a la igualdad sustantiva en salud, brindando servicios de salud sexual y reproductiva equitativos y con calidad durante la línea de vida, abarcando la etapa pregestacional, el embarazo, parto y puerperio; incluyendo atención oportuna a la violencia sexual y de género.

Línea de acción

6.4.1. Implementar acciones de mejora para la atención prenatal, del parto y puerperio con el propósito de lograr una disminución de la mortalidad materna en todas las instituciones públicas de salud, sin importar la adscripción de la persona a la seguridad social, lográndose la meta comprometida por México en foros internacionales.

6.4.2. Implementar acciones de promoción, información, educación integral en sexualidad y prestación de servicios de salud sexual y reproductiva durante todo el ciclo de vida, con énfasis en población adolescente con perspectiva de género, interseccionalidad y pertinencia cultural.

6.4.3. Satisfacer la necesidad de anticonceptivos en la población para favorecer la toma de decisiones, la fecundidad

informada, libre y elegida, así como para prevenir el embarazo en adolescentes.

6.4.4. Implementar acciones para favorecer la atención de la salud sexual y reproductiva en el marco de los derechos humanos y libres de violencias.

6.4.5. Fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar una atención expedita e integral a víctimas de violencia sexual, así como ampliar la oferta de servicios para la prevención, detección y atención de la violencia sexual y de género, incluida la interrupción voluntaria del embarazo.

6.4.6. Focalizar intervenciones de atención a la salud materna y neonatal, con base en los determinantes sociales, culturales, epidemiológicos y demográficos de la población, con perspectiva de género, libres de estigma y discriminación.

6.4.7. Asegurar la atención de abortos espontáneos e inducidos de forma segura, en todas las instituciones de salud, conforme al marco legal vigente, para contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad materna.

6.4.8. Incentivar la participación de los hombres en acciones para la regulación de la fecundidad y en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

6.4.9. Asegurar que las y los adolescentes adquieran el conocimiento del uso correcto y efectivo de métodos anticonceptivos y su adquisición en establecimientos de salud públicos o privados, libres de estigma y prejuicios.

6.4.10. Fortalecer las acciones sobre educación e información sobre la salud sexual, reproductiva, derechos sexuales, infecciones de transmisión sexual, violencia sexual y embarazo en adolescentes, con perspectiva de género, interseccionalidad y pertinencia cultural.

Estrategia 6.5 Mejorar la detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino, con el fin de aumentar la detección de casos en etapas tempranas y asegurar su ingreso a un tratamiento multimodal.

Línea de acción

6.5.1. Fortalecer las acciones de educación y prevención del cáncer, con énfasis en la ampliación de la cobertura y efectividad de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), con articulación intersectorial para incrementar los resultados en salud.

6.5.2. Reducir la brecha de acceso a confirmación diagnóstica de los casos de sospecha de cáncer de mama y de cuello uterino mediante estrategias que garanticen la atención integral oportuna y centrada en las personas usuarias, incorporando una perspectiva interseccional y de género en la cadena de atención integral, con una atención equitativa para todas las personas usuarias, independientemente de su lugar de residencia, condición económica o situación cultural.

6.5.3. Incrementar la oportunidad de tratamiento multimodal en las personas con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino. Utilizando estrategias sectoriales como el Intercambio de Servicios que permita una continuidad de atención óptima.

6.5.4. Disminuir la mortalidad por cáncer en la mujer mediante el seguimiento oportuno de cada caso en particular y una intervención terapéutica eficaz, sensible y respetuosa, por cada una de las instituciones prestadoras de servicios públicos.

6.5.5. Asumir un esquema de rendición de cuentas de resultados con indicadores de desempeño en los programas de cáncer, asumiendo las responsabilidades correspondientes en cada institución por inoportunidad en el diagnóstico o tratamiento.

6.5.6. Fortalecer los sistemas de información nominales para análisis de la trazabilidad de casos y el seguimiento hasta tratamiento para monitoreo y evaluación sistemática. Se adoptará un esquema de rendición de cuentas con indicadores de desempeño, asignando responsabilidades por fallas en diagnóstico o tratamiento.

Estrategia 6.6 Establecer las condiciones para mejorar la prestación y transformación de los servicios de salud para y con la población indígena, afromexicana y población en contexto de movilidad con enfoques de género e interseccionalidad.

Línea de acción

6.6.1. Instrumentar mecanismos que permitan asegurar el acceso a servicios de calidad suficientes y oportunos libres de discriminación y estigma, fortaleciendo las redes comunitarias de apoyo, la vinculación funcional con el nivel de atención requerido, el traslado seguro y oportuno, así como la recepción y atención inmediata en la unidad resolutoria final.

6.6.2. Aplicar mecanismos que permitan identificar la etnicidad, el sexo, la edad y condición de movilidad de las personas usuarias en todas las atenciones de los servicios del SNS.

6.6.3. Aplicar lineamientos que garanticen la atención con perspectivas intercultural, interseccional, de género, pertinencia cultural y de respeto a los derechos humanos, a toda la población indígena, afromexicana y en contexto de movilidad.

6.6.4. Incorporar mecanismos que garanticen el uso de la lengua indígena en los servicios de salud.

6.6.5. Aplicar los lineamientos con enfoques de interculturalidad, pertinencia cultural, interseccional, de género y de respeto a los derechos humanos, para todas las acciones y actividades de prevención y atención a la salud que se realizan con población indígena, afromexicana y en contexto de movilidad.

6.6.6. Instrumentar mecanismos para la coordinación entre diferentes instituciones del SNS, otros sectores y niveles de gobierno, que fortalezcan las acciones que se realizan sobre las condiciones y determinantes de la salud con población indígena, afromexicana y en contexto de movilidad con enfoque de atención diferenciada, lo cual incluye alimentación, agua potable, vivienda, manejo de la basura, prevención en el uso indiscriminado de plaguicidas, el ambiente social y la comunicación comunitaria.

6.6.7. Desarrollar procesos de formación de personas replicadoras para que sensibilicen y capaciten al personal del primero y segundo nivel de atención del SNS, con enfoque de interculturalidad, interseccionalidad, pertinencia cultural, de género en el marco de derechos humanos para la atención de población indígena, afromexicana y en contexto de movilidad.

6.6.8. Aplicar lineamientos que permitan la vinculación sinérgica e intercultural con la medicina, partería tradicional y otros modelos de atención incluyentes.

6.6.9. Diseñar políticas públicas que aborden las causas estructurales de la movilidad humana y promuevan un proceso equitativo, seguro, ordenado, libre de discriminación y de respeto a los derechos humanos.

6.6.10. Favorecer el acceso a los servicios de salud de la población mexicana migrante en Estados Unidos de América a través de la estrategia Ventanillas de Salud, con base en las necesidades y características específicas de dicha población

Estrategia 6.7 Fomentar un sistema nacional de cuidados para personas vulnerables a través de estrategias focalizadas según sus condiciones y necesidades específicas.

Línea de acción

6.7.1 Implementar el modelo de atención integral de las personas mayores que incluye los componentes de: atención efectiva, sensible y respetuosa al envejecimiento saludable, atención a la fragilidad y sarcopenia, deterioro cognitivo y demencia, optimización de medicación, respuesta rápida a signos de alarma, combate a la discriminación y cuidados a largo plazo.

6.7.2. Ejecutar acciones de atención especializada a la persona mayor a través de una RISS donde se logre una atención óptima, sensible y respetuosa, y de cuidados libre de violencias y discriminación a la persona mayor.

6.7.3. Implementar acciones para evitar el maltrato y discriminación a la persona mayor en los servicios de salud.

6.7.4. Integrar en el sistema de cuidados los que corresponden a la persona mayor para el bienestar de la población.

6.7.5. Reducir las condiciones de salud que limitan la capacidad funcional de las personas, por disminución de agudeza visual ("Ver por México") o movilidad con énfasis en personas mayores.

6.7.6. Contribuir a la conformación de un Sistema Nacional de Cuidados que brinde justicia social a los grupos de atención prioritaria en México, a través de actividades que redistribuyan la responsabilidad del cuidado más allá del ámbito familiar.

6.7.7. Establecer acciones que eviten la discriminación y las violencias de forma absoluta e inaceptable por todos las personas prestadoras de servicios de salud.

6.7.8. Generar por cada institución de salud planes locales para atender prioritariamente a las personas con discapacidad respecto a sus necesidades de servicios de salud, a través de un esquema de atención diferenciado, inclusivo y sin discriminación.

6.7.9. Incrementar la capacidad instalada del SNS para la atención de la persona con discapacidad en relación con necesidades y características específicas, a través de mecanismos incluyentes, ajustes razonables y acciones afirmativas.

6.7.10. Seguir avanzando en la adaptación de las instalaciones de unidades de salud para personas con discapacidad de acuerdo con los modelos y lineamientos correspondientes.

8. Indicadores y metas

El presente apartado articula un marco integral de seguimiento y evaluación en función de los grandes retos del Sistema de Salud, definidos en seis objetivos fundamentales: garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población, incrementar la capacidad resolutoria y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria, garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud, mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, fortalecer la integración y modernización del SNS y disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables. A continuación, se presentan los indicadores que permitirán identificar los avances, ajustar las estrategias a fin de obtener mejores resultados.

La universalidad del acceso exige eliminar barreras económicas, geográficas y culturales que impiden a amplios segmentos de la población recibir atención oportuna. Para ello, se monitorean indicadores como el

porcentaje de personas sin seguridad social con necesidad de atención que acuden al sistema público (Indicador 1.1) y la proporción de hogares del primer quintil de ingreso que enfrentan gastos catastróficos en salud (Indicador 1.2). Estos indicadores miden directamente el grado de cobertura efectiva del sistema y la protección financiera de los más pobres, permitiendo identificar rezagos regionales y sociales.

Más allá de la cobertura, es esencial elevar la eficacia clínica y la seguridad del paciente. Para ello se utilizan métricas de mortalidad prematura por enfermedades crónico-degenerativas (Indicador 2.1) y tasa de infecciones asociadas a la atención (Indicador 2.2). Estos indicadores revelan las brechas en diagnóstico temprano, eficacia de la atención primaria y adherencia a protocolos de seguridad, orientando intervenciones en capacitación, protocolos clínicos e infraestructura.

El abastecimiento de medicamentos e insumos para la salud es pilar de la continuidad de los tratamientos. El indicador de surtimiento completo de recetas (Indicador 3.1) cuantifica la proporción de pacientes que reciben la totalidad de sus medicamentos prescritos, reflejando la eficiencia de la cadena de suministro y las deficiencias operativas y Gasto de bolsillo promedio en medicamentos (Indicador 3.2) a fin de medir el gasto promedio que realizan los hogares en la compra de medicamentos, independientemente de su afiliación a algún sistema público de salud.

La prevención es la inversión con mayor retorno en salud pública. Por ello, se miden la cobertura de vacunación en el primer año de vida (Indicador 4.1) y la prevalencia de obesidad desagregada por grupos etarios y sexo (Indicador 4.2). Estos indicadores permiten evaluar tanto la efectividad de programas de inmunización como el impacto de políticas de alimentación saludable y actividad física.

Fortalecer la integración y modernización del SNS es fundamental. Uno de los aspectos a consolidar es la interoperabilidad y la coordinación en la atención médica entre instituciones a fin de incrementar la eficiencia y reducir la fragmentación. Por ello se medirá el intercambio de servicios entre las principales instituciones de salud (Indicador 5.1).

Reconociendo desigualdades históricas, se incorporan dos indicadores: el primero permite medir calidad y equidad de los sistemas de salud, así como las condiciones sociales y económicas que afectan a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio (Indicador 6.1) y el rezago social de niños menores de cinco años (Indicador 6.2). Estos indicadores permitirán detectar y corregir disparidades en acceso, calidad y resultados de salud.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.1 Porcentaje de la población que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses y fue atendida en una institución pública de salud.		
Objetivo	1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.		
Definición o descripción	Población que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses y fue atendida en una institución pública de salud.		
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	En Julio de cada año se publican las bases de un año previo.
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Julio a noviembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud (UAIES)
Método de cálculo	$PPBANS = \left(\frac{TPBANS3MAIPS}{TPBANS3M} \right) * 100$ - PPBANS = Porcentaje de la población que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses y fue atendida en una institución pública de salud. - TPBANS3MAIPS= Total de personas que buscó atención por una necesidad de salud en los		

	últimos tres meses que se atendió en instituciones públicas de salud.					
	TPBANS3M = Total de personas que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses.					
Observaciones	Para construir las variables se toma la siguiente información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición: - Numerador: Cuestionario de Hogar para estimar la población que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses (p. 4.4) y fue atendida (p. 4.6) en las instituciones públicas de salud (p. 4.8) - Denominador: Cuestionario de Hogar para estimar que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses (p 4.4)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de población que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses y fue atendida en una institución pública de salud	Valor variable 1	14,236,335	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública	
Nombre variable 2	Total de personas que buscó atención por una necesidad de salud en los últimos tres meses	Valor variable 2	26,806,167	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública	
Sustitución en método de cálculo	14,236,335 / 26,806,167 = 0.5311 *100 = 53.11					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	53.11 %					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
60.0%			Incrementar el porcentaje de la población que se atiende en el sector público al 60.0 %			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
47.22 %	NA	41.31 %	43.86 %	52.38 %	51.01 %	53.11 %
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
54.0%	55.0%	56.0%		57.0%	58.0%	60.0%

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.2 Porcentaje de población que se atendió en sector público y que tuvo gasto de bolsillo en salud.		
Objetivo	1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.		
Definición o descripción	Estimar la proporción de población que realizó un gasto de bolsillo en salud que se atendió en cualquiera de los tres niveles de atención en el sector público. El gasto de bolsillo incluye pagos por consulta, medicamentos, estudios de laboratorio o instrumental médico. Este indicador permite medir la gratuidad del sistema de salud y se refiere al acceso a servicios médicos sin costo directo.		
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM. - Derecho a la salud		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de	Bienal

		medición				
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Julio del año siguiente al levantamiento de la fuente de información.		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Agosto a noviembre del año previo a su publicación.		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance		Secretaría de Salud Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud.		
Método de cálculo	$G_t = \left(\frac{PGS_t}{PTSp_t} \right) * 100$ G_t = Porcentaje de población que se atendió en sector público y tuvo gasto de bolsillo en salud en el año t. PGS_t = Población que se atendió en el sector público y tuvo un gasto de bolsillo en salud en el año t. $PTSp_t$ = Población total que se atendió en el sector público en el año t. t = año de cálculo					
Observaciones	El indicador se estima independientemente de la afiliación.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Población que se atendió en el Sector Público y tuvo un gasto en salud	Valor variable 1	6,194,764	Fuente de información variable 1	Módulo de Gastos realizados en el hogar a nivel población (integrante) asociado a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	
Nombre variable 2	Población total que se atendió en el Sector Público	Valor variable 2	34,723,097	Fuente de información variable 2	Módulo de Gastos realizados en el hogar a nivel población (integrante) asociado a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	
Sustitución en método de cálculo	6,194,764 / 34,723,097 = 0.1784 * 100 = 17.84%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	17.84%					
Año	2022					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
12.0%			Se busca reducir 30% la proporción de población (individuos) que se atendió en el sector público y tuvo gasto de bolsillo en salud.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
18.03%	NA	16.66%	NA	17.84%	NA	ND
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
NA	16.0%	NA		14.5%	NA	12.0%

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR	
Nombre	2.1 Probabilidad de muerte entre las edades de 30 y 70 años de enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas.
Objetivo	2. Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
Definición o	Se define como el porcentaje de personas de 30 años que morirían antes de cumplir 70 años a causa de

descripción	enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas.		
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM. - Derecho a la salud		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Noviembre de cada año con un año de desfase
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	enero a diciembre.
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Dirección General de Evaluación del Desempeño
Método de cálculo	La probabilidad incondicional de morir se estima utilizando tasas de muerte específicas por edad (en grupos de 5 años, por ejemplo, 30-34, 35-39, ... 60-64, 65-69, para aquellos entre 30 y 70) debidas a alguna de las cuatro ENT principales (enfermedades cardiovasculares (I00-I99), cáncer (C00-C97), diabetes (E10-E14) y enfermedades respiratorias crónicas (J30-J98, XX-XX)). Utilizando el método de la tabla de vida, el riesgo de muerte entre las edades exactas de 30 y 70, por cualquiera de las cuatro causas y en ausencia de otras causas de muerte, se calculó como se describe a continuación. Las tasas específicas por edad en grupos de edad quinquenales se calcularon con la siguiente fórmula: ${}_5M_x = \text{Total de defunciones debidas a las cuatro ENT entre las edades } x \text{ y } x+5 / \text{Total de población entre las edades } x \text{ y } x+5$ Esas tasas específicas por edad se transformaron en la probabilidad de morir debido a cualquiera de las cuatro ENT en cada grupo de edad mediante la ecuación siguiente: ${}_5q_x = ({}_5M_x * 5) / 1 + {}_5M_x * 2.5$ Entonces, la probabilidad incondicional de morir entre las edades de 30 a 70 años, se calculó usando la fórmula siguiente: ${}_{40}q_{30} = 1 - \{ (1- {}_5q_{30}) \times \dots \times (1- {}_5q_{65}) \}$		
Observaciones	El indicador se actualiza cada año con la publicación de las estadísticas de mortalidad.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE			
Nombre variable 1	Total de muertes por las 4 causas por grupos quinquenales de edad entre la edad exacta 30-69 años	Valor variable 1	Defunciones 30-34 = 4150 35-39 = 6087 40-44 = 9651 45-49 = 15895 50-54 = 22956 55-59 = 30966 60-64 = 40059 65-69 = 46950
		Fuente de información variable 1	Estadísticas Vitales, defunciones registradas INEGI. https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/
Nombre variable 2	Población por grupos quinquenales de edad entre la edad exacta 30-69 años	Valor variable 2	Población 30-34 = 1047489 35-39 = 9410549 40-44 = 8318732 45-49 =
		Fuente de información variable 2	Proyecciones de población 2020-2070 de CONAPO. https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2020-2070

			7887875			
			50-54 =			
			7261954			
			55-59 =			
			6216665			
			60-64 =			
			5049076			
			65-69 =			
			3809637			
Sustitución en método de cálculo	El indicador se obtiene a partir de un procedimiento que involucra grupos de edad, el resultado final es el producto de las probabilidades de cada grupo de edad como se muestra a continuación:					
	Grupo / Tasas m / Probabilidad					
	30-34 / 0.00040 / 0.00198					
	35-39 / 0.00065 / 0.00323					
	40-44 / 0.00116 / 0.00578					
	45-49 / 0.00202 / 0.01003					
	50-54 / 0.00316 / 0.01568					
	55-59 / 0.00498 / 0.02460					
	60-64 / 0.00793 / 0.03890					
	65-69 / 0.01232 / 0.05978					
${}_{40}q_{30} = 1-(1-0.00198)*(1-0.00323)*(1-0.00578)*(1-0.01003)*(1-0.01568)*(1-0.02460)*(1-0.03890)*(1-0.05978)=0.1505 * 100 = 15.05$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	15.05					
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
13.50			La disminución de la probabilidad de muerte entre las edades de 30 y 70 años de enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas, requiere de sólidos avances en acceso universal a servicios de salud, atención primaria robusta, infraestructura adecuada, detección temprana, calidad clínica, sistemas de información, capital humano, acción intersectorial y financiamiento, a fin de disminuir de manera sostenida la probabilidad de muerte prematura entre los 30 y 70 años por enfermedades crónicas de alta carga en el país y alcanzar las metas establecidas.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
15.45	15.79	19.55	18.49	15.61	15.05	14.37
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
14.61	14.39	14.16	13.94	13.72	13.50	

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR	
Nombre	2.2 Tasa de incidencia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).
Objetivo	2. Incrementar la capacidad resolutoria y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
Definición o descripción	Número de pacientes con IAAS por cada 1,000 días estancia

Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la Salud, Derecho al Bienestar					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Mayo			
Unidad de medida	IAAS por cada 1,000 días estancia	Periodo de recolección de los datos	1ero de enero al 31 de diciembre del año evaluado.			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Dirección General de Epidemiología			
Método de cálculo	Tasa de incidencia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) = (Total de IAAS adquiridas en las unidades centinelas RHOVE en el periodo de estudio /Total de días estancia hospitalarios de las unidades centinela RHOVE en el mismo periodo) * 1,000					
Observaciones	La tasa de incidencia es un indicador clave en epidemiología para dimensionar la magnitud y velocidad de enfermedad en una población expuesta por un tiempo específico a un riesgo. En este caso el indicador dimensiona la magnitud de las IAAS en la población usuaria de los servicios de atención médica de acuerdo con el tiempo que estuvieron expuestos al riesgo (días estancia).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de IAAS adquiridas en las unidades centinelas RHOVE en el periodo de estudio	Valor variable 1	101,944	Fuente de información variable 1	Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica (RHOVE).	
Nombre variable 2	Total de días estancia hospitalarios de las unidades centinela RHOVE en el mismo periodo	Valor variable 2	12,979,065	Fuente de información variable 2	Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica (RHOVE).	
Sustitución en método de cálculo	Tasa de incidencia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) = 101,944 / 12,979,065 * 1,000 = 7.85					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	7.85		El valor corresponde a las IAAS por cada 1,000 días estancia de todo el 2024. Se trabaja en el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica de las IAAS, así como en el análisis de las tendencias para mejorar el seguimiento nacional del indicador para la meta del 2030.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
5.1			La meta es factible siempre y cuando se consolide un Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las IAAS a nivel nacional con la rectoría de la Secretaría de Salud, un presupuesto y el fortalecimiento de la RHOVE.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	8.25	7.8	7.85
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
9.9	12.0	10.28		8.55	6.83	5.1

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR	
Nombre	3.1 Porcentaje de surtimiento completo de recetas, en el mismo lugar de atención, para población sin seguridad social que presentó un problema de salud y fue atendida en el sector público.
Objetivo	3. Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de personas sin seguridad social que, tras haber presentado un problema de salud en los últimos tres meses y haber sido atendidas en una unidad del sector público, recibieron el

	surtimiento completo de sus recetas médicas en el mismo lugar donde fueron atendidas.					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM. - Derecho a la salud					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Enero		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Julio a octubre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Secretaría de Salud Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud		
Método de cálculo	%SCR=(PSCR/PNSCR)*100 %SCR=Porcentaje de surtimiento completo de recetas, en el mismo lugar de atención, para la población que presentó un problema de salud y fue atendida en el sector público PSCR= Personas sin seguridad social que atendieron su problema de salud en los últimos tres meses y recibieron, en el mismo lugar de atención, el surtimiento completo de los medicamentos prescritos en su receta PNSCR =Personas sin seguridad social que atendieron su problema de salud en los últimos tres meses y recibieron una receta médica					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Personas sin seguridad social que atendieron su problema de salud en los últimos tres meses y recibieron, en el mismo lugar de atención, el surtimiento completo de los medicamentos prescritos en su receta	Valor variable 1	2,012,898	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua (ENSANUT) 2024	
Nombre variable 2	Personas sin seguridad social que atendieron su problema de salud en los últimos tres meses y recibieron una receta médica	Valor variable 2	3,270,290	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua (ENSANUT) 2024	
Sustitución en método de cálculo	(2,012,898 / 3,270,290) *100 = 61.55					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	61.55					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
80						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	N.A.	66.17	63.9	55.82	54.88	61.55
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
64.62	67.70	70.77	73.85	76.92	80	

Indicador 3.2

	ELEMENTOS DEL INDICADOR
Nombre	3.2 Porcentaje de hogares que se atendió en el sector público y tuvo gasto de bolsillo en medicamentos prescritos
Objetivo	3 Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población.

Definición o descripción	Porcentaje de hogares que recibieron servicios médicos en el sector público y realizaron desembolsos directos exclusivamente para la adquisición de medicamentos prescritos, lo que refleja el nivel efectivo de cobertura de medicamentos dentro del sector público,							
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal				
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Julio del año siguiente al levantamiento de la fuente de información				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Agosto a noviembre del año previo a su publicación				
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance		Secretaría de Salud Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud				
Método de cálculo	$PHGB_t = \left(\frac{HGBM_t}{THM_t} \right) * 100$ - PHGB_t = Porcentaje de hogares usuarios del sector público que realizó gasto de bolsillo en medicamentos prescritos. - HGBM_t = Total de hogares atendidos en el sector público con gasto de bolsillo en medicamentos prescritos - THM_t = Total de hogares que fueron atendidos en el sector público.							
Observaciones	Incluye los medicamentos recetados y material de curación reportados en la base de Gastos del Hogar (a nivel gasto) de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), correspondientes a distintos tipos de atención: - Durante el parto: clave J004 - Durante el embarazo: clave J009 - Consulta externa (no hospitalaria ni embarazo): claves J020 a J035 (abarcan medicamentos para infecciones, dolor, enfermedades crónicas como diabetes o hipertensión, vitaminas y anticonceptivos) - Atención hospitalaria (excluye parto): Clave J042 Esta información se vincula con la base de Población (a nivel de integrante del hogar) para identificar la población atendida en el sector público.							
APLICACION DEL METODO DE CALCULO PARA LA OBTENCION DE LA LINEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.								
Nombre variable 1	Total de hogares atendidos en el sector público con gasto de bolsillo en medicamentos prescritos	Valor variable 1	8,057,078	Fuente de información variable 1	Módulos de Población y de Gasto en Hogar asociados a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).			
Nombre variable 2	Total de hogares que fueron atendidos en el sector público	Valor variable 2	36,968,871	Fuente de información variable 2	Módulos de Población y de Gasto en Hogar asociados a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).			
Sustitución en método de cálculo	$PHGB_t = 8,057,078 / 36,968,871 = 0.2179 * 100 = 21.79 \%$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
	Línea base	Nota sobre la línea base						
Valor	21.79%							
Año	2022							
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030						
10.0%		Se busca reducir el 54% la proporción de hogares que se atendió en el sector público y tuvo gasto de bolsillo en medicamentos prescritos.						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR *								
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
27.44%	NA	21.85%	NA	25.63%	NA	21.79%	NA	ND
METAS								
	2025	2026	2027	2028	2029		2030	
	NA	16.0%	NA	13.0%	NA		10.0 %	
Indicador 4.1								
ELEMENTOS DEL INDICADOR								
Nombre	4.1 Porcentaje de la población de un año de edad que cuenta con esquema de vacunación en el periodo t.							

Objetivo	4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.					
Definición o descripción	Es el porcentaje de la población de un año de edad que cuenta con el promedio de esquema básico de vacunación, con relación al total de niños de un año de edad.					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)			
Método de cálculo	Este indicador resulta de dividir a la población de un año de edad que recibió el esquema básico de vacunación en un determinado año, entre la población de un año de edad conforme a las poblaciones de responsabilidad institucional, proyecciones CONAPO, multiplicado por 100. $PN'_{1a} = (P^t_{1a} / PR^t_{1a}) * 100$ Significado de las siglas o abreviaturas: PN'_{1a} : Porcentaje de la población de un año de edad que cuenta con esquema de vacunación en el periodo t P^t_{1a} : Promedio de dosis aplicadas a niñas y niños de un año de edad que recibió el esquema básico de vacunación t PR^t_{1a} : Población de Responsabilidad Sectorial de un año de edad de conformidad con los Lineamientos para la Distribución de Población de Responsabilidad Institucional en el año t t = año de cálculo 1a : Un año de edad					
Observaciones	El indicador corresponde al promedio de dosis aplicadas conforme al esquema de vacunación en las niñas y niños de 1 año de edad en un periodo determinado					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Promedio de dosis aplicadas a niñas y niños de un año de edad que recibió el esquema básico de vacunación	Valor variable 1	891,530	Fuente de información variable 1	Secretaría de Salud (SS). Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)	
Nombre variable 2	Población de Responsabilidad Sectorial de un año de edad de conformidad con los Lineamientos para la Distribución de Población de Responsabilidad Institucional en el año t.	Valor variable 2	1,334,505	Fuente de información variable 2	Secretaría de Salud (SS). Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)	
Sustitución en método de cálculo	(891,530 / 1,334,505) * 100 = 66.8%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	66.8					
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
>=90						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
89.80	79.70	77.60	88.40	84.90	75.70	66.8
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
78.73	80.98	83.23		85.48	87.73	90

Indicador 4.2

Nombre	4.2 Porcentaje de población con obesidad, desglosado por edad.
Objetivo	4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.

Definición o descripción	Porcentaje de la población con Índice de Masa Corporal (IMC) que los ubican dentro de la categoría de obesidad		
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud		
Nivel de desagregación	Nacional y por edad	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Junio
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Método de cálculo	Para niñas y niños de 5 a 11 años y adolescentes de 12 a 19 se calcula el IMC para la edad y sexo de acuerdo con las tablas de referencia de la OMS-2007, clasificando la obesidad con puntajes >2 desviaciones estándar (DE). La evaluación del estado de nutrición de la población > 20 años de edad se realiza considerando válido los valores de talla entre 1.3 y 2.0 m y los de IMC entre 10 y 58 kg/m². Los datos fuera de estos intervalos, así como los casos de mujeres embarazadas se excluyen del análisis. Se utiliza la clasificación del IMC de la OMS con punto de corte para obesidad de ≥ 30.0 kg/m².		
Observaciones			

Nombre	4.2.1 Porcentaje de población con obesidad, niñas y niños de 5 a 11 años.		
Objetivo	4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.		
Definición o descripción	Porcentaje de la población de niñas y niños de 5 a 11 años con Índice de Masa Corporal (IMC) que los ubican dentro de la categoría de obesidad		
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud		
Nivel de desagregación	Nacional, de 5 a 11 años	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Junio
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Método de cálculo	Porcentaje de población con obesidad, niñas y niños de 5 a 11 años: (Número de niñas y niños entre 5 y 11 años de edad, cuyo IMC se ubica a más de dos DE del valor medio indicado en las tablas de referencia de la OMS / Total de niños del mismo grupo etario) * 100		
Observaciones	Para niñas y niños de 5 a 11 años se calcula el IMC para la edad y sexo de acuerdo con las tablas de referencia de la OMS-2007, clasificando la obesidad con puntajes >2 desviaciones estándar (DE).		

APLICACIÓN DEL METODO DE CALCULO PARA LA OBTENCION DE LA LINEA BASE

Nombre variable 1	Número de niñas y niños entre 5 y 11 años de edad, cuyo IMC se ubica a más de dos DE del valor medio indicado en las tablas de referencia de la OMS	Valor variable 1	2,452,230	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública
Nombre variable 2	Total de niños del mismo grupo etario	Valor variable 2	15,619,300	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública

Sustitución en método de cálculo Porcentaje de población con obesidad, niñas y niños de 5 a 11 años= $2452230 / 15619300 * 100 = 15.70$

VALOR DE LINEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	15.70	Para el 2023 de cada 100 niños entre 5 y 11 años, 15.7 tiene obesidad.	
Año	2023		
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030	
14.70		Para el 2030 de cada 100 niños entre 5 y 11 años, 14.7 tendrá obesidad.	

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	17.5	18.6	18.6	17.1	15.70	ND

METAS

2025	2026	2027	2028	2029	2030
15.41	15.27	15.13	14.99	14.84	14.70

Nombre	4.2.2 Porcentaje de población con obesidad, adolescentes de 12 a 19 años.
Objetivo	4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.

Definición o descripción	Porcentaje de la población adolescente de 12 a 19 años con Índice de Masa Corporal (IMC) que los ubican dentro de la categoría de obesidad					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud					
Nivel de desagregación	Nacional de 12 a 19 años	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Junio			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional			
Método de cálculo	Porcentaje de población con obesidad, adolescentes de 12 a 19 años: (Número de adolescentes entre 12 y 19 años de edad, cuyo IMC se ubica a más de dos DE del valor medio indicado en las tablas de referencia OMS / Total de adolescentes del mismo grupo etario) * 100					
Observaciones	Para adolescentes de 12 a 19 se calcula el IMC para la edad y sexo de acuerdo con las tablas de referencia de la OMS-2007, clasificando la obesidad con puntajes >2 desviaciones estándar (DE).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de adolescentes entre 12 y 19 años de edad, cuyo IMC se ubica a más de dos DE del valor medio indicado en las tablas de referencia OMS	Valor variable 1	2,942,206	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública	
Nombre variable 2	Total de adolescentes del mismo grupo etario	Valor variable 2	17,618,000	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de población con obesidad, adolescentes de 12 a 19 años ==2942206/17618000 * 100 = 16.70					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	16.70		Para el 2023 de cada 100 adolescentes de 12 a 19 años, 16.7 tiene obesidad.			
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
15.70			Para el 2030 de cada de cada 100 adolescentes de 12 a 19 años, 15.7 tendrá obesidad.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	14.6	17	18.2	17.2	16.70	ND
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
16.41	16.27	16.13		15.99	15.84	15.70
Nombre	4.2.3 Porcentaje de población con obesidad, de 20 años y más.					

Objetivo	4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.					
Definición o descripción	Porcentaje de la población de 20 años y más con Índice de Masa Corporal (IMC) que los ubican dentro de la categoría de obesidad					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud					
Nivel de desagregación	Nacional de 20 años y más	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Junio			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Creciente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional			
Método de cálculo	Porcentaje de población con obesidad, de 20 años y más: (Número de adultos de 20 y más años de edad, cuyo IMC se ubica ≥30 kg/m2 / Total de adultos del mismo grupo etario) * 100					
Observaciones	La evaluación del estado de nutrición de la población > 20 años de edad se realiza considerando válido los valores de talla entre 1.3 y 2.0 m y los de IMC entre 10 y 58 kg/m2. Los datos fuera de estos intervalos, así como los casos de mujeres embarazadas se excluyen del análisis. Se utiliza la clasificación del IMC de la OMS con punto de corte para obesidad de >=30.0 kg/m2.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de adultos de 20 y más años de edad, cuyo IMC se ubica ≥30 kg/m2	Valor variable 1	32,386,253	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública	
Nombre variable 2	Total de adultos del mismo grupo etario	Valor variable 2	83,255,149	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de población con obesidad, de 20 años y más =(32,386,253/83255149) * 100 =38.90					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	38.90		En 2023 de cada 100 adultos de 20 y más años 38.9 tiene obesidad, de acuerdo con los reportes de resultados de la ENSANUT 2023.			
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
40.16			Desacelerar el crecimiento de la prevalencia de obesidad al 2030 a solo 40.16 por cada 100 adultos de 20 años o más.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	36.1	36.1	36.1	36.9	38.90	ND
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
39.26	39.44	39.62		39.80	39.98	40.16

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	5.1 Incremento en la participación de las unidades médicas en el intercambio de servicios de atención médica por institución y estado, medido en porcentaje.					
Objetivo	5. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.					
Definición o descripción	Este indicador mide el incremento en el porcentaje de participación de las unidades médicas en el intercambio de servicios de atención médica, en una institución, estado y periodo determinados.					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la salud					
Nivel de desagregación	Nacional, por institución	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Acumulado o periódico	Periódico: Intercambio de servicios por trimestre.	Disponibilidad de la información	Mes siguiente del trimestre reportado			
Unidad de medida	Incremento en porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, dependiente de la Secretaría de Salud			
Método de cálculo	$IS_{ijt} = \left(\frac{UM_{ijt} - UM_{ijt-1}}{UM_{ijt-1}} \right) * 100$ • IS_t = Incremento porcentual de unidades médicas participando efectivamente en el intercambio de servicios de atención médica de una institución i en una entidad federativa j en el trimestre t. • UM_{ijt} = Unidades médicas de la institución i en la entidad federativa j en el trimestre t. • UM_{ijt-1} = Unidades médicas de la institución i en la entidad federativa j en el trimestre $t-1$.					
Observaciones	1. Para considerar que una unidad participa efectivamente en el intercambio de servicios, debe ser parte de un convenio específico y operarlo. 2. El porcentaje de incremento se medirá por entidad federativa e institución, es decir, se contará con un mínimo de 32 valores.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Unidades médicas de la institución i en la entidad federativa j en el trimestre t .	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Informes de pacientes atendidos al amparo del intercambio de servicios de una institución en una entidad federativa	
Nombre variable 2	Unidades médicas de la institución i en la entidad federativa j en el trimestre $t-1$.	Valor variable 2	ND	Fuente de información variable 2	Informes de pacientes atendidos al amparo del intercambio de servicios de una institución en una entidad federativa	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	ND		El Nuevo Modelo de Intercambio de Servicios de Atención Médica fue aprobado en 2025 e iniciará su implementación durante el segundo semestre del año, por lo que a partir de 2026 se podrá disponer de la información necesaria para obtener el indicador.			
Año	2025					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
25%			Dado que no existe antecedente formal del indicador, la meta considera valores de $IS_{ijt} > 0$ para las 32 entidades federativas, así como para las instituciones con mayor cobertura de servicios de salud en el país y se espera alcanzar un 25% de participación del total de unidades médicas por una institución dada en un estado determinado.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	5%	5%	10%	15%	25%	

Indicador 6.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	6.1 Razón de Mortalidad Materna.					
Objetivo	6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables					
Definición o descripción	La RMM es un indicador que mide el número de muertes maternas que ocurren en un año específico por cada 100,000 nacidos vivos en el mismo año. La mortalidad materna, se define como el fallecimiento de una mujer durante el embarazo, el parto o dentro de los 42 días posteriores a la terminación del embarazo, debido a causas relacionadas con o agravadas por el embarazo o su manejo, excluyendo causas accidentales o incidentales.					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la igualdad y no discriminación Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la Salud Derecho al Bienestar					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Noviembre			
Unidad de medida	Razón por 100,000	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva			
Método de cálculo	RMM = (DM _t / NV _t) * 100,000 Donde: RMM = Razón de Mortalidad Materna DM _t = Número de muertes maternas en un determinado periodo NV _t = Número de nacidos vivos en el mismo periodo, expresado por 100,000 nacidos vivos,					
Observaciones	La razón de mortalidad materna (RMM) es un indicador fundamental en salud pública, ya que proporciona información crítica sobre la calidad y equidad de los sistemas de salud, así como sobre las condiciones sociales y económicas que afectan a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio. Además, es un indicador esencial que ayuda a identificar áreas de mejora en la atención sanitaria y a promover la equidad en salud, contribuyendo así al bienestar de las mujeres y al desarrollo de sociedades más justas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de muertes maternas en un determinado periodo	Valor variable 1	584	Fuente de información variable 1	INEGI/DGIS/CNEGSSR	
Nombre variable 2	Número de nacidos vivos en el mismo periodo, expresado por 100,000 nacidos vivos	Valor variable 2	1,688,663	Fuente de información variable 2	CONAPO/SINAC/INEGI/DGIS	
Sustitución en método de cálculo	RMM = (584 / 1,688,663) * 100,000 = 34.58					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	34.1		Aunque la disminución en la RMM es alentadora, es importante continuar fortaleciendo los servicios de salud materna, especialmente en regiones con mayores desafíos. Las principales causas de muerte materna en México incluyen hemorragias obstétricas, trastornos hipertensivos y complicaciones relacionadas con el aborto.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
30.0			A nivel regional, se alcanzaría la meta establecida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para las Américas de reducir la RMM a menos de 30 muertes por cada 100,000 nacidos vivos para 2030			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
35.22	35.56	55.23	59.19	38.21	34.58	34.1
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
33.6	33.0	32.4	31.8	31.1	30.0	

Indicador 6.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	6.2 Tasa de mortalidad de niñas y niños menores de 5 años.					
Objetivo	6. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables					
Definición o descripción	Es el número de defunciones de niñas y niños menores de 5 años de edad por cada mil nacidos vivos, en el año de referencia.					
Derecho asociado	Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la igualdad y no discriminación Artículo 4 de la CPEUM.- Derecho a la Salud Derecho al Bienestar					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Noviembre			
Unidad de medida	Personas (Defunciones de menores de 5 años por cada mil nacidos vivos)	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Salud Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la adolescencia (CENSIA).			
Método de cálculo	TM _t = (DEF _t <5a / NV _t) x 1,000 Donde: TM _t = Tasa de mortalidad en niñas y niños menores de 5 años en el año t. DEF _t <5a = Defunciones de menores de 5 años de edad en el año t. NV _t = Número de nacidos vivos en el en el año t.					
Observaciones	Es un indicador del nivel de rezago social y las condiciones de salud de la población menor de cinco años, permite observar el comportamiento de la mortalidad de este grupo poblacional en un momento y lugar determinados, aportando información valiosa acerca de la disponibilidad y acceso a los servicios de salud.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Defunciones de menores de 5 años de edad en el año t.	Valor variable 1	27,115	Fuente de información variable 1	Bases de datos de mortalidad de INEGI ajustada por subregistro por la DGIS.	
Nombre variable 2	Número de nacidos vivos en el en el año t.	Valor variable 2	1'688,663	Fuente de información variable 2	Base de datos del Subsistema de Información sobre Nacimientos ajustados por el subregistro por la DGIS.	
Sustitución en método de cálculo	TMt = 27,115 / 1'688,663) * 1,000 = 16.06					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	16.06		La línea base se debe actualizar cuando se actualice la cifra de nacimientos estimada por el CONAPO, luego de la encuesta InterCensal 2025			
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
13.50			La meta de los ODS es llegar a una tasa de 25 por cada mil nacidos vivos, el país en 2020 ya había alcanzado una tasa de 13.65 pero con la pandemia por COVID-19 se tuvo un repunte importante que no se ha logrado revertir por lo que la meta de 13.5 defunciones de menores de 5 años por cada mil nacidos vivos es una meta ambiciosa dado los niveles que tiene el país actualmente. Es importante mencionar que la meta se debe valorar, una vez que se actualicen las proyecciones del CONAPO porque podrían modificarse las estimaciones significativamente.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
15.58	16.25	13.65	14.47	15.26	16.06	ND
METAS						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
15.33	14.96	14.60		14.23	13.87	13.50

9. Referencias

1. Auditoría Superior de la Federación. (2024). *Informe individual del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023: Vigilancia epidemiológica (Auditoría de desempeño 2023-0-12100-07-0388-2024)*. Auditoría Superior de la Federación. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023b/Documentos/Auditorias/2023_0388_a.pdf
2. Auditoría Superior de la Federación. (2024). *Prevención y control del cáncer de la mujer. Informe individual del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022 (Auditoría de desempeño 2022-5-12L00-07-0035-2023)*. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2022b/Documentos/Auditorias/2022_0035_a.pdf
3. Bautista-Arredondo, S. A., Vargas-Flores, A., & Colchero, M. A. (2024). Búsqueda de atención y utilización de servicios en el primer nivel, 2006-2023. *Salud Pública de México*, 66(4), 589-597. <https://doi.org/10.21149/16215>
4. Campos-Nonato, I., Galván-Valencia, O., Hernández-Barrera, L., Oviedo-Solís, C., & Barquera, S. (2023). *Prevalencia de obesidad y factores de riesgo asociados en adultos mexicanos: Resultados de la Ensanut 2022*. *Salud Pública de México*, 65(supl 1), S238-S247. <https://doi.org/10.21149/14809>
5. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2025, 2 de enero). *La COMAR en números: Cierre diciembre 2024*. Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964580/Cierre_Diciembre-2024.pdf
6. Consejo Nacional de Población. (2024, 3 de junio). *Tendencias de la fecundidad adolescente en México, 2000-2024* (Boletín informativo). Recuperado el 15 de julio de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/945089/Boletin_Abril_030624.pdf
7. Co-operation and Development. (2023). *Health at a Glance 2023: OECD indicators*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/en/publications/health-at-a-glance-2023_7a7afb35-en.html
8. Dirección General de Epidemiología. (2024). *Anuario de Morbilidad 2023: Incidencia nacional, distribución de casos nuevos de enfermedad por grupos de edad [Base de datos]*. https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2023/morbilidad/nacional/distribucion_casos_nuevos_e_nfermedad_grupo_edad.pdf
9. Dirección General de Información en Salud. (2024). *Tasas estandarizadas de defunción general por 100 000 habitantes, México, 2013-2023 [conjunto de datos]*. Sistema Nacional de Información en Salud, Secretaría de Salud. <https://sinaiscap.salud.gob.mx/DGIS/AnalisisSalud>
10. Gaona-Pineda, E. B., Rodríguez-Ramírez, S., Medina-Zacarías, M. C., Valenzuela-Bravo, D. G., Martínez-Tapia, B., & Arango-Angarita, A. (2023). *Consumidores de grupos de alimentos en población mexicana. Ensanut Continua 2020-2022*. *Salud Pública de México*, 65(Supl. 1), S248-S258. <https://doi.org/10.21149/14785>
11. Instituto Mexicano del Seguro Social. (2022, 25 de octubre). *Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR)*. DOF. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669707

12. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022, 14 de diciembre). *Cuenta satélite del sector salud de México, 2021* (Comunicado de prensa núm. 779/22). <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CSSS/CSSS2021.pdf>
13. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 8 de noviembre). Estadísticas de defunciones registradas 2023: Cifras definitivas (Comunicado de prensa núm. 661/24). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf
14. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 8 de noviembre). *Estadísticas de Defunciones Registradas 2023: Anexo "20 principales causas de defunción por grupos de edad"* (Comunicado de prensa núm. 661/24). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf
15. Instituto Nacional de Salud Pública. (s. f.). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2020-2023*. <https://ensanut.insp.mx/>
16. International Agency for Research on Cancer. (2024). *Cancer Today-Mexico fact sheet (GLOBOCAN 2022 estimates)*. Global Cancer Observatory. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://gco.iarc.who.int/media/globocan/factsheets/populations/484-mexico-fact-sheet.pdf>
17. Mejía-Rodríguez, F., Mundo-Rosas, V., García-Guerra, A., Mauricio-López, E. R., Shamah-Levy, T., Villalpando, S., & De la Cruz-Góngora, V. (2023). *Prevalencia de anemia en la población mexicana: Análisis de la Ensanut Continua 2022*. *Salud Pública de México*, 65(Supl. 1), S225-S230. <https://doi.org/10.21149/14771>
18. Organisation for Economic Co operation and Development. (2023). Health at a Glance 2023: OECD indicators. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/11/health-at-a-glance-2023_e04f8239/7a7afb35-en.pdf
19. Rojas-Martínez, R., Escamilla-Núñez, C., Castro-Porras, L., Gómez-Velasco, D., Romero-Martínez, M., Hernández-Serrato, M. I., López-Ridaura, R., Díaz, M. Á., & Aguilar-Salinas, C. (2024). *Detección oportuna de prediabetes y diabetes*. *Salud Pública de México*, 66, 518-527. <https://doi.org/10.21149/15837>
20. Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2025, abril 2). Informe anual 2024 del SICAM: Indicadores de detección y diagnóstico de cáncer de mama y cuello uterino (pp. 15-22, 40-45). Información basada en datos operativos del SICAM citados en el Informe de Gestión Gubernamental del CNEGSR 2018-2024.
21. Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2024). *Resultados en las encuestas de marco de autoevaluación de la higiene de manos 2024* [Informe técnico]. Secretaría de Salud. https://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/2024/resultados_encuesta_higiene_manos2024.pdf

22. Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2024). *Boletín de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), cierre 2023* [Informe técnico]. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/926669/BoletinIAAScierre2023.pdf>
23. Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2024). *Boletín de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS): Cierre 2023*. Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/926669/BoletinIAAScierre2023.pdf>
24. Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2024). *Anuario de Morbilidad 2023: Distribución de casos nuevos de enfermedad por grupos de edad*. Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica. https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2023/morbilidad/nacional/distribucion_casos_nuevos_enfermedad_grupo_edad.pdf
25. Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2024, 5 de enero). *Informe nacional de notificación inmediata de muerte materna, semana epidemiológica 52, año 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878706/MM_2023_SE52.pdf
26. Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2024, 5 de enero). *Boletín de vigilancia epidemiológica de muerte materna. Semana epidemiológica 52, año 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964501/MM_2024_SE52.pdf
27. Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. (2025, 3 de enero). *Boletín epidemiológico. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica/Sistema Único de Información. Semana epidemiológica 52, año 2024: Tuberculosis*. <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-epidemiologia-boletin-epidemiologico>
28. Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud. (2024). *Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Informe de avance y resultados enero 2023-junio 2024. Indicador hospitalizaciones por condiciones sensibles a la atención ambulatoria*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642844/IAR_PSS_2023-2024.pdf
29. Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud. (2025). Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) 2025 [Base de datos].
30. Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, Grupo Intersecretarial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad, & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Guías alimentarias saludables y sostenibles para la población mexicana 2023*. Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/promosalud/documentos/guias-alimentarias-para-la-poblacion-mexicana>
31. Secretaría de Salud. (2023). *Nota en lenguaje ciudadano. Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Actualización de indicadores 2023. Indicador 5.1 Razón de mortalidad materna*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/870887/NotaLenguajeCiudadano_Actualizaci_n_2023.pdf

-
32. Secretaría de Salud. (2024). *Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Informe de avance y resultados enero 2023-junio 2024. Indicador 2.2 Probabilidad incondicional de muerte entre los 30 y 70 años por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas.* Gobierno de México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642844/IAR PSS 2023-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642844/IAR_PSS_2023-2024.pdf)
33. Secretaría de Salud. (2024, 9 de julio). *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA-2024, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.* DOF. https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5732885
34. Shamah-Levy, T., Gaona-Pineda, E. B., Cuevas-Nasu, L., Morales-Ruan, C., Valenzuela-Bravo, D. G., Méndez-Gómez Humarán, I., & Ávila-Arcos, M. A. (2023). *Prevalencias de sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente de México. Ensanut Continua 2020-2022.* *Salud Pública de México*, 65(supl 1), S218-S224. <https://doi.org/10.21149/14762>
35. Shamah-Levy, T., Gaona-Pineda, E. B., Cuevas-Nasu, L., Valenzuela-Bravo, D. G., Morales-Ruan, C., Rodríguez-Ramírez, S., Méndez-Gómez-Humarán, I., & Villalpando-Carrión, S. (2024). *Sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente.* *Salud Pública de México*, 66(4), 404-413. <https://doi.org/10.21149/15842>
36. Shamah-Levy, T., Lazcano-Ponce, E. C., Cuevas-Nasu, L., Romero-Martínez, M., Gaona-Pineda, E. B., Gómez-Acosta, L. M., Mendoza-Alvarado, L. R., & Méndez-Gómez-Humarán, I. (2024). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023: Resultados nacionales.* Instituto Nacional de Salud Pública. [https://www.insp.mx/resources/images/stories/2024/docs/241105 Ensanut 23.pdf](https://www.insp.mx/resources/images/stories/2024/docs/241105_Ensanut_23.pdf)
37. Unidad de Inteligencia en Salud Pública. (s. f.). Sistema de información para el análisis de accesibilidad y cobertura en población no derechohabiente de la seguridad social [Tablero interactivo]. Instituto Nacional de Salud Pública. <https://uisp.insp.mx/wp/index.php/accesibilidad-y-cobertura/>
38. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2025). *Boletín anual de estadísticas migratorias 2024: Eventos de personas en situación migratoria irregular en México.* Secretaría de Gobernación. [https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines Estadisticos/2024/Boletin 2024.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2024/Boletin_2024.pdf)
39. United Nations Office on Drugs and Crime. (2024). *World Drug Report 2024* (Booklets 1-6). <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2024.html>
40. World Health Organization. (2023). *WHO global report on trends in prevalence of tobacco use 2000–2025* (4th ed.). <https://iris.who.int/handle/10665/375711>
-

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Edmundo Gonzalo Jiménez Martínez y firmantes de la agrupación denominada Gadeal para Cristo en las Naciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 30 del mes de octubre de 2024, la agrupación religiosa denominada Gadeal para Cristo en las Naciones, ubicada en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDMUNDO GONZALO JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA GADEAL PARA CRISTO EN LAS NACIONES

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. EDMUNDO GONZALO JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada GADEAL PARA CRISTO EN LAS NACIONES, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **GADEAL PARA CRISTO EN LAS NACIONES**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Andador Chiapas número 48-D, entre Zacatecas y Paseo Playa Linda, colonia Infonavit Buena Vista, municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91850.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Andador Chiapas número 48-D, entre Zacatecas y Paseo Playa Linda, colonia Infonavit Buena Vista, municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91850, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo a través de la predicación de la Palabra de Dios a toda persona, y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Edmundo Gonzalo Jiménez Martínez y/o Gerardo Moisés Pérez Elvira.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Edmundo Gonzalo Jiménez Martínez, Presidente; Leslye Huerta Reyna, Secretaria; y Gerarda González Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Edmundo Gonzalo Jiménez Martínez, Virginia Reyna, Areysi de los Ángeles Jiménez Reyna, Leonardo Leo Cruz, Gerardo Moisés Pérez Elvira, Leslye Huerta Reyna, Salvador Huerta Ramírez, Iliana Bravo Lara y Gerarda González Hernández.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Juventud Con Una Misión, A.R., denominada Juventud Con Una Misión Guadalajara.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 10 del mes de diciembre de 2024, la entidad interna de Juventud Con Una Misión A.R. denominada Juventud Con Una Misión Guadalajara, ubicada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Estado de Jalisco presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE JUVENTUD CON
UNA MISION, A.R., DENOMINADA JUVENTUD CON UNA MISION GUADALAJARA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de la Juventud Con Una Misión, A.R. denominada Juventud Con Una Misión Guadalajara, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada JUVENTUD CON UNA MISION GUADALAJARA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de JUVENTUD CON UNA MISION, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: predio rustico denominado "Cerca Tirada", ubicado al Sureste de la población de Ixtlahuacán de los Membrillos y la construcción en él marcada con el número 500 del camino Antiguo a Santa Cruz de la Soledad, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Estado de Jalisco, C. P. 45900.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: predio rustico denominado "Cerca Tirada", ubicado al Sureste de la población de Ixtlahuacán de los Membrillos y la construcción en él marcada con el número 500 del camino Antiguo a Santa Cruz de la Soledad, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Estado de Jalisco, C. P. 45900, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La proclamación del Evangelio de Jesucristo conforme al registro total de La Palabra de Dios (LA BIBLIA)...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Curiel Meda y/o Nicole Adriana Curiel.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Curiel Meda, Director; Nicole Adriana Curiel, Subdirectora y Tesorera; y José Daniel Curiel, Secretario y Vocal.

IX.- Ministro de Culto: José Curiel Meda.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés interdenominacional.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- La Subdirectora de Registro de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 115/2025

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLE A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el 3, 10 y 17 de febrero, el 2 de marzo y el 29 de noviembre de 2017, el 28 de diciembre de 2018, el 31 de diciembre de 2019, el 30 de diciembre de 2020, así como el 24 de diciembre de 2024, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante el "Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el 3, 10 y 17 de febrero, el 2 de marzo y el 29 de noviembre de 2017, el 28 de diciembre de 2018, el 31 de diciembre de 2019, el 30 de diciembre de 2020, así como el 24 de diciembre de 2024, se ha venido otorgando un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles;

Que los estímulos fiscales tienen el objetivo de mitigar la volatilidad de los precios de las referencias internacionales del crudo y los combustibles, así como del tipo de cambio, además de impedir que los precios de los combustibles se incrementen en términos reales;

Que conforme al Artículo Primero, segundo párrafo, del Decreto mencionado, el cálculo del estímulo fiscal aplicable a los combustibles automotrices se hará conforme a la metodología que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la metodología antes mencionada se establece en el "Acuerdo por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2019;

Que el 31 de diciembre de 2019, se modificó el Acuerdo antes citado para adecuar la referencia al octanaje de las gasolinas a fin de armonizarlo con la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016, para clasificar a las gasolinas en gasolina menor a 91 octanos y en gasolina mayor o igual a 91 octanos;

Que el 26 de octubre de 2022, se modificó el Acuerdo de referencia con el propósito de ajustar el factor de actualización del cálculo de los precios base, con la finalidad de fortalecer las acciones para proteger el poder adquisitivo de la población;

Que el 28 de diciembre de 2022, se modificó el Acuerdo de referencia en virtud de que las condiciones que motivaron la modificación a la metodología el 26 de octubre de 2022 habían dejado de prevalecer, por lo que existían las condiciones para continuar con la política de no incrementos de precios en términos reales, permitiendo la actualización de los precios base de los combustibles conforme a las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor observadas;

Que desde el establecimiento de la metodología, el mercado de los combustibles automotrices ha experimentado cambios derivados de la aparición de nuevos participantes nacionales e internacionales, así como de modificaciones a las regulaciones aplicables en México y otros países, por esta razón es necesario actualizar la referida metodología para reflejar las condiciones imperantes en el mercado y proteger la economía de las familias mexicanas y las finanzas públicas, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Único, fracción I, en la definición del componente " $PCNE_x$ " de la fórmula prevista en dicha fracción y la fracción II, en la definición del componente " $Pr_{x,t-2}$ " del "Acuerdo por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2019, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 31 de diciembre de 2019, el 26 de octubre de 2022, así como el 28 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

"Artículo Único. ...

I. ...

$$P_{base_{x,t}} = PCNE_x \times \pi_{G,t-1} \text{ pesos por litro}$$

Donde:

$PCNE_x$ = El promedio ponderado por volumen de los precios al mayoreo publicado el 30 de noviembre de 2018 en la página de internet de la Comisión Nacional de Energía (CNE) para todas las regiones del país, dicho promedio se expresará en pesos por litro, para el combustible x .

$\pi_{G,t-1}$ = ...

x = ...

II. ...

$$Pref_{x,t} = Pr_{x,t-2} + AC_{x,t-2} + Log_{x,t-2} + Margen Mayoreo_x + IEPS_x + Otros_{x,t}$$

Donde:

$Pref_{x,t}$ = ...

$Pr_{x,t-2}$ = ...

...

...

1. Gasolina menor a 91 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unl 87, USGC, Prompt Pipeline, publicada por Platts US MarketScan, en US\$/galón.

2. Gasolina mayor o igual a 91 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unl 93, USGC, Prompt Pipeline, publicada por Platts US MarketScan, en US\$/galón.

3. Diésel.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para el diésel Ultra Low Sulfur Diesel (ULSD), USGC, Prompt Pipeline, publicada por Platts US MarketScan, en US\$/galón.

Los promedios anteriores se obtendrán de descontar a las cotizaciones diarias para cada uno de los combustibles el costo de la obligación de volumen renovable Renewable Volume Obligation (RVO), Current Year, publicado por Platts US MarketScan, en US\$/galón.

$AC_{x,t-2}$ = ...

$Log_{x,t-2}$ = ...

$Margen Mayoreo_x$ = ...

$IEPS_x$ = ...

$Otros_{x,t}$ = ...

...".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 76; 77, párrafos primero y segundo; 77 Bis 1; 80, párrafo segundo, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto por artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la emisión de las “Resoluciones que modifican las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y 23 de julio de 2021, respectivamente, procedió a extender el plazo al que se encontraban sujetas las instituciones de banca múltiple para constituir sus requerimientos de capital por riesgo operacional; así como realizar modificaciones a las metodologías que las instituciones de banca múltiple utilizan para efectuar la estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito, a efecto de ajustar los parámetros de riesgo de probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida, tratándose de la cartera de créditos hipotecarios de vivienda otorgados a mujeres;

Que es necesario realizar adecuaciones al marco normativo en materia contable aplicable a los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión a fin de incorporar el registro de la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo pero que están clasificadas como instrumentos financieros negociables en los formatos de los estados financieros y reportes regulatorios que deben presentarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objetivo de disminuir la volatilidad en el resultado del ejercicio ocasionada por valuaciones no realizadas y de asegurar la convergencia del marco contable con las Normas de Información Financiera, y

Que, en aras de dotar a dichas entidades financieras de mayores elementos que les permitan el cumplimiento de la normativa que les resulta aplicable, se considera oportuno realizar precisiones y ajustes al contenido de los criterios de contabilidad y reportes regulatorios que deben observar, en relación con el marco conceptual de las Normas de Información Financiera, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **SUSTITUYEN** los Anexos 5, 6, 7; así como del Anexo 8, Serie R01 “Catálogo Mínimo” y Serie R13 “Estados Financieros, sus reportes regulatorios todos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Los cambios contables provocados por el inicio de la vigencia de esta Resolución, deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”, referida en los Anexos 5, 6 y 7 Serie A, Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, respectivamente.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.-** Rúbrica.

“ANEXO 5**CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA FONDOS DE INVERSIÓN****CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para fondos de inversión
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a fondos de inversión
A - 2	Aplicación de normas particulares
A - 3	Aplicación de normas generales
A - 4	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros
B - 1	Efectivo y equivalentes de efectivo
B - 2	Derogado
B - 3	Reportos
B - 4	Préstamo de valores
B - 5	Derogado
B - 6	Bienes adjudicados
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos
C - 1	Derogado
C - 2	Derogado
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos
D - 1	Estado de valuación de cartera de inversión
D - 2	Estado de situación financiera
D - 3	Estado de resultado integral

A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A FONDOS DE INVERSIÓN**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a fondos de inversión (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A “Marco conceptual” o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”. 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a fondos de inversión”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Información financiera por segmentos	B-5
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Inversión en instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Partes relacionadas	C-13
Transferencia y baja de activos financieros	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para fondos de inversión, siempre y cuando:

- estén vigentes;
- no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para fondos de inversión, y
- no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-8 Estados financieros consolidados o combinados**Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas**

Las inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas no serán objeto de consolidación aun y cuando se ejerza control sobre las mismas, debiéndose valorar conforme el método de participación, tomando en consideración las precisiones establecidas en el presente criterio para dicho método de valuación. En el caso en que se tenga control sobre estas, se deberá revelar en notas a los estados financieros información relevante sobre su actividad principal, los montos de sus activos, de sus pasivos y de sus principales rubros del estado de resultados, así como el porcentaje de participación de la entidad en el capital social de esas empresas.

Por lo que respecta a las inversiones que tengan los fondos de inversión en acciones de empresas promovidas, en el caso de fondos de inversión de capitales, no se considerarán como permanentes a partir de la fecha en que se hagan colocaciones a través de oferta pública conforme a la regulación aplicable, en cuyo caso, se apegarán a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".

4

5

6

7

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet de la sociedad operadora que administre sus activos o cualquier otro medio de comunicación en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios que publique la CNBV (las Disposiciones). 8

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 9

B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11. 10

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En las transacciones en moneda extranjera que realice la entidad a que se refiere la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx o la que la sustituya. 11

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 12

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 13

C-3 Cuentas por cobrar**Alcance**

La NIF C-3 "Cuentas por cobrar" (NIF C-3) solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 14

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren los criterios B-3 "Reportos", B-4 "Préstamo de valores" emitidos por la CNBV. 15

Lo anterior, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios.

C-7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes**Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas**

En el caso en que se tenga influencia significativa sobre inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas, se deberá revelar en notas a los estados financieros información relevante sobre su actividad principal, los montos de sus activos, de sus pasivos y de sus principales rubros del estado de resultado integral, así como el porcentaje de participación de la entidad en el capital social de esas empresas. 16

En relación con la valuación de inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas a través del método de participación, la entidad deberá reconocer la parte proporcional de su participación respecto al incremento o decremento en los otros resultados integrales dentro del capital contable de la empresa promovida (es decir, sin incluir el resultado neto), en el rubro "participación en ORI de empresas promovidas" dentro del capital contable. 17

Por lo que respecta a las inversiones que tengan los fondos de inversión en acciones de empresas promovidas, en el caso de fondos de inversión de capitales, no se considerarán como permanentes a partir de la fecha en que se hagan colocaciones a través de oferta pública conforme a la regulación aplicable en cuyo caso, se apegarán a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 18

C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura

En adición a los términos incluidos en la NIF C-10 y definidos en el glosario contenido en las NIF deberán considerarse los siguientes: 19

Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados. - Operaciones donde participan uno o varios instrumentos financieros derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica.

Precio de contado (spot). - Precio o equivalente del subyacente, vigente en plazos establecidos por regulaciones o convenciones en el mercado a partir de la fecha de operación. En el caso de divisas, el precio de contado (spot) será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el párrafo 11 del presente criterio.

Asimismo, las entidades deberán observar los siguientes criterios: 20

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes:

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados, y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones o swaps). Las porciones derivadas de operaciones estructuradas no constituyen instrumentos financieros derivados implícitos, sino instrumentos financieros derivados independientes. A diferencia de las operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un sólo contrato. Para llevar a cabo operaciones de cobertura con instrumentos estructurados, las entidades requerirán previamente contar con la autorización expresa de la CNBV.
- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado.

Normas de reconocimiento y valuación de instrumentos financieros derivados

Las entidades en el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados deberán considerar lo siguiente:

21

Los paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento financiero, se reconocerán y valorarán de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), mientras que los paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido se reconocerán y valorarán de manera desagregada por cada instrumento financiero derivado que conforme dichos paquetes.

Para el caso de instrumentos financieros derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro).

Respecto a los instrumentos financieros derivados no cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando lleguen al vencimiento; se ejerzan los derechos por alguna de las partes, o bien, se ejerzan dichos derechos de manera anticipada por las partes de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y se liquiden las contraprestaciones pactadas.

Cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o pasivos financieros

Una porción de un portafolio de activos financieros o de pasivos financieros que compartan el mismo riesgo a ser cubierto, tratándose de un portafolio cubierto por riesgo de tasa de interés, puede ser considerada una partida cubierta.

22

En este tipo de cobertura, la porción cubierta podría ser designada en términos de un monto de divisas (por ejemplo, un importe en dólares, euros o libras) en lugar de activos (o pasivos) individuales. A pesar de que el portafolio podría, para efectos de administración de riesgos, incluir tanto activos financieros como pasivos financieros, el monto designado deberá ser un importe de activos financieros o de pasivos financieros. La designación de un monto neto que incluya activos financieros y pasivos financieros no está permitida. La entidad podrá cubrir una porción del riesgo de tasa de interés asociado con dicho monto designado. Por ejemplo, en el caso de una cobertura de un portafolio que contenga activos sujetos a prepago, la entidad podría cubrir el cambio en el valor razonable que sea atribuible a los cambios en la tasa de interés cubierta, considerando las fechas esperadas de revisión de intereses y no las fechas contractuales. Cuando la porción cubierta se encuentre basada en las fechas esperadas de revisión de intereses, el efecto que tenga los cambios en la tasa de interés cubierta sobre las fechas esperadas de revisión deberá incluirse en la determinación del cambio en el valor razonable de la partida cubierta. Consecuentemente, si un portafolio que contiene instrumentos sujetos a prepago es cubierto con un instrumento financiero derivado no sujeto a prepago, la cobertura podría ser inefectiva si existe un cambio en las fechas esperadas de prepago correspondientes a las partidas que integran el portafolio cubierto, o las fechas observadas de pago difieren de las que había previsto.

Únicamente en este tipo de cobertura específica, las entidades deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) al inicio de la cobertura debe existir una designación formal y documentación suficiente de la relación de cobertura, así como de los objetivos de administración de riesgos y estrategia de la entidad respecto a la cobertura. Dicha documentación deberá incluir la identificación del instrumento de cobertura, la partida o transacción cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto y la forma en la que la entidad evaluará la efectividad del instrumento de cobertura para cancelar la exposición a cambios en el valor razonable de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto;
- b) la cobertura deberá ser altamente efectiva (la efectividad real de la cobertura debe encontrarse en un rango de 80-125 por ciento) en lograr la cancelación de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto, consistentemente con la estrategia de administración de riesgos originalmente documentada para la relación de cobertura específica;
- c) la efectividad de la cobertura deberá ser medible confiablemente, es decir, el valor razonable de la partida cubierta que es atribuible al riesgo cubierto y el valor razonable del instrumento de cobertura pueden ser valuados confiablemente,
- d) la cobertura deberá ser evaluada continuamente (al menos trimestralmente), debiendo mantener una alta efectividad a lo largo de todos los periodos en los cuales se muestre la designación de la relación de cobertura en la información financiera de la entidad.

El requerimiento a que se refiere el párrafo 42.1.2 inciso b) de la NIF C-10, puede cumplirse presentando el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, ya sea:

- i) en un renglón por separado dentro del activo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un activo, o
- ii) en un renglón por separado dentro del pasivo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un pasivo.

Los renglones de activos o pasivos reflejados en el estado de situación financiera, antes señalados, deberán amortizarse en los resultados del periodo. La amortización deberá comenzar tan pronto como surja el ajuste, y en ningún caso después de que la partida cubierta deje de ser ajustada por cambios en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto. El ajuste deberá basarse en la tasa de interés efectiva recalculada a la fecha en que comience la amortización. No obstante, si no fuera práctico efectuar la amortización utilizando la tasa de interés efectiva recalculada, el ajuste podrá amortizarse utilizando el método de línea recta. El ajuste deberá ser amortizado completamente a la fecha de vencimiento de la partida cubierta de que se trate, o al momento de terminación del periodo de revisión de intereses.

En este tipo de cobertura, la entidad cumplirá con los requerimientos de cobertura si observa los procedimientos que a continuación se detallan:

- a) la entidad identificará el portafolio de partidas, cuyo riesgo de tasa de interés desea cubrir, como parte de los procesos habituales que siga para la administración de riesgos. El portafolio puede contener sólo activos, sólo pasivos o una combinación de activos y pasivos. La entidad puede identificar dos o más portafolios, en cuyo caso aplicará los incisos siguientes a cada uno de los portafolios por separado.
- b) la entidad descompondrá el portafolio en periodos de revisiones de intereses, basándose en las fechas esperadas para las mismas, sin tener en cuenta las contractuales. Tal desagregación puede hacerse de varias maneras, entre las que se incluye la de distribuir los flujos de efectivo entre los periodos en los que se espera que se produzcan, o distribuyendo los importes principales nocionales en todos los periodos hasta el momento en que se espere que ocurra la revisión.
- c) a partir de esta estratificación, la entidad decidirá sobre el importe que desea cubrir. A tal efecto designará como partida cubierta a un importe de activos o pasivos (pero no un importe neto) del portafolio identificado, que sea igual al importe que desea designar como cubierto. Este importe determina también la medida porcentual que se utilizará para probar la efectividad.
- d) la entidad designará el riesgo de tasa de interés que está cubriendo. Este riesgo podría consistir en una porción del riesgo de tasa de interés de cada una de las partidas del portafolio cubierto, tal como por ejemplo una tasa de interés de referencia.
- e) la entidad designará uno o más instrumentos de cobertura para cada periodo de revisión de intereses.
- f) utilizando las designaciones realizadas en los incisos (c) a (e) anteriores, la entidad evaluará, tanto al comienzo como en los periodos posteriores, si se puede esperar que la cobertura sea altamente efectiva a lo largo del intervalo para el cual se le ha designado.
- g) periódicamente, la entidad medirá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta (según la designación hecha en el inciso (c)) que es atribuible al riesgo cubierto (según la designación hecha en el inciso (d)) tomando como base las fechas esperadas de revisión de intereses determinadas en el inciso (b). Suponiendo que, utilizando el método de valuación de la efectividad documentado por la entidad, se haya determinado que en la realidad la cobertura fue altamente efectiva, la entidad reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta como una ganancia o pérdida en los resultados del periodo, así como en una de las dos líneas que corresponden a las partidas del estado de situación financiera descritas en los numerales i y ii a que se refiere el presente párrafo. No es necesario que el cambio en el valor razonable sea distribuido entre activos o pasivos individuales.
- h) la entidad medirá el cambio en el valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura (según la designación hecha en el inciso (e)), y lo reconocerá como una ganancia o una pérdida en los resultados del periodo. El valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura se reconocerá como un activo o un pasivo en el estado de situación financiera.
- i) la eventual ineffectividad será reconocida en resultados como diferencia entre los cambios en los valores razonables mencionados en los incisos (g) y (h).

Presentación en el estado de situación financiera

En el caso de operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones de los instrumentos financieros derivados se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación según el tipo o tipos de activos financieros (o pasivos financieros) no-derivados, así como instrumentos financieros derivados incorporados en la operación estructurada. 23

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor), en el estado de situación financiera. 24

En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido, su presentación en el estado de situación financiera seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual, en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor), según corresponda. 25

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en el rubro de ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, o bien, ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros, según sea el caso, inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes. 26

Presentación en el estado de resultado integral

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto deberá ser presentada, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las partidas cubiertas. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en el rubro donde se presente el resultado por valuación de la partida cubierta de mayor relevancia de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables (por ejemplo, si el portafolio de activos financieros corresponde en su mayoría a inversiones en valores, el efecto por valuación deberá presentarse en el resultado valuación a valor razonable).

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13, las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:

- a) los miembros del consejo de administración de la sociedad operadora que administre sus activos, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados, que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información:

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
 - reportos;
 - préstamo de valores;
 - instrumentos financieros derivados;
 - operaciones de cobertura;
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada.
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido.

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción de este) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción de este). Para ello, la entidad deberá:

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones;
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar*Estimación de pérdidas crediticias esperadas*

Para las cuentas por cobrar, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, estas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.	34
Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:	35
a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y	
b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por:	36
a) saldos a favor de impuestos e	
b) impuesto al valor agregado acreditable.	
C-19 Instrumentos financieros por pagar	
<i>Alcance</i>	
Para efectos de la NIF C-19, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren el criterio B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.	37
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación de un instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	38
<i>Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.	39
C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés</i>	
La NIF C-20 será aplicable únicamente a las cuentas por cobrar que devengan interés, así como a las cuentas por cobrar sin interés explícito, pero que son a largo plazo.	40
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	41
<i>Opción a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.	42
D-4 Impuestos a la utilidad	
Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con las principales operaciones de las entidades.	43
D-5 Arrendamientos	
<i>Arrendamientos financieros</i>	
Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable.	44
A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	
Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar.	1
Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para fondos de inversión.	2
Activos restringidos	
Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir, se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. En el caso de cuentas de margen que las entidades otorguen a la cámara de compensación por operaciones con instrumentos financieros derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura".	3
Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación.	4
Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio	
En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan.	5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado.	6
En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos o egresos de la operación, la utilidad o pérdida generada.	7
En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda.	8
Comisiones	
El monto de las comisiones pagadas por los fondos de inversión, como consecuencia de sus actividades primarias, se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-2 "Costos por contratos por clientes" como gastos por intereses.	9
Cuentas liquidadoras	
Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).	10
Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar".	11
Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros".	12
Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 11, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan, (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación.	13
Estimaciones y provisiones diversas	
No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones o provisiones.	14
Intereses devengados	
Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente.	15
Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos	
El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen.	16
Revelación de información financiera	
Con relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas fundamentales y de mejora, tales como, la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros".	17
Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia.	18
Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas.	19
No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información:	20
a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;	
b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y	
c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.	

Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 21

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
 - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
 - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
 - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación;
 - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación;
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación;
- f) el nombre del proveedor de precios que le haya proporcionado el precio actualizado para valuación.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 22

Valorización de la UDI

Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 23

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90, "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90) emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para fondos de inversión. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para fondos de inversión, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90, antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC) (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board FASB) en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y

- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a fondos de inversión;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90, y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

Definiciones

Efectivo. - Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja y en depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad, tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. 2

Equivalentes de efectivo. - Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera; por ejemplo, la compra de divisas que de acuerdo con la regulación aplicable no se consideren instrumentos financieros derivados, los documentos de cobro inmediato e instrumentos financieros de alta liquidez. 3

Instrumentos financieros de alta liquidez. - Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 5

Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) en el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución;
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de deudores diversos deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 o a la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés". 10

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 11

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 12

Normas de valuación

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 13

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 14

Normas de presentación

Estado de situación financiera

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 15

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 16

Estado de resultado integral

El resultado por compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán dentro del rubro resultado por compraventa, a que hace referencia el criterio D-3 "Estado de resultado integral". 17

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro que corresponda, conforme se indica en el criterio D-3 "Estado de resultado integral". 18

Normas de revelación

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 19

- cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 16, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- se deberá revelar la existencia de efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional;
- revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

B-3 REPORTOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 2

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- efectivo o equivalentes de efectivo;
- instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

<i>Activos financieros sustancialmente similares.-</i> Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto.	4
<i>Baja de activos financieros.-</i> Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo.	5
<i>Colateral.-</i> Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	6
<i>Contraprestaciones.-</i> Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	7
<i>Costo amortizado.-</i> Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	8
<i>Instrumentos financieros de capital.-</i> Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	9
<i>Método de interés efectivo.-</i> Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	10
<i>Operaciones de reporto orientadas a efectivo.-</i> Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo.	11
<i>Operaciones de reporto orientadas a valores.-</i> Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros.	12
<i>Precio fijo al vencimiento.-</i> Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación.	13
<i>Precio pactado.-</i> Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación.	14
<i>Reportada.-</i> Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos.	15
<i>Reportadora.-</i> Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.	16
<i>Reporto.-</i> Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.	17
<i>Tasa de interés efectiva.-</i> Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	18
<i>Tasa de reporto.-</i> Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto.	19
<i>Valor razonable.-</i> Es el precio de salida que, a la fecha de valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	20
Características	
<i>Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto</i>	
Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.	21
A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce dichos efectos en sus estados financieros.	22

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2. 23

Diferencia respecto al préstamo de valores

Adicionalmente, aunque el esquema legal de las operaciones de reporto difiere del establecido para las de préstamo de valores a las que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores", ya que las operaciones de reporto prevén el compromiso de readquirir el activo financiero objeto de la operación al precio fijo al vencimiento, mientras que las de préstamo de valores no consideran la readquisición del mismo, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios ni control, sino la devolución del activo financiero al prestamista; el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de efectivo u otro colateral. 24

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos" (NIF A-1, Capítulo 20), debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 25

Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores". 26

En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 27

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 28

En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 29

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 30

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 31

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 32

Considerando todo lo anterior, no obstante la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto "orientados a efectivo" u "orientados a valores" es el mismo. 33

Normas de reconocimiento y valuación

Reportada

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportada, deberá reconocer la entrada del efectivo o equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora. 34

A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo al método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por pagar. 35

Por lo que se refiere a los activos financieros transferidos a la reportadora, deberá atenderse a lo dispuesto en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio. 36

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 37

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 38

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección.	39
Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo	
El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente:	40
a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda. La reportada deberá reclasificar el activo financiero en su estado de situación financiera, presentándolo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda; b) la reportadora, al vender el colateral o darlo en garantía, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado), la cual se valorará, a su valor razonable o, en caso de que sea dado en garantía en otra operación de reporto, a su costo amortizado (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio); c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá darlo de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo 34; Por su parte, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para fondos de inversión, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 37, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada; d) la reportada deberá mantener en su estado de situación financiera el colateral y la reportadora deberá reconocerlo en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada; e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.	
Asimismo, en el caso en que la reportadora se convierta a su vez en reportada por la concertación de otra operación de reporto con el mismo colateral recibido en garantía de la operación inicial, el interés por reporto pactado en la segunda operación se deberá reconocer en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo al método de interés efectivo, afectando la cuenta por pagar valuada a costo amortizado a que hace referencia el inciso b) del párrafo 40.	41
Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda, o bien, entregue a su vez en garantía el colateral recibido (por ejemplo, cuando se pacta otra operación de reporto o préstamo de valores) deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido o dado en garantía, siguiendo para su valuación los lineamientos del criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda.	42
Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada, o bien, la segunda operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento o exista incumplimiento de la contraparte.	43
Normas de presentación	
<i>Estado de situación financiera</i>	
La cuenta por cobrar o por pagar que representa el derecho o la obligación de recibir o restituir el efectivo, según corresponda, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto o acreedores por reporto, según corresponda.	44
El colateral entregado por la reportada deberá presentarse como restringido de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate; mientras que la reportadora lo presentará en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad.	45
La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 40, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido o dado en garantía, deberá presentarse dentro del estado de situación financiera en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía.	46
Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 42, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía (por ejemplo, otras operaciones de reporto y préstamo de valores) se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.	47
<i>Estado de resultado integral</i>	
El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación, así como al que se refiere el párrafo 41, se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda.	48
El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 40 que, en su caso, se hubiere generado por la venta, se presentará en el rubro de resultado por compraventa.	49

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 40, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido, se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 50

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero restringido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 51

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 52

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la siguiente información correspondiente a las operaciones de reporte: 53

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporte reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporte vigentes;
- d) el monto total por tipo de bien de los colaterales tanto entregados como recibidos;
- e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total por tipo de bien, y
- f) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

El apéndice A es normativo. Su contenido ilustra la aplicación del criterio B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado.

Apéndice A

Ejemplos de aplicación de los principios de no baja del estado de situación financiera

Si un contrato establece que el activo financiero (colateral) se readquirirá a un precio fijo o al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido la entidad que entrega el colateral, lo anterior constituye una operación de reporte, y por tanto, dicho activo financiero no debe darse de baja del estado de situación financiera, ya que quien entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A1

Si un contrato establece que se readquirirá el mismo activo financiero (colateral) u otro sustancialmente similar, a un precio fijo o a un precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, lo cual constituye una operación de reporte, y por tanto, dicho activo no debe darse de baja del estado de situación financiera ya que la entidad que entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A2

Si un contrato a un precio de recompra fijo o igual al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, otorga a quien recibe dicho colateral el derecho de sustituir los activos financieros por otros sustancialmente similares y de valor razonable equivalente al del activo reportado en la fecha de recompra, tal operación constituye un reporte, y por tanto, el activo objeto de reporte, no se debe dar de baja en el estado de situación financiera, ya que la reportada retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A3

Si una entidad vende un activo financiero y retiene solo el derecho de prelación de readquirir el activo transferido a su valor razonable en caso de que el adquirente lo vendiera posteriormente, tal operación no constituye una operación de reporte y la entidad debe dar de baja el activo financiero del estado de situación financiera, en virtud de que ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. A4

B-4 PRÉSTAMO DE VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las entidades. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 2

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en instrumentos de deuda o de capital emitidos por un tercero;

- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Activos financieros sustancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4

Baja de activos financieros.- Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 5

Colateral.- Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 6

Contraprestaciones.- Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 7

Costo amortizado.- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 8

Instrumentos financieros de capital.- Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 9

Método de interés efectivo.- Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero. 10

Premio.- Es el pago que efectúa el prestatario al prestamista por el préstamo de sus valores. 11

Prestamista.- Es aquella entidad que transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros. 12

Préstamo de valores.- Es aquella operación en la que se conviene la transferencia de valores del prestamista al prestatario, con la obligación de devolver tales valores u otros sustancialmente similares en una fecha determinada o a solicitud, en tanto que el prestatario otorga al prestamista un colateral. 13

Prestatario.- Es aquella entidad que recibe valores del prestamista otorgando como colateral, activos financieros. 14

Tasa de interés efectiva.- Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos. 15

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 16

Valores objeto del préstamo.- Son aquellos instrumentos financieros de capital o valores susceptibles de negociarse en préstamo de conformidad con la regulación respectiva. 17

Características

Sustancia económica y legal de las operaciones de préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de devolver en una fecha establecida los valores objeto de la operación. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de préstamo de valores consiste en que el prestatario pueda acceder temporalmente a cierto tipo de valores en donde el colateral sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario. 18

Es posible que, en las operaciones de préstamo de valores, el prestatario garantice al prestamista por la devolución de los valores objeto de la operación, a través de recursos en efectivo depositados en un fideicomiso. Dichos recursos se encuentran fuera del alcance del prestamista y únicamente se pueden hacer efectivos cuando se ejecute la garantía en caso de incumplimiento. Por lo anterior, el efectivo otorgado como colateral se encuentra restringido en el estado de situación financiera del prestatario, mientras que el prestamista no debe reconocerlo (más que en cuentas de orden). 19

A este respecto, los valores objeto de la operación transferidos por el prestamista (o los activos financieros otorgados en colateral por el prestatario), que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los valores objeto de la operación (o de los activos financieros). Por ejemplo, si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los valores (o activos financieros otorgados como colateral), el prestamista (o prestatario) será quien reconozca dichos efectos en sus estados financieros. 20

Por tanto, aquellas operaciones en donde económicamente el prestatario (o prestamista) adquiera los riesgos, beneficios y control de los valores (o activos financieros) transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de préstamo de valores siendo objeto de la NIF C-2. 21

Diferencia respecto a las operaciones de reporto

Adicionalmente, aunque el esquema legal del préstamo de valores difiere del establecido para las operaciones de reporto a las que se refiere el criterio B-3 "Reportos", ya que las operaciones de préstamo de valores no consideran la readquisición del activo financiero objeto de la operación, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios, ni control, sino la devolución del mismo al prestamista, mientras que las de reporto prevén el compromiso de readquirir dicho activo financiero al precio fijo de vencimiento, el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de un colateral. 22

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos" (NIF A-1, Capítulo 20), debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 23

Intencionalidad de las operaciones de préstamo de valores

Como se mencionó previamente, la intención de pactar una operación de préstamo de valores es que el prestatario acceda temporalmente a cierto tipo de valores específicos que posee el prestamista, otorgando como colateral, activos financieros, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario. 24

A este respecto, en la operación de préstamo de valores, el prestatario pagará al prestamista un premio por el préstamo del valor objeto de la operación. 25

En las operaciones de préstamo de valores se acuerda un colateral cuyo valor se encuentra, de manera usual, por arriba del valor objeto de la operación. 26

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del préstamo de valores respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 27

Normas de reconocimiento y valuación

Prestamista

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario deberá reconocerlo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda. 28

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar. 29

En relación con los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda. 30

En el caso de que el prestamista, previo al vencimiento de la operación de préstamo de valores y sin mediar incumplimiento por parte del prestatario de las condiciones establecidas en el contrato, vendiera el colateral recibido, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho colateral al prestatario (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable. Lo anterior, con excepción de que el colateral sea entregado en garantía en una operación de reporto, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-3. 31

Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, el prestamista deberá reconocer la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para fondos de inversión, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el colateral al prestatario. 32

El prestamista deberá mantener en su estado de situación financiera el valor objeto de la operación y el prestatario no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, en donde se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario. 33

Las cuentas de orden reconocidas por los activos financieros recibidos como colateral por el prestamista se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario. 34

Tratándose de préstamos de valores en donde el valor objeto de la operación otorgado por el prestamista provenga de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden. 35

Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento o exista incumplimiento del prestatario. 36

Prestatario

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestataria en lo que se refiere al valor objeto del préstamo recibido, dicho valor deberá reconocerse en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda. 37

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por pagar. 38

En relación con los activos financieros entregados como colateral, deberán reconocerse como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), de conformidad con lo establecido en el criterio A-3, los cuales seguirán las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para fondos de inversión que corresponda. 39

En la fecha en que el prestatario venda el valor objeto de la operación, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho valor al prestamista, (medida inicialmente al precio pactado), que se valorará a valor razonable. Lo anterior, con excepción de que el valor objeto de la operación sea entregado en garantía en una operación de reporto, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-3. 40

Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar los activos financieros entregados como colateral, deberá darlos de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable, contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación al prestamista. 41

El prestatario deberá mantener en su estado de situación financiera los colaterales entregados y el prestamista no deberá reconocerlos en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir cuando se hayan transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario. 42

Las cuentas de orden reconocidas por los valores objeto de la operación recibidos por el prestatario se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento. 43

Tratándose de préstamos de valores en donde los activos financieros otorgados como garantía por el prestatario provengan de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden. 44

Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento. 45

Normas de presentación***Estado de situación financiera***

El valor objeto de la operación, así como los colaterales entregados deberán presentarse como restringidos, por parte del prestamista o prestatario, según corresponda, de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate. 46

El valor objeto de la operación recibido por el prestatario, así como el colateral recibido por el prestamista se presentarán en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 47

El premio por cobrar o por pagar se presentará en el rubro de préstamo de valores del activo o pasivo, según corresponda. 48

La cuenta por pagar que representa la obligación del prestatario (o prestamista) de restituir el valor objeto de la operación (o el colateral) al prestamista (o prestatario) deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 49

Las cuentas de orden a que hacen referencia los párrafos 35 y 44 se presentarán en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 50

Estado de resultado integral

El devengamiento del premio reconocido en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 51

El diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del valor objeto de la operación o de los colaterales recibidos, que en su caso existiera en el momento de vender se presentará en el rubro de resultado por compraventa. 52

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación o el colateral recibido, según corresponda, se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 53

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 54

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de préstamo de valores de la siguiente forma: 55

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) descripción de las operaciones vigentes, que detalle las características que la identifiquen como operación de préstamo de valores;
- c) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- d) plazos promedio en la contratación de operaciones de préstamo de valores;
- e) sobre los valores objeto de las operaciones de préstamo de valores vigentes, entregados o recibidos, monto total, por tipo de título, sobre los cuales se ejerció el derecho de venta o dación en garantía;
- f) tipo y monto total por tipo de bien sobre los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- g) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total, por tipo de bien.

B-6 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los bienes que se adjudiquen las entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las entidades y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad aplicables para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la entidad: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Costo de disposición.- Es aquel costo directo incremental que se deriva de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, tales como comisiones, almacenaje, traslado, seguros, etcétera, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos a la utilidad; incluye cualquier costo de distribución a los propietarios que es el costo de disposición directamente atribuible a dicha distribución. 4

Valor neto de realización.- Es el monto estimado por una entidad de lo que espera recibir, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta de un activo menos los costos de disposición. 5

Valor razonable del bien adjudicado.- Para efectos del presente criterio, corresponderá a aquel determinado a la fecha de adjudicación: 6

- a) en el caso de bienes cuya valuación pueda hacerse mediante avalúo, este deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la CNBV aplicables a los prestadores de servicios de avalúo bancario, o bien,
- b) para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el precio de salida que a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

Normas de reconocimiento

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de reconocimiento de los bienes adjudicados será: 9

- a) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación, es decir, sin deducir la estimación preventiva para riesgos crediticios que se haya reconocido hasta esa fecha, y el valor neto de realización de los activos recibidos, cuando la intención de la entidad es vender dichos activos para recuperar el monto a cobrar; o
- b) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación y el valor razonable del activo recibido, cuando la intención de la entidad es utilizar el activo adjudicado para sus actividades.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del estado de situación financiera de las entidades. 10

La diferencia entre el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, y el valor del bien adjudicado determinado conforme al párrafo 9, se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos o egresos de la operación. 11

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para fondos de inversión, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos o egresos de la operación, según corresponda. 12

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos o egresos de la operación. 13

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del estado de situación financiera que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 14

Normas de presentación*Estado de situación financiera*

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del estado de situación financiera, neto de estimaciones, inmediatamente después de cuentas por cobrar. 15

Estado de resultado integral

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes a su valor, se presentarán en el rubro de otros ingresos o egresos de la operación, según corresponda. 16

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 correspondiente al resultado por adjudicación de bienes se presentará en el rubro de otros ingresos o egresos de la operación. 17

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien adjudicado de que se trate (inmuebles, equipo, valores, derechos, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien, el monto y el uso que se le dará, tratándose de aquellos bienes adjudicados que se haya optado por traspasar para uso de la entidad. 18

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación sea igual a las estimaciones correspondientes, deberá revelarse el valor razonable del bien adjudicado. 19

D-1 ESTADO DE VALUACIÓN DE CARTERA DE INVERSIÓN**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de informar sobre la composición de la cartera de inversión de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de valuación de cartera de inversión. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de valuación de cartera de inversión de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio y considerarse parte de los estados financieros básicos de las entidades, para efectos de lo establecido en la NIF A-1, Capítulo 30 "Objetivo de los estados financieros". Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de valuación de cartera de inversión tiene por objetivo presentar el valor de las inversiones que lleve a cabo la entidad, así como algunos indicadores representativos del riesgo de las citadas inversiones a una fecha determinada. 3

El estado de valuación de cartera de inversión, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos financieros, de tal forma que se puedan evaluar su composición y riesgo. 4

Adicionalmente, el estado de valuación de cartera de inversión deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de valuación de cartera de inversión

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de valuación de cartera de inversión son: efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos financieros negociables, reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, así como, en su caso, inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas, este último aplicable únicamente a los fondos de inversión de capitales. 6

Estructura del estado de valuación de cartera de inversión

Los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de valuación de cartera de inversión son los siguientes: 7

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- instrumentos financieros negociables;
- reportos;
- préstamo de valores;
- instrumentos financieros derivados y, en su caso,
- inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas.

Presentación del estado de valuación de cartera de inversión

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de valuación de cartera de inversión, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de valuación de cartera de inversión preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Sin embargo, ciertos rubros del estado de valuación de cartera de inversión requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación:	9
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo</u>	
El efectivo y los equivalentes de efectivo se deberán presentar de la siguiente manera:	10
• efectivo y equivalentes de efectivo sin restricción, y • efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.	
<u>Instrumentos financieros negociables</u>	
<i>Inversión en instrumentos financieros de capital</i>	
Las inversiones en instrumentos financieros de capital negociables deberán ser clasificadas de acuerdo con el tipo de instrumento de que se trate distinguidos conforme a lo siguiente:	11
• acciones nacionales; • acciones extranjeras; • acciones de fondos de inversión; • certificados de fideicomisos de inversión en bienes raíces; • títulos fiduciarios de capital, hipotecarios y de desarrollo; • títulos referenciados a activos; • certificados de fondos de inversión cotizados, y • otros	
<i>Inversión en títulos de deuda</i>	
Las inversiones en títulos de deuda deberán ser clasificadas de acuerdo con el tipo de entidad que emite el papel objeto de la inversión, identificando según corresponda, cuando menos las siguientes:	12
• valores gubernamentales; • títulos bancarios, y • papel privado.	
<u>Reportos</u>	
Los deudores por reporto, es decir el monto de los financiamientos otorgados en operaciones de reporto, así como los intereses devengados se deberán presentar en este rubro.	13
<u>Préstamo de valores</u>	
Los valores objeto de la operación y los premios devengados por operaciones de préstamo de valores se presentarán en este rubro.	14
<u>Operaciones con instrumentos financieros derivados</u>	
Este tipo de operaciones se deberá separar en los siguientes rubros:	15
• futuros; • contratos adelantados; • opciones; • swaps, y • paquetes de instrumentos financieros derivados.	
<u>Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas</u>	
Tratándose de fondos de inversión de capitales, se deberán indicar los nombres de las entidades en las cuales se tiene la inversión, así como el sector al que pertenezcan (empresas industriales, comerciales, de servicios y otros).	16
Consideraciones generales	
Por cada una de las categorías mencionadas en el apartado anterior, se deberá establecer el porcentaje de participación en función de la cartera total.	17
Cada uno de los rubros deberá presentar, en lo conducente, la siguiente información:	18
• emisora; • serie; • tipo de valor; • tasa al valuar; • calificación o bursatilidad; • cantidad de títulos operados; • cantidad de títulos liquidados; • total de títulos de la emisión; • costo promedio unitario de adquisición; • costo total de adquisición; • valor razonable o contable unitario; • valor razonable o contable total, y • días por vencer.	
Las disposiciones establecidas en el presente criterio, deberán atenderse independientemente del cumplimiento de las normas de revelación descritas en los criterios de contabilidad para fondos de inversión.	19

NOMBRE DEL FONDO DE INVERSIÓN
ADMINISTRADO POR (NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA QUE ADMINISTRE LOS ACTIVOS DEL FONDO DE INVERSIÓN)

DOMICILIO
ESTADO DE VALUACIÓN DE CARTERA DE INVERSIÓN AL ____ DE ____ DE ____
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa al valuar	Calificación o bursatilidad	Cantidad de títulos operados	Cantidad de títulos liquidados	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario	Valor razonable o contable total	Días por vencer
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO													
% Efectivo y equivalentes de efectivo sin restricción													
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía													
INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES													
% Inversión en instrumentos financieros de capital													
Acciones nacionales													
Acciones extranjeras													
Acciones de fondos de inversión													
Certificados de fideicomisos de inversión en bienes raíces													
Títulos fiduciarios de capital, hipotecarios y de desarrollo													
Títulos referenciados a activos													
Certificados de fondos de inversión cotizados													
Otros													
% Inversión en instrumentos financieros de deuda													
Valores gubernamentales													
Títulos bancarios													
Papel privado													
REPORTOS													
% Deudores por reporto													
PRÉSTAMOS DE VALORES													
% Valores objeto de la operación													
% Premios devengados por operaciones de préstamo de valores													
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS													
% Futuros													
Contratos adelantados													
Opciones													
Swaps													
Paquetes de instrumentos financieros derivados													
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS													
% Inversiones en acciones de empresas promovidas													
Empresas industriales													
Empresas comerciales													
Empresas de servicios													
Otros													

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

D-2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, y la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como el valor neto por acción de las entidades. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de situación financiera

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50, "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

Estructura del estado de situación financiera

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- préstamo de valores;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos;
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- acreedores por reporto;
- préstamo de valores;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- pasivo por arrendamiento;

- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- capital social autorizado;
- acciones emitidas;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)

Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, inversiones en instrumentos financieros u otros activos a que se refiere la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura". 11

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 12

Instrumentos financieros derivados

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de préstamo de valores, desagregándose en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 13

Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros, el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro inmediatamente después del rubro de instrumentos financieros derivados. 14

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo y las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 15

Activos de larga duración mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los activos relacionados con operaciones discontinuadas a los que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas" 16

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y otros activos tales como los cargos diferidos y otros activos a corto y largo plazo. 17

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 18

Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiere generado, así como negocios conjuntos. 19

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 20

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y otros colaterales vendidos o dados en garantía, así como de aquellos colaterales entregados en garantía en operaciones de reporto. 21

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía, desagregados en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 22

Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por pasivos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después de los pasivos financieros correspondientes. 23

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, entre otros, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" deban presentarse como un pasivo. 24

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro las operaciones discontinuadas conforme a lo señalado en la NIF B-11. 25

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 26

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 27

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". 28

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 29

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 30

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 31

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos";
- b) capital social autorizado;
- c) acciones emitidas;
- d) colaterales recibidos por la entidad;
- e) colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad;
- f) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- g) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DEL FONDO DE INVERSIÓN
ADMINISTRADO POR (NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA QUE ADMINISTRE LOS ACTIVOS DEL FONDO DE INVERSIÓN)
“CON FINANCIAMIENTO” (CUANDO PROCEDA)

DOMICILIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____¹
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	ACREEDORES POR REPORTO	\$
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	"	PRÉSTAMO DE VALORES	"
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$	COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	\$
Instrumentos financieros negociables	"	Reportos	"
DEUDORES POR REPORTO	"	Préstamo de valores	"
PRÉSTAMO DE VALORES	"	Instrumentos financieros derivados	"
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"	Otros colaterales vendidos o dados en garantía	"
Con fines de negociación	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"
Con fines de cobertura	"	Con fines de negociación	"
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	"	Con fines de cobertura	"
Cuentas por cobrar (NETO)	"	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	"
BIENES ADJUDICADOS (NETO)	"	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA	"	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	"
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	"	Acreeedores por liquidación de operaciones	"
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Acreeedores por cuentas de margen	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo	"
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	"	Contribuciones por pagar	"
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	"	Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	"
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	"
CRÉDITO MERCANTIL	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	"
		Otros	"
		OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
		PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
		TOTAL PASIVO	\$
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital social	
		Mínimo fijo	\$
		Variable	"
		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	"
		Prima en venta de acciones	"
		Instrumentos financieros que califican como capital	"
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	\$
		Reserva por adquisición de acciones propias	"
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		Valuación de instrumentos financieros negociables	"
		Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"
		Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Participación en ORI de empresas promovidas	"
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL DEL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$
		Cuentas de orden	
		Activos y pasivos contingentes	\$
		Capital social autorizado	"
		Acciones emitidas	"
		Colaterales recibidos por la entidad	"
		Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	"

Otras cuentas de registro

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, del nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio, a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

Conceptos que integran el estado de resultado integral

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50, "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Estructura del estado de resultado integral

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- total de ingresos de la operación;
- total de egresos de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

Presentación del estado de resultado integral

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integralResultado antes de impuestos a la utilidad

El resultado antes de impuestos a la utilidad deberá estar conformado por el total de ingresos de la operación disminuido del total de egresos de la operación. 7

Total de ingresos de la operación

El total de ingresos de la operación está conformado por los siguientes conceptos: 8

- a) resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable;
- b) resultado por compraventa;
- c) resultado por participación en acciones de empresas promovidas, en su caso;
- d) ingresos por intereses, y
- e) otros ingresos de la operación.

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

Estará conformado por el efecto por valuación de instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros derivados con fines de negociación o de cobertura, los colaterales vendidos, así como de divisas vinculadas a su objeto social, obtenido de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos en los criterios correspondientes. 9

Resultado por compraventa

Corresponde al resultado por compraventa de instrumentos financieros y divisas vinculadas a su objeto social que efectúen las entidades, el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos, así como el resultado por compraventa de colaterales recibidos. 10

Resultado por participación en acciones de empresas promovidas

Tratándose de fondos de inversión de capitales, se incorporará el efecto de la aplicación del método de participación en inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas y negocios conjuntos. 11

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los premios e intereses provenientes de operaciones financieras, tales como, depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto y préstamo de valores, así como los dividendos de instrumentos de financieros que califican como capital. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios. 13

Otros ingresos de la operación

Se consideran como otros ingresos de la operación, a los ingresos ordinarios a que hace referencia la NIF A-1 14

Capítulo 50, "Elementos básicos de los estados financieros" y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, tales como:

- a) recuperaciones de impuestos y otras recuperaciones;
- b) utilidad por adjudicación de bienes;
- c) utilidad en venta o por valuación de bienes adjudicados;
- d) el efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- e) utilidad en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- f) la cancelación de otras cuentas de pasivo, y
- g) otras partidas de los ingresos de la operación.

Total de egresos de la operación

Se considera total de egresos de la operación a los pagados por la prestación de servicios, tales como los de administración de activos, distribución de acciones, valuación de acciones, calificación de fondos de inversión, proveeduría de precios de activos objeto de inversión, depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones de fondos de inversión y contabilidad. 15

Asimismo, se considerarán en este rubro los gastos por intereses, otros egresos de la operación y los gastos de administración y promoción. 16

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de deuda, los intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y los provenientes de colaterales en operaciones OTC, los premios a cargo en operaciones de préstamo de valores, así como las comisiones pagadas por la entidad. Además de aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo y los gastos provenientes de operaciones de cobertura y de instrumentos financieros derivados de negociación. 17

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios de posiciones, los gastos por intereses sobre pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 18

Otros egresos de la operación

Se consideran como otros egresos de la operación, a los egresos ordinarios a que hace referencia la NIF A-1 Capítulo 50, "Elementos básicos de los estados financieros" y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, tales como: 19

- a) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables y compraventa de instrumentos financieros derivados;
- b) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- c) los quebrantos;
- d) los intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- e) la pérdida por adjudicación de bienes;
- f) la pérdida en venta o por valuación de bienes adjudicados;
- g) la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados;
- h) la pérdida por deterioro de otros activos;
- i) la pérdida en venta de propiedades, mobiliario y equipo, y
- j) otras partidas de los egresos de la operación.

Gastos de administración y promoción

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas a consejeros de la entidad, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso, entre otros. 20

Resultado de operaciones continuas

Corresponde a la utilidad (pérdida) bruta, incorporando el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, el cual es exclusivo de los fondos de inversión de capitales, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 21

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 22

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad, así como de la participación en ORI de empresas promovidas. Los ORI del periodo estarán integrados por: la valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo, valuación de otros instrumentos financieros de cobertura y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 23

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 24

- a) la composición del total de ingresos de la operación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, instrumentos financieros derivados y/o colaterales), así como por tipo de moneda;
- b) los ingresos por intereses distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos y préstamo de valores);
- c) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del

- periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo, y
 d) los importes de los impuestos a la utilidad causados y diferidos, así como los relativos a los ORI.

NOMBRE DEL FONDO DE INVERSIÓN**ADMINISTRADO POR (NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA QUE ADMINISTRE LOS ACTIVOS DEL FONDO DE INVERSIÓN)****“CON FINANCIAMIENTO” (CUANDO PROCEDA)**

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL _____ AL _____ DE _____**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____²**

(Cifras en miles de pesos)

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable	\$	
Resultado por compraventa	“	
Resultado por participación en acciones de empresas promovidas	“	
Ingresos por intereses	“	
Otros ingresos de la operación	“	“
TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACIÓN		\$
Servicios administrativos y de distribución pagados a la sociedad operadora	“	
Servicios administrativos y de distribución pagados a otras entidades	“	
Gastos por intereses	“	
Otros egresos de la operación	“	
Gastos de administración y promoción	“	“
TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACIÓN		\$
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		“
Impuestos a la utilidad	“	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS		“
Operaciones discontinuadas	“	
RESULTADO NETO		“
Otros resultados integrales	“	
Valuación de instrumentos financieros negociables	“	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	“	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	“	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	“	
Participación en ORI de empresas promovidas	“	“
RESULTADO INTEGRAL		\$

Utilidad básica por acción ordinaria

\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

"ANEXO 6

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

CONTENIDO

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades operadoras de fondos de inversión
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades operadoras de fondos de inversión
A - 2	Aplicación de normas particulares
A - 3	Aplicación de normas generales
A - 4	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros
B - 1	Efectivo y equivalentes de efectivo
B - 2	Derogado
B - 3	Reportos
B - 4	Custodia y administración de bienes
B - 5	Fideicomisos
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos
C - 1	Derogado
C - 2	Derogado
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos
D - 1	Estado de valuación de cartera de inversión
D - 2	Estado de situación financiera
D - 3	Estado de resultado integral
D - 4	Estado de cambios en el capital contable
D - 5	Estado de flujos de efectivo

A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades operadoras de fondos de inversión (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A "Marco conceptual" o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades operadoras de fondos de inversión", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Inversión en instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Partes relacionadas	C-13
Transferencia y baja de activos financieros	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de fondos de inversión, siempre y cuando: 4

- a) estén vigentes;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de fondos de inversión, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos 5

anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios (Disposiciones) que publique la CNBV, respecto de la información financiera de las sociedades operadoras de fondos de inversión. 6

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 7

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen integral de financiamiento. 8

Índice de precios

Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios. 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen integral de financiamiento cuando provenga de partidas de margen integral de financiamiento, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11, así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral. 11

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En las transacciones en moneda extranjera que realice la entidad a que se refiere la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx o la que la sustituya. 12

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 13

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 14

B-17 Determinación del Valor Razonable

En la determinación del valor razonable de los pasivos no serán aplicables los lineamientos establecidos en los párrafos 46.1.1 a 46.1.3 de la NIF B-17. 15

C-2 Inversión en instrumentos financieros

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2. 16

Reclasificaciones

Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita el Comité de Riesgos de la entidad, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. 17

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

La NIF C-3 "Cuentas por cobrar" (NIF C-3) solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 18

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 "Reportos", emitido por la CNBV. Lo anterior, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en el citado criterio. 19

C-7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes

Las inversiones en acciones relacionadas con el capital social mínimo fijo que mantienen las sociedades operadoras de fondos de inversión respecto de los fondos de inversión que administran, se consideran 20

inversiones permanentes con influencia significativa.

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13, las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:

- a) los miembros del consejo de administración de la entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados, que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información:

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - créditos recibidos;
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
 - reportos;
 - prestación y recepción de servicios, tales como: administración de activos de fondos de inversión, distribución de acciones de fondos de inversión, entre otros;
 - avales recibidos;
 - liquidación o sustitución de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de otra parte relacionada;
 - pagos y cobros basados en acciones, y
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada.
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido.

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá:

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada), y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones;
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Estimación de pérdidas crediticias esperadas

Para las cuentas por cobrar, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan

traspasado a la partida que les dio origen, estas se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.	
Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:	28
a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y	
b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.	
No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por:	29
a) saldos a favor de impuestos, e	
b) impuesto al valor agregado acreditable.	
C-19 Instrumentos financieros por pagar	
<i>Alcance</i>	
Para efectos de la NIF C-19, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3, ya que estos se encuentran contemplados en dicho criterio.	30
<i>Préstamos bancarios y de otros organismos</i>	
Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	31
En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera.	32
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación de un instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	33
<i>Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.	34
C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	35
<i>Opción a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.	36
<i>Préstamos a funcionarios y empleados</i>	
Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	37
D-3 Beneficios a los empleados	
Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo.	38
D-4 Impuestos a la utilidad	
Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen integral de financiamiento y con las principales operaciones de las entidades.	39
D-5 Arrendamientos	
<i>Arrendamientos financieros</i>	
Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable.	40
A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	
Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar.	1
Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el	2

reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de fondos de inversión.

Activos restringidos

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir, se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 8

Comisiones

El monto de las comisiones cobradas o pagadas por las entidades, vinculadas con la prestación de servicios a fondos de inversión, se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" o NIF D-2 "Costos por contratos por clientes", según corresponda. 9

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros y reportos, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 10

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar". 11

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 12

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 11, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 13

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones o provisiones. 14

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 15

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros y reportos, se realizará en la fecha en que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen. 16

Revelación de información financiera

Con relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su 17

administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas fundamentales y de mejora, tales como, la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros".

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 18

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 19

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 20

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 21

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
 - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
 - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
 - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación;
 - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación;
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación;
- f) el nombre del proveedor de precios, que en su caso le haya proporcionado el precio actualizado para valuación.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 22

Valorización de la UDI

Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 23

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90) emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de fondos de inversión. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de fondos de inversión, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad 3

previstas en la NIF A-1, Capítulo 90, antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio.

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente:

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC), (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente:

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente:

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a sociedades operadoras de fondos de inversión;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90, y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros.

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades.

Definiciones

Efectivo.- Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja y en depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques.

Equivalentes de efectivo.- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera; por ejemplo, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que de acuerdo con la regulación aplicable no se consideren instrumentos financieros derivados, los documentos de cobro inmediato e instrumentos financieros de alta liquidez.

Instrumentos financieros de alta liquidez.- Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor.

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos, que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, serán objeto de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".	5
Normas de reconocimiento	
El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal.	6
Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable.	7
Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen.	8
Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán de acuerdo con lo siguiente:	9
a) en el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución;	
b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.	
Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días, según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de deudores diversos deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 "Cuentas por cobrar" o a la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés".	10
Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.	11
Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos, (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales".	12
Normas de valuación	
El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable.	13
Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento.	14
Normas de presentación	
<i>Estado de situación financiera</i>	
El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos.	15
En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar.	16
<i>Estado de resultado integral</i>	
Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, mismos que, en conjunto con los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de margen integral de financiamiento, a que hace referencia el criterio D-3 "Estado de resultado integral".	17
Normas de revelación	
El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas:	18
a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;	
b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 16, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;	
c) se deberá revelar la existencia de efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional;	
d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".	

B-3 REPORTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto.	1
Las operaciones de reporto que, en su caso, efectúen las entidades por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-4 "Custodia y administración de bienes".	2
El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".	3
Definiciones	
<i>Activo financiero.</i> - Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros:	4
a) efectivo o equivalentes de efectivo;	
b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;	
c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;	
d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o	
e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.	
<i>Activos financieros sustancialmente similares.</i> - Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto.	5
<i>Baja de activos financieros.</i> - Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo.	6
<i>Colateral.</i> - Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	7
<i>Contraprestaciones.</i> - Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	8
<i>Costo amortizado.</i> - Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	9
<i>Instrumentos financieros de capital.</i> - Cualquier documento o título originado por un contrato, que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	10
<i>Método de interés efectivo.</i> - Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	11
<i>Operaciones de reporto orientadas a efectivo.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo.	12
<i>Operaciones de reporto orientadas a valores.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros.	13
<i>Precio fijo al vencimiento.</i> - Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación.	14
<i>Precio pactado.</i> - Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación.	15
<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos.	16
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.	17
<i>Reporto.</i> - Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del	18

reportador, salvo pacto en contrario.

Tasa de interés efectiva.- Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos. 19

Tasa de reporto.- Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto. 20

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 21

Características

Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto

Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 22

A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros. 23

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto siendo objeto de la NIF C-2. 24

Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores". 25

En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 26

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 27

En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 28

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 29

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 30

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 31

Considerando todo lo anterior, no obstante, la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto "orientados a efectivo" u "orientados a valores" es el mismo. 32

Normas de reconocimiento y valuación

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 33

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 34

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 35

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 36

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-4;
- b) la reportadora, al vender el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará a su valor razonable (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio);
- c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 33, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada;
- d) la reportadora deberá reconocer el colateral únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada;
- e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda el colateral recibido deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-4. 37

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos por la reportadora, se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada o bien, exista incumplimiento de la contraparte. 38

Normas de presentación*Estado de situación financiera*

La cuenta por cobrar que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto. 39

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 40

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 36, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos. 41

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 38, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos por la entidad. 42

Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 43

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 36 que, en su caso, se hubiere generado por la venta del colateral, se presentará en el rubro de resultado por compraventa. 44

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 36, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 45

Compensación de activos y pasivos financieros

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 46

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la siguiente información correspondiente a las operaciones de reporto: 47

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;
- d) monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos;
- e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos el monto total por tipo de bien, y
- f) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

B-4 CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros, tales como la compraventa de acciones de fondos de inversión, el servicio de depósito y custodia que podrán otorgar las entidades a los titulares de las acciones de fondos de inversión y el manejo de recursos e instrumentos financieros (valores) propiedad de terceros, de conformidad con la legislación aplicable. 2

No se incluye dentro del presente criterio: 3

- a) la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades, y
- b) las operaciones de fideicomiso.

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Efectivo, acciones de fondos de inversión u otros instrumentos financieros (valores), propiedad de terceros, entregados a la entidad para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto pagado de efectivo o equivalentes de efectivo, o bien, el valor razonable de la contraprestación entregada por un activo o servicio al momento de su adquisición. 5

Operaciones de administración.- Son aquellas que realiza la entidad, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquellas que realiza la entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de efectivo, acciones de fondos de inversión u otros instrumentos financieros (valores), propiedad de terceros, que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio percibiendo por ello una comisión. 7

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 8

Características

El efectivo, acciones de fondos de inversión u otros valores, propiedad de terceros, pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambas. En el caso de otros valores propiedad de terceros, estos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 9

Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en custodia o administración no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades, ya que las entidades no adquieren los derechos y las obligaciones contractuales relacionados con los activos financieros en custodia o administración. 10

No obstante, la entidad es responsable por los bienes en custodia o administración, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 11

Además, dentro de los servicios de administración que la entidad puede prestar, se encuentran las operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus clientes. Dentro de estas operaciones se contempla a las de depósitos de clientes y con valores. 12

Normas de reconocimiento y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte de los derechos y obligaciones reconocidos en el estado de situación financiera. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 13

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes". 14

En caso de que la entidad tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se reconocerá en el estado de situación financiera de la entidad el pasivo contra los resultados del ejercicio. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 15

Operaciones de custodia

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en custodia relativos a los títulos accionarios de fondos de inversión u otros valores, deberá hacerse a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 16

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 17

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración y operaciones por cuenta de terceros se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con los presentes criterios. Dentro de los diversos tipos de operaciones, se contemplan las siguientes: 18

Depósitos de clientes

Los depósitos de clientes en efectivo o equivalentes de efectivo se deberán controlar en cuentas de orden por separado de las acciones de fondos de inversión y otros valores recibidos en custodia. La valuación será el equivalente al monto de efectivo recibido.	19
Asimismo, se deberán reconocer los cobros realizados por concepto de las operaciones con valores de clientes, tales como dividendos e intereses.	20
<i>Acciones de fondos de inversión y otros valores</i>	
Por aquellas operaciones con acciones de fondos de inversión y con otros valores que realicen las entidades por cuenta de terceros deberán controlarse en cuentas de orden y los títulos recibidos, y en su caso otorgados, se reconocerán y valorarán a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2.	21
Normas de presentación y revelación	
El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el estado de situación financiera en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	22
El monto de los bienes en custodia o en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro.	23
Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.	24
Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente:	25
<i>Operaciones de custodia</i>	
a) montos reconocidos por cada tipo de bien en custodia;	
b) información acerca del tipo de bienes, y	
c) monto de ingresos provenientes de la actividad.	
<i>Operaciones de administración</i>	
a) montos reconocidos por cada tipo de bien en administración;	
b) información acerca del tipo de bienes, y	
c) monto de ingresos provenientes de la actividad.	
<i>Acciones de fondos de inversión y otros valores</i>	
a) información relativa a los títulos de deuda y acciones de fondos de inversión por cuenta de terceros;	
b) información acerca de la naturaleza de estas operaciones, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y	
c) los derechos patrimoniales recibidos.	
Adicionalmente, se deberán revelar los montos de los depósitos de clientes.	26

B-5 FIDEICOMISOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen las entidades en su calidad de fiduciarias.	1

Definiciones

<i>Fideicomiso.-</i> La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria".	2
<i>Fideicomisario.-</i> Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica.	3
<i>Fideicomitente.-</i> Persona que transmite la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, para destinarlos a un fin lícito y determinado.	4
<i>Fiduciario.-</i> Aquella entidad autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización.	5
<i>Patrimonio fideicomitado.-</i> Respecto de cada contrato de fideicomiso, el dinero, y demás bienes, instrumentos financieros (valores) o derechos confiados al fiduciario, así como a los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos.	6

Normas de reconocimiento y valuación

Fideicomisos

Las entidades deberán reconocer en cuentas de orden el patrimonio fideicomitado, atendiendo a la responsabilidad que para la entidad fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte.	7
En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que en otros casos, incluye el reconocimiento de activos y los pasivos que se generen durante su operación.	8
La valuación del patrimonio fideicomitado reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los presentes criterios de contabilidad, excepto cuando se trate del patrimonio fideicomitado de aquellos fideicomisos que soliciten y, en su caso, obtengan y mantengan la inscripción de sus valores en el Registro	9

Nacional de Valores, en cuyo caso, dicho patrimonio deberá valuarse con base en las normas contables que para tales efectos establezca la CNBV mediante disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	
Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que estas se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto.	10
Adicionalmente al reconocimiento a que se refieren los párrafos anteriores, las entidades deben llevar una contabilidad especial por cada contrato de fideicomiso, debiendo registrar en la misma todas las operaciones realizadas. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las contabilidades especiales de cada contrato de fideicomiso, con los saldos de las cuentas de orden en que la entidad reconozca el patrimonio fideicomitido.	11
Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la entidad existan activos o pasivos a cargo o a favor de esta, deberán reconocerse en el estado de situación financiera de dicha entidad, según corresponda.	12
El reconocimiento de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes". Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos, en el momento en que el adeudo por estos, presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago, pudiendo volver a acumularse cuando el adeudo pendiente de pago sea liquidado en su totalidad.	13
En tanto los ingresos por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, su control se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio.	14
Normas de presentación	
<i>Estado de situación financiera</i>	
En cuentas de orden se presentará en el rubro de bienes en fideicomiso el monto total del patrimonio fideicomitido, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos.	15
<i>Estado de resultado integral</i>	
Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.	16
Norma de revelación	
Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la entidad en operaciones de fideicomiso.	17
<u>D-1 ESTADO DE VALUACIÓN DE CARTERA DE INVERSIÓN</u>	
Antecedentes	
La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de informar sobre la composición de la cartera de inversión de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de valuación de cartera de inversión.	1
Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de valuación de cartera de inversión de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio y considerarse parte de los estados financieros básicos de las entidades, para efectos de lo establecido en la NIF A-1, Capítulo 30 "Objetivo de los estados financieros". Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad.	2
El estado de valuación de cartera de inversión tiene por objetivo presentar el valor de las inversiones que lleve a cabo la entidad, así como algunos indicadores representativos del riesgo de las citadas inversiones a una fecha determinada.	3
El estado de valuación de cartera de inversión, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos financieros, de tal forma que se pueda evaluar su composición y riesgo.	4
Adicionalmente, el estado de valuación de cartera de inversión deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero.	5
Conceptos que integran el estado de valuación de cartera de inversión	
En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de valuación de cartera de inversión son: efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender, instrumentos financieros para cobrar principal e interés, reportos, así como, en su caso, inversiones permanentes en acciones.	6
Estructura del estado de valuación de cartera de inversión	
Los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de valuación de cartera de inversión son los siguientes:	7
• efectivo y equivalentes de efectivo; • instrumentos financieros negociables;	

- instrumentos financieros para cobrar y vender;
- instrumentos financieros para cobrar principal e interés;
- reportos y, en su caso,
- inversiones permanentes en acciones.

Presentación del estado de valuación de cartera de inversión

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de valuación de cartera de inversión, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de valuación de cartera de inversión preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

Sin embargo, ciertos rubros del estado de valuación de cartera de inversión requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 9

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo se deberán presentar de la siguiente manera: 10

- efectivo y equivalentes de efectivo sin restricción, y
- efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.

Inversiones en instrumentos financieros

Inversión en instrumentos financieros de patrimonio neto

Las inversiones en instrumentos financieros de patrimonio neto para negociar, así como las correspondientes a instrumentos financieros para cobrar y vender, deberán ser clasificadas de acuerdo con el sector al que pertenezca la entidad en la que se tiene la inversión, distinguiendo entre otros, según corresponda, los siguientes: 11

- fondos de inversión en instrumentos de deuda;
- fondos de inversión de renta variable;
- fondos de inversión de capitales;
- fondos de inversión de objeto limitado;
- empresas industriales;
- empresas comerciales;
- empresas de servicios;
- empresas controladoras;
- instituciones de crédito;
- grupos financieros, y
- otros.

Inversión en instrumentos financieros de deuda

Las inversiones en instrumentos financieros de deuda deberán ser clasificadas de acuerdo con el tipo de entidad que emite el papel objeto de la inversión, identificando según corresponda, cuando menos las siguientes: 12

- valores gubernamentales;
- títulos bancarios, y
- papel privado.

Reportos

Los deudores por reporte, es decir, el monto de los financiamientos otorgados en operaciones de reporte, así como los intereses devengados se deberán presentar en este rubro. 13

Inversiones permanentes en acciones

Se deberán indicar los nombres de las entidades en las cuales se tiene la inversión permanente, así como el sector al que pertenezcan, distinguiendo entre otros los siguientes: 14

- fondos de inversión en instrumentos de deuda;
- fondos de inversión de renta variable;
- fondos de inversión de capitales;
- fondos de inversión de objeto limitado;
- empresas de servicios, y
- otros.

Consideraciones generales

Por cada una de las categorías mencionadas en el apartado anterior, se deberá establecer el porcentaje de participación en función de la cartera total. 15

Cada uno de los rubros deberá presentar, en lo conducente, la siguiente información: 16

- emisora;
- serie;
- tipo de valor;
- tasa al valuar;
- calificación o bursatilidad;

- cantidad de títulos operados;
- cantidad de títulos liquidados;
- total de títulos de la emisión;
- costo promedio unitario de adquisición;
- costo total de adquisición;
- valor razonable o contable unitario;
- valor razonable o contable total, y
- días por vencer.

Las disposiciones establecidas en el presente criterio deberán atenderse independientemente del cumplimiento de las normas de revelación descritas en los presentes criterios de contabilidad. 17

NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION

DOMICILIO

ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION AL DE DE

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa al valuar	Calificación o bursatilidad	Cantidad de títulos operados	Cantidad de títulos liquidados	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario	Valor razonable o contable total	Días por vencer
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO													
% Efectivo y equivalentes de efectivo sin restricción													
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía													
INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES													
% Inversión en instrumentos financieros de patrimonio neto													
Fondos de inversión en instrumentos de deuda													
Fondos de inversión de renta variable													
Fondos de inversión de capitales													
Fondos de inversión de objeto limitado													
Empresas industriales													
Empresas comerciales													
Empresas de servicios													
Empresas controladoras													
Instituciones de crédito													
Grupos financieros													
Otros													
% Inversión en instrumentos financieros de deuda													
Valores gubernamentales													
Títulos bancarios													
Papel privado													
INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR Y VENDER													
% Inversión en instrumentos de patrimonio neto													
Fondos de inversión en instrumentos de deuda													
Fondos de inversión de renta variable													
Fondos de inversión de capitales													
Fondos de inversión de objeto limitado													
Empresas industriales													
Empresas comerciales													
Empresas de servicios													
Empresas controladoras													
Instituciones de crédito													
Grupos financieros													
Otros													
% Inversión en instrumentos financieros de deuda													
Valores gubernamentales													
Títulos bancarios													
Papel privado													
INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS													
% Inversión en instrumentos financieros de deuda													
Valores gubernamentales													
Títulos bancarios													
Papel privado													
REPORTOS													
% Deudores por reporto													
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES													
% Inversiones permanentes en acciones													
Fondos de inversión en instrumentos de deuda													
Fondos de inversión de renta variable													
Fondos de inversión de capitales													
Fondos de inversión de objeto limitado													
Empresas de servicios													
Otros													

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, y la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de situación financiera

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

Estructura del estado de situación financiera

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- cuentas por cobrar (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos;
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- préstamos bancarios y de otros organismos;
- colaterales vendidos;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;

- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- bienes en fideicomiso;
- bienes en custodia o en administración;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 11

Deudores por reporte

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporte a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 12

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo y las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 13

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como los activos relacionados con operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 14

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y otros activos tales como los cargos diferidos, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", formará parte de este rubro. 15

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 16

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 17

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 18

Préstamos bancarios y de otros organismos

- Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 19
- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
 - de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Colaterales vendidos

- Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos, que representan la obligación de restituir el colateral recibido en garantía de la contraparte en operaciones de reporto y otros colaterales vendidos. 20

Otras cuentas por pagar

- Formarán parte de este rubro, entre otros, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" deban presentarse como un pasivo. 21

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

- Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta incluidas las operaciones discontinuadas. 22

Instrumentos financieros que califican como pasivo

- Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 23

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

- En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 24

Pasivo por impuestos a la utilidad

- Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". 25

Pasivo por beneficios a los empleados

- El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, "Beneficios a los empleados" formará parte de este rubro. 26

Créditos diferidos y cobros anticipados

- Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 27

Capital contable

- Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 28

Resultado por tenencia de activos no monetarios

- La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 29

Cuentas de orden

- Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con las definiciones de activos, pasivos y capital contable antes mencionadas, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 30

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos";
- b) operaciones efectuadas por la entidad en su calidad de fiduciario, a que se refiere el criterio B-5 "Fideicomisos";
- c) bienes en custodia o en administración;
- d) colaterales recibidos por la entidad;
- e) colaterales recibidos y vendidos por la entidad;
- f) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- g) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ ⁽¹⁾
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		De corto plazo	"
Instrumentos financieros negociables	\$	De largo plazo	" \$
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	COLATERALES VENDIDOS	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	"	Reportos	"
DEUDORES POR REPORTO	"	Otros colaterales vendidos	" "
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	"	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Contribuciones por pagar	"
INVERSIONES PERMANENTES	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" "
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	"	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	"
CRÉDITO MERCANTIL	"	Otros	" "
		OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
		PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
		PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	"
		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
		TOTAL PASIVO	\$
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital social	"
		Mínimo fijo	"
		Variable	"
		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	"
		Prima en venta de acciones	"
		Instrumentos financieros que califican como capital	" "
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	"
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		Valuación de instrumentos financieros negociables	"
		Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
		Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
		Remedición de beneficios definidos a los empleados	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Participación en ORI de otras entidades	" "
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA	"
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	"
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	"
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$
CUENTAS DE ORDEN			
	Activos y pasivos contingentes	\$	
	Bienes en fideicomiso	"	
	Bienes en custodia o en administración	"	
	Colaterales recibidos por la entidad	"	
	Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"	
	Otras cuentas de registro	"	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

⁽¹⁾ Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, del nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

Conceptos que integran el estado de resultado integral

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Estructura del estado de resultado integral

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- ingresos (egresos) por servicios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

Presentación del estado de resultado integral

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral**Ingresos (egresos) por servicios**

Los ingresos (egresos) por servicios deberán estar conformados por la diferencia entre las comisiones y tarifas cobradas y las comisiones y erogaciones pagadas. 7

Comisiones y tarifas cobradas

Son todas aquellas comisiones y tarifas generadas por la entidad, entre las cuales se encuentran las derivadas de la prestación de servicios de administración de activos de fondos de inversión, distribución de acciones de fondos de inversión, depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones de fondos de inversión, así como por los servicios de depósito, custodia y manejo de recursos por cuenta de clientes, así como actividades fiduciarias. 8

Asimismo, se considerará a la utilidad en cambios, siempre y cuando provenga de las partidas que formen parte de los ingresos (egresos) por servicios. 9

Comisiones y erogaciones pagadas

Se integran por la totalidad de las comisiones pagadas y en general por las erogaciones incurridas por la entidad vinculadas a la prestación de servicios que otorguen a los fondos de inversión, así como por la pérdida en cambios que provenga de las partidas que formen parte de los ingresos (egresos) por servicios. 10

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) por servicios incrementados o disminuidos, por el margen integral de financiamiento, otros ingresos (egresos) de la operación y los gastos de administración y promoción. 11

Margen integral de financiamiento

El margen integral de financiamiento está conformado por los siguientes conceptos: 12

- a) ingresos por intereses;
- b) gastos por intereses;
- c) resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable;
- d) resultado por compraventa de instrumentos financieros;
- e) costos de transacción, y
- f) resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen integral de financiamiento (tratándose de un entorno inflacionario).

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, a los provenientes de operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto, así como los dividendos de instrumentos financieros que califican como capital. 13

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos que formen parte del margen integral de financiamiento. 14

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses a los derivados de préstamos bancarios y de otros organismos, los provenientes de los pasivos por arrendamiento, así como el efecto financiero de provisiones. 15

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de activos o pasivos relacionados con el margen integral de financiamiento. 16

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

Estará conformado por el efecto por valuación de instrumentos financieros negociables, colaterales vendidos, estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros, y el resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social, obtenidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en los criterios correspondientes. 17

Resultado por compraventa de instrumentos financieros

Corresponde a la utilidad o pérdida por compraventa de instrumentos financieros (valores), divisas vinculadas a su objeto social, así como el resultado por venta de colaterales recibidos que efectúen las entidades. 18

Resultado por posición monetaria neto (margen integral de financiamiento)

El resultado por posición monetaria a que se refiere el párrafo 12, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen integral de financiamiento (tratándose de un entorno inflacionario). 19

Otros ingresos (egresos) de la operación

Se consideran dentro de los otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 20

- a) recuperaciones de impuestos;
- b) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- c) los quebrantos;

- d) la pérdida en operaciones de fideicomiso;
- e) la pérdida en custodia y administración de bienes;
- f) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- g) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- h) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo, y
- i) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen integral de financiamiento de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 21

Gastos de administración y promoción

Deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos no deducibles, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso, así como los otros gastos de administración y promoción. 22

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta. 23

Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 24

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 25

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 26

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 27

- a) la composición del margen integral de financiamiento, identificando los ingresos por intereses, gastos por intereses, el resultado por valuación a valor razonable, el resultado por compraventa, los otros ingresos (egresos) de la operación y en su caso el resultado por posición monetaria relacionado con partidas del margen integral de financiamiento, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan;
- b) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- c) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo;
- d) los importes de los impuestos a la utilidad causados y diferidos, así como de la PTU relativos a los ORI, y
- e) el importe de la utilidad o pérdida por acción básica y de utilidad o pérdida por acción diluida, en caso de que la entidad cotice en la bolsa de valores. La determinación de ambos importes debe hacerse con base en la NIF relativa a utilidad por acción.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y erogaciones pagadas	"	
INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS		
Margen integral de financiamiento	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	"
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
Impuestos a la utilidad	"	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS		"
Operaciones discontinuadas	"	
RESULTADO NETO		"
Otros resultados integrales	"	
Valuación de instrumentos financieros negociables	"	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Participación en ORI de otras entidades	"	"
RESULTADO INTEGRAL		\$
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	
Utilidad básica por acción ordinaria	\$	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un periodo contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluye también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los accionistas.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las entidades son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros" 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los presentes criterios de contabilidad o NIF específicos establecidos al respecto. 6

Estructura del estado de cambios en el capital contable

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

Saldos iniciales del capital contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos;
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable, y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable netos de los impuestos a la utilidad. 10

Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) aportaciones de capital;
- b) reembolsos de capital;
- c) decreto de dividendos;
- d) capitalizaciones de partidas del capital contribuido;
- e) capitalizaciones del resultado integral;
- f) capitalizaciones de reservas, y
- g) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

Movimientos de reservas

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. 13

Resultado integral

Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto del periodo;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) la participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI. 15

Saldos finales del capital contable

Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

Presentación del estado de cambios en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las entidades en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el capital contable preparado con los requerimientos a que se refiere este criterio. 17

Consideraciones generales

En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;
- b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y
- c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado								Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades			
Saldo al ____ de ____ de ____															
Ajustes retrospectivos por cambios contables															
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores															
Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado															
MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS															
Aportaciones de capital															
Reembolsos de capital															
Decreto de dividendos															
Capitalización de otros conceptos del capital contable															
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control															
Total															
MOVIMIENTOS DE RESERVAS															
Reservas de capital															
RESULTADO INTEGRAL:															
- Resultado neto															
- Otros resultados integrales (ORI)															
Valuación de instrumentos financieros negociables															
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender															
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición															
Remediación de beneficios definidos a los empleados															
Resultado por tenencia de activos no monetarios															
- Participación en ORI de otras entidades															
Total															
Saldo al ____ de ____ de ____															

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad, ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad de instrumentos o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

Actividades de inversión.- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo; iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital, y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

Actividades de operación.- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo". 11

Entradas de efectivo.- Son aumentos del efectivo, durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

Salidas de efectivo.- Son disminuciones del efectivo, durante un periodo contable, generadas por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

Valor nominal.- Es la cantidad en unidades monetarias expresadas en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

Normas de presentación**Consideraciones generales**

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto;
- c) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la recepción de préstamos bancarios y de otros organismos;
- d) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de otras cuentas por cobrar;
- e) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos;
- f) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-3 "Estado de resultado integral", así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - inversiones en instrumentos financieros, y
 - deudores por reporto;
- g) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-3, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los préstamos bancarios y de otros organismos;
- h) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
 - préstamos recibidos, y prestación de servicios (administración de activos de fondos de inversión; distribución de acciones de fondos de inversión; depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones de fondos de inversión; depósito, custodia y manejo de recursos por cuenta de clientes, entre otros).
- i) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas vinculadas a su objeto social e inversiones en instrumentos financieros;
- j) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración y promoción;
- k) pagos de impuestos a la utilidad;
- l) devoluciones de impuestos a la utilidad.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos - cobros por instrumentos financieros a largo plazo;
- b) pagos - cobros por la compraventa de propiedades, mobiliario y equipo;
- c) pagos - cobros por operaciones discontinuadas;
- d) pagos - cobros por la compraventa de subsidiarias;
- e) pagos - cobros por la compraventa de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- f) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- g) pagos por la adquisición de activos intangibles;
- h) cobros por la disposición de activos intangibles;

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. 26

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 28

- a) cobros - pagos de préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cobros procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos;
- c) pagos a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias;
- d) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital;
- e) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital,
- f) pagos de pasivos e intereses por arrendamiento.

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 29

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

Las entidades deben presentar en un renglón por separado, según proceda, lo siguiente: 30

- a) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 41, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México su página de internet, www.banxico.org.mx, o la que la sustituya y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet;
- b) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y
- c) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo. 31

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 32

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo.

Consideraciones adicionales**Dividendos**

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión.

Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte.

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y; por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento.

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de:

- a) partidas que se consideran asociadas con:
 - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
 - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad; es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

Actividades de inversión y de financiamiento

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí.

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx, o la que la sustituya a la fecha de cierre.

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la página de Internet referida.

La utilidad o pérdida en cambios originada por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual.

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 43

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 44

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 45

Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 46

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 47

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 48

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 49

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- e) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
 - i. cambios en los flujos de efectivo;
 - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
 - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
 - iv. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 50

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
 - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE _____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación		\$
Resultado antes de impuestos a la utilidad		
<u>Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión</u>		
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	"	
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	"	
Operaciones discontinuadas	"	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	"	
<u>Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento</u>		
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Intereses por pasivos por arrendamiento	"	
Otros intereses	"	"
Suma		
<u>Cambios en partidas de operación</u>		
Cambios de préstamos bancarios y de otros organismos		
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	\$	
Cambio en deudores por reporto (neto)	"	
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	"	
Cambio en colaterales vendidos	"	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	"	
Cambio en otras cuentas por pagar	"	
Cambio en otras provisiones	"	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"	
Pagos de impuestos a la utilidad	"	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación		
<u>Actividades de inversión</u>		
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Pagos por operaciones discontinuadas	"	
Cobros por operaciones discontinuadas	"	
Pagos por adquisición de subsidiarias	"	
Cobros por disposición de subsidiarias	"	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"	
Cobros de dividendos	"	
Pagos por adquisición de activos intangibles	"	
Cobros por disposición de activos intangibles	"	
Otros cobros por actividades de inversión	"	
Otros pagos por actividades de inversión	"	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		
<u>Actividades de financiamiento</u>		
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	\$	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Pagos por pasivo por arrendamiento	"	
Cobros por emisión de acciones	"	
Pagos por reembolsos de capital social	"	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos de dividendos	"	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	"	
Otros cobros por actividades de financiamiento	"	
Otros pagos por actividades de financiamiento	"	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento		
<u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u>	\$	
<u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u>		
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u>	"	
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u>	\$	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

“ANEXO 7**CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN****CONTENIDO**

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión
A - 2	Aplicación de normas particulares
A - 3	Aplicación de normas generales
A - 4	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros
B - 1	Efectivo y equivalentes de efectivo
B - 2	Derogado
B - 3	Reportos
B - 4	Custodia y administración de bienes
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos
C - 1	Derogado
C - 2	Derogado
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos
D - 1	Estado de situación financiera
D - 2	Estado de resultado integral
D - 3	Estado de cambios en el capital contable
D - 4	Estado de flujos de efectivo

A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A “Marco conceptual” o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”. 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Inversión en instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Partes relacionadas	C-13
Transferencia y baja de activos financieros	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar.....	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, siempre y cuando:

- estén vigentes;
- no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, y
- no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las distribuidoras de fondos de inversión que publique la CNBV (las Disposiciones).

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales".	7
B-10 Efectos de la inflación	
<i>Determinación de la posición monetaria</i>	
Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen integral de financiamiento.	8
<i>Índice de precios</i>	
Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.	9
<i>Resultado por posición monetaria</i>	
El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen integral de financiamiento cuando provenga de partidas de margen integral de financiamiento, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	10
B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	
Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11, así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.	11
B-15 Conversión de monedas extranjeras	
Para las transacciones que realice la entidad conforme a la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx o la que la sustituya.	12
En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.	13
Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.	14
C-2 Inversión en instrumentos financieros	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2.	15
<i>Reclasificaciones</i>	
Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su Comité de Riesgos, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique.	16
C-3 Cuentas por cobrar	
<i>Alcance</i>	
La NIF C-3 "Cuentas por cobrar" (NIF C-3) solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF.	17
Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 "Reportos", emitido por la CNBV. Lo anterior ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en el citado criterio.	18
C-13 Partes relacionadas	
Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13, las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:	19
a) los miembros del consejo de administración de la entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;	
b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;	
c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y	
d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.	

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 20

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - créditos recibidos;
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
 - reportos;
 - prestación y recepción de servicios, tales como: promoción, distribución de acciones de fondos de inversión, asesoría a terceros, custodia y administración, entre otros;
 - avales recibidos;
 - liquidación o sustitución de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de otra parte relacionada;
 - pagos y cobros basados en acciones, y
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. 21

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido. 22

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 23

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones;
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Estimación de pérdidas crediticias esperadas

Por aquellas cuentas por cobrar, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irre recuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16. 24

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 25

Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos: 26

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por: 27

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

C-19 Instrumentos financieros por pagar

Alcance

Para efectos de la NIF C-19, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-3, ya que estos se encuentran contemplados en dicho criterio. 28

Préstamos bancarios y de otros organismos

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 29

En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera. 30

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 31

Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19. 32

C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 33

Opción a valor razonable

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20. 34

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 35

D-3 Beneficios a los empleados

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo. 36

D-4 Impuestos a la utilidad

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen integral de financiamiento y con las principales operaciones de las entidades. 37

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos financieros

Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable. 38

A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión. 2

Activos restringidos

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda.	8
Comisiones	
El monto de las comisiones cobradas o pagadas por las entidades, vinculadas con la prestación de servicios a fondos de inversión, se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" o NIF D-2 "Costos por contratos por clientes", según corresponda.	9
Cuentas liquidadoras	
Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros y reportos, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).	10
Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar".	11
Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros".	12
Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 11, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan, (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación.	13
Estimaciones y provisiones diversas	
No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones o provisiones.	14
Intereses devengados	
Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente.	15
Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos	
El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros y reportos, se realizará en la fecha en que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen.	16
Revelación de información financiera	
Con relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas fundamentales y de mejora, tales como, la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros".	17
Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia.	18
Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas.	19
No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información:	20
a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;	
b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y	
c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.	
Valorización de la UDI	
Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación.	21

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90) emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90, antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC) (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90, y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

Definiciones

Efectivo. - Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja, y en depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. 2

Equivalentes de efectivo. - Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión, pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera; por ejemplo, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que de acuerdo con la regulación aplicable no se consideren derivados, los documentos de cobro inmediato e instrumentos financieros de alta liquidez. 3

Instrumentos financieros de alta liquidez. - Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos, que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 5

Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) en el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución.
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días, según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de deudores diversos deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 o a la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés". 10

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 11

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 12

Normas de valuación

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 13

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 14

Normas de presentación*Estado de situación financiera*

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 15

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o si algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 16

Estado de resultado integral

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, mismos que, en conjunto con los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de margen integral de financiamiento, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral". 17

Normas de revelación

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 18

- a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará.

- b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 16, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen.
- c) se deberá revelar la existencia de efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.
- d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

B-3 REPORTOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

Las operaciones de reporto que, en su caso, efectúen las entidades por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-4 "Custodia y administración de bienes". 2

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 3

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 4

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Activos financieros sustancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 5

Baja de activos financieros.- Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 6

Colateral.- Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 7

Contraprestaciones.- Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 8

Costo amortizado.- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 9

Instrumentos financieros de capital.- Cualquier documento o título originado por un contrato, que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 10

Método de interés efectivo.- Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero. 11

Operaciones de reporto orientadas a efectivo.- Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo. 12

Operaciones de reporto orientadas a valores.- Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros. 13

Precio fijo al vencimiento.- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación. 14

Precio pactado.- Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación. 15

Reportada.- Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos. 16

Reportadora.- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos. 17

Reporto.- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. 18

Tasa de interés efectiva.- Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos. 19

Tasa de reporto.- Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto. 20

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 21

Características

Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto

Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 22

Al respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto, reconoce dichos efectos en sus estados financieros. 23

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2. 24

Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores". 25

En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 26

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 27

En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 28

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 29

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 30

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 31

Considerando todo lo anterior, no obstante la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto "orientados a efectivo" u "orientados a valores" es el mismo. 32

Normas de reconocimiento y valuación

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 33

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior, se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 34

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 35

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 36

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-4;
- b) la reportadora, al vender el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará a su valor razonable (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio);
- c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 33, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada;
- d) la reportadora deberá reconocer el colateral únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada;
- e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda el colateral recibido deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-4. 37

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada o exista incumplimiento de la contraparte. 38

Normas de presentación

Estado de situación financiera

La cuenta por cobrar, que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto. 39

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 40

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 36, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos. 41

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 38, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos por la entidad. 42

Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 43

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 36 que, en su caso, se hubiere generado por la venta del colateral se presentará en el rubro de resultado por compraventa. 44

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 36, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido se presentará en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. 45

Compensación de activos y pasivos financieros

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 46

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la siguiente información correspondiente a las operaciones de reporto: 47

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;
- d) monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos;
- e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos;
- f) el monto total por tipo de bien, y
- g) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

B-4 CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros, tales como la compraventa y recompra de acciones de fondos de inversión, el servicio de depósito y custodia que podrán otorgar las entidades a los titulares de las acciones de fondos de inversión y el manejo de recursos propiedad de terceros, de conformidad con la legislación aplicable. 2

No se incluye dentro del presente criterio la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades. 3

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Efectivo o acciones de fondos de inversión propiedad de terceros, entregados a la entidad para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto pagado de efectivo o equivalentes de efectivo, o bien, el valor razonable de la contraprestación entregada por un activo o servicio al momento de su adquisición. 5

Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición.

Operaciones de administración.- Son aquellas que realiza la entidad, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquellas que realiza la entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de efectivo o acciones de fondos de inversión, propiedad de terceros que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio percibiendo por ello una comisión. 7

Valor razonable.- Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 8

Características

El efectivo o acciones de fondos de inversión propiedad de terceros, pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambas. 9

Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en custodia o administración no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades: 10

- a) ya que las entidades no adquieren los derechos y las obligaciones contractuales relacionados con los activos financieros en custodia o administración, y
- b) no se cumple con la definición de "activo" contenida en la NIF A-1, Capítulo 50.

No obstante lo anterior, la entidad es responsable por los bienes en custodia o administración, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 11

Además, dentro de los servicios de administración que la entidad puede prestar, se encuentran las operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus clientes. Dentro de estas operaciones se contempla a las de depósitos de clientes y con instrumentos financieros. 12

Normas de reconocimiento y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte de los derechos y obligaciones reconocidos en el estado de situación financiera. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 13

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes". 14

En caso de que la entidad tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se reconocerá en el estado de situación financiera de la entidad el pasivo contra los resultados del ejercicio. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 15

Operaciones de custodia

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en custodia relativos a los títulos accionarios de fondos de inversión deberá hacerse a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 16

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 17

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración y operaciones por cuenta de terceros se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con los presentes criterios. Dentro de los diversos tipos de operaciones, se contemplan las siguientes: 18

Depósitos de clientes

Los depósitos de clientes en efectivo o equivalentes de efectivo se deberán controlar en cuentas de orden por separado de las acciones de fondos de inversión recibidos en custodia. La valuación será el equivalente al monto de efectivo recibido. 19

Asimismo, se deberán reconocer los cobros realizados por concepto de las operaciones con instrumentos financieros de clientes, tales como dividendos e intereses.	20
<i>Acciones de fondos de inversión</i>	
Por aquellas operaciones con acciones de fondos de inversión que realicen las entidades por cuenta de terceros deberán controlarse en cuentas de orden y los títulos recibidos, y en su caso otorgados, se valorarán a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2.	21
Normas de presentación y revelación	
El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el estado de situación financiera en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	22
El monto de los bienes en custodia o en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro.	23
Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.	24
Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente:	25
<i>Operaciones de custodia</i>	
a) montos reconocidos por cada tipo de bien en custodia;	
b) información acerca del tipo de bienes, y	
c) monto de ingresos provenientes de la actividad.	
<i>Operaciones de administración</i>	
a) montos reconocidos por cada tipo de bien en administración;	
b) información acerca del tipo de bienes, y	
c) monto de ingresos provenientes de la actividad.	
<i>Acciones de fondos de inversión</i>	
a) información relativa a las acciones de fondos de inversión por cuenta de terceros;	
b) información acerca de la naturaleza de estas operaciones, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y	
c) los derechos patrimoniales recibidos.	
Adicionalmente, se deberán revelar los montos de los depósitos de clientes.	26
<u>D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</u>	
Antecedentes	
La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera.	1
Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, y la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad.	2
El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada.	3
El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera.	4
Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero.	5
Conceptos que integran el estado de situación financiera	
En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiéndose como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades.	6
Estructura del estado de situación financiera	
La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso.	7
De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes:	8
<i>Activo</i>	
• efectivo y equivalentes de efectivo;	
• inversiones en instrumentos financieros;	
• deudores por reporte;	
• cuentas por cobrar (neto);	

- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos;
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- préstamos bancarios y de otros organismos;
- colaterales vendidos;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- bienes en custodia o en administración;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 11

Deudores por reporte

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporte a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 12

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo y las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 13

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta o para la distribución de sus propietarios, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como los activos relacionados con operaciones discontinuadas a las que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 14

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y otros activos tales como cargos diferidos, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", formará parte de este rubro. 15

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 16

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado, así como otras inversiones permanentes en acciones. 17

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 18

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 19

- a) de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- b) de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Colaterales vendidos

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido en garantía de la contraparte en operaciones de reporto y otros colaterales vendidos. 20

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, entre otros, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo", deban presentarse como un pasivo. 21

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta incluidas las operaciones discontinuadas. 22

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 23

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 24

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". 25

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, "Beneficios a los empleados" formará parte de este rubro. 26

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 27

Capital contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 28

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 29

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con las definiciones de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 30

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos";
- b) bienes en custodia o en administración;
- c) colaterales recibidos por la entidad;
- d) colaterales recibidos y vendidos por la entidad;
- e) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____⁽¹⁾
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
		De corto plazo	"
		De largo plazo	"
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
Instrumentos financieros negociables	\$		
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	COLATERALES VENDIDOS	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	"	Reportos	"
		Otros colaterales vendidos	"
DEUDORES POR REPORTO	"		
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	"	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		Acreeedores por liquidación de operaciones	"
		Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo	"
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	"	Contribuciones por pagar	"
		Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	"
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS	
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
INVERSIONES PERMANENTES	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	
		Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	"
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	"	Otros	"
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"		
CRÉDITO MERCANTIL	"	PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
		PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	"
		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
		TOTAL PASIVO	\$
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital social	"
		Mínimo fijo	"
		Variable	"
		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	"
		Prima en venta de acciones	"
		Instrumentos financieros que califican como capital	"
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	"
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		Valuación de instrumentos financieros negociables	"
		Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
		Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
		Remedición de beneficios definidos a los empleados	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Participación en ORI de otras entidades	"
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA	"
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	"
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	\$
Bienes en custodia o en administración	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"
Otras cuentas de registro	"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

⁽¹⁾ Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio, a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

Conceptos que integran el estado de resultado integral

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Estructura del estado de resultado integral

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- ingresos (egresos) por servicios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

Presentación del estado de resultado integral

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral*Ingresos (egresos) por servicios*

Los ingresos (egresos) por servicios deberán estar conformados por la diferencia entre las comisiones y tarifas cobradas y las comisiones y erogaciones pagadas. 7

Comisiones y tarifas cobradas

Son todas aquellas comisiones y tarifas generadas por la entidad, entre las cuales se encuentran las derivadas de la prestación de servicios de promoción, asesoría a terceros, compra y venta de acciones por cuenta y orden del fondo de inversión de que se trate, y en su caso, la generación de informes y estados de cuenta consolidados de inversiones, así como por los servicios de depósito, custodia o administración de recursos por cuenta de clientes. 8

Asimismo, se considerará a la utilidad en cambios, siempre y cuando provenga de las partidas que formen parte de los ingresos (egresos) por servicios. 9

Comisiones y erogaciones pagadas

Se integran por la totalidad de las comisiones pagadas y en general por las erogaciones incurridas por la entidad vinculadas a la prestación de servicios que otorguen a los fondos de inversión, así como por la pérdida en cambios que provenga de las partidas que formen parte de los ingresos (egresos) por servicios. 10

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) por servicios incrementados o disminuidos por el margen integral de financiamiento, otros ingresos (egresos) de la operación y los gastos de administración y promoción. 11

Margen integral de financiamiento

El margen integral de financiamiento está conformado por los siguientes conceptos: 12

- a) ingresos por intereses;
- b) gastos por intereses;
- c) resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable;
- d) resultado por compraventa de instrumentos financieros, y
- e) resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen integral de financiamiento (tratándose de un entorno inflacionario).

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los provenientes de operaciones financieras, tales como, depósitos en entidades financieras, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto, así como los dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como capital. 13

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos que formen parte del margen financiero. 14

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, a los derivados de préstamos bancarios y de otros organismos, los provenientes de los pasivos por arrendamiento, así como el efecto financiero de provisiones. 15

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de activos o pasivos relacionados con el margen integral de financiamiento. 16

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

Estará conformado por el efecto por valuación de instrumentos financieros negociables, colaterales vendidos, estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros y el resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social obtenidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en los criterios correspondientes. 17

Resultado por compraventa de instrumentos financieros

Corresponde a la utilidad o pérdida por compraventa de instrumentos financieros (valores), divisas vinculadas a su objeto social, así como el resultado por venta de colaterales recibidos que efectúen las entidades. 18

Resultado por posición monetaria neto (margen integral de financiamiento)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 12, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen integral de financiamiento (tratándose de un entorno inflacionario). 19

Otros ingresos (egresos) de la operación

Se consideran dentro de los otros ingresos (egresos) de la operación a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción tales como: 20

- a) recuperaciones de impuestos;
- b) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- c) los quebrantos;
- d) la pérdida en custodia y administración de bienes;

- e) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos;
- f) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo, y
- g) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen integral de financiamiento de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 21

Gastos de administración y promoción

Deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos no deducibles, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso, así como otros gastos de administración y promoción. 22

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta. 23

Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 24

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 25

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados y resultado por tenencia de activos no monetarios. 26

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 27

- a) la composición del margen integral de financiamiento, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, los otros ingresos (egresos) de la operación y en su caso el resultado por posición monetaria relacionado con partidas del margen integral de financiamiento, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan;
- c) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- d) el detalle de los impuestos a la utilidad causados y diferidos;
- e) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo;
- f) los importes de los impuestos a la utilidad, así como de la PTU relativos a los ORI, y
- g) el importe de la utilidad o pérdida por acción básica y de utilidad o pérdida por acción diluida, en caso de que la entidad cotice en la bolsa de valores. La determinación de ambos importes debe hacerse con base en la NIF relativa a utilidad por acción.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y erogaciones pagadas	"	
INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS		"
Margen integral de financiamiento	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		"
Impuestos a la utilidad	"	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS		"
Operaciones discontinuadas	"	
RESULTADO NETO		"
Otros resultados integrales	"	
Valuación de instrumentos financieros negociables	"	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Participación en ORI de otras entidades	"	"
RESULTADO INTEGRAL		\$
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	\$
Utilidad básica por acción ordinaria	\$	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un periodo contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas, creadas por los accionistas.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las entidades son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o NIF específicos establecidos al respecto. 6

Estructura del estado de cambios en el capital contable

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

Saldos iniciales del capital contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos;
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable; y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable netos de los impuestos a la utilidad. 10

Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) aportaciones de capital;
- b) reembolsos de capital;
- c) decreto de dividendos;
- d) capitalizaciones de partidas del capital contribuido;
- e) capitalizaciones del resultado integral;
- f) capitalización de reservas, y
- g) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

Movimientos de reservas

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. 13

Resultado integral

Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto del periodo;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI. 15

Saldos finales del capital contable

Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

Presentación del estado de cambios en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las entidades en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el capital contable preparado con los requerimientos a que se refiere este criterio. 17

Consideraciones generales

En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;
- b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y
- c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____⁽¹⁾
(Cifras en miles de pesos)

concepto	Capital contribuido				Capital ganado									
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades	Total participación controladora	Total participación no controladora
Saldo al ____ de ____ de ____														
Ajustes retrospectivos por cambios contables														
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores														
Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado														
MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS														
Aportaciones de capital														
Reembolsos de capital														
Decreto de dividendos														
Capitalización de otros conceptos del capital contable														
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control														
Total														
MOVIMIENTOS DE RESERVAS														
Reservas de capital														
RESULTADO INTEGRAL:														
- Resultado neto														
- Otros resultados integrales														
Valuación de instrumentos financieros negociables														
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender														
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición														
Remediación de beneficios definidos a los empleados														
Resultado por tenencia de activos no monetarios														
- Participación en ORI de otras entidades														
Total														
Saldo al ____ de ____ de ____														

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión, mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad, ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad de instrumentos financieros que califican como capital. 8

Actividades de inversión.- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo, iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital; y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

Actividades de operación.- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo". 11

Entradas de efectivo.- Son aumentos de efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

Salidas de efectivo.- Son disminuciones del efectivo durante un periodo contable, generados por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

Valor nominal.- Es la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

Normas de presentación**Consideraciones generales**

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto;
- c) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de cuentas por cobrar;
- d) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la recepción de préstamos bancarios y de otros organismos;
- e) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos;
- f) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral", así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - inversiones en instrumentos financieros, y
 - deudores por reporto.
- g) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los préstamos bancarios y de otros organismos;
- h) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
 - préstamos recibidos, y
 - prestación de servicios (promoción, distribución de acciones de fondos de inversión, asesoría, custodia y administración, entre otros).
- i) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas vinculadas a su objeto social e inversiones en instrumentos financieros;
- j) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de publicidad, entre otros gastos de administración y promoción;
- k) pagos de impuestos a la utilidad;
- l) devoluciones de impuestos a la utilidad;
- m) cobros por recuperaciones.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos - cobros por instrumentos financieros a largo plazo;
- b) pagos - cobros por la compraventa de propiedades, mobiliario y equipo;
- c) pagos - cobros por operaciones discontinuadas;
- d) pagos - cobros por la compraventa de subsidiarias;
- e) pagos - cobros por la compraventa de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- f) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- g) pagos - cobros por la compraventa de activos intangibles.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. 26

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 28

- a) cobros - pagos por préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cobros procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos;
- c) pagos a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias;
- d) cobros - pagos por instrumentos financieros que califican como capital;
- e) pagos de pasivos e intereses por arrendamiento.

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 29

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

Las entidades deben presentar en un renglón por separado, según proceda, lo siguiente: 30

- a) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 41, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de internet;
- b) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y
- c) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo. 31

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 32

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo. 33

Consideraciones adicionales**Dividendos**

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión. 34

Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte. 35

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y; por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 36

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 37

- a) partidas que se consideran asociadas con:
 - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
 - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad; es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

Actividades de inversión y de financiamiento

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 38

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx o la que la sustituya. 39

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la página de internet referida. 40

La utilidad o pérdida en cambios originada por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 41

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 42

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 43

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 44

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 45

Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 46

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 47

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 48

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 49

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- e) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
 - i. cambios en los flujos de efectivo;
 - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
 - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias, y
 - iv. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 50

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
 - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación**Resultado antes de impuestos a la utilidad**

\$

Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:

Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo

"

Amortizaciones de activos intangibles

"

Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración

"

Participación en el resultado neto de otras entidades

"

Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión

"

Operaciones discontinuadas

"

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

"

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:

Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos

"

Intereses por pasivos por arrendamiento

"

Otros intereses

"

Suma

"

Cambios en partidas de operación

Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)

"

Cambio en deudores por reporto (neto)

"

Cambio en cuentas por cobrar (neto)

"

Cambios de préstamos bancarios y de otros organismos

"

Cambio en colaterales vendidos

"

Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados

"

Cambio en otras cuentas por pagar

"

Cambio en otras provisiones

"

Devoluciones de impuestos a la utilidad

"

Pagos de impuestos a la utilidad

"

Flujos netos de efectivo de actividades de operación

"

Actividades de inversión

Cobros por instrumentos financieros a largo plazo

"

Pagos por instrumentos financieros a largo plazo

"

Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo

"

Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo

"

Pagos por operaciones discontinuadas

"

Cobros por operaciones discontinuadas

"

Cobros por disposición de subsidiarias

"

Pagos por adquisición de subsidiarias

"

Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes

"

Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes

"

Cobros de dividendos de inversiones permanentes

"

Pagos por adquisición de activos intangibles

"

Cobros por disposición de activos intangibles

"

Otros cobros por actividades de inversión

"

Otros pagos por actividades de inversión

"

Flujos netos de efectivo de actividades de inversión

"

Actividades de financiamiento

Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos

"

Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos

"

Pagos por pasivo por arrendamiento

"

Cobros por emisión de acciones

"

Pagos por reembolsos de capital social

"

Pagos de dividendos

"

Pagos asociados con la recompra de acciones propias

"

Otros cobros por actividades de financiamiento

"

Otros pagos por actividades de financiamiento

"

Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento

"

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

"

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

"

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

"

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

“Anexo 8**Reportes regulatorios**

[...]

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**REPORTE A-0111 CATÁLOGO MÍNIMO (CO-CM)**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** y **trimestral** de acuerdo a lo establecido en la Disposición.

REPORTE**A-0111****Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del estado de situación financiera (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultado integral. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111 Catálogo mínimo** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos de la entidad sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

FORMATO DE CAPTURA

Los fondos de inversión de renta variable, fondos de inversión en instrumentos de deuda, fondos de inversión de capitales, las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo mínimo** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO	
	CLAVE DE LA ENTIDAD	
	REPORTE	
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO	
	MONEDA	
	DATO	

Las entidades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo y/o instructivos de llenado, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja		
Bancos		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Compraventa de divisas		
Préstamo de valores		
Otros		
Otros		
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)		
Efectivo		
Inversiones en instrumentos financieros		
Otros activos		
Inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros negociables sin restricción		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Deudores por reporto		
Préstamo de valores		
Premios a recibir		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Instrumentos financieros derivados Con fines de negociación Futuros a recibir Contratos adelantados a recibir Opciones Swaps Operaciones estructuradas Paquetes de instrumentos financieros derivados Con fines de cobertura Futuros a recibir Contratos adelantados a recibir Opciones Swaps Operaciones estructuradas Paquetes de instrumentos financieros derivados Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros Cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Acciones propias Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Deudores diversos Premios, comisiones y derechos por cobrar Otros deudores Impuestos por recuperar Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Estimación de pérdidas crediticias esperadas Deudores diversos Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Bienes adjudicados Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados Muebles adjudicados restringidos		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Inmuebles adjudicados Inmuebles adjudicados restringidos Incremento por actualización de bienes adjudicados (1) Estimación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1) Activos de larga duración mantenidos para la venta Activos relacionados con operaciones discontinuadas Pagos anticipados y otros activos Cargos diferidos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos Pagos anticipados Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados Otros activos a corto y largo plazo Propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1) Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas Activo por impuestos a la utilidad diferidos Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Activos intangibles Activos intangibles Revaluación de activos intangibles (1)		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Amortización acumulada de activos intangibles Amortización acumulada de activos intangibles Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1) Activos por derechos de uso de activos intangibles Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles Crédito mercantil Crédito mercantil Revaluación del crédito mercantil (1) PASIVO Acreedores por reporto Préstamo de valores Colaterales vendidos o dados en garantía Reportos Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Colaterales dados en garantía Préstamo de valores Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de financieros de capital Instrumentos financieros derivados Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otros colaterales vendidos o dados en garantía		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Instrumentos financieros derivados Con fines de negociación Futuros a entregar Contratos adelantados a entregar Opciones Swaps Operaciones estructuradas Paquetes de instrumentos financieros derivados Con fines de cobertura Futuros a entregar Contratos adelantados a entregar Opciones Swaps Operaciones estructuradas Paquetes de instrumentos financieros derivados Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros Pasivo por arrendamiento Otras cuentas por pagar Acreedores por liquidación de operaciones Acciones propias Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Contribuciones por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Provisiones para obligaciones diversas Remuneraciones y prestaciones a consejeros Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones Otros acreedores diversos		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas Instrumentos financieros que califican como pasivo Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno Otros Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Cobros anticipados Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Capital contribuido Capital social Mínimo fijo Variable Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital (1) Reserva por adquisición de acciones propias Incremento por actualización de reserva por adquisición de acciones propias (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización de resultado de ejercicios anteriores (1) Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de empresas promovidas Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de participación en ORI de empresas promovidas (1)		
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y pasivos contingentes		
Capital social autorizado		
Acciones emitidas		
Colaterales recibidos por la entidad		
Efectivo administrado en fideicomiso		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otras cuentas de registro		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Resultado por valuación a valor razonable Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Colaterales vendidos Resultado por valuación de divisas Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable (1) Resultado por compraventa Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Resultado por compraventa de divisas Resultado por venta de colaterales recibidos Incremento por actualización del resultado por compraventa (1) Resultado por participación en acciones de empresas promovidas Ingresos por intereses Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo Bancos Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC Efectivo Instrumentos financieros Otros activos		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros Por instrumentos financieros negociables Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Ingresos provenientes de operaciones de cobertura Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Premios a favor en operaciones de préstamo de valores Primas por colocación de deuda Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Otros ingresos de la operación Recuperaciones Impuestos Otras recuperaciones Utilidad por adjudicación de bienes Utilidad en venta de bienes adjudicados Utilidad por valuación de bienes adjudicados Efecto por reversión del deterioro de otros activos Utilidad en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Otras partidas de los ingresos de la operación Servicios administrativos y de distribución pagados a la sociedad operadora Administración de activos Fondos propios Por cuenta de terceros Administración de activos sobre desempeño Distribución Valuación Depósito de acciones del fondo de inversión Depósito de valores del fondo de inversión Depósito de valores Custodia de acciones del fondo de inversión Custodia de valores del fondo de inversión Custodia de valores Contabilidad Administración del fondo Sistemas Administración de riesgos		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Servicios administrativos y de distribución pagados a otras entidades Distribución Valuación Calificación Proveeduría de precios Depósito de acciones del fondo de inversión Depósito de valores del fondo de inversión Depósito de valores Custodia de acciones del fondo de inversión Custodia de valores del fondo de inversión Custodia de valores Contabilidad Administración del fondo Sistemas Administración de riesgos Gastos por intereses Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de deuda Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporte Gastos provenientes de operaciones de cobertura Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores Comisiones pagadas Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Otros egresos de la operación Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Por compraventa de instrumentos financieros derivados Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos Fraudes Internos Externos		

Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Desastres naturales y otros acontecimientos Productos y prácticas empresariales Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas Ejecución, entrega y gestión de procesos Otros quebrantos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Pérdida por adjudicación de bienes Pérdida en venta de bienes adjudicados Pérdida por valuación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Pérdida por deterioro de otros activos Pérdida en venta de propiedades, mobiliario y equipo Otras partidas de los egresos de la operación Incremento por actualización de otros egresos de la operación (1)		
Gastos de administración y promoción		
Remuneraciones y prestaciones a consejeros		
Honorarios		
Rentas		
Gastos de promoción y publicidad		
Impuestos y derechos diversos		
Gastos no deducibles		
Gastos en tecnología		
Depreciaciones		
Del periodo		
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Amortizaciones		
Del periodo		
Por activos por derechos de uso de activos intangibles		
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso		
Correos y teléfonos		
Mantenimiento y conservación		
Otros gastos de administración y promoción		
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)		
Impuestos a la utilidad		
Impuestos a la utilidad causados		
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)		
Impuestos a la utilidad diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables		
Incremento por actualización de estimación por impuestos a la utilidad diferidos (1)		

Fondos de Inversión
Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de empresas promovidas Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de empresas promovidas (1)		

Fondos de Inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja		
Bancos		
Depósitos en entidades financieras		
Divisas a entregar		
Documentos de cobro inmediato		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Divisas a recibir		
Otros		
Otros		
Inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros negociables sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Deudores por reporto		
Cuentas por cobrar		
Deudores por liquidación de operaciones		
Compraventa de divisas		
Inversiones en instrumentos financieros		
Reportos		
Por emisión de títulos		
Deudores por colaterales otorgados en efectivo		
Deudores diversos		
Premios, comisiones y derechos por cobrar		
Préstamos y otros adeudos del personal		
Otros deudores		
Impuestos por recuperar		
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital		
Cuentas por cobrar condicionadas		
Otras cuentas por cobrar		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas		
Deudores diversos		
Cuentas por cobrar condicionadas		
Otras cuentas por cobrar		
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios		
Subsidiarias		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Asociadas		
Perteneientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Perteneientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Perteneientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otros		
Perteneientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activos relacionados con operaciones discontinuadas		
Pagos anticipados y otros activos		
Cargos diferidos		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
Pagos anticipados		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Otros pagos anticipados		
Activos por beneficios a los empleados		
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Otros activos a corto y largo plazo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Perteneientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Asociadas		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activo por impuestos a la utilidad diferidos		
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Activos intangibles		
Activos intangibles		
Revaluación de activos intangibles (1)		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)		
Activos por derechos de uso de activos intangibles		
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles		
Crédito mercantil		
Crédito mercantil		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		
Revaluación del crédito mercantil (1)		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		
PASIVO		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
Préstamos de instituciones de banca múltiple		
Préstamos de bancos extranjeros		
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo		
Préstamos de otros organismos		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
De largo plazo		
Préstamos de instituciones de banca múltiple		
Préstamos de bancos extranjeros		
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo		
Préstamos de otros organismos		
Colaterales vendidos		
Reportos		
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Otros colaterales vendidos		
Pasivo por arrendamiento		
Otras cuentas por pagar		
Acreedores por liquidación de operaciones		
Compraventa de divisas		
Inversiones en instrumentos financieros		
Reportos		
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo		
Contribuciones por pagar		
Impuesto al valor agregado		
Otros impuestos y derechos por pagar		
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes		
Acreedores por adquisición de activos		
Dividendos por pagar		
Acreedores por servicio de mantenimiento		
Provisiones para obligaciones diversas		
Honorarios y rentas		
Gastos de promoción y publicidad		
Gastos en tecnología		
Otras provisiones		
Otros acreedores diversos		
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta		
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas		
Instrumentos financieros que califican como pasivo		
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas		
Otros		
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo		
Pasivo por impuestos a la utilidad		
Impuestos causados		
Impuestos a la utilidad (provisión)		
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Capital contribuido Capital social Mínimo fijo Variable Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remedición de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remedición de beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y pasivos contingentes		
Bienes en fideicomiso		
Bienes en custodia o en administración		
Bienes en custodia		
Bienes en administración		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Efectivo y equivalentes de efectivo Fondos de inversión de renta variable Fondos de inversión en instrumentos de deuda Fondos de inversión objeto limitado Otros instrumentos financieros Colaterales recibidos por la entidad Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otras cuentas de registro ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Comisiones y tarifas cobradas Servicios de administración de activos de fondos de inversión Distribución de acciones de fondos de inversión Depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones de fondos de inversión Servicios de depósito, custodia y manejo de recursos por cuenta de clientes Actividades fiduciarias Utilidad en cambios por valorización Otros ingresos por servicios Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y erogaciones pagadas Por servicios Pérdida en cambios por valorización Incremento por actualización de comisiones y erogaciones pagadas (1) Margen integral de financiamiento Ingresos por intereses Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo Bancos Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros Por instrumentos financieros negociables Por instrumentos financieros para cobrar y vender Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en udis Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Gastos por intereses Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en udis Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Instrumentos financieros negociables Colaterales vendidos Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable (1) Resultado por compraventa de instrumentos financieros Resultado por compraventa de instrumentos financieros Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por compraventa de divisas Resultado por venta de colaterales recibidos Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Incremento por actualización del resultado por compraventa (1) Resultado por posición monetaria neto (margen integral de financiamiento) (1) Resultado por posición monetaria proveniente de partidas que generan margen integral de financiamiento (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de partidas que generan margen integral de financiamiento (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen integral de financiamiento) (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperaciones Impuestos Otras recuperaciones		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo Fraudes Internos Externos Desastres naturales y otros acontecimientos Clientes, productos y prácticas empresariales Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas Ejecución, entrega y gestión de procesos Otros quebrantos Pérdida en operaciones de fideicomiso Pérdida en custodia y administración de bienes Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen integral de financiamiento (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen integral de financiamiento Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo Beneficios directos a largo plazo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Impuestos y derechos diversos		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Gastos no deducibles		
Gastos en tecnología		
Depreciaciones		
Del periodo		
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Amortizaciones		
Del periodo		
Por activos por derechos de uso de activos intangibles		
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso		
Otros gastos de administración y promoción		
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)		
Participación en el resultado neto de otras entidades		
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos		
En subsidiarias no consolidadas		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
En asociadas		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
En negocios conjuntos		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Dividendos de inversiones permanentes		
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta		
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes		
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes		
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)		
Impuestos a la utilidad		
Impuestos a la utilidad causados		
Impuestos a la utilidad diferidos		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)		
Operaciones discontinuadas		
Operaciones discontinuadas		
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del periodo Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja		
Bancos		
Depósitos en entidades financieras		
Divisas a entregar		
Documentos de cobro inmediato		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Divisas a recibir		
Otros		
Otros		
Inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros negociables sin restricción		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) - Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción - Deuda gubernamental - Deuda bancaria - Otros títulos de deuda - Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía - Deuda gubernamental - Deuda bancaria - Otros títulos de deuda Deudores por reporto Cuentas por cobrar - Deudores por liquidación de operaciones - Compraventa de divisas - Inversiones en instrumentos financieros - Reportos - Por emisión de títulos - Deudores por colaterales otorgados en efectivo - Deudores diversos - Premios, comisiones y derechos por cobrar - Dividendos por cobrar - Préstamos y otros adeudos del personal - Otros deudores - Impuestos por recuperar - Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital - Cuentas por cobrar condicionadas - Otras cuentas por cobrar Estimación de pérdidas crediticias esperadas - Deudores diversos - Cuentas por cobrar condicionadas - Otras cuentas por cobrar Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios - Subsidiarias - Pertenecientes al sector financiero - No pertenecientes al sector financiero - Asociadas - Pertenecientes al sector financiero - No pertenecientes al sector financiero - Negocios conjuntos - Pertenecientes al sector financiero - No pertenecientes al sector financiero - Otras inversiones permanentes - Pertenecientes al sector financiero - No pertenecientes al sector financiero		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activos relacionados con operaciones discontinuadas		
Pagos anticipados y otros activos		
Cargos diferidos		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
Pagos anticipados		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Otros pagos anticipados		
Activos por beneficios a los empleados		
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Otros activos a corto y largo plazo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de Propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otras inversiones permanentes		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activo por impuestos a la utilidad diferidos		
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Activos intangibles		
Activos intangibles		
Revaluación de activos intangibles (1)		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)		
Activos por derechos de uso de activos intangibles		
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles		
Crédito mercantil		
Crédito mercantil		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		
Revaluación del crédito mercantil (1)		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		
PASIVO		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
Préstamos de instituciones de banca múltiple		
Préstamos de bancos extranjeros		
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo		
Préstamos de otros organismos		
De largo plazo		
Préstamos de instituciones de banca múltiple		
Préstamos de bancos extranjeros		
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo		
Préstamos de otros organismos		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Colaterales vendidos		
Reportos		
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Otros colaterales vendidos		
Pasivo por arrendamiento		
Otras cuentas por pagar		
Acreeedores por liquidación de operaciones		
Compraventa de divisas		
Inversiones en instrumentos financieros		
Reportos		
Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo		
Contribuciones por pagar		
Impuesto al valor agregado		
Otros impuestos y derechos por pagar		
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar		
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar		
Pasivos derivados de la prestación de servicios		
Custodia o administración de bienes		
Recaudación de aportaciones de seguridad social		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios		
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes		
Acreeedores por adquisición de activos		
Dividendos por pagar		
Acreeedores por servicio de mantenimiento		
Provisiones para obligaciones diversas		
Honorarios y rentas		
Gastos de promoción y publicidad		
Gastos en tecnología		
Otras provisiones		
Otros acreedores diversos		
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta		
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas		
Instrumentos financieros que califican como pasivo		
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas		
Otros		
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo		
Pasivo por impuestos a la utilidad		
Impuestos causados		
Impuestos a la utilidad (provisión)		
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Capital contribuido Capital social Mínimo fijo Variable Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y pasivos contingentes		
Bienes en custodia o en administración		
Bienes en custodia		
Bienes en administración		
Efectivo y equivalentes de efectivo		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Fondos de inversión de renta variable Fondos de inversión en instrumentos de deuda Fondos de inversión objeto limitado Otros instrumentos financieros Colaterales recibidos por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otras cuentas de registro ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Comisiones y tarifas cobradas Servicios de promoción Servicios de distribución Servicios de asesoría a terceros Custodia y administración Otros servicios complementarios Utilidad en cambios por valorización Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y erogaciones pagadas Por servicios Por asesoría y servicios complementarios Pérdida en cambios por valorización Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Margen Integral de Financiamiento Ingresos por intereses Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo Bancos Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros Por instrumentos financieros negociables Por instrumentos financieros para cobrar y vender Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Gastos por intereses Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Instrumentos financieros negociables Colaterales vendidos Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable (1) Resultado por compraventa de instrumentos financieros Resultado por compraventa de instrumentos financieros Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por compraventa de divisas Resultado por venta de colaterales recibidos Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Incremento por actualización del resultado por compraventa (1) Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperaciones Impuestos Otras recuperaciones		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Pérdida en custodia y administración de bienes Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo Fraudes Internos Externos Desastres naturales y otros acontecimientos Clientes, productos y prácticas empresariales Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas Ejecución, entrega y gestión de procesos Otros quebrantos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo Beneficios directos a largo plazo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones Del periodo Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Amortizaciones Del periodo Por activos por derechos de uso de activos intangibles Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)		
Participación en el resultado neto de otras entidades		
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos En subsidiarias no consolidadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Dividendos de inversiones permanentes Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)		
Impuestos a la utilidad		
Impuestos a la utilidad causados Impuestos a la utilidad diferidos Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)		
Operaciones discontinuadas		
Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R01 Catálogo Mínimo****Reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del periodo Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C."

“SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS”

Esta serie se integra por cinco (5) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **diaria** para los fondos de inversión de renta variable y los fondos de inversión en instrumentos de deuda y **trimestral** para los fondos de inversión de capitales, las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, a menos que se mencione otra periodicidad de manera expresa en las presentes disposiciones.

Adicionalmente, se especifica que la elaboración y presentación del reporte C-1331 para los fondos de inversión de renta variable y fondos de inversión en instrumentos de deuda debe ser **mensual**, mientras que la elaboración y presentación de los reportes B-1321, B-1322 y C-1331 también debe ser **anual**.

REPORTES**A-1311 Estado de cambios en el capital contable (CO-CC)**

Este reporte tiene como objetivo mostrar los cambios en el capital contable de la entidad en el período reportado.

A-1316 Estado de flujos de efectivo (CO-FE)

Este reporte tiene como objetivo mostrar las variaciones y movimientos de efectivo y sus equivalentes en el período reportado.

B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Este reporte tiene como objetivo mostrar el estado de situación financiera, resultante de la operación del período reportado por las entidades del sector de fondos de inversión.

B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Este reporte tiene como objetivo mostrar ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante el periodo reportado resultante de la operación por las entidades del sector de fondos de inversión.

C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-VC)

Este reporte tiene como objetivo mostrar las inversiones hechas en activos objeto de inversión, provenientes de los recursos captados del público inversionista.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1311**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA		CONCEPTO
		TIPO DE SALDO
		DATO

Las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1316**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA		CONCEPTO
		DATO

Los fondos de inversión de renta variable, los fondos de inversión en instrumentos de deuda, los fondos de inversión de capitales, las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1321**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO	
	CLAVE DE LA ENTIDAD	
	REPORTE	
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO	
	DATO	

Los fondos de inversión de renta variable, los fondos de inversión en instrumentos de deuda, los fondos de inversión de capitales, las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1322**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO	
	CLAVE DE LA ENTIDAD	
	REPORTE	
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO	
	DATO	

Los fondos de inversión de renta variable, los fondos de inversión en instrumentos de deuda, los fondos de inversión de capitales y las sociedades operadoras de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-1331**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO	
	CLAVE DE LA ENTIDAD	
	REPORTE	
SECCIÓN INFORMACIÓN POR INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	
	EMISORA	
	SERIE	
	TIPO DE VALOR	
	TASA A VALUAR	
	CALIFICACIÓN INSTRUMENTO DE DEUDA	
	BURSATILIDAD INSTRUMENTO DE RENTA VARIABLE	
	CANTIDAD DE TÍTULOS OPERADOS	
	TOTAL DE TÍTULOS DE LA EMISIÓN EN CIRCULACIÓN	
	COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICIÓN	
	COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN	
	VALOR RAZONABLE UNITARIO	
	VALOR RAZONABLE TOTAL	
	DÍAS POR VENCER	
	CANTIDAD DE TÍTULOS LIQUIDADOS	

Las entidades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo y/o instructivos de llenado, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Fondos de Inversión
Serie R13 Estados Financieros
Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Caja	
Bancos	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Compraventa de divisas	
Préstamo de valores	
Otros	
Otros	
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Efectivo	
Inversiones en instrumentos financieros	
Otros activos	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros negociables sin restricción	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Deudores por reporto	
Préstamo de valores	
Premios a recibir	
Instrumentos financieros derivados	
Con fines de negociación	
Futuros a recibir	
Contratos adelantados a recibir	
Opciones	
Swaps	
Operaciones estructuradas	
Paquetes de instrumentos financieros derivados	
Con fines de cobertura	
Futuros a recibir	
Contratos adelantados a recibir	

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Opciones	
Swaps	
Operaciones estructuradas	
Paquetes de instrumentos financieros derivados	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
Cuentas por cobrar	
Deudores por liquidación de operaciones	
Acciones propias	
Compraventa de divisas	
Inversiones en instrumentos financieros	
Reportos	
Préstamo de valores	
Instrumentos financieros derivados	
Deudores por cuentas de margen	
Deudores por colaterales otorgados en efectivo	
Deudores diversos	
Premios, comisiones y derechos por cobrar	
Otros deudores	
Impuestos por recuperar	
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital	
Cuentas por cobrar condicionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas	
Deudores diversos	
Cuentas por cobrar condicionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar (neto)	
Bienes adjudicados	
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados	
Muebles adjudicados restringidos	
Inmuebles adjudicados	
Inmuebles adjudicados restringidos	
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)	
Estimación de bienes adjudicados	
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados	
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)	
Bienes adjudicados (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta	
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Cargos diferidos	
Seguros por amortizar	
Otros cargos diferidos	
Pagos anticipados	
Intereses pagados por anticipado	
Comisiones pagadas por anticipado	
Anticipos o pagos provisionales de impuestos	
Rentas pagadas por anticipado	
Otros pagos anticipados	

Fondos de Inversión
Serie R13 Estados Financieros
Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Otros activos a corto y largo plazo Propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1) Propiedades, mobiliario y equipo (neto) Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto) Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas Activo por impuestos a la utilidad diferidos Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Activos intangibles Activos intangibles Revaluación de activos intangibles (1) Amortización acumulada de activos intangibles Amortización acumulada de activos intangibles Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1) Activos intangibles (neto) Activos por derechos de uso de activos intangibles Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto) Crédito mercantil Crédito mercantil Revaluación del crédito mercantil (1) PASIVO Acreedores por reporto Préstamo de valores Colaterales vendidos o dados en garantía Reportos Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Colaterales dados en garantía Préstamo de valores Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital	

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario	
Colaterales vendidos	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos de financieros de capital	
Instrumentos financieros derivados	
Colaterales vendidos	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	
Otros colaterales vendidos o dados en garantía	
Instrumentos financieros derivados	
Con fines de negociación	
Futuros a entregar	
Contratos adelantados a entregar	
Opciones	
Swaps	
Operaciones estructuradas	
Paquetes de instrumentos financieros derivados	
Con fines de cobertura	
Futuros a entregar	
Contratos adelantados a entregar	
Opciones	
Swaps	
Operaciones estructuradas	
Paquetes de instrumentos financieros derivados	
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acciones propias	
Compraventa de divisas	
Inversiones en instrumentos financieros	
Reportos	
Préstamo de valores	
Instrumentos financieros derivados	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes	
Acreedores por adquisición de activos	
Dividendos por pagar	
Provisiones para obligaciones diversas	
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	
Honorarios	

Fondos de Inversión
Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Rentas	
Gastos de promoción y publicidad	
Gastos en tecnología	
Otras provisiones	
Otros acreedores diversos	
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas	
Instrumentos financieros que califican como pasivo	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	
Otros	
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo	
Pasivo por impuestos a la utilidad	
Impuestos causados	
Impuestos a la utilidad (provisión)	
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)	
Impuestos diferidos	
Diferencias temporales	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
Créditos diferidos	
Cobros anticipados	
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio	
Otros cobros anticipados	
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Mínimo fijo	
Variable	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Instrumentos financieros que califican como capital	
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Reserva por adquisición de acciones propias	
Incremento por actualización de reserva por adquisición de acciones propias (1)	
Resultados acumulados	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por aplicar	
Resultado por cambios contables y correcciones de errores	
Incremento por actualización de resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	

Fondos de Inversión
Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de empresas promovidas Valuación Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de participación en ORI de empresas promovidas (1) Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Activos y pasivos contingentes Capital social autorizado Acciones emitidas Colaterales recibidos por la entidad Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otras cuentas de registro	

Fondos de Inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable	
Resultado por valuación a valor razonable	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación	
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
Colaterales vendidos	
Resultado por valuación de divisas	
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable (1)	
Resultado por compraventa	
Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación	
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
Resultado por compraventa de divisas	
Resultado por venta de colaterales recibidos	
Incremento por actualización del resultado por compraventa (1)	
Resultado por participación en acciones de empresas promovidas	
Ingresos por intereses	
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo	
Bancos	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen	
Efectivo	
Instrumentos financieros	
Otros activos	
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC	
Efectivo	
Instrumentos financieros	
Otros activos	
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros	
Por instrumentos financieros negociables	
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto	
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura	
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación	
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores	
Primas por colocación de deuda	
Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital	
Utilidad por valorización	
Utilidad en cambios por valorización	

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Valorización de instrumentos indizados	
Valorización de partidas en UDIS	
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)	
Otros ingresos de la operación	
Recuperaciones	
Impuestos	
Otras recuperaciones	
Utilidad por adjudicación de bienes	
Utilidad en venta de bienes adjudicados	
Utilidad por valuación de bienes adjudicados	
Efecto por reversión del deterioro de otros activos	
Utilidad en venta de propiedades, mobiliario y equipo	
Cancelación de otras cuentas de pasivo	
Otras partidas de los ingresos de la operación	
TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACIÓN	
Servicios administrativos y de distribución pagados a la sociedad operadora	
Administración de activos	
Fondos propios	
Por cuenta de terceros	
Administración de activos sobre desempeño	
Distribución	
Valuación	
Depósito de acciones del fondo de inversión	
Depósito de valores del fondo de inversión	
Depósito de valores	
Custodia de acciones del fondo de inversión	
Custodia de valores del fondo de inversión	
Custodia de valores	
Contabilidad	
Administración del fondo	
Sistemas	
Administración de riesgos	
Servicios administrativos y de distribución pagados a otras entidades	
Distribución	
Valuación	
Calificación	
Proveeduría de precios	
Depósito de acciones del fondo de inversión	
Depósito de valores del fondo de inversión	
Depósito de valores	
Custodia de acciones del fondo de inversión	

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Custodia de valores del fondo de inversión	
Custodia de valores	
Contabilidad	
Administración del fondo	
Sistemas	
Administración de riesgos	
Gastos por intereses	
Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de deuda	
Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC	
Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo	
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto	
Gastos provenientes de operaciones de cobertura	
Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación	
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores	
Comisiones pagadas	
Pérdida por valorización	
Pérdida en cambios por valorización	
Valorización de instrumentos indizados	
Valorización de partidas en UDIS	
Intereses sobre pasivos por arrendamiento	
Efecto financiero de provisiones	
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)	
Otros egresos de la operación	
Costos de transacción	
Por compraventa de instrumentos financieros negociables	
Por compraventa de instrumentos financieros derivados	
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas	
Quebrantos	
Fraudes	
Internos	
Externos	
Desastres naturales y otros acontecimientos	
Productos y prácticas empresariales	
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas	
Ejecución, entrega y gestión de procesos	
Otros quebrantos	
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos	
Pérdida por adjudicación de bienes	
Pérdida en venta de bienes adjudicados	
Pérdida por valuación de bienes adjudicados	

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados	
Pérdida por deterioro de otros activos	
Pérdida en venta de propiedades, mobiliario y equipo	
Otras partidas de los egresos de la operación	
Incremento por actualización de otros egresos de la operación (1)	
Gastos de administración y promoción	
Remuneraciones y prestaciones a consejeros	
Honorarios	
Rentas	
Gastos de promoción y publicidad	
Impuestos y derechos diversos	
Gastos no deducibles	
Gastos en tecnología	
Depreciaciones	
Del periodo	
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones	
Del periodo	
Por activos por derechos de uso de activos intangibles	
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso	
Correos y teléfonos	
Mantenimiento y conservación	
Otros gastos de administración y promoción	
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)	
TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACIÓN	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad	
Impuestos a la utilidad causados	
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)	
Impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables	
Incremento por actualización de estimación por impuestos a la utilidad diferidos (1)	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
Operaciones discontinuadas	
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)	
RESULTADO NETO	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Efecto del periodo	

Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Por valuación de activo fijo	
Por otros activos no monetarios	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de empresas promovidas	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la participación en ORI de empresas promovidas (1)	
RESULTADO INTEGRAL	
Resultado neto atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
Resultado integral atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)	

Fondos de Inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C".

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa al valorar	Calificación o bursatilidad	Cantidad de títulos operados	Cantidad de títulos liquidados	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario	Valor razonable o contable total	Días por vencer
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO Efectivo y equivalentes de efectivo sin restricción Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES Inversión en instrumentos financieros de capital Acciones nacionales Acciones extranjeras Acciones de fondos de inversión Certificados de fideicomisos de inversión en bienes raíces Títulos fiduciarios de capital, hipotecarios y de desarrollo Títulos referenciados a activos Certificados de fondos de inversión cotizados Otros Inversión en instrumentos financieros de deuda Valores gubernamentales Títulos bancarios Papel privado													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa al valorar	Calificación o bursatilidad	Cantidad de títulos operados	Cantidad de títulos liquidados	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario	Valor razonable o contable total	Días por vencer
REPORTOS Deudores por reporto PRÉSTAMOS DE VALORES Valores objeto de la operación Premios devengados por operaciones de préstamo de valores OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Futuros Contratos adelantados Opciones Swaps Paquetes de instrumentos financieros derivados INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS Inversiones en acciones de empresas promovidas Empresas industriales Empresas comerciales Empresas de servicios Otros													

Fondos de Inversión

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado							Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades		
Saldo al ____ de ____ de ____ Ajustes retrospectivos por cambios contables Ajustes retrospectivos por correcciones de errores Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS Aportaciones de capital Reembolsos de capital Decreto de dividendos Capitalización de otros conceptos del capital contable Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control Total MOVIMIENTOS DE RESERVAS Reservas de capital (1) RESULTADO INTEGRAL: Resultado neto Otros resultados integrales (ORI) Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultado por tenencia de activos no monetarios Participación en ORI de otras entidades Total Saldo al ____ de ____ de ____														

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo (CO-FE)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de operación	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses por pasivos por arrendamiento	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambios de préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto (neto)	
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por operaciones discontinuadas	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión**Serie R13 Estados financieros****Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo (CO-FE)**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Cobros por operaciones discontinuadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos por pasivo por arrendamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos de dividendos	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Caja	
Bancos	
Depósitos en entidades financieras	
Divisas a entregar	
Documentos de cobro inmediato	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Divisas a recibir	
Otros	
Otros	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros negociables sin restricción	
Deuda gubernamental	
En posición	
Por entregar	
Deuda bancaria	
En posición	
Por entregar	
Otros títulos de deuda	
En posición	
Por entregar	
Instrumentos financieros de capital	
En posición	
Por entregar	
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
En posición	
A recibir	
Deuda bancaria	
En posición	
A recibir	
Otros títulos de deuda	
En posición	
A recibir	
Instrumentos financieros de capital	
En posición	
A recibir	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción	
Deuda gubernamental	
En posición	
Por entregar	
Deuda bancaria	
En posición	
Por entregar	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Otros títulos de deuda	
En posición	
Por entregar	
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
En posición	
A recibir	
Deuda bancaria	
En posición	
A recibir	
Otros títulos de deuda	
En posición	
A recibir	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	
Deuda gubernamental	
En posición	
Por entregar	
Deuda bancaria	
En posición	
Por entregar	
Otros títulos de deuda	
En posición	
Por entregar	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
En posición	
A recibir	
Deuda bancaria	
En posición	
A recibir	
Otros títulos de deuda	
En posición	
A recibir	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	
Deuda gubernamental	
En posición	
Por entregar	
Deuda bancaria	
En posición	
Por entregar	
Otros títulos de deuda	
En posición	
Por entregar	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
En posición	
A recibir	
Deuda bancaria	
En posición	
A recibir	
Otros títulos de deuda	
En posición	
A recibir	
Deudores por reporto	
Cuentas por cobrar	
Deudores por liquidación de operaciones	
Compraventa de divisas	
Inversiones en instrumentos financieros	
Reportos	
Por emisión de títulos	
Deudores por colaterales otorgados en efectivo	
Deudores diversos	
Premios, comisiones y derechos por cobrar	
Préstamos y otros adeudos del personal	
Otros deudores	
Impuestos por recuperar	
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital	
Cuentas por cobrar condicionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas	
Deudores diversos	
Cuentas por cobrar condicionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Subsidiarias	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Asociadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Negocios conjuntos	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Otras inversiones permanentes	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Otros	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Cargos diferidos	
Seguros por amortizar	
Otros cargos diferidos	
Pagos anticipados	
Intereses pagados por anticipado	
Comisiones pagadas por anticipado	
Anticipos o pagos provisionales de impuestos	
Rentas pagadas por anticipado	
Otros pagos anticipados	
Activos por beneficios a los empleados	
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados	
Beneficios directos a largo plazo	
Beneficios post-empleo	
Pensiones	
Prima de antigüedad	
Otros beneficios post-empleo	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)	
Estimación por PTU diferida no recuperable	
Otros activos a corto y largo plazo	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo	
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Inversiones permanentes	
Subsidiarias	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Asociadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Negocios conjuntos	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Otras inversiones permanentes	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)	
Diferencias temporales	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Activos intangibles	
Activos intangibles	
Revaluación de activos intangibles (1)	
Amortización acumulada de activos intangibles	
Amortización acumulada de activos intangibles	
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)	
Activos intangibles (neto)	
Activos por derechos de uso de activos intangibles	
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles	
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	
Crédito mercantil	
Crédito mercantil	
De subsidiarias	
De asociadas	
De negocios conjuntos	
Revaluación del crédito mercantil (1)	
De subsidiarias	
De asociadas	
De negocios conjuntos	
PASIVO	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	
Préstamos de instituciones de banca múltiple	
Préstamos de bancos extranjeros	
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo	
Préstamos de otros organismos	
De largo plazo	
Préstamos de instituciones de banca múltiple	
Préstamos de bancos extranjeros	
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo	
Préstamos de otros organismos	
Colaterales vendidos	
Reportos	
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Otros colaterales vendidos	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Contribuciones por pagar Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones Otros acreedores diversos Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas Instrumentos financieros que califican como pasivo Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas Otros Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR(1))

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Mínimo fijo	
Variable	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Instrumentos financieros que califican como capital	
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Resultados acumulados	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por aplicar	
Resultado por cambios contables y correcciones de errores	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Resultado	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Resultados actuariales en obligaciones	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Activos y pasivos contingentes Bienes en fideicomiso Bienes en custodia o en administración Bienes en custodia Bienes en administración Efectivo y equivalentes de efectivo Fondos de inversión de renta variable Fondos de inversión en instrumentos de deuda Fondos de inversión objeto limitado Otros instrumentos financieros Colaterales recibidos por la entidad Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otras cuentas de registro	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Comisiones y tarifas cobradas	
Servicios de administración de activos de fondos de inversión	
Distribución de acciones de fondos de inversión	
Depósito y custodia de activos objeto de inversión y de acciones de fondos de inversión	
Servicios de depósito, custodia y manejo de recursos por cuenta de clientes	
Actividades fiduciarias	
Utilidad en cambios por valorización	
Otros ingresos por servicios	
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)	
Comisiones y erogaciones pagadas	
Por servicios	
Pérdida en cambios por valorización	
Incremento por actualización de comisiones y erogaciones pagadas (1)	
INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS	
Margen integral de financiamiento	
Ingresos por intereses	
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo	
Bancos	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros	
Por instrumentos financieros negociables	
Por instrumentos financieros para cobrar y vender	
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reportes	
Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital	
Utilidad por valorización	
Utilidad en cambios por valorización	
Valorización de instrumentos indizados	
Valorización de partidas en udis	
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)	
Gastos por intereses	
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos	
Pérdida por valorización	
Pérdida en cambios por valorización	
Valorización de instrumentos indizados	
Valorización de partidas en udis	
Intereses sobre pasivos por arrendamiento	
Efecto financiero de provisiones	
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)	
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable	
Instrumentos financieros negociables	
Colaterales vendidos	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Resultado por valuación de divisas	
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable (1)	
Resultado por compraventa de instrumentos financieros	
Resultado por compraventa de instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Resultado por compraventa de divisas	
Resultado por venta de colaterales recibidos	
Costos de transacción	
Por compraventa de instrumentos financieros negociables	
Incremento por actualización del resultado por compraventa (1)	
Resultado por posición monetaria neto (margen integral de financiamiento) (1)	
Resultado por posición monetaria proveniente de partidas que generan margen integral de financiamiento (saldo deudor)	
Resultado por posición monetaria proveniente de partidas que generan margen integral de financiamiento (saldo acreedor)	
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen integral de financiamiento) (1)	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Recuperaciones	
Impuestos	
Otras recuperaciones	
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas	
Quebrantos	
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	
Fraudes	
Internos	
Externos	
Desastres naturales y otros acontecimientos	
Clientes, productos y prácticas empresariales	
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas	
Ejecución, entrega y gestión de procesos	
Otros quebrantos	
Pérdida en operaciones de fideicomiso	
Pérdida en custodia y administración de bienes	
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta	
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos	
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo	
Cancelación de otras cuentas de pasivo	
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados	
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación	
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen integral de financiamiento (1)	
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen integral de financiamiento	
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)	
Gastos de administración y promoción	
Beneficios directos a corto plazo	
Participación de los trabajadores en las utilidades	
Participación de los trabajadores en las utilidades causada	
Otros beneficios directos a corto plazo	
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo	
Beneficios directos a largo plazo	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	
Estimación por PTU diferida no recuperable	
Beneficios post-empleo	
Pensiones	
Prima de antigüedad	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Otros beneficios post-empleo	
Beneficios por terminación	
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración	
Beneficios por terminación por causa de reestructuración	
Honorarios	
Rentas	
Gastos de promoción y publicidad	
Impuestos y derechos diversos	
Gastos no deducibles	
Gastos en tecnología	
Depreciaciones	
Del periodo	
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones	
Del periodo	
Por activos por derechos de uso de activos intangibles	
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso	
Otros gastos de administración y promoción	
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
En subsidiarias no consolidadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
En asociadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
En negocios conjuntos	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Dividendos de inversiones permanentes	
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta	
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes	
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes	
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
Operaciones discontinuadas	
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
RESULTADO NETO	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Efecto del periodo	
Resultado	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)	
RESULTADO INTEGRAL	
Resultado neto atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
Resultado integral atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)	

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión
Serie R13 Estados Financieros
Reporte R13 C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-VC)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa al valuar	Calificación o bursatilidad	Cantidad de títulos operados	Cantidad de títulos liquidados	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario	Valor razonable o contable total	Días por vencer
Títulos bancarios Papel privado INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS Inversión en instrumentos financieros de deuda Valores gubernamentales Títulos bancarios Papel privado REPORTOS Deudores por reporto INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES Inversiones permanentes en acciones Fondos de inversión en instrumentos de deuda Fondos de inversión de renta variable Fondos de inversión de capitales Fondos de inversión de objeto limitado Empresas de servicios Otros													

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado							Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remedición de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades		
Saldo al ____ de ____ de ____ Ajustes retrospectivos por cambios contables Ajustes retrospectivos por correcciones de errores Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS Aportaciones de capital Reembolsos de capital Decreto de dividendos Capitalización de otros conceptos del capital contable Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control Total MOVIMIENTOS DE RESERVAS Reservas de capital (1) RESULTADO INTEGRAL: Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Remedición de beneficios definidos a los empleados Resultado por tenencia de activos no monetarios Participación en ORI de otras entidades Total Saldo al ____ de ____ de ____														

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo (CO-FE)

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de operación	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses por pasivos por arrendamiento	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto (neto)	
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	
Cambios de préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados financieros****Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo (CO-FE)**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Pagos por operaciones discontinuadas	
Cobros por operaciones discontinuadas	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos por pasivo por arrendamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Caja	
Bancos	
Depósitos en entidades financieras	
Divisas a entregar	
Documentos de cobro inmediato	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Divisas a recibir	
Otros	
Otros	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros negociables sin restricción	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Deudores por reporte	
Cuentas por cobrar	
Deudores por liquidación de operaciones	
Compraventa de divisas	
Inversiones en instrumentos financieros	
Reportos	
Por emisión de títulos	
Deudores por colaterales otorgados en efectivo	
Deudores diversos	
Premios, comisiones y derechos por cobrar	
Dividendos por cobrar	
Préstamos y otros adeudos del personal	
Otros deudores	
Impuestos por recuperar	
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital	
Cuentas por cobrar condicionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas	
Deudores diversos	
Cuentas por cobrar condicionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Subsidiarias	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Asociadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Negocios conjuntos	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Otras inversiones permanentes	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Otros	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Cargos diferidos	
Seguros por amortizar	
Otros cargos diferidos	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Pagos anticipados	
Intereses pagados por anticipado	
Comisiones pagadas por anticipado	
Anticipos o pagos provisionales de impuestos	
Rentas pagadas por anticipado	
Otros pagos anticipados	
Activos por beneficios a los empleados	
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados	
Beneficios directos a largo plazo	
Beneficios post-empleo	
Pensiones	
Prima de antigüedad	
Otros beneficios post-empleo	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)	
Estimación por PTU diferida no recuperable	
Otros activos a corto y largo plazo	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Revaluación de Propiedades, mobiliario y equipo	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo	
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Inversiones permanentes	
Subsidiarias	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Asociadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Negocios conjuntos	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Otras inversiones permanentes	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Activos intangibles	
Activos intangibles	
Revaluación de activos intangibles (1)	
Amortización acumulada de activos intangibles	
Amortización acumulada de activos intangibles	
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)	
Activos intangibles (neto)	
Activos por derechos de uso de activos intangibles	
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles	
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	
Crédito mercantil	
Crédito mercantil	
De subsidiarias	
De asociadas	
De negocios conjuntos	
Revaluación del crédito mercantil (1)	
De subsidiarias	
De asociadas	
De negocios conjuntos	
PASIVO	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	
Préstamos de instituciones de banca múltiple	
Préstamos de bancos extranjeros	
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo	
Préstamos de otros organismos	
De largo plazo	
Préstamos de instituciones de banca múltiple	
Préstamos de bancos extranjeros	
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo	
Préstamos de otros organismos	
Colaterales vendidos	
Reportos	
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Otros colaterales vendidos	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Compraventa de divisas	
Inversiones en instrumentos financieros	
Reportos	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Contribuciones por pagar	
Impuesto al valor agregado	
Otros impuestos y derechos por pagar	
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Pasivos derivados de la prestación de servicios	
Custodia o administración de bienes	
Recaudación de aportaciones de seguridad social	
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios	
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes	
Acreedores por adquisición de activos	
Dividendos por pagar	
Acreedores por servicio de mantenimiento	
Provisiones para obligaciones diversas	
Honorarios y rentas	
Gastos de promoción y publicidad	
Gastos en tecnología	
Otras provisiones	
Otros acreedores diversos	
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas	
Instrumentos financieros que califican como pasivo	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	
Otros	
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo	
Pasivo por impuestos a la utilidad	
Impuestos causados	
Impuestos a la utilidad (provisión)	
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)	
Impuestos diferidos	
Diferencias temporales	
Pasivo por beneficios a los empleados	
Beneficios directos a corto plazo	
Beneficios directos a largo plazo	
Beneficios post-empleo	
Pensiones	
Prima de antigüedad	
Otros beneficios post-empleo	
Beneficios por terminación	
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración	
Beneficios por terminación por causa de reestructuración	
Participación de los trabajadores en las utilidades causada	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
Créditos diferidos	
Cobros anticipados	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Intereses cobrados por anticipado	
Comisiones cobradas por anticipado	
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio	
Otros cobros anticipados	
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Mínimo fijo	
Variable	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Instrumentos financieros que califican como capital	
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Resultados acumulados	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por aplicar	
Resultado por cambios contables y correcciones de errores	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Resultado	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Resultados actuariales en obligaciones	
Valuación	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Resultado en el retorno de los activos del plan	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Por valuación de activo fijo	
Por otros activos no monetarios	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora	
CUENTAS DE ORDEN	
Activos y pasivos contingentes	
Bienes en custodia o en administración	
Bienes en custodia	
Bienes en administración	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Fondos de inversión de renta variable	
Fondos de inversión en instrumentos de deuda	
Fondos de inversión objeto limitado	
Otros instrumentos financieros	
Colaterales recibidos por la entidad	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	
Otras cuentas de registro	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Comisiones y tarifas cobradas	
Servicios de promoción	
Servicios de distribución	
Servicios de asesoría a terceros	
Custodia y administración	
Otros servicios complementarios	
Utilidad en cambios por valorización	
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)	
Comisiones y erogaciones pagadas	
Por servicios	
Por asesoría y servicios complementarios	
Pérdida en cambios por valorización	
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)	
INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS	
Margen Integral de Financiamiento	
Ingresos por intereses	
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo	
Bancos	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros	
Por instrumentos financieros negociables	
Por instrumentos financieros para cobrar y vender	
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto	
Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital	
Utilidad por valorización	
Utilidad en cambios por valorización	
Valorización de instrumentos indizados	
Valorización de partidas en UDIS	
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)	
Gastos por intereses	
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos	
Pérdida por valorización	
Pérdida en cambios por valorización	
Valorización de instrumentos indizados	
Valorización de partidas en UDIS	
Intereses sobre pasivos por arrendamiento	
Efecto financiero de provisiones	
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)	
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable	
Instrumentos financieros negociables	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Colaterales vendidos	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Resultado por valuación de divisas	
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable (1)	
Resultado por compraventa de instrumentos financieros	
Resultado por compraventa de instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Resultado por compraventa de divisas	
Resultado por venta de colaterales recibidos	
Costos de transacción	
Por compraventa de instrumentos financieros negociables	
Incremento por actualización del resultado por compraventa (1)	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)	
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)	
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Recuperaciones	
Impuestos	
Otras recuperaciones	
Pérdida en custodia y administración de bienes	
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos	
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero	
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero	
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas	
Quebrantos	
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	
Fraudes	
Internos	
Externos	
Desastres naturales y otros acontecimientos	
Clientes, productos y prácticas empresariales	
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas	
Ejecución, entrega y gestión de procesos	
Otros quebrantos	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos	
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo	
Cancelación de otras cuentas de pasivo	
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados	
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación	
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)	
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero	
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)	
Gastos de administración y promoción	
Beneficios directos a corto plazo	
Participación de los trabajadores en las utilidades	
Participación de los trabajadores en las utilidades causada	
Otros beneficios directos a corto plazo	
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo	
Beneficios directos a largo plazo	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	
Estimación por PTU diferida no recuperable	
Beneficios post-empleo	
Pensiones	
Prima de antigüedad	
Otros beneficios post-empleo	
Beneficios por terminación	
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración	
Beneficios por terminación por causa de reestructuración	
Honorarios	
Rentas	
Gastos de promoción y publicidad	
Impuestos y derechos diversos	
Gastos no deducibles	
Gastos en tecnología	
Depreciaciones	
Del periodo	
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones	
Del periodo	
Por activos por derechos de uso de activos intangibles	
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso	
Otros gastos de administración y promoción	
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

Serie R13 Estados Financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
En subsidiarias no consolidadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
En asociadas	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
En negocios conjuntos	
Pertenecientes al sector financiero	
No pertenecientes al sector financiero	
Dividendos de inversiones permanentes	
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta	
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes	
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes	
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables	
Diferencias temporales	
Pérdidas fiscales	
Créditos fiscales	
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
Operaciones discontinuadas	
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)	
RESULTADO NETO	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión**Serie R13 Estados Financieros****Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Efecto del periodo	
Resultado	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
Efecto del periodo	
Valuación	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)	
RESULTADO INTEGRAL	
Resultado neto atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
Resultado integral atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)	

Sociedades Distribuidoras de acciones de fondos de inversión

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C."

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Randall Laboratories, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-014/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL RANDALL LABORATORIES, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones XXXIX, XL, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 5 y 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34, primer párrafo de su Reglamento, en correlación con el numeral 66 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; 11, 59, 60, fracción III, 61, último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Sexto Transitorio de la referida Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 114 y 115 de su Reglamento; 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, Apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil veintitrés; y 1, fracción XCIII y 4, fracción XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **resolutivo SEGUNDO** de la **resolución** de quince de julio de dos mil veinticinco **contenida en el oficio SABG/OIC110/AR/101/2025**, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-014/2021**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la moral **Randall Laboratories, S.A. de C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **inhabilitación por 45 (cuarenta y cinco) meses**, término que atendiendo a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio contencioso administrativo **17890/20-17-05-6**, se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publicó la Circular respectiva en el Diario Oficial de

la Federación, por cuanto hace a la resolución primigenia, esto es, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, participar en procedimientos de contratación, ni presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal, así como la **sanción económica** impuesta en el mismo resolutivo.

Por otra parte, tomando en consideración que la moral de nuestra atención, se encuentra inhabilitada para que por sí misma o a través de interpósita persona, pudiera presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la legislación de la materia desde el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; esto es, el día siguiente a aquel en que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la sanción administrativa originalmente declarada nula; con la finalidad de evitar una doble imposición de sanción, procédase a tomar en consideración dicha data para el cómputo e imposición de la sanción administrativa aquí impuesta, la cual fenecerá el veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, y la citada moral no haya pagado la multa impuesta en el resolutivo Segundo de la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, para lo cual, se acreditará que ha pagado la citada multa, presentado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **Randall Laboratories, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando los arrendamientos, bienes o servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Guadalupe Monserrat Ángeles Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-MICHOACÁN-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR EL DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, declara que:

II.1 El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, lo que acredita con nombramiento expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del año 2021, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.2. Que de conformidad con los artículo 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre del año 2021, los Servicios de Salud de Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996.

II.3. Que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, conforme a lo estipulado en los numerales 1º y 2º del citado Decreto de Creación y el artículo 12, fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, cuyo titular se encuentra legalmente facultado para representar al Organismo, conforme al artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales; el artículo 11 del multicitado Decreto.

II.4. La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centraliza de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII de la ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada, cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada ley.

- II.5.** El Dr. Lázaro Cortés Rangel, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con el proemio del instrumento que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11, 12 fracción I, 13, 17, fracción XIII, 33 fracción II, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA".
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria número 245, Colonia Centro Histórico, código postal 58000, en Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$4,626,018.74 (Cuatro millones seiscientos veintiséis mil, dieciocho pesos 74/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento y los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión

- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

La "CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Carlos Alberto Bravo Pantoja, Director de Salud Mental y Encargado de la Comisión Estatal contra las Adicciones.

Mtra. Lucía de Lourdes Zambrano Escutia.- Responsable del Presupuesto CRESCA.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, L.A.E **Luis Navarro García.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Lázaro Cortés Rangel.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Administración y Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-QUERETARO-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, a través del titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y del titular de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ahora Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” a través de su representante declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” a través de sus representantes declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las atribuciones y funciones que le confieren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. La Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro quedando a su cargo la Secretaría de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción X, y 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar Convenios y demás actos jurídicos, nombramiento que se adjunta al presente Convenio como parte de su ANEXO 1.

II.3. La Dra. María Martina Pérez Rendón, con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la

Administración Pública Estatal, de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 de noviembre de 1996, el cual, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

II.4. El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González, en fecha 01 de octubre de 2021, y participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efecto de transferir los recursos que ministre en los términos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, adjuntando al presente instrumento copia simple del nombramiento del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual forma parte de su ANEXO 1.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en: Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro, C.P. 76020.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$4,629,863.91 (Cuatro millones seiscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 91/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Servicios de Salud del Estado de Querétaro que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión

- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONASAMA".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Adolfo Ríos Méndez, Comisionado Estatal Contra las Adicciones, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula Séptima, numeral I y II, así como la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón.**- Rúbrica.- Con la participación de: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, de la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado y del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-SINALOA-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de los titulares de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (antes Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas), y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Que el Estado de Sinaloa, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2 Que el Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, fue designado como Secretario General de Gobierno, en fecha 02 de octubre de 2024, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 16, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 Que el Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado el 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción X, 25, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II, III, y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1°, 2°, 5° fracción II, 9° y 10 del Decreto que crea el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4** Que el C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas comparece la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 17, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 9° fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 06 de agosto de 2024.
- II.5** Que la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, fue nombrada el 01 de noviembre de 2021, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción XII, 27, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, fracción I; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.6** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3 inciso A fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer en materia de salubridad general, la orientación, previsión, vigilancia y tratamiento en materia de adicciones.
- II.7** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sin número, planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$6,307,512.47 (Seis millones trescientos siete mil quinientos doce pesos 47/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud de Sinaloa que tendrá el carácter de la "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la "UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA” por conducto de “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I.** Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.** Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III.** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

La "CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

La Dra. Martha Alicia Torres Reyes, en su carácter de Comisionada Estatal de la Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y Jefa de la Unidad de Adicciones de los Servicios de Salud de Sinaloa, o su Homologo, de la "UNIDAD EJECUTORA", quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplen acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario General de Gobierno, Mtro. **Feliciano Castro Meléndrez.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Joaquín Alberto Landeros Guicho.**- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-TABASCO-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR EL LCP. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, a través del titular de la Secretaría de Salud y el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, así como del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, y por “LA SECRETARÍA”, el titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los considerandos, así como en los artículos primero, segundo, tercero, quinto, fracción VI y los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención Contra las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Por lo anterior, “LAS PARTES” han determinado de común acuerdo suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26, fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones “CONASAMA”, creada mediante “EL DECRETO”, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- I.3** Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4** La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaría para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.
- I.5** Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- I.6** Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 9, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.** La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primero párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.** El 1 de enero de 2025, el LCP. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 8 fracción X, 11 y 12 fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.4.-** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como 2, 7 y 19 Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.5.- El 01 de octubre de 2024, el DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI fue nombrado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1504 Tabasco 2000. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86035.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". "Dichos anexos, debidamente firmados, formarán parte del presente Convenio Específico".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$6,279,301.39 (Seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos un peso 39/100 M. N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 de este Convenio Específico; en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite "LA SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previo a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, con un mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en

“LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, o cuando la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base en esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con referencia a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a los recursos de "LA UNIDAD EJECUTORA".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en las demás cláusulas del presente Convenio Específico, se obliga a:

- I. Aplicar por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio a "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión.
- Formato único de gastos por comisión.
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia.
- Acta circunstanciada.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por el titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONASAMA".
- V. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguro y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de salud mental y adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en las demás cláusulas del presente Convenio Específico, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

La “CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Elin González Baños, Comisionado Estatal contra las Adicciones de “LA UNIDAD EJECUTORA”, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de salud mental y adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula décima primera de este instrumento, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, LCP. **Julián Enrique Romero Oropeza.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Administración y Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESKA E025-CONASAMA-TLAXCALA-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y EL CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, a través de los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. El C. P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 1, 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, expedido por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.4. La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 18, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de Salud.

- II.5.** Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de Salud a la población abierta en el Estado, así como las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II.6.** El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, conforme a lo establecido en los artículos 1, 18, 34 fracción III, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 30, fracciones I y XIX, 34 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 17 y 18 y 19 fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido en su favor por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual se adjunta al presente instrumento como parte del ANEXO 1
- II.7.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Calle Molinito de Moya Numero 1, Colonia. la Ciénega, San Esteban Tizatlan, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisara la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	\$3,337,342.28 (Tres millones trescientos treinta y siete mil, trescientos cuarenta y dos pesos 28/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para el presente Instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, adjuntado un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA” por conducto de “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONASAMA".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el Órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", por conducto de "LA UNIDAD EJECUTORA" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA UNIDAD EJECUTORA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I.** Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Yessica Itzel González Rodríguez, Encargada de la coordinación de Salud Mental y Adicciones de Tlaxcala o su Homologo, de "LA UNIDAD EJECUTORA", quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, C.P. **David Álvarez Ochoa.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO; MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA; ÁLVARO BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y OSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71, fracciones XII y XLVII, 82 y 87, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.3. De conformidad con el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esta Ley, para el despacho de los asuntos que le competen.
- II.4. Las Secretarías de Gobierno; de Hacienda; de Contraloría y del Trabajo y Previsión Social, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I, II, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

- II.5.** Guillermo Olivares Reyna, acredita su personalidad como Secretario de Gobierno, con el nombramiento expedido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre de 2022 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política de Hidalgo, 4, 17, fracción I y 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.6.** María Esther Ramírez Vargas, acredita su personalidad como Secretaria de Hacienda con el nombramiento expedido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 01 de abril de 2023 de acuerdo con la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo publicada el día 31 de marzo de 2023 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política de Hidalgo 4, 17, fracción II y 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 2, 12, 15 fracciones I, IX, XV y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.7.** Álvaro Bardales Ramírez acredita su personalidad como Secretario de Contraloría con el nombramiento expedido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre de 2022 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 4, 17, fracción IX y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 10, 11 fracciones I, XXV y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- II.8.** Oscar Javier González Hernández, acredita su personalidad como Secretario del Trabajo y Previsión Social con el nombramiento expedido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre de 2022 y cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política de Hidalgo 4, 17, fracción XIII y 41, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 2, 10 fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II.9.** Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción III, inciso a), y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II.10.** La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
- II.11.** Para los efectos procedentes, manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el estado de Hidalgo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante SABG), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "ESTADO". El "ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.

- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.

- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$8,840,640.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "*Consejeros Laborales*" y "*Ferías de Empleo*".

El "ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$748,676.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$14,251,324.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “ESTADO”, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 5, 69 y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 24 y 114, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 20 de marzo de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del mismo año y en el PERIÓDICO OFICIAL del “ESTADO” el 05 de agosto de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y 76 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Julio Ramón Menchaca Salazar.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Guillermo Olivares Reyna.**- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, **María Esther Ramírez Vargas.**- Rúbrica.- Secretario de Contraloría, **Álvaro Bardales Ramírez.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Oscar Javier González Hernández.**- Rúbrica.

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"

GOBIERNO DEL ESTADO DE: HIDALGO

Fecha: 31/03/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$748,676.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,618.96	\$61,837.23	\$137,170.84	\$159,730.52	\$170,410.64	\$159,391.03	\$24,516.78	\$0.00
PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	1,938	0	0	0	0	94	165	340	412	445	418	64	0
	Presupuesto	\$14,251,324.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$656,000.00	\$1,114,560.00	\$2,821,920.00	\$3,069,920.00	\$3,201,920.00	\$2,971,004.00	\$416,000.00	\$0.00
Impulso a la Movilidad Laboral	Beneficiarios	607	0	0	0	0	59	90	30	107	140	137	44	0
	Presupuesto	\$2,428,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$236,000.00	\$360,000.00	\$120,000.00	\$428,000.00	\$560,000.00	\$548,000.00	\$176,000.00	\$0.00
Especialización para la Empleabilidad	Beneficiarios	1,141	0	0	0	0	0	40	280	280	280	261	0	0
	Presupuesto	\$9,543,324.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$334,560.00	\$2,341,920.00	\$2,341,920.00	\$2,341,920.00	\$2,183,004.00	\$0.00	\$0.00
Apoyo al Autoempleo	Beneficiarios	190	0	0	0	0	35	35	30	25	25	20	20	0
	Presupuesto	\$2,280,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$420,000.00	\$420,000.00	\$360,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	1,938	0	0	0	0	94	165	340	412	445	418	64	0
	Presupuesto	\$14,251,324.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$656,000.00	\$1,114,560.00	\$2,821,920.00	\$3,069,920.00	\$3,201,920.00	\$2,971,004.00	\$416,000.00	\$0.00
APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	1,938	0	0	0	0	94	165	340	412	445	418	64	0
	Presupuesto	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$691,618.96	\$1,176,397.23	\$2,959,090.84	\$3,229,650.52	\$3,372,330.64	\$3,130,395.03	\$440,516.78	\$0.00

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. **Oscar Javier González Hernández**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, Lic. **Viridiana Salinas Ramírez**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general la reforma por la que se adicionan diversas disposiciones al Anexo Único del Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Carácter General que emite el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de regular la participación del Instituto en la prueba piloto que prevén los artículos Segundo y Tercero Transitorios del "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales" publicado el 24 de diciembre de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El pasado 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT), en materia de Plataformas Digitales, en la que se prevén regulaciones relacionadas medularmente con el reconocimiento de la existencia de relación laboral tratándose de personas trabajadoras en la modalidad de plataformas digitales a que hace referencia el artículo 291-A de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 291-K, fracción VI de la LFT, las personas físicas y morales que administren o gestionen servicios a través de plataformas digitales en su carácter de patrón, entre otras obligaciones especiales, tiene que realizar las aportaciones correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de la legislación aplicable;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y segundo transitorios del Decreto de referencia, su entrada en vigor sería 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es el 22 de junio de 2025 y, se prevé que el Consejo de Administración del Infonavit, en el plazo de 5 días posteriores, esto es el 27 de junio de 2025, deberá publicar en el mismo órgano de difusión, las reglas de carácter general que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción VI del artículo 291-K de la Ley Federal del Trabajo, a través de la prueba piloto de participación obligatoria, para el aseguramiento de personas trabajadoras de plataformas digitales.

Mediante Sesión Extraordinaria número 917, de fecha 10 de junio de 2025, el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobó las "Reglas de Carácter General que emite el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de regular la participación del Instituto en la prueba piloto que prevén los artículos Segundo y Tercero Transitorios del "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024". Asimismo, instruyó a la Secretaría General para realizar los trámites para la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación dentro del plazo previsto en el Decreto antes mencionado.

Con fecha 26 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general el Anexo Único del Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Carácter General que emite el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de regular la participación del Instituto en la prueba piloto que prevén los artículos Segundo y Tercero Transitorios del "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales" publicado el 24 de diciembre de 2024.

Mediante Sesión Extraordinaria número 919, de fecha 21 de julio de 2025, el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobó la reforma por la que se adicionan diversas disposiciones a las Reglas de Carácter General que emite el Consejo de Administración del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de regular la participación del Instituto en la prueba piloto que prevén los artículos Segundo y Tercero Transitorios del "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, así como a garantizar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones V y VI del artículo 291-K de la mencionada Ley, a través de la prueba piloto de participación obligatoria para el aseguramiento de las personas trabajadoras en plataformas digitales.

Anexo Único

....

...

SEGUNDA. ...

XII. Persona Trabajadora Acreditada: persona trabajadora a que hace referencia el CAPITULO IX BIS TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES, que hubiera recibido algún crédito del Instituto por virtud de la existencia de relación laboral distinta al desempeño de actividades remuneradas gestionadas por una persona física o moral en favor de terceros a través de una plataforma digital.

...

DÉCIMA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291-S, fracción III, de la LFT, en relación con el diverso artículo 29, fracción III, de la Ley, durante la vigencia de la prueba piloto a que hace referencia el artículo Segundo Transitorio de la reforma a la LFT publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, las Personas Trabajadoras Acreditadas deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones de pago ante este Instituto en los mismos términos en los que lo venían haciendo previo a la entrada en vigor de la prueba piloto.

Cuando el crédito otorgado por este Instituto a una persona trabajadora se hubiera generado durante la vigencia de la presente Regla por virtud de una relación laboral distinta a lo previsto en el CAPITULO IX BIS TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES de la LFT, deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 29, fracción III, de la Ley, en relación con el Capítulo IV del Reglamento de Inscripción, Pago de aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como los demás relativos y aplicables, considerándose como patrón responsable de la aplicación del descuento al salario para la amortización del crédito, a aquel distinto al empleador en plataformas digitales con el que la Persona Trabajadora Acreditada sostenga o hubiera sostenido la relación laboral considerada por este Instituto para el otorgamiento del crédito de que se trate.

Este Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria número 919, del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco.- El Secretario General y Jurídico, **Marcos M. Herrería Alamina**.- Rúbrica.

(R.- 568300)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

REGLAMENTO de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de integración de las listas de asuntos con proyecto de resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE ASUNTOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

RECONOCIMIENTO

Con motivo de la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe funcionar en pleno y sus sesiones serán públicas; con ello, se suprime el funcionamiento en Salas.

Para cumplir con este mandato constitucional que permita al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación atender con eficiencia, prontitud y profundidad todos los asuntos de su competencia, en particular aquellos que involucren los derechos humanos de sectores vulnerables, es necesario establecer reglas para el desarrollo de las sesiones, incluyendo los actos previos relacionados con la integración de las listas, plazos para la presentación de los proyectos de resolución y los debates.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Base constitucional y legal. Los artículos 17, párrafo tercero y 94, párrafos cuarto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6 y 17, fracciones VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, facultan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir normas generales, entre ellas, las que tengan por objeto resolver de manera eficaz, pronta y frente al pueblo de México los asuntos que son de su competencia.

SEGUNDO. Justificación. La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, en materia del Poder Judicial, cambió la estructura y operatividad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al reducir el número de ministras y ministros, de once a nueve y extinguió sus Salas, para funcionar solamente en Pleno.

De acuerdo con el informe de labores 2024 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, la Primera Sala resolvió 1,868 asuntos, la Segunda Sala 2,009, mientras que el Pleno 479.

Del mismo informe, se advierte que desde 2011 —inicio de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación— hasta el 2023, la Primera Sala resolvió más de 63,000 asuntos, cifra similar a la de la Segunda Sala, mientras que el Pleno, en ese mismo tiempo alcanzó un poco más de 4,000 expedientes resueltos.

Hasta el 27 de marzo de 2025, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesionó tres días a la semana (lunes, martes y jueves), mientras que las Salas únicamente lo hacían el miércoles; no obstante, de las estadísticas se advierte que las Salas eran las que desahogaban el mayor número de asuntos.

Lo anterior evidencia que, si bien el Tribunal en Pleno era la instancia que ocupaba el mayor tiempo en las sesiones, también es el que menos productividad tenía. Es un hecho notorio que las discusiones en Pleno eran extremadamente largas y, en muchas ocasiones, se ocupaban de cuestiones procesales en lugar de centrarse en la resolución del fondo.

En este contexto, tomando en consideración que, con motivo de la reforma citada desaparecieron las Salas y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ahora únicamente funciona en Pleno, existe la necesidad de establecer reglas con el objeto de que las sesiones sean ágiles y sencillas, pero a su vez efectivas y transparentes frente al pueblo de México. Es por ello que debe priorizarse el debate, optimizando los tiempos de intervención en las sesiones.

Así, para agilizar la resolución de los asuntos y dar certeza a la toma de decisiones, bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, es necesario establecer reglas para el desarrollo de las sesiones, así como de sus actos previos y posteriores, esto es, desde la integración de las listas de asuntos para sesión, hasta la toma de las decisiones.

De esa manera, se garantiza que las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean emitidas en tiempo y respondan a las necesidades urgentes de justicia de la sociedad.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es sensible al clamor de justicia y se prevé generar espacios que permitan que personas o grupos en situación de vulnerabilidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y otros sectores, tengan acceso efectivo a la resolución de los asuntos, es por ello que se prevé la existencia de audiencias públicas que se podrán celebrar en un lugar distinto a las sedes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por estas razones se expide el presente:

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE ASUNTOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cómo se integra el orden del día, la forma en que se debate y cómo se listan o programan los asuntos.

Artículo 2. Principios de interpretación. Las disposiciones de este Reglamento deben aplicarse e interpretarse de conformidad con los principios constitucionales y de derechos humanos, perspectiva de género, pluriculturalidad, enfoque inclusivo y máxima publicidad.

Corresponderá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer y dirimir cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento.

Capítulo Segundo

De las sesiones del Pleno

Artículo 3. Tipo de sesiones del Pleno. Las Sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán ser:

- I. Sesiones públicas, que a su vez podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes, y
- II. Sesiones privadas.

Artículo 4. Sesiones Públicas. Por regla general, las sesiones deberán ser públicas. Se permitirá la entrada a las personas que deseen asistir, considerando la capacidad de la sala de Pleno.

La Presidencia con auxilio de las direcciones u órganos administrativos competentes, garantizará las condiciones necesarias para que los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas o personas o grupos en situación de vulnerabilidad o con alguna discapacidad, puedan tener acceso a las sesiones.

Para este efecto el Pleno podrá auxiliarse de intérpretes de señas o de lenguas maternas.

Artículo 5. Sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. Las sesiones públicas ordinarias se celebrarán en días hábiles dentro de los dos periodos de sesiones a que se refieren los artículos 3 y 5, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier fecha y horario, aun en los periodos de receso, cuando el asunto lo amerite y a solicitud de cualquiera de los integrantes del Pleno, en términos del artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 6. Sesiones solemnes. Las sesiones serán solemnes cuando deba desarrollarse algún acto protocolario y se regirán por el orden establecido por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 7. Sesiones privadas. Las sesiones serán privadas, de manera excepcional, cuando la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así lo determine para abordar alguno de los temas previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 8. Lugar. Las sesiones se celebrarán en las sedes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De manera excepcional, el Pleno podrá sesionar en sedes distintas a la principal cuando así lo determine en razón del interés y trascendencia del asunto en cuestión.

Artículo 9. De la preparación de las sesiones extraordinarias en territorio. Para la buena realización de las sesiones extraordinarias en territorio, se deberán observar las reglas siguientes:

- I. Las Ministras y Ministros, por decisión propia o a petición de la ciudadanía podrán solicitar la celebración de una sesión extraordinaria en territorio exponiendo las razones que la motiven;
- II. La solicitud debe presentarse antes del cierre de instrucción para el caso de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad o antes de la publicación de la lista en los demás casos, salvo determinación en contrario de las Ministras y Ministros;
- III. El Pleno resolverá lo conducente en sesión privada y por mayoría simple;
- IV. En caso de aprobarse la solicitud, se deberá precisar el día, hora y lugar en que deba celebrarse la sesión;
- V. Las áreas correspondientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizarán las gestiones de coordinación necesarias para lograr el buen desarrollo y seguridad de la sesión, y
- VI. Cuando las sesiones extraordinarias en territorio se deban realizar en Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas, las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecerán una relación de coordinación con las autoridades comunitarias a fin de respetar sus normas, costumbres y formas de organización.

Artículo 10. Desarrollo de las sesiones. Para la adecuada realización de las sesiones, se deberán observar las reglas siguientes:

- I. Las Ministras y Ministros deberán acudir a todas las sesiones en forma presencial. En casos excepcionales, cuando exista causa justificada que les impida acudir físicamente, previo aviso a la Presidencia, podrán hacerlo a través de los medios electrónicos;
- II. La persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conducirá los debates y tomará todas las decisiones que sean necesarias para su buen desarrollo, procurando la seguridad de todos los asistentes a la sesión;
- III. El día y hora fijadas para la celebración de la sesión, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, verificará el quórum y hará constar las Ministras y Ministros que se encuentran presentes o ausentes;
- IV. Verificado el quórum, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos certificará la hora de la apertura de la sesión y si la lista se publicó en los términos establecidos en el presente Reglamento; asimismo, procederá a dar cuenta con el acta o actas de la sesión anterior para, en su caso, ser aprobada;
- V. Hecho lo anterior, continuará la sesión en la forma siguiente:
 - a) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos dará cuenta con los asuntos a discutir en el orden publicado en la lista respectiva;
 - b) El orden de la lista podrá variar al inicio de la sesión o durante la misma, con la autorización de la mayoría simple y a petición de cualquiera de las Ministras o Ministros, quienes expondrán brevemente el motivo de su solicitud;
 - c) La Presidencia someterá a discusión o debate los proyectos de resolución y posteriormente a votación. Para tal efecto, la Ministra o el Ministro ponente adjuntará al proyecto la propuesta de temas que se deben someter a votación, y
 - d) Hecho lo anterior, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos tomará nota del resultado de la votación y lo hará constar de viva voz.
- VI. Agotada la discusión de la totalidad de los asuntos listados, la Presidencia declarará el cierre de la sesión e instruirá que se levante el acta correspondiente. Ante cualquier evento extraordinario no será necesario declarar el cierre de la sesión;
- VII. El proyecto de acta de la sesión se debe circular a más tardar el segundo día hábil posterior al de su realización y se listará para su aprobación en la siguiente sesión de la materia que corresponda;
- VIII. La Presidencia podrá decretar recesos de la sesión, por el tiempo necesario y razonable para su continuación. Hará pública su decisión;
- IX. Las Ministras y Ministros podrán ausentarse momentáneamente de las sesiones, previo aviso a la Presidencia, quien de ser necesario podrá decretar un receso con la finalidad que la o el ausente se reincorpore. En casos urgentes que impidan a las Ministras o Ministros continuar en la sesión, se dará aviso a la Presidencia por las vías pertinentes;

- X. Además de levantar el acta de la sesión, la Secretaría General de Acuerdos vigilará que se cuente con la versión taquigráfica, y
- XI. Cuando el asunto esté vinculado con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas migrantes y sujetas a protección internacional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y todos aquellos casos en que las Ministras y Ministros consideren que la o las personas involucradas tienen características y condiciones sociales específicas o que se trate de casos que sean muy importantes y trascendentes para el país, la sentencia se emitirá en formato de lectura accesible o bien, se elaborará una síntesis de la sentencia en dicho formato.

En caso de Pueblos y Comunidades Indígenas, la síntesis deberá ser traducida a la lengua indígena correspondiente.

Artículo 11. Suspensión de las sesiones. Cuando por algún motivo deban suspenderse las sesiones, se procurará su reanudación en la misma fecha, tan pronto desaparezcan las causas que la generaron.

Artículo 12. Reglas de debate. Durante el periodo de debate de la sesión plenaria en el que se analizan, discuten y resuelven los asuntos, las intervenciones y deliberaciones de la Presidencia, las Ministras y Ministros se orientarán por las siguientes reglas:

- I. **Exposición del ponente.** Para iniciar el análisis y deliberación de los asuntos, la Presidencia concederá el uso de la palabra a la Ministra o Ministro ponente, a fin de que, en un máximo de diez minutos, exponga su propuesta y el proyecto de resolución correspondiente.

La exposición debe centrarse en los argumentos sustanciales que den solución al asunto, excluyendo, de ser posible, los aspectos relativos a la procedencia. Asimismo, podrá exponer cuestiones vinculadas con los aspectos procesales cuando:

- a) Sea la materia principal del proyecto;
- b) Sea indispensable para que el Pleno adopte un nuevo criterio;
- c) Una Ministra o Ministro lo solicite;
- d) Se haya iniciado debate con relación a ellos y se estime que pueden existir razones o motivos que se deben dilucidar y decidir, o
- e) Previo a la sesión y por cualquier medio se hayan realizado observaciones vinculadas con esos aspectos.

Cuando la Ministra o Ministro ponente no se encuentre presente de manera física o remota, cualquier integrante del Pleno podrá realizar la exposición y, en su caso, hacer suyo el proyecto.

Cuando exista identidad en los asuntos listados, se trate de reiteración de criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o no exista complejidad en el asunto, las Ministras o Ministros ponentes, podrán prescindir de la exposición de sus proyectos; en cuyo caso, en forma directa o por conducto de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, se realizará una referencia sucinta de los mismos. En estos supuestos se podrán analizar y votar los asuntos en forma conjunta;

- II. **Intervención de Ministras y Ministros.** La Presidencia otorgará la palabra a las Ministras y Ministros en el orden de prelación en que lo soliciten;
- III. **Primera ronda.** En primera intervención, las Ministras o Ministros podrán hacer uso de la voz hasta por siete minutos. Concluidas todas las intervenciones, la o el ponente, podrá dar respuesta conjunta a los planteamientos expuestos hasta por cinco minutos;
- IV. **Segunda ronda.** En segunda intervención, las Ministras y Ministros podrán hacer uso de la voz hasta por cinco minutos. En segunda ronda, la o el ponente podrá atender todos los argumentos formulados hasta por tres minutos;
- V. **Tercera y ulteriores rondas.** Cuando el asunto lo amerite, de manera excepcional, la Presidencia podrá abrir las rondas de debates que estime necesarias, fijando el tiempo de intervención;
- VI. **Prevención.** La Presidencia podrá indicar a las Ministras y Ministros que su tiempo de intervención está por agotarse o se ha agotado, procurando que culmine sus argumentos o exposición;
- VII. **Prohibición de interrupción.** En el curso de las intervenciones, los integrantes del Pleno se abstendrán de interrumpir a la Ministra o Ministro que esté en uso de la palabra;
- VIII. **Consulta.** Después de agotar las rondas de intervenciones, la Presidencia preguntará al Pleno si se considera que el asunto ha sido suficientemente discutido, a fin de que se tome la votación correspondiente;

- IX. Votación.** La Presidencia podrá someter a votación económica o nominal el asunto y preguntará si formularán algún voto;
- X. Resultado.** La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos recabará y dará cuenta del resultado de la votación. Acto seguido, la Presidencia realizará la declaratoria correspondiente, y
- XI. Continuación del debate.** Cuando algún asunto quede en lista por haber concluido la sesión y no se haya resuelto, el Pleno podrá determinar cuándo deberá continuar su debate.

Artículo 13. Casos de urgente ejecución. Cuando a juicio del Tribunal Pleno la resolución que se emita sea de urgente ejecución, la Presidencia, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, requerirá al Tribunal Colegiado, Juzgado de Distrito, autoridades responsables, demandadas o vinculadas al cumplimiento, la ejecución inmediata de la sentencia con la transcripción de los efectos y puntos resolutivos, sin que para ello sea necesario que el acta haya sido aprobada.

Capítulo Tercero

De las listas de asuntos con proyecto de resolución y para sesión

Artículo 14. Listas generales. Elaborado y autorizado un proyecto por la ponencia, se ingresará al Sistema Electrónico a cargo de la Secretaría General de Acuerdos quien de inmediato lo integrará a las listas generales atendiendo a la clasificación prevista en los artículos 22 y 23 de este Reglamento, respetando en todo momento el orden cronológico y progresivo en el que fueron entregados.

Artículo 15. Listas de asuntos del orden del día para sesión. Tomando como base las listas generales a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos conformará las listas del orden del día para sesión observando las siguientes reglas:

- I. Se listarán en primer orden los asuntos urgentes, de atención prioritaria, preferente, o de término;
- II. Posteriormente, se incluirán los asuntos respetando el orden en que fueron entregados de acuerdo con las listas generales;
- III. La Presidencia podrá incluir en la lista los proyectos de resolución que estime necesarios y pertinentes;
- IV. En todo momento se procurará que la lista se integre con un mismo número de asuntos por ponencia, y
- V. Cuando por cualquier razón no se incluyan en las listas para sesión, un mismo número de asuntos por ponencia, la Presidencia y la Secretaría General, adoptarán criterios compensatorios.

Artículo 16. Asuntos urgentes, prioritarios, preferentes o de término. Para efectos de la integración de las listas del orden día para sesión, se entenderá por:

- I. **Asuntos urgentes:** La revisión oficiosa de los Decretos presidenciales a los que alude el último párrafo del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Asuntos prioritarios:** Aquellos a los que se refieren los artículos 4 de la Ley de Amparo y 9 bis de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Asuntos de atención preferente:** Se entenderán de atención preferente, entre otros, los casos en que una persona se encuentre privada de la libertad, todos aquellos relacionados con derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se involucre directamente el interés superior de los menores, deriven de juicios agrarios colectivos, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, los conflictos competenciales, los impedimentos, los incidentes de inejecución de sentencia, las impugnaciones en materia electoral en términos del artículo 17, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con la aprobación o modificación de medidas cautelares sobre faltas graves y respecto de la resolución de los seguidos por faltas de esa naturaleza, y
- IV. **Asuntos de término:** Los asuntos en materia tributaria y penal a que se refieren los artículos 17, párrafo segundo y, 20, Apartado B, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuyo plazo iniciará a computarse respecto de los ingresados antes de la entrada en vigor de este Reglamento, a partir del 1 de septiembre de 2025 en que entra en funciones la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 17. Publicación de la lista de asuntos. La lista de asuntos que se verán en sesión se publicará en la herramienta informática correspondiente, así como en los estrados del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando menos con tres días de anticipación a su celebración, sin contar el día de la publicación ni el de la sesión.

Capítulo Cuarto

De los proyectos de resolución

Artículo 18. Publicación de los proyectos. Los proyectos de resolución se publicarán al difundirse la lista respectiva. Para ello, la ponencia que corresponda deberá generar una versión pública de los proyectos y la remitirá junto con éstos a la Secretaría General de Acuerdos para su ingreso al sistema digital.

Artículo 19. Retiro de proyectos. Los proyectos de resolución podrán retirarse a solicitud justificada de la Ministra o Ministro ponente antes de la celebración de la sesión, únicamente para fortalecer sus consideraciones o durante el desarrollo de la misma previo acuerdo del Pleno.

En su caso, retirado el asunto, se volverá a listar en un plazo que no excederá de treinta días naturales.

Artículo 20. Sustitución de proyectos. Las ponencias podrán realizar la sustitución total o parcial de un proyecto por errores, precisiones o por modificaciones no esenciales, hasta un día hábil antes de la sesión. Toda sustitución será comunicada de inmediato a las restantes ponencias.

Capítulo Quinto

De las sesiones para la resolución de los asuntos de la Competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 21. Sesiones del Pleno. Las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se realizarán los días lunes a jueves de cada semana, sin demérito de que se pueda acordar su celebración en cualquier otro día hábil o inhábil.

De manera excepcional, podrán celebrarse sesiones los días viernes, cuando el Pleno lo considere necesario.

Si el día de la sesión no se concluye con la discusión o votación de los asuntos listados, podrá continuarse el día siguiente o en la fecha que determine la mayoría simple del Pleno.

A fin de facilitar el debate y resolución de los asuntos de la competencia del Pleno, los proyectos se organizarán en los términos establecidos en el presente Reglamento, atendiendo al día, materias, temas o afinidad en el sentido que se propongan las resoluciones. Las listas de asuntos para sesión se integrarán conforme a dicha organización.

Artículo 22. Sesiones de lunes y martes. Los días lunes y martes de cada semana, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ocupará de los proyectos de resolución que entren al estudio de fondo de los siguientes asuntos:

- I. Controversias constitucionales;
- II. Acciones de inconstitucionalidad;
- III. Asuntos en los que proponga aplicar lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de:
 - a) Los recursos de inconformidad tramitados en términos del artículo 201, fracciones III y IV, de la Ley de Amparo, y
 - b) Los incidentes de inejecución de sentencia.
- IV. Declaratorias generales de inconstitucionalidad;
- V. Contradicciones de criterios entre las extintas Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; entre ésta y cualquiera de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal de Disciplina Judicial y entre los Plenos Regionales;
- VI. Constitucionalidad de las consultas populares convocadas por el Congreso de la Unión;
- VII. Recursos de revisión en materia de seguridad nacional a que se refiere el Capítulo III, Título Octavo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Los asuntos a que se refiere el artículo 16, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

- IX.** Los asuntos en los que se reciban sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictadas contra el Estado Mexicano, de las que se desprenda una obligación para el Poder Judicial de la Federación.

En el listado de los asuntos referidos se dará preferencia a los que guarden relación con los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Artículo 23. Sesiones de miércoles y jueves. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ocupará los miércoles y jueves de los siguientes asuntos:

- I.** Los miércoles se listarán los asuntos relacionados con las materias penal y civil, diversos a los indicados en el artículo anterior, y
- II.** Los jueves se listarán asuntos relacionados con las materias administrativa y laboral, diversos a los indicados en el artículo anterior.

Al inicio de dichas sesiones se desarrollará un segmento para abordar las solicitudes de facultad de atracción y de reasunción de competencia de parte legitimada, de las materias correspondientes. Para tal efecto la Secretaría General de Acuerdos elaborará una síntesis de antecedentes relevantes que serán puestos a consideración del Pleno. De ejercerse la atracción o la reasunción, el asunto respectivo se turnará a la ponencia que corresponda atendiendo a la fecha y hora en la que el Pleno haya emitido esa determinación.

Concluido el segmento anterior, se abrirá uno diverso para analizar y resolver los proyectos de resolución en los que no se proponga un análisis de fondo, así como los recursos de reclamación. Si durante la cuenta de los asuntos se advierte que alguno amerita discusión, éste será agregado al segmento correspondiente a los asuntos de estudio de fondo o bien, podrá listarse para un día diverso a consideración de la mayoría simple del Pleno.

Para el último segmento de la sesión se listarán los asuntos que propongan el estudio de fondo. Este segmento se presentará por ponencia, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, debiendo rotarse cada semana, a efecto de que quien fue el primero de la cuenta de la sesión anterior, en la siguiente sesión ocupe el último lugar.

En el listado de los asuntos referidos se dará preferencia a los que guarden relación con los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición de este Tribunal que se encuentre en contravención a lo señalado en este Reglamento.

TERCERO. Publíquese este Reglamento en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en medios electrónicos de consulta pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este REGLAMENTO DE SESIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE ASUNTOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, María Estela Ríos González y Sara Irene Herrerías Guerra así como por los señores Ministros Giovanni Azael Figueroa Mejía, Irving Espinosa Betanzo, Aristides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de quince fojas útiles, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del REGLAMENTO DE SESIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE ASUNTOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.- Rúbrica.

ACUERDO General número 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE REGULA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

RECONOCIMIENTO

Los nuevos integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tienen el compromiso de adoptar medidas que garanticen una justicia pronta, expedita, imparcial y transparente. Por ello, es necesario implementar un sistema automatizado para el turno de los asuntos, que genere trazabilidad y transparencia, a fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en la SCJN, y aprovechar las ventajas que ofrecen las herramientas tecnológicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Problemática. Es un hecho notorio que la SCJN anteriormente se conformaba por dos salas y un pleno, cuyo turno de asuntos se realizaba de forma manual, sin embargo, con motivo de la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, se reconfiguró su funcionamiento y únicamente sesionará en Pleno.

La SCJN, como órgano de última instancia, debe ser ejemplo de objetividad, eficacia y pulcritud en todos los ámbitos de su competencia por lo que es necesaria la implementación de un sistema electrónico automatizado que garantice el turno con criterios claros, verificables y, en su caso, establecer los supuestos de excepción.

SEGUNDO. Base Constitucional y legal. Los artículos 94, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, y 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, facultan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada, equitativa y transparente distribución en el turno de los asuntos entre las Ministras y Ministros.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Objeto. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la recepción, el registro y turno de los asuntos competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las excepciones aplicables en dicho procedimiento.

En todos los casos, el turno de los asuntos deberá garantizar una distribución equitativa de las cargas de trabajo entre las ponencias y asegurar que la ciudadanía cuente con información clara, oportuna y transparente sobre la asignación de los asuntos.

SEGUNDO. Medios y horarios para recibir promociones. Las demandas, recursos, promociones y demás escritos dirigidos o relacionados con asuntos del conocimiento de la SCJN podrán recibirse por las siguientes vías:

- I. **Presencial.** Se recibirán las promociones en forma presencial mediante la ventanilla de la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia, en un horario de atención de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas y de 16:01 a 24:00 horas se establecerán las guardias correspondientes;
- II. **Buzón judicial.** Los asuntos de la competencia de la SCJN en materia electoral, incluyendo las acciones de inconstitucionalidad, se podrán presentar en el buzón judicial ubicado en el edificio sede, en días inhábiles, de las 9:00 a las 24:00 horas, y
- III. **Medios electrónicos.** Será válida la recepción de promociones presentadas a través de las herramientas o plataformas tecnológicas siguientes:
 - a) **Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF):** Plataforma habilitada para personas usuarias externas y autoridades. Su uso requiere firma electrónica. El acceso se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.se.pjf.gob.mx>;

- b) **Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (MINTER-SCJN):** Herramienta destinada para la comunicación entre la SCJN y los órganos del Poder Judicial de la Federación, y
- c) **Sistema de intercomunicación con las autoridades:** Sistema electrónico de comunicación entre la SCJN y las autoridades del Estado mexicano con quienes tenga celebrado convenio de interconexión.

IV. Presentación en las Oficinas de Correspondencia Común de los órganos jurisdiccionales. Las personas podrán presentar promociones en las Oficinas de Correspondencia Común de cualquiera de las sedes del Poder Judicial de la Federación en el interior de la República, quienes las recibirán y sin mayor trámite las enviarán a la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de la SCJN, mediante la herramienta tecnológica correspondiente, salvo el supuesto previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo.

Asimismo, dentro del plazo de tres días remitirá la promoción física y anexos recibidos a través del sistema de mensajería ordinaria correspondiente.

La fecha y hora oficial de recepción serán las que consten en el acuse físico o digital de presentación, según la vía utilizada. Dichos datos serán los únicos válidos para efectos de registro, turno y cómputo de plazos procesales.

TERCERO. Procedimiento de recepción y registro en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia. Antes de recibir la documentación y sus anexos, el personal adscrito a la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia verificará que la documentación presentada esté dirigida a la SCJN o a las Ministras y Ministros que la integran.

Al recibir los documentos se imprimirá el sello oficial de recepción, anotando con claridad la fecha y hora de presentación, así como el número de copias y anexos recibidos. Asimismo, se precisará si el escrito cuenta con firma autógrafa o electrónica y si cuenta con documentos originales.

Los asuntos ingresados serán registrados en el sistema electrónico correspondiente, bajo resguardo de la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia. En dicho sistema se capturarán los datos relevantes del asunto y, en su caso, se establecerán los vínculos con expedientes resueltos por la SCJN.

CUARTO. Boleta de expediente. Al recibir y registrar una promoción, el sistema generará una boleta con datos clave para identificarlo y un código QR a través del cual se podrá consultar información actualizada de la secuela procesal de su expediente, desde su recepción hasta su resolución. El uso del código QR es responsabilidad de la persona usuaria.

QUINTO. Registro. La Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será responsable de registrar los escritos y promociones, mediante el sistema automatizado, así como de su envío al área que corresponda para que inicie su trámite.

Una vez realizado lo anterior, las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos y de las demás áreas, según corresponda conforme al tipo de asunto, someterán a consideración de la Presidencia de la SCJN la propuesta de acuerdo suscrito. El turno respectivo se realizará en los términos establecidos en el presente Acuerdo General.

Los juicios ordinarios federales se turnarán a las ponencias una vez concluida la instrucción correspondiente.

SEXTO. Regularización del registro. Cuando un escrito o promoción sea registrado incorrectamente, previa certificación secretarial y acuerdo correspondiente, deberá devolverse a la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia para que sea subsanado el error en el registro.

De manera conjunta las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Subsecretaría General de Acuerdos emitirán las instrucciones que resulten necesarias para la adecuada integración de los expedientes y promociones que ingresen en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia, así como para agilizar y brindar certeza a los trámites derivados.

SÉPTIMO. Turno a ponencias. El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos:

- I. Cuando exista otro asunto pendiente de resolver o resuelto, que tenga su origen en el mismo juicio natural, en el que se haya realizado algún estudio por alguna ponencia de la SCJN;
- II. Tratándose de contradicción de criterios, cuando se aborde el mismo problema jurídico que otra ya registrada;
- III. Cuando se trate de aclaración de sentencia se turnará a la Ministra o Ministro que haya tenido a su cargo el engrose de la sentencia;
- IV. Tratándose de consultas a trámite previstas en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se turnará a la Ministra o Ministro que previamente conoció de una consulta que contenga un planteamiento similar;
- V. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tal:
 - a) Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su publicación;
 - b) Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico;
 - c) Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas;
 - d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud de la Ministra o Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y
 - e) En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal.
- VI. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados;
- VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente.

En el caso de impedimentos y recursos de reclamación en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, se seguirán en principio las reglas ordinarias del turno, salvo que le correspondiera a la Ministra o Ministro respecto del cual se hagan valer aquéllos y en cuanto a los que hayan dictado los acuerdos que se impugnen, en cuyo caso el asunto se turnará a la siguiente Ministra o Ministro, sin que proceda compensación alguna, asentándose en el sistema el motivo por el que quedó excluido del turno la Ministra o Ministro de que se trate;

- VIII. Las controversias constitucionales que guarden relación con una acción de inconstitucionalidad en la que se impugne el mismo decreto legislativo;
- IX. Tratándose de incidentes de falsedad de documentos planteados en recursos de reclamación interpuestos en controversias constitucionales, el turno corresponderá a la Ministra o Ministro instructor de la controversia constitucional respectiva, aun cuando se hagan valer respecto de promociones que hayan dado lugar a la integración de un recurso de esta índole;
- X. Los recursos de queja que por exceso o por defecto en el cumplimiento de sentencias se promuevan en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, y aquellos por violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión en controversias constitucionales, se turnarán a la ponencia de la Ministra o Ministro que haya conocido de los medios de impugnación que les dio origen o haya hecho suyo el engrose;
- XI. Cuando se interponga un recurso de reclamación en contra de un mismo proveído o de diversos dictados en un mismo expediente si el integrado inicialmente está pendiente de resolución;
- XII. Cuando se integre un incidente de inejecución de sentencia respecto del cumplimiento de una sentencia de amparo en relación con la cual previamente se turnó un incidente de inejecución de sentencia;
- XIII. Cuando se integre una declaratoria general de inconstitucionalidad, el asunto se asignará a la Ministra o Ministro al que correspondió la ponencia del respectivo amparo en revisión;
- XIV. Cuando exista una denuncia fundada porque no se cumplió una declaratoria general de inconstitucionalidad, o porque se repitió el acto reclamado relacionado con esa declaratoria, el caso será asignado a la Ministra o Ministro que conoció originalmente de dicha declaratoria;
- XV. Las incidencias que surjan con posterioridad al dictado de la sentencia en un juicio ordinario se turnarán a la Ministra o Ministro que haya elaborado el proyecto de resolución de la sentencia dictada en dicho juicio; y,
- XVI. Los incidentes de inejecución derivados de una denuncia fundada por incumplimiento de una declaratoria general de inconstitucionalidad, o de una denuncia fundada por repetición del acto reclamado derivado de dicha declaratoria, se turnarán a la Ministra o Ministro que haya conocido de la respectiva declaratoria general, o haya conocido del asunto del que derive la declaratoria respectiva.

A la persona titular de la Presidencia de la SCJN se le exceptuará del turno de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

La persona titular de la Presidencia de la SCJN supervisará en todo momento el correcto funcionamiento en el sistema correspondiente, verificará que la distribución sea equitativa y adoptará las medidas necesarias para garantizar la igualdad de cargas de trabajo entre las ponencias.

OCTAVO. Retorno de los asuntos. Se realizará el retorno de un asunto previamente asignado a una nueva Ministra o Ministro en los siguientes casos:

- I. Cuando al llevarse a cabo la votación de un asunto no se obtenga la mayoría requerida para su aprobación, se retornará a fin de que se formule un nuevo proyecto de resolución o engrose, entre las Ministras y Ministros que integraron la mayoría, y
- II. En caso de que se haga valer una excusa o recusación y ésta resulte fundada, debiendo excluirse a la persona declarada impedida.

NOVENO. Compensación de turno. Los asuntos que deriven de una solicitud de facultad de atracción o de reasunción de competencia, así como de un recurso de reclamación fundado se turnarán entre las Ministras y Ministros integrantes de la mayoría, lo que podrá dar lugar a la compensación atendiendo al orden de la votación obtenida. Para efectos del turno del asunto se considerará el momento en que el Pleno de la SCJN haya emitido la determinación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en medios electrónicos de consulta pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo General, la Suprema Corte de Justicia de la Nación solicitará al Órgano de Administración Judicial las adecuaciones que resulten necesarias a la herramienta tecnológica correspondiente conforme a las bases del presente Acuerdo. Hasta en tanto se cuente con el Sistema Automatizado para el turno de los asuntos se continuará con el turno manual atendiendo al orden cronológico de ingreso a la SCJN y al orden de la votación obtenida por las Ministras y Ministros.

CUARTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en coordinación con el Órgano de Administración Judicial podrá habilitar los mecanismos y herramientas tecnológicas necesarias en lo que respecta a los puntos Segundo, fracciones III, inciso c) y IV, así como Cuarto de este Acuerdo General, caso en el cual se emitirá el Acuerdo General conjunto correspondiente.

QUINTO. Las solicitudes de facultad de atracción y de reasunción de competencia ingresadas antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco no se turnarán y se listarán para el segmento respectivo de las primeras sesiones que celebre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEXTO. Por decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a fin de aprovechar el conocimiento y estudio de los asuntos turnados a las Ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, en la anterior integración, se determina que continúen con el conocimiento de dichos asuntos, sin que sea necesario un nuevo acuerdo de retorno. Asimismo, a las personas Ministras María Estela Ríos González y Giovanni Azael Figueroa Mejía, les corresponderán los asuntos turnados a las ponencias de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan Luis González Alcántara Carrancá, respectivamente, previo acuerdo de retorno.

El mismo tratamiento deberá darse a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales turnadas para instrucción, con excepción del Ministro Presidente a quien no se le turnarán este tipo de asuntos para instrucción y elaboración de proyectos.

Los restantes y de nuevo ingreso se retornarán a través del sistema correspondiente por categoría entre las demás ponencias, conforme a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y al orden cronológico de ingreso de su presentación, hasta que se equilibren las cargas de trabajo.

Asimismo, la asignación de los asuntos que conocerá cada ponencia se publicará en los medios electrónicos oficiales y en los estrados, para efectos de transparencia y publicidad.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE REGULA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, María Estela Ríos González y Sara Irene Herreras Guerra así como por los señores Ministros Giovanni Azael Figueroa Mejía, Irving Espinosa Betanzo, Aristides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diez fojas útiles, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 (12a.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE REGULA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6873 M.N. (dieciocho pesos con seis mil ochocientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0226%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0758 %; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1534 %.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.76 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAÍSES CON EL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o., 10, 17 y 19 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en importaciones como en exportaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ ago-2025	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26650
Argelia	Dinar	0.00770
Argentina	Peso	0.00076
Australia	Dólar	0.65430
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14440
Brasil	Real	0.18430
Canadá	Dólar	0.72820
Chile	Peso	0.00104
China	Yuan continental	0.14024
China	Yuan extracontinental 2/	0.14040
Colombia	Peso 3/	0.24882
Corea del Sur	Won 3/	0.71910
Costa Rica	Colón	0.00198
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15673
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.02060
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01228
Fiyi	Dólar	0.44340
Filipinas	Peso	0.01750
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.35050
Guatemala	Quetzal	0.13050
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.03820
Hong Kong	Dólar	0.12828
Hungría	Florín	0.00295
India	Rupia	0.01133

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año.

País 1/ ago-2025	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Indonesia	Rupia 3/	0.06059
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.29895
Jamaica	Dólar	0.00625
Japón	Yen	0.00681
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.27190
Malasia	Ringgit	0.23670
Marruecos	Dirham	0.11090
Nicaragua	Córdoba	0.02720
Nigeria	Naira	0.00065
Noruega	Corona	0.09950
Nueva Zelanda	Dólar	0.58990
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.13680
Perú	Sol	0.28301
Polonia	Esloti	0.27440
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04785
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05650
Rep. Dominicana	Peso	0.01585
Rumania	Leu	0.23060
Singapur	Dólar	0.77930
Suecia	Corona	0.10560
Suiza	Franco	1.25130
Tailandia	Baht	0.03096
Taiwán	Nuevo dólar	0.03271
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14770
Turquía	Lira	0.02430
Ucrania	Hryvnia	0.02420
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.16990
Uruguay	Peso	0.02500
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.00693
Vietnam	Dong 3/	0.03795
Derecho Especial de Giro	DEG	1.36864

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.- BANCO DE MEXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, Lic. **Ximena Alfarache Morales**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, Lic. **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta presentada por el Representante Legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1000/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PERSONAS SUMANDO EN 2025, A.C."

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COF	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LINEAMIENTOS FISCALIZACIÓN OC	Lineamientos, Procedimientos de Fiscalización y Límites de Aportaciones aplicables para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional.
MOP	Mecanismo Electrónico de Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales
OC	Organizaciones ciudadanas / Organizaciones de la ciudadanía
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PPN	Partido Político Nacional
RF	Reglamento de Fiscalización.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UMA	Unidad de Medida y Actualización
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.

En dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Asimismo, en la Base I, segundo párrafo del mismo artículo se determinó que sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse individual y libremente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- II. **Expedición LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.

- III. **Expedición LGPP.** En la misma fecha, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) el financiamiento de los partidos políticos; IV) el régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- IV. **Expedición del RF.** El 19 de noviembre de 2014, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011, por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011, el cual ha sido modificado mediante los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- V. **Lineamientos Generales para la Comprobación de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes.** El 14 de diciembre de 2022, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG850/2022 por el que se establecen los lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de militantes y simpatizantes durante los procesos electorales y de operación ordinaria, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-397/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF.
- VI. **Instructivo a observar por las OC interesadas en constituir un PPN.** El 13 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2441/2024, el CG aprobó el instructivo que deberán observar las OC interesadas en constituir un PPN en el periodo 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.
- VII. **Límites de Financiamiento de PPN del ejercicio 2025.** En la misma fecha, el CG, aprobó el Acuerdo INE/CG2464/2024, en el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los PPN durante el ejercicio 2025.
- VIII. **Lineamientos de Fiscalización OC.** El 19 de febrero de 2025, el CG aprobó el acuerdo INE/CG178/2025 por el que se establecen los Lineamientos de Fiscalización OC, en el que se incluyeron respuestas a consultas presentadas por diversas OC ante la UTF los días 7 y 10 de febrero de 2025, respecto a la rendición de cuentas que deben realizar durante el proceso de constitución como PPN.
- IX. **Impugnación de Lineamientos de Fiscalización OC.** El 19 de marzo de 2025, el acuerdo INE/CG178/2025 fue impugnado, motivo por el cual, concluido el trámite correspondiente, la Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia SUP-JDC-1697/2025, ordenó la modificación a los Lineamientos de Fiscalización OC, en el sentido de revocar su artículo 60 y con ello se llevara a cabo una nueva disposición que permita a las OC realizar erogaciones en el rubro de alimentos para las asambleas de constitución, derivado de lo anterior el 29 de mayo de 2025 el CG aprobó el acuerdo INE/CG514/2025 para dar cumplimiento a la sentencia referida.
- X. **Consulta a la UTF.** El 24 de junio de 2025, el Representante Legal de la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025 A.C.", realizó una consulta a la UTF a través de la cual solicitó le fuera informado si es jurídicamente procedente que las aportaciones en efectivo individuales que realicen las personas simpatizantes a las Asociaciones Civiles que pretenden constituirse como PPN sean efectuadas mediante tarjeta de crédito o débito y en su caso las reglas para su captación y los requisitos a seguir.
- XI. **Presentación de anteproyecto de respuesta a la COF.** El 18 de julio de 2025, en la Décima Sesión Extraordinaria de la COF, se listó el anteproyecto de respuesta a la consulta formulada por la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025 A.C."
- En la sesión de la COF referida, se dio cuenta del escrito de la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025 A.C.", por medio del cual se desistió de la consulta formulada con la finalidad de aportar mayores elementos y datos para resolver el tema planteado.
- XII. **Consulta a la UTF.** El veintidós de julio de dos mil veinticinco, mediante oficio PCF/CAHJ/297/2025, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitió un escrito signado por el Apoderado Legal de la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025 A.C.", mediante el cual realizó una consulta a la UTF, solicitando un pronunciamiento en torno a la viabilidad jurídica de implementar un esquema de recepción de aportaciones a través de tarjetas bancarias (crédito y débito), mediante el uso de un portal web, con intermediación de una plataforma de pagos.
- XIII. **Sesión de la Comisión de Fiscalización.** El cinco de agosto del dos mil veinticinco en la Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de la COF del CG se listó el presente anteproyecto de acuerdo, el cual fue aprobado por mayoría con cuatro votos a favor de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel, los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de dicho órgano colegiado y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez.

CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9. de la CPEUM, en el cual se establece, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM establece que corresponde al CG, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Asimismo, en la Base I, segundo párrafo del mismo artículo se determinó que sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse individual y libremente a ellos, por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.
3. Que el artículo 1, numeral 1, incisos a) y f), de la LGPP, establece que, dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, cuyo objeto es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los PPN y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:
 - a) Constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal; y,
 - b) Sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.
4. Que el artículo 11, numeral 2, de la LGPP, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención de constituirse como partido político y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la OC informará mensualmente al INE sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros 10 días de cada mes.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, de la LGPP, en relación con el artículo 121, del RF, los entes impedidos para realizar aportaciones a las OC que pretenden conformarse como PPN, en su calidad de sujetos obligados por la norma en materia de rendición de cuentas, son los siguientes:
 - a) *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*
 - b) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;*
 - c) *Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;*
 - d) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
 - e) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
 - f) *Las personas morales, y*
 - g) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
Asimismo, no podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, personas físicas no identificadas, o de manera anónima.
6. Que el artículo 1 de los Lineamientos de Fiscalización OC, establece que los lineamientos tienen como objetivo establecer los procedimientos para la revisión y presentación de los informes mensuales, así como la documentación comprobatoria que las OC deberán presentar para acreditar las operaciones realizadas durante su proceso de constitución como PPN.
7. Que el artículo 2 de los Lineamientos de Fiscalización OC, estipula que las OC que realicen actos tendientes para la obtención del registro como PPN, les serán aplicables en materia de fiscalización la LGIPE, la LGPP, el RF, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como los acuerdos del CG y de la COF, en lo que resulten aplicables.
8. Que el artículo 14 de los Lineamientos de Fiscalización OC determina que la presentación de los informes mensuales, así como la documentación soporte deberá realizarse en el MOP, de conformidad con los plazos de fiscalización establecidos.
9. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 6 del RF, cuando las consultas involucren la emisión de una respuesta de carácter obligatorio o, en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad en materia de fiscalización, el proyecto de respuesta será remitido a la COF, para que a su vez lo someta para su discusión y eventual aprobación por parte del CG.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 192, numerales 1, inciso j) y 2; 199, numeral 1, inciso m) de la LGIPE y 16, numeral 6 del RF se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por el Representante Legal de la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025 A.C.”, en los términos siguientes:

CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
“PERSONAS SUMANDO EN 2025 A.C.”
P R E S E N T E

Mediante escrito sin número, del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, realiza una consulta a la UTF, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

CONSULTA

1. De la normativa electoral, particularmente del citado acuerdo INE/CG178/2025, se desprende que las reglas aplicables para la fiscalización de recursos en procesos de conformación de partidos políticos, organizaciones ciudadanas y demás sujetos obligados por la legislación electoral regulan, entre otras cuestiones, las vías jurídicas permitidas para la recepción de recursos.

Para lo que importa a esta consulta, se advierte que en el artículo 33 de los Lineamientos se establece como prohibición recibir aportaciones mediante terminales de punto de venta (TPV) o Point of Sales (POS), sistemas de pago móvil u otros mecanismos electrónicos de transacción en tiempo real, a fin de garantizar la identificación de las personas aportantes y el origen lícito de los recursos.

“(…)

Como se observa, los motivos para negar este tipo de aportaciones son:

Falta de vinculación directa con el aportante:

Estos mecanismos no permiten identificar de manera directa y precisa la identidad del donante, lo cual es indispensable para la fiscalización electoral.

Riesgo para la trazabilidad de los recursos:

La fiscalización requiere verificar el origen y destino de los recursos; sin embargo, estas plataformas dificultan el seguimiento de las aportaciones.

Actúan solo como intermediarios financieros auxiliares:

Las TPV y plataformas similares no operan como entidades financieras, sino como auxiliares del sistema bancario que facilitan la circulación de dinero, sin capacidad para validar el origen de los fondos.

No cuentan con la información requerida por la normativa electoral:

Estas plataformas no almacenan la información suficiente o adecuada para cumplir con los requisitos en materia de rendición de cuentas exigidos por el INE.

No pueden corroborar las operaciones financieras:

Su función es técnica: procesar pagos y transferencias electrónicas, sin verificar ni documentar los datos del emisor del recurso. La información sobre los aportantes reside en los bancos emisores, no en las plataformas de pago.

Riesgo para la transparencia y el control en el financiamiento:

Dado que no garantizan mecanismos robustos de identificación y fiscalización, su uso compromete la rendición de cuentas en el proceso de financiamiento de organizaciones ciudadanas (OC).

*2. Si bien la normativa establece restricciones para el uso de ciertos mecanismos de pago —como terminales de punto de venta (TPV), sistemas de pago móvil y plataformas similares—, tales limitaciones obedecen a la imposibilidad técnica de estos instrumentos para garantizar la **plena identificación del aportante y la trazabilidad de los recursos**, lo cual es esencial para cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas que rigen el financiamiento de organizaciones ciudadanas.*

Sin embargo, dicha restricción no debe interpretarse como una prohibición general al uso de tarjetas bancarias (crédito o débito). Por el contrario, los lineamientos no contienen disposición alguna que prohíba expresamente las aportaciones mediante tarjetas, siempre que estas se realicen a través de mecanismos que aseguren la plena identificación del emisor de los recursos y permitan su verificación por parte de la autoridad fiscalizadora.

La clave, por tanto, no está en el tipo de tarjeta utilizada, sino en el canal por el cual se procesa la transacción. Así, cuando el uso de una tarjeta bancaria se realiza por medio de plataformas o métodos que cumplen con los requisitos de identificación del aportante y permiten rastrear el origen y destino de los recursos, dicha forma de aportación resulta jurídicamente válida.

En consecuencia, el uso de tarjetas de crédito o débito no está prohibido per se, sino únicamente cuando se utilicen mecanismos que imposibiliten la fiscalización adecuada, como sucede con algunas plataformas móviles o terminales POS sin respaldo documental o trazabilidad bancaria.

Sentado lo anterior, se **consulta** si el siguiente esquema y forma de donación cuyas características y datos generales se describen a continuación, es jurídicamente permitido:

Esquema de Donaciones en Línea

Objetivo

La organización Personas Sumando en 2025, A.C. requiere implementar un mecanismo para recibir donaciones en línea de afiliados, simpatizantes y público en general. Dicho mecanismo debe cumplir al extremo con los lineamientos en materia de fiscalización emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE)

Descripción General

Se requiere la implementación de un **modelo de recaudación monetaria en línea** a través de la página web de la organización, que permita a las personas que cumplan con los requisitos normativos, efectuar donaciones mediante el uso de tarjetas de crédito en un esquema de **transacciones seguras**.

Las personas donantes **deben ser plenamente identificadas** para poder relacionar la identidad del donante con su respectiva donación. La organización debe contar con un **recibo físico de cada donación** que cuente con la firma autógrafa del donante y del responsable de finanzas de la organización.

Flujo en el portal de donaciones:

1. La persona donante ingresará a la página web www.somosmx.org.mx en donde habrá una liga al módulo de donaciones.
2. Se ofrecerá información clara de quiénes pueden donar en función de su situación fiscal, haciendo énfasis en los regímenes fiscales no autorizados para realizar donaciones.
3. Se podrá seleccionar el monto a donar. Las opciones fijas son: \$100.00, \$250.00, \$500.00, \$1,000.00, \$2,000.00, \$3,000.00, \$5,000.00 pesos. Se podrá ingresar manualmente otra cantidad entre el rango de \$100.00 y \$5,000.00 pesos.
4. Se podrá elegir la modalidad de donaciones recurrentes con periodicidad mensual.
5. Se ingresarán de manera obligatoria los siguientes datos:
 - a. Número de teléfono celular a 10 dígitos.
 - b. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa).
 - c. Nombre(s).
 - d. Apellido paterno.
 - e. Apellido materno.
 - f. Entidad federativa.
 - g. Municipio
 - h. RFC con homoclave.

- i. Clave de elector.
 - j. Imagen del anverso de credencial de elector de la persona donante.
 - k. Imagen del reverso de credencial de elector de la persona donante.
 - l. Firma de la persona donante.
 - m. Número de tarjeta de crédito o débito (16 dígitos).
6. Una vez completado el registro de los datos mencionados anteriormente, se selecciona la opción de continuar la página se redirige al aplicativo del procesador de pagos para realizar el cargo a la tarjeta de crédito de manera segura.
7. Los datos que se capturarán en el aplicativo del procesador de pagos son:
- a. Número de tarjeta de crédito o débito (16 dígitos).
 - b. Fecha de expiración (mm/aa).
 - c. Código de Valor de Verificación (CVV).
 - d. El monto de donación ya no se captura, se toma de la selección realizada en el punto 3.
8. El procesador de pagos realizará el cargo a la tarjeta de crédito una vez realizadas las validaciones respectivas con el emisor de la tarjeta en cuestión.
9. En caso de que la transacción sea exitosa, se generará una confirmación en pantalla que así lo señale. En caso contrario también se generará el mensaje correspondiente.
10. El procesador de pagos realizará la transferencia del monto donado a la cuenta bancaria de la organización, descontando el porcentaje acordado de comisión por el servicio.
11. El sistema generará de manera automática un recibo por cada donación recibida y que cumpla con el formato del Anexo 1-B de los lineamientos de la materia emitidos por el INE. El recibo será generado en formato PDF y almacenado en la plataforma de la organización.

El servicio de Procesamiento de pagos será proporcionado por la empresa Mercadotecnia, Ideas y Tecnología S.A. de C.V., empresa especializada en este tipo de servicios y que cumple con la normatividad emitida por la CNBV para este tipo de servicios. Para mayor referencia consultar en: www.mitec.com.mx (o empresa similar que cumpla con los requisitos legales para ello).

Elementos de transparencia y trazabilidad:

Con el esquema operativo y tecnológico expuesto, la organización estará en condiciones de documentar y proporcionar a autoridad competente al menos la siguiente información por cada donación:

- 1. Nombre completo del donante.
- 2. Imagen de la credencial para votar del donante.
- 3. Número de tarjeta de crédito o débito (16 dígitos).
- 4. Monto de la donación en moneda nacional.
- 5. Fecha y hora de la donación (dd/mm/aaaa) (hh:mm:ss)

Ha de señalarse también que, en cumplimiento con la normativa aplicable en materia de datos personales en posesión de particulares, la organización Personas Sumando en 2025, A.C., es responsable del tratamiento, resguardo y protección de los datos personales y datos sensibles recabados a través del portal de donaciones disponible en el sitio web www.somosmx.org.mx, en el entendido de que los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de identificar plenamente a los donantes, verificar la legalidad y trazabilidad de las aportaciones realizadas, emitir los recibos correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de fiscalización y transparencia del financiamiento.

*En suma, en Personas Sumando en 2025, A.C. pretendemos contar, además de las vías tradicionales de aportación mediante transferencia bancaria y cheque, con un mecanismo de financiamiento que haga uso de los mecanismos actuales del sector financiero cuidando al extremo el cumplimiento con la normatividad vigente e informando de manera transparente a los entes auditores pero que nos permita a la vez, brindarle a nuestros afiliados y simpatizantes una vía rápida y segura de aportar a nuestra causa, **por lo que solicitamos se desahogue favorablemente nuestra consulta**, y, de ser necesario, indiquen los ajustes o datos adicionales que deben contenerse o limitarse, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de fiscalización, trazabilidad y legalidad de los ingresos recibidos por la Asociación Civil, en estricto apego a los lineamientos establecidos por ese Instituto Nacional Electoral.*

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, la UTF advierte que el Representante Legal de "Personas Sumando en 2025 A.C.", solicita se le informe, si se encuentra permitida la captación de aportaciones individuales de sus simpatizantes mediante aportaciones vía tarjetas bancarias de crédito o débito, a través del uso de un "Esquema de Donaciones en línea", que ha decir de la A.C. dichas aportaciones son susceptibles de ser identificables, trazables y lícitas.

I. Marco normativo

De conformidad con el artículo 35, fracción III, de la CPEUM, a la ciudadanía le asiste el derecho para asociarse individual y libremente para formar parte de los asuntos políticos del país.

En esa tesitura, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales; así mismo, dispone que, únicamente en los y las ciudadanas, concurre el derecho para formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Bajo ese contexto, el artículo 1, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señala que la propia legislación en comento tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades para la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Ahora bien, el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII del RF, señala que las aportaciones superiores a 90 UMA, invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación.

El artículo 119 del RF establece que los ingresos provenientes de los simpatizantes de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como PPN se conforman de las aportaciones en efectivo y en especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país y que las aportaciones en efectivo deben depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la OC.

Así, de conformidad con lo dispuesto con el artículo en cita, en relación con el artículo 30 de los Lineamientos de Fiscalización OC, los ingresos de las OC podrán ser los siguientes:

- a) Aportaciones de personas asociadas
- b) Aportaciones de simpatizantes
- c) Autofinanciamiento
- d) Rendimientos financieros

Señalado lo anterior, se procede con el:

II. Desahogo de la consulta

Ahora bien, expuesto el marco normativo, respecto al **único cuestionamiento** de consulta, en relación con la viabilidad de que las aportaciones individuales que realicen los afiliados y simpatizantes de la Asociación Civil se efectúen mediante aportaciones vía tarjetas bancarias de crédito o débito, a través del uso de un "Esquema de Donaciones en línea", que ha decir de la A. C. dichas aportaciones son susceptibles de ser identificables, trazables y lícitas.

Se informa, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 inciso f) de los Lineamientos de Fiscalización OC, la comprobación de los ingresos en efectivo deberá realizarse con la **ficha de depósito o comprobante de la transferencia electrónica** en donde **se identifique la cuenta bancaria de origen a nombre de la persona aportante y destino**.

Es decir, la normativa electoral es clara al no prever el uso de tarjetas de crédito para la realización de aportaciones económicas a las Asociaciones Civiles que pretendan obtener su registro como Partido Político Nacional.

Aunado a lo anterior el diverso artículo 33 de los Lineamientos de Fiscalización OC, establece que las organizaciones que pretendan constituirse en PPN no podrán recibir aportaciones mediante terminales de punto de venta (TPV) o Point of Sales (POS), **sistemas de pago móvil u otros mecanismos en tiempo real no están permitidos**, ya que dichos sistemas no garantizan la correcta identificación de los aportantes.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que el financiamiento de las OC debe **garantizar transparencia, trazabilidad y apego a la normativa vigente**, asegurando que los recursos utilizados provengan de fuentes lícitas y verificables.

Así, las aportaciones a través de tarjetas de crédito o débito no pueden considerarse como medios adecuados para la recepción de aportaciones ya que para su utilización depende directamente del uso de terminales de punto de venta (TPV/POS), sistemas de pago móvil y **otros mecanismos similares** y estos, **no permiten una vinculación directa y precisa con la identidad de los aportantes**.

Lo anterior, obedece a que esas plataformas funcionan para efectuar operaciones de transferencias electrónicas de dinero en efectivo, que únicamente funge como un mecanismo auxiliar de la banca mexicana en una intermediación entre los sujetos que integran las instituciones financieras con las personas que aceptan pagos con tarjeta por medio de terminales de punto de venta, con el propósito esencial de ser un intermediario para que de manera directa exista un flujo o una circulación eficiente del dinero.

En concatenación con lo anterior, al efectuarse las donaciones mediante el sistema propuesto por la OC, no existirían elementos que generen certeza respecto de la identidad de la persona que realmente está realizando el trámite en la plataforma <https://somosmx.org.mx/>, ya que de lo observado por la UTF en la página web en comentario, se puede advertir que el procedimiento de registro, el cual consta de captura de datos en el portal mencionado, puede ser realizada por cualquier persona.

Así, a efecto de verificar el procedimiento del “Esquema de Donaciones en Línea” del portal electrónico <https://somosmx.org.mx/>, referido por el consultante, se navegó en el portal referido, sin localizar ninguna liga o módulo de donaciones, por lo que se accedió al apartado “*invólúcrate*” como se muestra a continuación:



SOMOS MX
LA FUERZA QUE NOS UNE

Documentos Básicos Medios Contacto **¡AFILIATE!**

Regístrate como voluntario.

¿Cómo puedes involucrarte?
Encuentra, o crea, tu lugar en nuestra comunidad. Somos un movimiento que crece desde la iniciativa de cada persona. Aquí hay espacio para quienes quieren:

- Participar en foros, mesas temáticas o grupos de trabajo multisectoriales.
- Contribuir en la creación de propuestas de política pública.
- Ayudarnos a recaudar fondos y financiar colectivamente.
- Desarrollar estrategias de comunicación, contacto ciudadano y metodologías participativas.
- Formar comisiones ciudadanas, afiliar a más personas y fortalecer nuestra base organizativa.
- Organizar eventos locales o espacios de conversación en tu empresa, colonia o red.
- Proponer lo que no hemos pensado aún: cuéntanos cómo quieres participar, y haremos todo lo posible para abrirte camino.

Tu tiempo, ideas y energía son el motor que hace posible un México distinto.
Regístrate como voluntario y sé parte activa del cambio.

Llena todos los campos:

Nombre (s) * Apellido paterno * Apellido materno *

Nombre (s) * Apellido paterno * Apellido materno *

XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Celular con cuenta de WhatsApp * Correo electrónico *

5555555555 xxxxxx@hotmail.com

Datos de tu INE:

Sección electoral *

0000

Ubica tu sección aquí

Clave de elector:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ubica tu clave aquí

Tu ubicación:

Estado * Municipio *

CIUDAD DE MEXICO TLALPÁN

Guardar

Continuando con el análisis del esquema planteado, se advierte el llenado de diversos datos, como:

- Número de teléfono celular a 10 dígitos
- Nombre (s)
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Entidad federativa
- Municipio
- Clave de elector.

Ahora bien, a decir del consultante, una vez completado el registro de los datos referidos, se selecciona la opción de continuar y la página se redirige al aplicativo del procesador de pagos para capturar los datos de la tarjeta de crédito o débito, así como el monto de la donación, sin que a la fecha esta autoridad pueda verificar que la información precisada por la persona consultante es veraz.

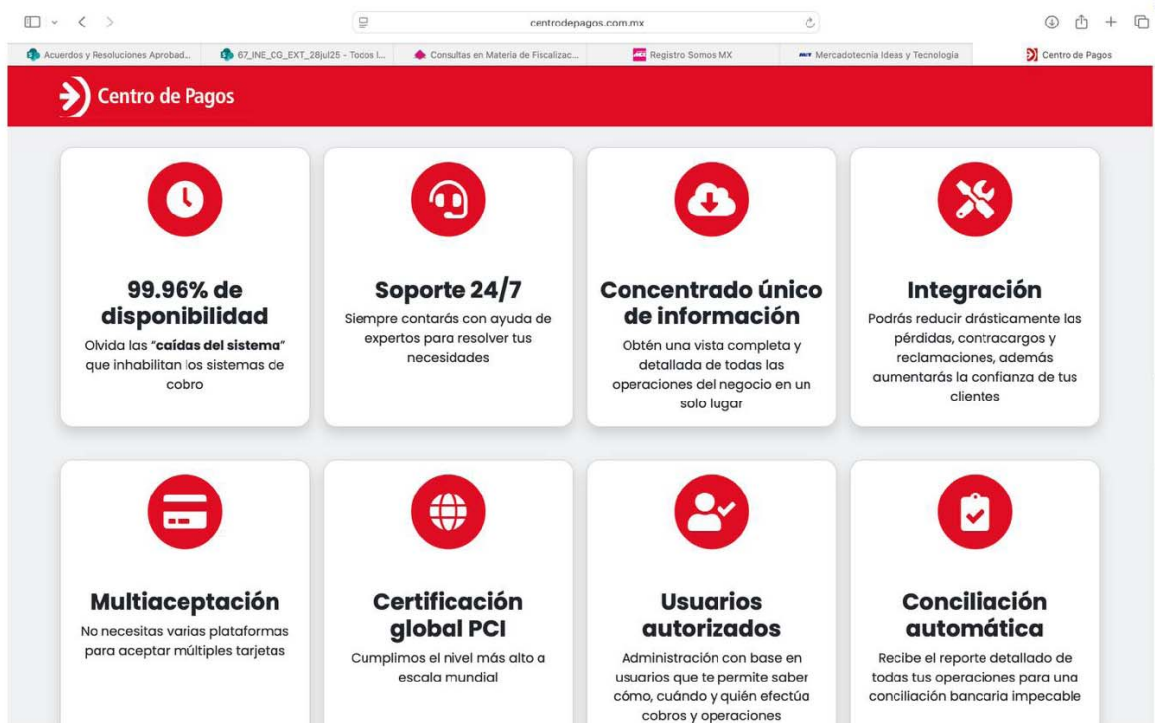
Asimismo, manifiesta que la verificación del procedimiento de donación o pago será por la empresa Mercadotecnia, Ideas y Tecnología S.A. de C.V., empresa especializada en este tipo de servicios y que cumple con la normatividad emitida por la CNBV para este tipo de servicios. El portal proporcionado es www.mitec.com.mx, el cual gestiona modelos y soluciones de pago:



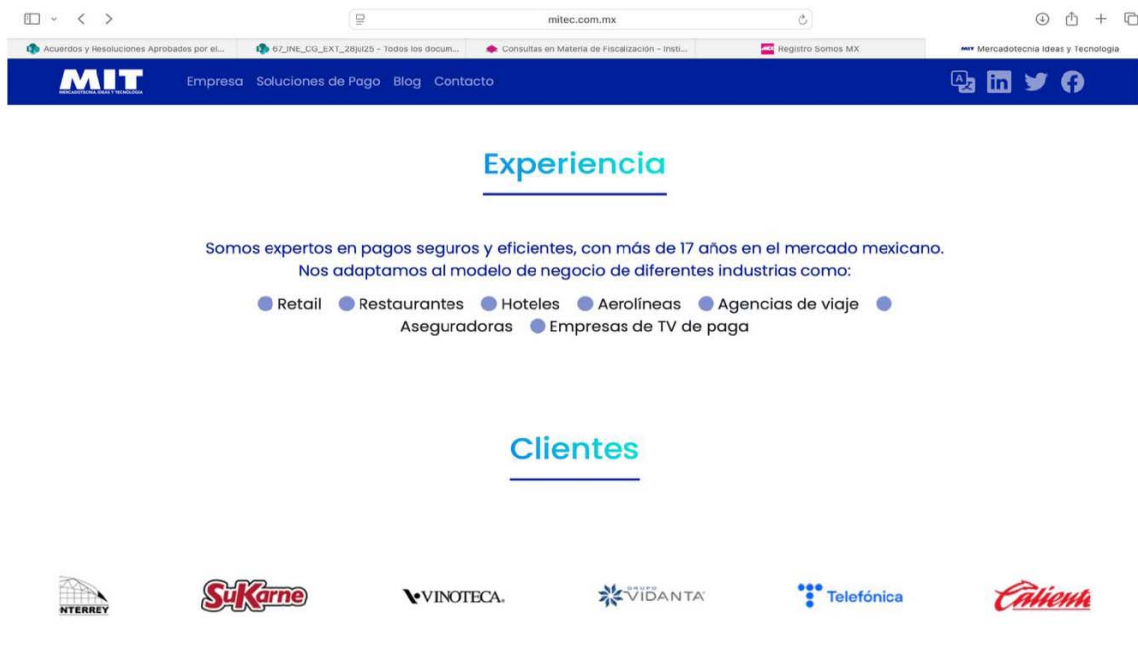
Objetivo

Facilitar a los comercios la recepción de pagos con tarjeta en todos sus canales comerciales, adaptándonos a su modelo de negocio y garantizando un entorno de alta seguridad y total disponibilidad.

Así continuando con la navegación en la página referida por la persona consultante, se advierte que te va dirigiendo hasta el portal de "centro de pagos", como se ejemplifica a continuación:



Derivado de lo anterior, se infiere que se trata de un punto de venta en línea, generalmente utilizado por negocio, pues incluso la página de MITEC refiere que se adaptan al negocio de distintas industrias, como se muestra a continuación:



Hasta aquí, la persona jurídica consultante infiere que, con el llenado de los datos referidos y el uso de un procesador de pagos, es posible identificar a las personas aportantes, sin embargo, a pesar del llenado de esos datos y el esquema planteado se continua con la imposibilidad de la autoridad de realizar una trazabilidad de las personas aportantes, **pues el hecho de que se ingresen los datos personales citados, no significa que los datos asentados pertenezcan a las personas propietarias de las tarjetas bancarias que se usen o en su caso que los recursos alojados en las tarjetas sean propios.**

Es decir se estaría frente a dos escenarios, el primero de ellos, el uso de tarjetas bancarias a través de un portal de verificación de pagos no permite identificar plenamente a la persona aportante, pues el fácil uso de dichos medios bancarios permite que cualquier persona en posesión de un plástico pueda hacer uso de él, y **el procesador de pagos el cual se argumenta sirve para realizar un pago de manera segura, se refiere a la seguridad respecto del pago realizado, no respecto de quien realiza la donación, por lo que dicho “esquema”, sigue rompiendo con el principio de trazabilidad, al no advertirse que persona realiza la donación.**

El segundo supuesto es que el hecho de realizar aportaciones a través de tarjetas de crédito se trata de recursos no propios, sino disposiciones bancarias sujetas a comisiones e intereses de los que se desconocería si los mismos son liquidados, recursos que por su propia naturaleza no pueden ser ofrecidos como aportaciones en efectivo por no ser propiedad de las personas aportantes.

No pasa desapercibido, que de la descripción del esquema de donaciones se advierte la expedición de recibos acordes con el Anexo 1-B de los Lineamientos de Fiscalización OC, sin embargo, como se ha dicho la expedición de esos recibos solo dan cuenta del resultado de llenar requisitos personales para la verificación de un pago, sin que ello resulte eficaz para identificar a las personas aportantes, pues el llenado de esos requisitos puede realizarse por cualquier persona que cuente con plásticos bancarios.

De esta manera al realizarse algún tipo de aportación con tarjetas de crédito a través de los medios digitales, solo se cuenta con la verificación del pago, pero no se contaría con la información requerida por las normas electorales en materia de rendición de cuentas, pues en todo caso solo las instituciones bancarias que respaldan las tarjetas de donde provengan los recursos aportados y son las únicas que contarían con la información de los titulares de esas tarjetas, contraviniendo con ello los objetivos de preservar la transparencia y el control en el financiamiento de las OC, así como la trazabilidad y apego a la normativa vigente, pues con ello se busca que los recursos utilizados provengan de fuentes lícitas y verificables, y por lo tanto al momento de realizar la operación la OC no contaría con el comprobante bancario de la transacción al momento de efectuar la operación, sino hasta la fecha de corte o el estado de cuenta de la tarjeta de crédito.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido en la Resolución INE/CG274/2020 y su confirmación mediante el SUP-RAP-56/2020 y su Acumulados, en los que se señaló que un porcentaje de las aportaciones recibidas por la entonces OC Libertad y Responsabilidad Democrática A.C., fueron producto del uso de una plataforma desarrollada por la empresa CLIP, sin embargo, con los comprobantes expedidos por dicha empresa no fue posible advertir los nombres de los aportantes y/o las cuentas bancarias o tarjetas de donde provinieron los recursos, por lo que dicho mecanismo impidió a la autoridad fiscalizadora garantizar dos aspectos primordiales, el primero **comprobar el origen** de los recursos y, el segundo, la **plena identificación** de las personas que hicieron esas aportaciones y con ello desplegar las facultades de verificación de la UTF.

Situación que en la especie se replicaría, pues si bien se emitirían recibos, con ellos no se identificaría a las personas aportantes ni el origen de los recursos aportados.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

III. Conclusión

- Las OC, **no podrán recibir aportaciones económicas a través del “esquema de donación en línea” vía tarjetas de crédito o débito**, en virtud de que la normativa no prevé dicho supuesto, pues el uso de una herramienta de identificación y procesamiento de pagos, **solo verificaría el correcto pago o transacción económica, sin embargo** no permiten la plena identificación de las personas titulares de las tarjetas bancarias y se desconocería el origen de los recursos, lo cual se encuentra prohibido en la normatividad.
- Que las aportaciones en efectivo de simpatizantes encuentran su regulación y comprobación en los Lineamientos de Fiscalización OC.

SEGUNDO. Notifíquese vía correo electrónico al Apoderado Legal de la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025, A.C.”

TERCERO. El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el CG.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de agosto de 2025, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

Se aprobó en lo particular que las Organizaciones Ciudadanas, no podrán recibir aportaciones económicas a través del “esquema de donación en línea” vía tarjetas de crédito o débito, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.-** Rúbrica.